TOMO 179 Montevideo, Viernes 30 de Junio de 1950 Núm. 13091

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se refuerzan rubros del Ministerio.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de junio de 1950.

A la Asamblea General:

La circunstancia de no haberse sancionado el nuevo Presupuesto General de Gastos en el que han sido contempladas todas las necesidades actuales de la administración pública, obliga al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea el refuerzo de ciertos rubros que, por razones conocidas, son absolutamente insuficientes para cumplir los servicios a que fueron destinados.

Tal es lo que ocurre en algunas de las dependencias del Ministerio del Interior.

En el mensaje enviado a la Asamblea General el 6 de agosto de 1948, solicitando el refuerzo de ciertos rubros correspondientes a las Jefaturas de Policía se hacía constar que todos los renglones presupuestales de esta repartición estaban muy por debajo de sus obligaciones y necesidades efectivas; y que si algunos de ellos con severas restricciones podrían mantenerse dentro de los límites establecidos por la ley, otros forzosamente serían excedidos, para evitar perturbaciones de consecuencias imprevisibles.

Lo que ocurría, entonces, se reproduce con los mismos términos en la actualidad, agravado por causas fáciles de explicar.

Las Policías de la capital e interior de la República se encuentran desprovistos de vestuarios. Carecen de los recursos necesarios para su movilización. Los gastos de alimentación de personas, bomberos, coraceros y guardia republicana han arrojado déficit consecutivos. Lo mismo ocurre en las cárceles departamentales, en las que constantemente aumenta su población y el costo de los artículos de consumo. El precio de los forrajes para la manutención de los caballos se ha elevado considerablemente y nada hace suponer que en el correr del año desciendan en forma sensible.

Todo esto apareja una serie de dificultades a los encargados de cumplir con eficiencia los servicios policiales. Los años anteriores, las Jefaturas gozaron de suficiente crédito entre los comerciantes de las distintas localidades y pudieron aunque a precios superiores a los corrientes, hacer la adquisiciones indispensables para los fines expresados. En la actualidad, como es lógico no habiéndose liquidado aún los déficit anteriores, los comerciantes se niegan a entregar sus mercaderías si las Jefaturas no efectúan sus pagos al contado.

Finalmente, el Poder Ejecutivo considera inoportuno hacer un alegato para demostrar la necesidad de ampliar los recursos previstos en el item 7.11 partida 8.02, destinado a gastos confidenciales y reservados de la Jefatura de Montevideo. Hechos nuevos, de actualidad en todo el mundo, obligan al Poder Ejecutivo, como responsable de la tranquilidad y el orden público, a ejercer medidas de vigilancia e información que de ninguna manera pueden obtenerse con los reducidos medios que le acuerda la ley de Presupuesto. Sobre este aspecto del proyecto, el Poder Ejecutivo podría dar en la Comisión que lo estudie las aclaraciones que fueren necesarias.

Por estas razones el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a vuestra resolución el adjunto proyecto de ley, solicitando a la vez la urgente consideración del mismo por las razones expuestas.

Presento a ese alto Cuerpo las expresiones de consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse con las sumas que se expresan los siguientes rubros correspondientes al Ministerio del Interior:

Item 7.01 — Ministerio del Interior:

Partida 3.09 - Vestuarios y artículos afines	$ 250.000.00

Item 7.11 — Jefatura de Policía de Montevideo. — Partida 2.03:

Alimentación de personas	" 15.000.00
Partida 3.09 - Vestuarios y artículos afines	" 60.000.00

Partida 3.12 - Combustibles y lubricantes " 90.000.00
Partida 3.13 - Manutención de animales " 175.000.00
Partida 8.02 - Gastos confidenciales y reservados .... " 90.000.00

Item 7.02 al 7.20. — Jefaturas de Policía del Interior (excluído el Item 7.11):

Partida 2.02 - Locomoción y Viáticos .. " 25.000.00
Partida 3.11 - Víveres .... " 40.000.00
Partida 8.03 - Forrajes, etc.; Gastos diversos no especificados bajo otros rubros " 60.000.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.
NILO R. BERCHESI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se modifica una disposición, referente a ascensos, del Reglamento de la Prefectura General Marítima

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 15.956).

Montevideo, 13 de junio de 1950.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Prefectura General Marítima, por los cuales sugiere la conveniencia de modificar el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento para el Ingreso, Calificación y Ascenso del Personal de la Prefectura General Marítima, aprobado por decreto N.o 274, de fecha 12 de mayo de 1939.

Considerando: 1.°) Que el segundo párrafo del artículo 40 establece lo siguiente: "Los cómputos de servicios para la Lista de Ascensos se harán con fecha 1.o de febrero de cada año"; y que, con ese sistema puede darse el caso de que al producirse una vacante, dentro del Escalafón de Ayudantes, la misma no puede ser llenada en el momento de existir, en razón de no tener los candidatos el tiempo mínimo necesario el 1.° de febrero anterior a la fecha de esa vacante, y en estas condiciones el puesto de Ayudante debe prmanecer sin llenar hasta el 1.o de febrero próximo, en que se cumplen las condiciones del artículo 40.

2.°) Que al no poderse llenar dicha vacante, la Prefectura General Marítima, se ve privada de un funcionario por los restantes meses del año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el segundo párrafo del artículo 40 del eRglamento para el Ingreso, Calificación y Ascenso del Personal de la Prefectura General Marítima, aprobado por decreto N.° 274 de fecha 12 de mayo de 1939, por el siguiente:

"Los cómputos de servicios para las Listas de Ascensos, se harán a la fecha de confección de éstas".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se autoriza a modificar servicios y horarios de P.L.U.N.A. - S.E.M.

Ministerio de Defensa Naciosal. — (Decreto N.° 15.865).

Montevideo, 13 de junio de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Compañía P.L.U.N.A. - S.E.M., solicita autorización para poner en vigencia a partir del 1.o de mayo, inclusive, nuevos horarios como así mismo introducir modificaciones a los servicios que cumple en la actualidad.

Atento a los informes favorables emitidos por la Dirección de Aeronáutica Civil y señor Asesor Aeronáutico de este Ministerio.

Considerando: que la referida solicitud se justifica plenamente, dado que su situación económica no le permite mantener la actual frecuencia en sus servicios.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Compañía P.L.U.N.A. - S.E.M., para poner en vigencia, a partir del 1.° de mayo del corriente año, los nuevos servicios y horarios los que quedarán reducidos de acuerdo al itinerario que se detalla a continuación:

Sale:	Montevideo	10.00;	llega:	Paysandú	11.25;
"	Paysandú	11.35;	"	Salto	12.10
"	Salto	14.00;	"	Paysandú	14.35
"	Paysandú	14.45;	"	Montevideo	16.10
"	Montevideo	09.30;	"	Rivera	11.20
"	Rivera	11.30;	"	Artigas	12.05
"	Artigas	14.15;	"	Rivera	14.50
"	Rivera	15.00;	"	Montevideo	16.50
"	Montevideo	10.30;	"	Treinta y Tres	11.35
"	Treinta y Tres	11.45;	"	Melo	12.15
"	Melo	14.00;	"	Treinta y Tres	14.30
"	Treinta y Tres	14.40;	"	Montevideo	15.45

Estos servicios se realizarán con una frecuencia de tres vuelos semanales.

Sale:	Montevideo	07.40;	llega	Porto Alegre	10.30
"	Porto Alegre	13.20;	"	Montevideo	16.00

El servicio a Porto Alegre se realizará los días lunes, jueves y sábados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se crean Tribunales de Conciliación para entender en conflictos planteados entre la Cooperativa de Omnibus de Pando y la Organización Nacional de Autobuses y sus personales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de junio de 1950.

Visto el oficio recibido del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dando cuenta que el personal de la Cooperativa de Omnibus de Pando ha declarado una huelga que se hará efectiva el día 20 del actual con motivo de los despidos de los señores Juan Sepúlveda y Víctor Agnesse; y de que se anuncia una asamblea del personal de la Organización Nacional de Autobuses a raíz de los despidos de los señores Francisco Fernández y Duilio Mazza;

Resultando: el mencionado organismo informa, a la vez, que ninguno de los asuntos indicados ha podido ser resuelto por la vía del Consejo Paritario o la de negociación entre las partes;

Considerando: la ley de fecha 25 de junio de 1947 instituye un régimen especial tendiente a evitar los conflictos de trabajo en las empresas concesionarias de servicios públicos, mediante el funcionamiento de Consejos Paritarios, Tribunales de Conciliación y Tribunales de Arbitraje. En las circunstancias actuales corresponde, con arreglo a dicho texto legal, la creación de Tribunales de Conciliación.

Atento: a lo que establece el artículo 4.o de la ley N.o 10.913, de 25 de junio de 1947; y

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un Tribunal de Conciliación para entender en los despidos de los señores Juan Sepúlveda y Víctor Agnesse, dispuestos por la Cooperativa de Omnibus de Pando.

Art. 2.o Créase un Tribunal de Conciliación para entender en los despidos de los señores Francisco Fernández y Duilio Mazza, dispuestos por la Organización Nacional de Autobuses.

Art. 3.o Intégranse los Tribunales de Conciliación creados por los artículos 1.o y 2.o con lo sseñores doctor Miguel Nobelazco, doctor Ernesto Domínguez y doctor Enrique Véscobi.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5

Circular número 10. Se designa Magistrado y se fija el horario de las Oficinas para la Feria Judicial Menor.

Montevideo, 16 de junio de 1950.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia.

La Suprema Corte de Justicia, en el día de hoy, ha dictado la Acordada N.o 2.912, que esta Secretaría cumple con transcribir para su conocimiento y demás efectos.

Literalmente, dice así:

"En Montevideo a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Francisco Gamarra, Presidente, don Eduardo Artecona, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 20, inclusive, del próximo mes de julio, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Bolívar Baliñas; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Luis Alberto Bouza, debiendo actuar con la Secretaría del de 3er. turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don José P. Achard, quién entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto y Paysandú; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Julio César de Gregorio, desde el 1.o al 10, inclusive; y al señor Juez doctor don Horacio Hughes, desde el día 11 al 20, inclusive; y para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a los señores Jueces de Paz de la Primera Sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados, excepto Salto en que actuará el de la 2.a sección.

Actuarán como Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal, el doctor don Washington Abdala, que se hallará de turno en el próximo mes de julio; y como Defensor de Menores, el doctor don Rafael Vece.

Que la tasación de costas en la Capital, será atendida por la Oficina respectiva de Primer Turno, a cargo de la señorita Escribana doña María Isabel Artecona. Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, don Manuel Bastos.

Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Que en atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado. Respecto a los funcionarios de igual clase del Departamento de Montevideo, regirá lo establecido por la Acordada N.o 2.656, de fecha 16 de junio de 1947.

Que el horario de Oficina, para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro Superior de Feria doctor don Bolívar Baliñas.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico.

Gamarra. — Artecona. — Baliñas. — José M. Piñeyro, Secretario".

Cumpliendo lo mandado, esta Secretaría hace saber que el señor Ministro Superior de Feria fijó el horario de las Oficinas dependientes del Poder Judicial, —durante el receso— desde la hora once a la hora doce.

Saludo a Vd. atentamente.

José M. Piñeyro, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 14 de junio de 1950.

—**Pasan al Ministerio de Salud Pública los asuntos:** Acta 58149 "Aformal", de doctor L. Zambeletti Soc. Per Azioni, de Italia. — Acta 57857 "Alka Fer" de Canafar Ltda., de Montevideo. — Acta 58151 "Theonitrol", de L. Zambeletti Soc. Per Azioni, de Italia.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno:** Acta 55213 "Emblemática", de Marcos J. Abraham y Boris Ponczek, de Montevideo. — Acta 55584 "Trocadero" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 55212 "Levucal", de José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta 55835 "San Judas", de Mayoristas Nacionales S. A., de Montevideo. — Acta 56393 "Rompeviento", de Banquero y Cía., de Montevideo.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno:** Acta 44281 "Horus", de Ludovico Cosa y José Penco, de Buenos Aires.

—**A la Cámara Nacional de Comercio:** Acta 56331 "Gacela", de Tito Luis A. Regueira, de Montevideo. — Acta 54416 "Darex", de Dewey And Almy Chemical Company, de EE. UU. de América.

—**Registros de marcas concedidos:** Acta 56923 "Cardigin", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 57356 "Lorenzini" de Instituto Biochimico Italiano (de Italia). — Acta 55163 "Enterogastril", de Instituto Argentino de Especialidades Medicinales Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 57573 "María", de Arturo Proto, de Montevideo. — Acta 57265 "Malezol", de Eduardo Marques Castro S. A., Montevideo. — Acta 55544 "Escopol FISCHER", de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta 58113 "Cabridge", de Arides Viera, de Montevideo. — Acta 58693 "Pedersen", de Arias Sierra y Castagnino, de Montevideo. — Acta 56839 RCA "Víctor", de Radio, Corporation of América, de EE. UU. de A. — Acta 58383 "Diana", de Arias Sierra y Castagnino, de Montevideo. — Acta 57622 "Pebeco", de Ilse W. Brohmer, de Montevideo. — Acta 56523 "Faraón", de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo. — Acta 57360 "Integrina", de Ferdinando Viacava, de Montevideo. — Acta 5313 "Verde", de S. A. Francesco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires. — Acta "Corafuron", de Specific Pharmaceuticals Inc. de EE. UU. de América. — Acta 57733 "Gacela", de Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo.

—**Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 58526 "El Llavero" de Carlisle y Cía. de Montevideo. — Acta 58528 "El Lirio" de la misma firma. — Acta 58527 "El Pensamiento" de la misma firma. — Acta 58466 "P. y B." de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra. — Acta 58446 "Lysol" de Schulke y Mayr A. G. de Alemania. — Acta 57477 "Mercury" (8) de Ford Motor Company de Estados Unidos de América. — Acta 58479 "La Electrolítica" de Domingo Giribaldo, de Montevideo. — Acta 40707 "The Texas Company" de The Texas Company, de Estados Unidos de América. — Acta 57870 "Vapez" deThomas Kerfoot y Co. Ltd., de Inglaterra. — Acta 58520 "U" de Julio Musaeur de Montevideo. — Acta 58530 "María" de Carlisle y Cía. de Montevideo. — Acta 58448 "Isola" de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 58450 "Neovital" de la misma firma. — Acta 58461 "Río de Janeiro" de La Cosechera, Romeo Zerboni, de Montevideo. — Acta 58487 "25 de Agosto" de Barclay y Cía. de Montevideo. — Acta 58472 "Corona" de Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 58525 "Triunfo" de la misma firma. — Acta 58476 "Autocar" de The Autocar Company de Estados Unidos de América. — Acta 58531 "El Molinero" de Carlisle y Cía. de Montevideo. — Acta 58529 "Espiga de Oro" de la misma firma. — Acta 54509 "Chester" de Pedro Minguet S. Industrial y Comercial de Montevideo. — Acta 58486 "25 de Mayo" de Barclay y Cía. de Montevideo. — Acta 58470 "Corona" de Carlisle y Cía. de Montevideo. —

Acta 58488 "18 de Julio" de Barclay y Cía. de Montevideo. — Acta 57551 "Las Cuartetas" de Juan Caitucoli y Cía. de Montevideo. — Acta 57637 "Universal" de Manufacture des Montres Universal Perret y Berthoud Ste. Anonyme de Suiza — Acta 58089 "The International" de International Paints Limited, de Inglaterra. — Acta 58447 "Emblemática" de Deere y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 58449 "Histidol" de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 50887 "Sunlight" de International Paints Limited, de Inglaterra. — Acta 58537 "Marinero" de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 58536 "Gaviota" de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 58532 "El Mirasol" de Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 58462 "María Esther" de Fábricas Fontana S. A., de Estados Unidos del Brasil. — Acta 58481 "Emblemática" de Societa in Accomandita Semplice Wild y C.o, de Italia. — Acta 55956 "Trípoli" de Nelson López Hubert, de Montevideo. — Acta 55805 "Doxa" de Manufacture Des Fontres Doxa S. A., de Suiza. — Acta 57636 "Uweco" de Manufacture des Montres Universal Perret y Berthoud S. A., de Suiza. — Acta 57980 "Picus" de N. V. Houtindustrie "Picus" de Holanda. — Acta 57635 "Universal Geneve" de Manufacture des Montres Universal Perret y Berthoud S. A., de Suiza. — Acta 58090 "Danboline" de International Paints Limited, de Inglaterra. — Acta 58088 "Lagoline" de International Paints Limited, de Inglaterra. — Acta 57252 "Zastras" de Manufactura General de Tabacos Limitada, de Montevideo. — Acta 57352 "Asmol" de Gerardo Ramon y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 57374 "Elizabeth" de Henderson y Cía. Limitada, de Montevideo. — Acta 58017 "Vertgin" de Licorerías Unidas S. A., de Montevideo. — Acta 57565 "Vitis" de la misma firma. — Acta 57564 "Don Benito" de la misma firma. — Acta 58029 "Emblemática" de Minimax N. V., de Holanda. — Acta 54518 "El Hogar" de Antonio Daniel Pomares Ezcurra, de Montevideo. — Acta 58016 "Governor's" de Licorerías Unidas S. A., de Montevideo. — Acta 57706 "Ceresita" de Ceresita del Uruguay S. de Res. Ltda., de Montevideo. — Acta 56755 "Presidente" de Telatex S. A., de Montevideo. — Acta 58102 "Ñanduty" de S. A. Mackinnon y Coelho Limitada Compañía Yerbatera, de Buenos Aires. — Acta 57351 "Presalcal" de Gerardo Ramon y Cía. S. R. Ltda., de Montevideo.

Transfreencias de marcas concedidas: N.o 40148 "Ceglin" a favor de American Viscose Corporation de Estados Unidos de América. — N.o 43922 "Niobe" a favor de Indelseb S. C. (Industrias del sebo Soc. Com.) de Montevideo. — N.o 51134 "Fado" a favor de José María Machado, de Montevideo. — N.o 33696 "St" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S. A. de Montevideo. — N.o 40893 "Hormodrín" a favor de Productos Farmacéuticos Astra S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 47135 "Bional" a favor de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — N.o 47391 "Patito" a favor de Echave y Cía., de Isabelino Héctor Echave de Montevideo. — N.o 36713 "Don Giuseppe" a favor de Staudt y Cía., Uruguaya S. A. de Montevideo. — N.o 40151 "Walker Turner" de Kearney y Trecker Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 48207 "Bankers Club" de Christian Peper Tobacco Co. de Estados Unidos de América. — N.o 45387 "Thyreototal" a favor de Productos Farmacéuticos Astra S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 48972 "Rodeo" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S. A. de Montevideo. — N.o 48208 "Crosby Square" a favor de Christián Peper Tobacco Co., de Estados Unidos de América. — N.o 35016 "Ceresitol" a favor de Ceresita del Uruguay S. Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — N.o 34982 "Ceresa" a favor de Ceresita del Uruguay S. Responsabilidad Limitada de Montevideo. — N.o 45197 "Trichován" a favor de Productos Farmacéuticos Astra S. de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires. — N.o 49679 "Cruz de Oro" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S. A. de Montevideo. — N.o 42627 "Astrasuecia" a favor de Productos Farmacéuticos Astra S. de Responsabilidad de Buenos Aires. — N.o 51353 "Monine" a favor de Novocol Chemical Manufacturing Co. Inc. de Estados Unidos de América. — N.o 47837 "Gordon Buchannan" de Christián Paper Tobacco Co., de Estados Unidos de América. — N.o 39202 "Frube" a favor de Frube Compañía Argentina de Industrialización de Frutas S. de Responsabilidad Limitada Capital $ 120.000.00 de Buenos Aires. — N.o 41723 "Jabalí" a favor de Compañía para el comercio de ultramar Sido Ltda. S. A. de Buenos Aires. — N.o 35832 "Sedylán" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S. A. de Montevideo. — N.o 47838 "Christián Peper "S" a favor de Christián Peper Tobacco Co. de Estados Unidos de América. — N.o 51481 "Ulfasona" a favor de The Wellcome Foundation Ltd. de Inglaterra. — N.o 39657 "Cabeza de Zorro" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S. A. de Montevideo.

—Cambios de nombres concedidos: N.o 32031 "Mullard" que de The Mullard Wireless Service Co. Limited pasa a ser de Mullard Electronic Products Limited, de Inglaterra. — N.o 32818 "Emblemática" que de Pinchin Johsen y Co. Limited, pasa a ser de Pinchin Johnson y Associates Limited, de Inglaterra. — N.o 41070 "Hesperides" que de B. y H. Solari pasa a ser de Pedro B. Solari y Compañía, del Salto República Oriental del Uruguay. — N.o 41878 "Diva" que de B. y N. Solari pasa a ser de Pedro B. Solari y Compañía del Salto República Oriental del Uruguay. — N.o 43296 "Orvent" que de Orvent Organización de Ventas S. A. Industrial y Comercial pasa a ser de Orvent S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — N.o 42950 "Lady Lyndon" que de Orvent Organización de Ventas S. A. Industrial y Comercial pasa a ser de Orvent S. A. Comercial e Industrial de Buenos Aires. — N.o 42458 "Pastora" que de B. y N. Solari pasa a ser de Pedro Solari y Compañía del Salto República Oriental del Uruguay.

—Se tiene por renunciado el registro de la marca Dermazil". — Acta 35142 de Saúl C. Rocca y Raúl Vidal Belo, de Montevideo, en cuanto se refiere a un producto farmacéutico destinado al tratamiento de los trastornos de la Tiroide (2 Thiouracil) de aplicación oral o parental.

—Se tiene por caducada las patentes siguientes: N.o 3528 "Mejoras en o relativas a artículos huecos de caucho o goma elástica" de The B. F. Goodrich Company de Estados Unidos de América. — N.o 3709 "Un nuevo sistema de interruptor automático para poner en funcionamiento o parar cualquier receptor trasmisor" de Robeto Orio, de Montevideo. — N.o 3564 "Mejoras en el proceso para el tratamiento de la lana para reducir su tendencia a abatanarse" de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — N.o 3579 "Perfeccionamiento de la fabricación de artículos huecos de vidrio" de Edgardo Newman, de Buenos Aires.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1946	1946	1947	1948
Poder Legislativo, Versiones Taquigráficas	3.531	3.550	4.353	4.218	4.948	6.309
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 ½	1.989 ½	1.887	2.222	2.373	1.962
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	593	705	890	568
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9 530	9 779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.398	1.532	1 808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	400	469
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	115	213	172	118
Estados, Bolsa	9	41	11	13	21	22
Estados, Judiciales	19 ½	19	27	38	23	22
Estados, Municipales	132	78	91	87	105	87
Infracciones Aduaneras	1 2/8	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	183 ½	196	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	116	208
	25.524	26.940	17.483	19.064	20.768	21.778

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 13 de marzo de 1950

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS
NUMERO DE VAGONES FERROVIARIOS DESINFECTADOS DURANTE LOS AÑOS 1940 A 1949.

Años	Furgones	Sencillos	Dobles	Totales
1940 ...	5.379	35.400	4.978	45.758
1941 ...	5.836	39.038	2.086	46.960
1942 ...	6.138	41.954	3.752	51.844
1943 ...	4.923	39.938	7.930	52.791
1944 ...	2.839	27.920	7.412	38.171
1945 ...	2.635	23.588	5.345	31.568
1946 ...	1.751	24.201	5.650	31.602
1947 ...	1.482	16.754	3.934	22.170
1948 ...	1.603	20.766	2.046	24.415
1949 ...	1.548	35.084	2.763	39.395
	84.134	304.649	45.891	384.674

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS
DESINFECCION DE VEHICULOS EN LOS SERVICIOS DE TABLADA NORTE. NACIONAL DE PORCINOS Y FRAY BENTOS DESDE EL 1.º DE DICIEMBRE DE 1948 AL 31 DE NOVIEMBRE DE 1949.

Meses	Carros 2 rued.	Carros 4 rued.	Camiones 1 piso	Camiones 2 pisos	Totales
Dic. 1948	2	6	225	44	277
En. 1949	4	6	153	55	218
Febrero ..	—	—	88	40	128
Marzo ..	2	8	139	102	251
Abril. ..	—	—	100	39	139
Mayo. ..	—	3	102	36	141
Junio ..	1	4	133	100	238
Julio ..	1	6	188	97	292
Agosto ..	1	3	211	103	318
Setiem. ..	—	4	200	175	379
Octubre ..	—	—	141	125	266
Noviem. ..	—	—	130	253	383
	11	40	1.810	1.169	3.030

Camiones cuya desinfección fué controlada 355.

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS
VEHICULOS DESINFECTADOS DURANTE LOS AÑO 1940 - 1949.

Años	Carros 2 rued.	Carros 4 rued.	Camiones 1 piso	Camiones 2 pisos	Totales
1940 ..	4.296	105	—	—	4.401
1941 ..	3.703	44	—	—	3.747
1942 ..	2.905	31	—	—	2.936
1943 ..	2.556	80	—	—	2.636
1944 ..	3.111	263	—	—	3.374
1945 ..	2.644	125	—	—	2.769
1946 ..	2.736	100	—	—	2.836
1947 ..	2.244	47	295	192	2.778
1948 ..	122	126	2.753	1.025	4.026
1949 ..	11	40	1.810	1.169	3.030
	24.328	961	4.858	2.386	32.533

Camiones controlados 355.

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS
VEHICULOS DESINFECTADOS DESDE EL 1.o DE DICIEMBRE DE 1948 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949.

Furgones	1.548
Vagones sencillos	35.084
Vagones dobles	2.763
Carros de 4 ruedas	40
Carros de 2 ruedas	11
Camiones de 1 piso	1.810
Camiones de 2 pisos	1.169
Camiones controlados	355
TOTAL	42.780

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1948.

Exposiciones realizadas	2
Remates ferias	231
Liquidaciones	14
Total de torneos realizados	247

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad	Valor promedial
Toros	519	$ 102.00
Torunos	116	" 68.60
Bueyes	899	" 109.50
Bueyes invernada ...	528	" 75.95
Novillos gordos	6.572	" 109.60
Novillos invernada ..	13.800	" 64.70
Novillitos	4.950	" 41.90
Vacas gordas	7.347	" 87.40
Vacas invernada	11.748	" 50.30
Ganado de cría	20.101	" 36.00
Vaquillonas	3.625	" 50.90
Terneros	1.430	" 29.90
Totales	71.635	

Valor de las ventas ..... $ 4:362.447.40

Bovinos subastados (Razas lecheras)

	Cantidad	Valor promedial
Vacas (P)	91	$ 303.00
Vaquillonas (P) ...	95	" 243.70
Toros (P)	31	" 346.45
Toritos (P)	26	" 787.90
Vacas (M)	103	" 109.80
Vaquillonas (M) ...	6	" 71.70
Toros (M)	4	" 60.20
Totales	356	

Valor de las ventas ...... $ 93.931.00

Ovinos subastados

	Cantidad	Valor promedial
Carneros	760	$ 60.80
Capones gordos	30.290	" 10.20
Capones invernada ..	16.564	" 6.90
Ovejas gordas	11.668	" 8.15
Ovejas invernada ...	13.127	" 5.15
Borregos	1.923	" 5.05
Borregas	2.268	" 6.60
Ovejas de cría	2.710	" 3.90
Corderos	5.735	" 5.15
Totales	85.045	

Valor de las ventas ...... $ 651.026.85

Equinos subastados . 1.323 $ 47.85
Valor ventas .... $ 63.320.60
Total animales subastados 158.359
Total de las ventas ...... $ 5:170.725.85

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS, EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE ENERO DE 1949.

Exposiciones realizadas	1
Remates Ferias	230
Liquidaciones	21
Total de Torneos	252

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad	Valor promedial
Toros	636	$ 102.60

Torunos	311	65.50
Bueyes	1.050	104.80
Bueyes invernada	634	78.00
Novillos gordos	10.639	101.25
Novillos invernada	17.814	64.50
Novillitos	6.997	41.20
Vacas gordas	9.416	83.35
Vacas invernada	12.150	52.80
Ganado cría	20.183	37.55
Vaquillonas	7.316	54.70
Terneros	2.211	31.90
Totales	98.305	

Valor de las ventas .... $ [illegible]776.665.20

Bovinos subastados (Razas de leche)

Vacas (M)	35	$ 92.75
Toritos (P)	2	" 2.275.00
Terneras	26	" 46.30
Totales	63	

Valos de las ventas .... $ [illegible].100.00

Ovinos subastados

Carneros	1.663	$ 34.40
Capones gordos	31.549	" 10.35
Capones invernada	28.709	" 7.55
Ovejas gordas	14.294	" 8.25
Ovejas invernada	40.893	" 5.85
Borregos	10.329	" 5.20
Borregas	4.062	" 7.00
Ovejas cría	9.244	" 5.90
Corderos	10.324	" 4.25
	151.067	

Valor ventas .... $ 1:168.894.20

Equinos subastados .. 1.417 — $ 500.30

Valor ventas .... " 71.291.85

Suinos subastados .. 40 — " 10.00

Valor ventas .... " 400.00

Total de animales subastados 250.892

Total de las ventas .... $ 7:025.251.26

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS, EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN FEBRERO DE 1949.

Exposiciones realizadas 1

Remates ferias 217

Liquidaciones 51

Total de torneos 269

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad	Valor Promedial
Toros	478	$ 194.20
Torunos	183	" 57.30
Bueyes	1.306	" 98.90
" invernada	830	" 78.90
Novillos gordos	11.554	" 101.20
" invernada	22.536	" 64.70
Novillitos	8.817	" 44.25
Vacas gordas	9.192	" 82.85
" invernada	12.961	" 52.85
Ganado cría	32.570	" 35.35
Vaquillonas	6.284	" 49.70
Terneros	3.314	" 29.05
Totales	110.025	

Valor ventas .... $ 6:154.475.90

Bovinos subastados (Razas de leche)

Vacas (P)	1	$ 3.650.00
" (M)	202	" 2.199.95
Vaquillonas (P)	9	" 2.216.65
" (M)	21	" 75.70
Toros (P)	1	" 1.800.00
" (M)	1	" 325.00
Ganado de cría (M)	147	" 78.40
Totales	372	

Valor ventas .... $ 78.471.00

Ovinos subastados

Carneros	1.421	28.95
Capones gordos	46.242	10.75
" invernada	31.985	7.30
Ovejas gordas	29.950	8.80
" invernada	74.075	5.50
Borregas	10.394	8.50
Borregos	26.905	4.55
Ovejas cría	22.176	5.45
Corderos	11.114	3.65
Totales	254.262	

Valor ventas .... $ 1:756.667.[illegible]

Equinos subastados .... 1.916 — 57.95

Valor ventas .... $ 111.022.[illegible]

Suinos subastados .... 97 — 58.10

Valor ventas .... " 5.633.[illegible]

Caprinos subastados .... 14 — 2.01

Valor ventas .... " [illegible]

Total de animales subastados 366.686.

Total de las ventas $ 8:106.331.90.

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1949.

Exposiciones realizadas .... [illegible]

Remates ferias .... [illegible]

Liquidaciones .... [illegible]

Total .... [illegible]

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad	Valor promedial
Toros	611	$ 87.20
Torunos	340	" 57.05
Bueyes	2.592	" 102.90
Bueyes invernada	772	" 70.45
Novillos gordos	20.795	" 92.80
Novillos invernada	30.541	" 64.80
Novillitos	12.250	" 43.45
Vacas gordas	11.738	" 80.45
Vacas invernada	16.834	" 50.90
Ganado de cría	40.188	" 36.20
Vaquillonas	14.147	" 50.65
Terneros	3.889	" 25.15
Totales	152.997	

Valor de las ventas .... $ [illegible]:366.227.[illegible]

Bovinos subastados (Razas lecheras)

Vacas (M) .... 49 — $ 139.40

Valor de las ventas .... $ 6.840.[illegible]

Ovinos subastados

	Cantidad	Valor promedial
Carneros	479	$ 28.65
Capones gordos	55.153	" 10.85
Capones invernada	43.078	" 7.75
Ovejas gordas	33.527	" 8.10
Ovejas invernada	73.436	" 5.70
Borregos	30.880	" 4.75
Borregas	13.315	" 7.10
Ovejas de cría	2.219	" 9.40
Corderos	5.211	" 3.85
Total	253.298	

Valos de las ventas .... $ 1:803.590.75

Equinos subastados .. 2.644 — $ [illegible]

Valos de las ventas .. " 260.536.25

Suinos subastados .... 56 — " 34.40

Valos de las ventas .. " [illegible].924.50

Caprinos subastados .. 2 — " 12.75

Valos de las ventas .. " 25.50

Total ani. subas. 488.397

Total de las ventas .... $ 10:279.144.30

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE ABRIL DE 1949.

Exposiciones realizadas	3
Remates Ferias	248
Liquidaciones	93
	344

Bovinos subastados (razas de carne)

	Cantidad		Valor promedial
Toros	773	$	89.65
Torunos	232	"	67.35
Bueyes	1.287	"	97.55
Bueyes invernada	960	"	69 80
Novillos gordos	17.378	"	97.45
Novillos invernada	49.710	"	66.45
Novillitos	18.893	"	42.70
Vacas gordas	17.837	"	79.00
Vacas invernada	21.479	"	49.65
Ganado de cría	65.096	"	35.60
Vaquillonas	12.298	"	51.80
Terneros	3.412	"	27.40
	198.344		
Valor de las ventas		$	10:822.274.40

Bovinos subastados (razas lecheras)

Vacas (P)	463	$	812.90
Vaquillonas (P)	52	"	151.15
Terneras (P)	109	"	239.20
Toros (P)	6	"	1.360.00
Toritos (P)	67	"	2.320.10
Terneros (P)	1	"	210.00
Vacas (M)	317	"	151 10
Vaquillonas (M)	147	"	183.90
Terneras (M)	100	"	94.90
Toros (M)	9	"	172.20
Toritos (M)	2	"	100.60
Ganado cría (M)	138	"	69.20
	1.411		
Valor de las ventas		$	667.873.00

Ovinos subastados

Carneros	1.050	$	21.30
Capones gordos	51.148	"	10.50
Capones invernada	40.725	"	7.45
Ovejas gordas	30.251	"	8.60
Ovejas invernada	69.824	"	6.10
Borregos	25.032	"	5.25
Borregas	12.029	"	6.20
Ovejas cría	7.446	"	3.10
Corderos	6.463	"	4.75
	243.988		
Valor de las ventas		$	1:849.756.25
Equinos subastados	2.520	$	49.90
Valor ventas		$	125.523.25
Suinos subastados	83	$	20.10
Valor ventas		$	1.769.00
Total animales subastados	446.351		
Total de las ventas		$	13:467.195.90

SECCION DESINFECCION, T. Y EXP. FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE MAYO DE 1949.

Exposiciones realizadas	1
Remates ferias	232
Liquidaciones	53
	286

Bovinos Subastados (Razas de carne)

	Cantidad		Valor promedial
Toros	566	$	114.05
Torunos	475	"	59.15
Bueyes	1.356	"	91.30
" invernada	837	"	65.60
Novillos gordos	13.420	"	95.55
" invernada	29.604	"	64 45
Novillitos	15.019	"	38.50
Vacas gordas	13.689	"	75.45
" invernada	19.843	"	49.60
Ganado de cría	32.475	"	31.85
Vaquillonas	8.451	"	57.65
Terneros	3.847	"	27.60
Totales	139.482		
Valor de las ventas		$	7:073.502.50

Bovinos subastados (Razas lecheras)

Vacas (P. P. C.)	2	$	437.50
Vaquillonas	113	"	217 90
Vacas (M.)	214	"	124 90
Vaquillonas	26	"	130 20
Vacas con cría	96	"	88.20
Toros (M.)	1	"	250 00
Terneros (M.)	15	"	28 75
	467		
Valor de las ventas		$	64.692 00

Ovinos subastados

Carneros	554	$	17.05
Capones gordos	31.883	"	10.35
Capones invernada	26.557	"	6 70
Ovejas gordas	16.894	"	9 20
Ovejas invernada	37.665	"	5.20
Borregos	13.703	"	5 00
Borregas	8.626	"	9 40
Majada de cría	6.075	"	8 95
Corderos	3.154	"	4.05
	145.111		
Valor de las ventas		$	1:022.945.65
Equinos subastados	2.237	$	47.15
Valor ventas		"	105 487.50
Suinos subastados	114	"	24 95
Valor ventas		"	2 844.00
Aves subastadas	110	"	2.753 00
Valor ventas		"	2.753.00
Total animales subastados			287 521
Total de las ventas		$	8:272.224.65

SECCION DESINFECCION, T. Y EXP. FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE JUNIO DE 1949.

Exposiciones realizadas	1
Remates ferias	183
Liquidaciones	14
	198

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad		Valor promedial
Toros	330	$	71 00
Torunos	59	"	53 85
Bueyes	990	"	93 20
Bueyes invernada	652	"	68.85
Novillos gordos	7.936	"	89.90
Novillos invernada	10.740	"	62.60
Novillitos	4.837	"	41.65
Vacas gordas	10.365	"	75.30
Vacas invernada	9.606	"	43 90
Ganado de cría	11.273	"	34.38
Vaquillonas	2.989	"	44.00
Terneros	2.473	"	21 50
	62.250		
Valor de las ventas		$	3:464.567.85

Bovinos subastados (Razas de leche)

Vacas (P.)	6	$	541.65
Vaquillonas (P. C.)	143	"	172.20
Terneras (P. C.)	106	"	107.65
Toros (P.)	7	"	1.514.30
Vacas (P. C.)	363	"	203.85
Ganado de cría (P. C.)	22	"	147.50
Vacas (M.)	3	"	70.00
Vaquillonas (M.)	8	"	380.00
Terneras (M.)	28	"	50.45
Toritos (M.)	2	"	91.00
Terneros (M.)	32	"	68.40
	720		

Valor de las ventas ...... $ 134.649.00

Ovinos subastados

Carneros	40	$	19.10
Capones gordos	14.465	"	9.85
Capones invernada	10.958	"	6.95
Ovejas gordas	5.719	"	7.80
Ovejas invernada	13.564	"	5.90
Borregos	4.814	"	4.60
Borregas	2.042	"	6.50
Majada de cría	4.463	"	6.90
Corderos	1.094	"	4.15
	57.159		

Valor de las ventas .... $ 421.866.85

Equinos subastados	1.254	$ 40.50	
Valor ventas			$ 50.814.70
Suinos subastados	172	$ 23.45	
Valor ventas			$ 4.026.00
Aves subastadas	108	$ 31.20	
Valor ventas			$ 3.370.00

Total animales subastados 121.663
Total de las ventas .... $ 2:079.303.90

SECCION DESINFECCION, T. Y EXP. FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE JULIO DE 1949.

Exposiciones realizadas	—
Remates ferias	190
Liquidaciones	12
	202

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad		Valor promedial
Toros (P.)	4	$	1.475.00
Toros	314	"	75.95
Torunos	70	"	65.45
Bueyes	1.349	"	103.90
Bueyes invernada	859	"	69.95
Novillos gordos	9.117	"	97.75
Novillos invernada	8.875	"	63.30
Novillitos	3.293	"	38.65
Vacas gordas	13.441	"	77.80
Vacas invernada	9.664	"	46.65
Ganado de cría	9.273	"	31.40
Vaquillonas	2.487	"	40.50
Terneros	3.361	"	23.25
	61.884		

Valor de las ventas .... $ 3.757.916.90

Bovinos subastados (Razas lecheras)

Terneras (P.)	3	$	2.416.65
Toritos (P.)	1	"	3.000.00
Vacas (M.)	143	"	134.00
Vaquillonas (M.)	16	"	162.90
Terneras (M.)	38	"	48.50
Toritos (M.)	2	"	76.00
	203		

Valor de las ventas .... $ 33.061.00

Ovinos subastados

Carneros pedigree	3	$	2.566.00
Carneros pedigree	61	"	12.81
Capones gordos	11.429	"	10.10
Capones invernada	7.804	"	7.15
Ovejas gordas	6.583	"	8.00
Ovejas invernada	5.426	"	5.35
Borregos	2.066	"	4.25
Borregas	1.337	"	6.05
Majada de cría	3.493	"	6.40
Corderos	287	"	3.85
Ovejas (P.)	19	"	344.90
Borregas (P. P. C.)	49	"	65.20
	38.057		

Valor de las ventas .... $ 339.339.05

Equinos subastados	789	$ 48.30	
Ventas			$ 38.097.00
Suinos subastados	25	$ 19.60	
Ventas			$ 489.60
Aves subastadas	45	$ 11.50	
Ventas			$ 518.00

Total animales subastados 101.009
Total de las ventas .... $ 4:169.421.55

SECCION DESINFECCION, T. Y EXP. FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE AGOSTO DE 1949.

Exposiciones realizadas	2
Remates ferias	190
Liquidaciones	3
	195

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad		Valor promedial
Toros	406	$	97.09
Torunos	76	"	65.65
Bueyes	1.167	"	101.80
Bueyes invernada	727	"	70.20
Novillos gordos	10.804	"	104.50
Novillos invernada	6.157	"	65.25
Novillitos	2.494	"	35.50
Vacas gordas	13.873	"	82.80
Vacas invernada	7.842	"	45.25
Ganado de cría	6.864	"	30.55
Vaquillonas	2.330	"	48.10
Terneros	3.676	"	26.80
Toros (P.)	243	"	1.887.15
Vaquillonas (P.)	1	"	900.00
	55.660		

Total de las ventas .... $ 4:278.461.10

Bovinos subastados (Razas lecheras)

Vacas (P.)	18	$	4.850.00
Vaquillonas (P.)	6	"	4.816.65
Terneras (P.)	11	"	3.800.00
Toros (P.)	26	"	2.318.85
Toros (P. P. C.)	5	"	900.00
Terneros	4	"	6.712.50
Vacas (P. P. C.)	11	"	466.35
Vacas (M.)	47	"	339.70
Vaquillonas (M.)	49	"	299.60
Terneras (M.)	23	"	217.85
Vacas con cría (M.)	10	"	360.00
	210		

Valor de las ventas .... $ 295.945.00

Ovinos subastados

Carneros	39	$	21.05
Capones gordos	14.759	"	10.90
Capones invernada	6.673	"	6.75
Ovejas gordas	4.845	"	9.00
Ovejas invernadas	5.047	"	5.05
Borregos	2.103	"	4.65
Borregas	349	"	5.10
Majada de cría	4.598	"	5.00

Corderos	176	"	3.55
Carneros (P.)	168	"	1.454.90
Ovejas (P.)	42	"	308.35
	38.798		

Valor de las ventas .... $ 683.235.36

Equinos subastados .	851	$	50.20
Ventas		$	42.690.46
Suinos subastados ..	27	$	12.85
Ventas		$	347.00
Aves subastadas	134	$	13.20
Ventas		$	1.765.60

Total de animales subastados 95.680
Total de las ventas .... $ 5:192.344.35

SECCION DESINFECCION, T. Y EXP. FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1949.

Exposiciones realizadas	1
Remates ferias	192
Liquidaciones	9
	202

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad	Valor promedial	
Toros	833	$	148.65
Torunos	104	"	74.75
Bueyes	913	"	123.95
Bueyes invernada	602	"	76.25
Novillos gordos	10.422	"	109.70
Novillos invernada	7.241	"	62.85
Novillitos invernada ..	2.339	"	40.90
Vacas gordas	12.465	"	92.60
Vacas invernada	7.608	"	46.85
Ganado de cría	6.003	"	30.40
Vaquillonas	2.222	"	57.80
Terneros	2.918	"	25.60
Toros (P.)	23	"	3.804.35
Vaquillonas (P.)	46	"	110.55
Vacas (P.)	7	"	354.25
	53.746		

Valor de las ventas .... $ 4:163.789.73

Ovinos subastados

Carneros	308	$	158.25
Capones gordos	25.082	"	10.00
Capones invernada	6.577	"	7.15
Ovejas gordas	6.402	"	8.70
Ovejas invernada	4.868	"	5.85
Borregos	2.030	"	10.40
Borregas	382	"	7.15
Ovejas de cría	3.648	"	4.45
Corderos	144	"	4.35
	49.441		

Valor de las ventas .... $ 509.527.78

Equinos subastados .	751	$	53.20
Ventas			39.938.40
Suinos subastados ..	71	$	27.90
Ventas		$	1.981.00
Aves subastadas	47	$	10.30
Ventas		$	484.10

Total de animales subastados 104.053
Total de las ventas .... $ 4:715.721.01

SECCION DESINFECCION, T. Y EXPOSICIONES FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1949.

Exposiciones realizadas	7
Remates ferias	203
Liquidaciones	9
	219

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad	Valor promedial	
Toros	2.473	$	303.30
Torunos	128	"	65.05
Bueyes	780	"	113.10
Bueyes invernada	513	"	72.10
Novillos gordos	9.700	"	112.30
Novillos invernada	7.183	"	53.70
Novillitos invernada ...	2.769	"	33.40
Vacas gordas	10.543	"	83.70
Vacas invernada	9.190	"	48.10
Ganado de cría	7.013	"	30.25
Vaquillonas	2.141	"	43.05
Terneros	2.413	"	25.35
Vacas (P.)	21	"	262.85
	54.867		

Valor de las ventas .... $ 4:550.132.05

Ovinos subastados

Carneros	3.200	$	164.40
Capones gordos	25.879	"	10.10
Capones invernada	6.192	"	6.95
Ovejas gordas	7.815	"	8.50
Ovejas invernada	4.579	"	9.10
Borregos	1.506	"	5.05
Borregas	391	"	31.90
Ovejas de cría	5.023	"	8.05
Corderos	93	"	4.45
	54.678		

Valor de las ventas .... $ 846.147.70

Equinos subastados .	545	$	56.15
Ventas			30.608.25
Suinos subastados ..	40	$	14.35
Ventas			573.50
Aves subastadas	71	$	8.68
Ventas			614.50

Total de animales subastados 110.201
Total de las ventas .... $ 5:428.076.09

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1948

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor	Ovinos	Valor	Equinos	Valor	Porcinos	Valor	Aves	Valor	Totales
—	—	—	—	—	— $	—	— $	—	— $	—	— $	—	— $	— $
Artigas	—	10	1	5.767	355.928.20	2.951	26.070.60	226	9.975.75	—	—	—	—	391.974.55
Batlle y Ordóñez	—	11	—	3.637	288.363.80	4.481	39.964.95	100	5.651.00	—	—	—	—	333.979.75
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	12	2	756	60.350.35	556	5.458.50	3	161.00	—	—	—	—	65.969.85
Cerro Largo	—	9	—	4.062	190.231.95	3.700	29.820.90	19	1.161.00	—	—	—	—	230.213.85
Colonia	—	21	—	3.647	176.023.25	854	9.038.90	18	615.25	—	—	—	—	185.677.40
Durazno	—	4	1	3.481	185.309.29	5.423	36.483.20	23	876.00	—	—	—	—	222.668.45
Flores	—	9	2	2.887	187.686.00	6.669	46.237.30	17	810.50	—	—	—	—	234.733.80
Florida	—	16	4	2.675	192.541.75	5.887	43.787.75	10	284.00	—	—	—	—	236.613.50
Lavalleja	—	11	—	3.154	208.674.15	3.717	31.907.30	19	1.023.25	—	—	—	—	241.604.70
Maldonado	—	14	—	2.894	208.947.00	3.784	29.292.10	94	6.500.00	—	—	—	—	244.739.10
Montevideo	1	2	—	5	11.950.00	13	4.350.00	—	—	—	—	—	—	16.300.00
Pando	—	9	—	1.068	66.088.95	937	7.873.70	49	2.946.85	—	—	—	—	76.909.50
P. de los Toros	—	2	—	1.510	108.246.25	1.946	14.851.95	37	1.262.00	—	—	—	—	124.360.20
Paysandú	—	10	—	3.228	167.657.65	4.828	32.653.55	55	1.837.25	—	—	—	—	202.148.45
Río Branco	—	5	—	1.651	81.022.50	1.707	9.858.90	1	90.00	—	—	—	—	90.971.40
Río Negro	—	4	—	791	52.908.25	1.248	11.433.90	5	248.50	—	—	—	—	64.590.65
Rivera	—	5	2	3.847	202.041.25	3.863	30.624.00	25	891.00	—	—	—	—	233.556.25
Rocha	1	17	1	6.854	471.899.00	15.165	88.770.00	84	5.040.00	—	—	—	—	565.709.00
Salto	—	23	—	6.775	380.500.60	4.594	32.124.75	303	10.600.25	—	—	—	—	423.225.50
San José	—	13	—	2.232	165.881.00	2.348	34.490.00	172	9.632.00	—	—	—	—	210.003.00
Soriano	—	9	—	3.981	306.248.00	3.143	26.354.60	26	1.180.00	—	—	—	—	333.782.60
Tacuarembó	—	5	—	4.350	217.411.00	1.638	14.178.00	2	105.00	—	—	—	—	231.694.00
Treinta y Tres	—	10	1	3.099	161.468.25	5.063	45.402.00	35	2.430.00	—	—	—	—	209.300.25
Totales	2	231	14	71.991	4:456.378.40	85.045	651.026.85	1.323	63.320.60	—	—	—	—	5:170.725.85

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor $	Ovinos	Valor $	Equinos	Valor $	Porcinos	Valor $	Aves	Valor $	Totales $
Artigas	—	7	—	2.555	152.265.70	5.088	40.966.15	126	5.504.75	—	—	—	—	198.836.60
Batlle y Ordóñez	—	10	—	5.056	278.293.50	11.485	76.369.70	19	1.028.50	—	—	—	—	355.681.70
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	13	2	1.457	108.544.40	275	3.680.60	—	—	—	—	—	—	111.226.00
Cerro Largo	—	12	1	6.434	376.914.45	7.547	60.541.55	60	4.626.00	—	—	—	—	442.088.00
Colonia	—	20	2	6.023	275.933.50	750	6.875.10	11	499.50	—	—	—	—	293.218.10
Durazno	1	6	—	6.113	354.703.50	18.954	204.459.40	17	818.00	—	—	—	—	569.376.90
Flores	—	7	—	3.979	175.008.75	10.644	75.234.40	8	454.75	—	—	—	—	251.297.90
Florida	—	17	3	2.812	202.310.25	5.940	45.052.40	66	2.271.00	—	—	—	—	250.634.65
Lavalleja	—	11	—	4.428	319.973.45	8.367	51.334.35	36	2.088.25	—	—	—	—	373.896.05
Maldonado	—	14	—	2.794	199.634.00	4.070	35.174.00	107	5.884.00	—	—	—	—	240.692.00
Montevideo	—	8	—	2	4.950.00	—	—	60	47.50	—	—	—	—	4.997.50
Pando	—	6	—	680	43.792.50	359	3.476.70	14	716.10	—	—	—	—	47.985.80
P. de los Toros	—	2	1	2.595	168.641.30	3.015	20.600.00	13	714.00	—	—	—	—	189.955.80
Paysandú	—	10	3	5.713	293.036.11	4.681	33.512.40	162	5.865.00	—	—	—	—	332.418.51
Río Branco	—	6	—	1.070	48.051.50	673	3.850.00	7	391.00	—	—	—	—	52.292.50
Río Negro	—	4	1	5.210	393.626.10	3.194	29.301.70	187	9.034.50	—	—	—	—	931.960.70
Rivera	—	5	—	3.265	182.488.00	1.562	13.278.60	38	2.375.50	—	—	—	—	198.142.10
Rocha	—	19	—	7.977	320.838.00	17.855	112.843.00	30	1.500.00	—	—	—	—	435.581.00
Salto	—	23	2	9.215	491.704.95	9.104	56.127.80	187	8.579.50	—	—	—	—	556.412.25
San José	—	12	3	2.214	161.819.00	2.877	34.836.00	122	7.832.00	40	400.00	—	—	204.437.00
Soriano	—	12	—	8.957	658.771.75	12.609	112.393.50	39	1.363.00	—	—	—	—	772.528.25
Tacuarembó	—	3	—	1.484	95.392.00	1.074	8.190.45	8	394.00	—	—	—	—	103.976.45
Treinta y Tres	—	8	2	8.335	477.273.50	21.044	141.806.00	100	8.400.00	—	—	—	—	627.470.50
Totales	1	230	21	98.368	5:784.665.21	161.067	1:168.894.20	1.417	71.291.85	40	400.00	—	—	7:025.251.26

SECCIÓN [illegible] TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor $	Ovinos	Valor $	Equinos	Valor $	Porcinos	Valor $	Aves	Valor $	Totales $
Artigas	—	1	—	703	37.829.25	313	2.267.80	1	28.00	—	—	—	—	40.125.05
Batlle y Ordóñez	—	10	1	6.300	349.045.25	21.326	160.692.30	28	1.842.00	—	—	—	—	511.579.55
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	13	4	1.819	112.189.75	952	7.684.35	4	101.50	—	—	—	—	119.975.60
Cerro Largo	—	11	1	5.587	274.877.20	13.670	81.035.95	45	2.601.00	—	—	—	—	358.514.15
Colonia	—	20	14	7.350	346.339.55	4.066	31.950.35	71	2.214.02	—	—	—	—	380.503.90
Durazno	—	4	—	5.347	271.434.50	12.483	87.564.00	21	960.00	—	—	—	—	359.958.50
Flores	—	9	2	4.864	185.510.30	20.667	137.018.15	18	931.50	—	—	—	—	323.460.45
Florida	—	16	4	3.801	256.747.35	10.388	79.358.35	26	1.130.00	—	—	—	—	337.235.70
Lavalleja	—	11	3	5.308	377.307.65	16.407	112.510.35	23	1.728.50	—	—	—	—	491.546.50
Maldonado	—	14	—	2.924	207.255.00	5.096	44.089.80	93	4.780.00	—	—	—	—	256.134.80
Montevideo	—	6	—	11	25.400.00	—	—	290	18.868.00	—	—	—	—	44.268.00
Pando	1	7	—	600	45.268.00	503	4.290.00	21	1.305.15	35	4.800.00	—	—	55.663.15
P. de los Toros	—	1	1	2.775	208.511.75	2.302	22.476.85	12	782.00	—	—	—	—	231.720.60
Paysandú	—	13	1	3.155	451.370.75	29.569	215.483.00	303	19.617.00	19	396.50	—	—	686.867.25
Río Branco	—	3	—	776	37.575.25	898	4.096.50	8	637.00	—	—	—	—	42.308.75
Río Negro	—	4	2	2.346	135.010.25	5.410	50.385.40	60	3.721.00	—	—	—	—	189.116.65
Rivera	—	6	2	1.841	100.918.45	2.480	21.968.80	56	3.719.00	—	—	—	—	126.606.25
Rocha	—	18	1	12.314	648.132.00	37.018	168.255.00	114	11.400.00	43	431.00	—	—	828.224.00
Salto	—	15	2	5.702	296.853.60	5.302	51.005.60	131	5.964.50	—	—	—	—	353.823.70
San José	—	13	6	2.061	146.385.00	3.048	36.872.50	105	5.985.00	—	—	—	—	189.242.50
Soriano	—	13	7	20.525	1:266.328.50	35.975	290.218.90	335	14.187.10	—	—	14	56.25	1:570.786.75
Tacuarembó	—	3	—	2.405	123.615.05	4.801	23.831.05	29	1.940.00	—	—	—	—	149.386.10
Treinta y Tres	—	9	—	6.883	334.042.00	21.639	123.612.00	122	6.630.00	—	—	—	—	464.284.00
Totales	1	217	51	110.397	6:232.946.90	254.262	1:756.667.00	1.916	111.028.25	97	5.633.50	14	56.25	8:106.331.90

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor	Ovinos	Valor	Equinos	Valor	Porcinos	Valor	Aves	Valor	Totales
—	—	—	—	—	$	—	$	—	$	—	$	—	$	$
Artigas	—	7	4	6.055	303.686.75	14.628	92.028.15	141	5.662.00	—	—	—	—	406.371.90
Batlle y Ordóñez	—	10	2	6.881	333.670.75	16.915	108.580.50	8	512.00	—	—	—	—	442.763.25
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	13	13	2.090	106.905.70	949	9.005.50	21	281.00	—	—	—	—	116.193.20
Cerro Largo	—	10	2	6.728	363.545.90	9.563	58.972.20	19	1.110.00	—	—	—	—	423.628.10
Colonia	—	21	28	3.321	401.115.05	1.297	11.845.25	92	5.003.00	6	184.50	—	—	418.147.80
Durazno	—	6	3	10.949	605.434.25	18.206	146.398.50	96	5.243.50	—	—	—	—	757.066.25
Flores	—	8	1	3.956	453 826.00	16.463	118.240.80	76	3.816.50	—	—	—	—	578.883.30
Florida	—	15	10	5.413	357.310.55	12.745	97.460.15	15	714.00	—	—	—	—	455.484.70
Lavalleja	—	13	—	5.868	382.567.55	9.580	62.846.65	6	229.25	—	—	—	—	445.643.45
Maldonado	—	14	—	3.785	204.865.00	5.401	38.429.00	74	4.700.00	—	—	—	—	247.994.00
Montevideo	—	3	—	—	—	—	—	102	7.793.00	—	—	—	—	7.793.00
Pando	—	7	—	685	46.087.80	541	4.566.65	13	666.25	—	—	—	—	51.320.70
P. de los Toros	—	3	1	7.201	441 139.25	10.777	86.698.10	86	6.069.00	—	—	—	—	533.906.35
Paysandú	—	10	7	24.218	1:014.246.20	25.920	172.294.00	376	14.176.50	—	—	—	—	1:200.716.70
Río Branco	—	4	—	1.913	95.301.00	1.597	8.734.30	82	2.712.50	—	—	—	—	106.747.80
Río Negro	—	4	5	4.350	281.846.25	2.670	15.837.90	162	7.355.25	—	—	—	—	305.039.40
Rivera	—	3	1	1.170	61.819.00	2.021	18.839.50	23	1.293.50	—	—	—	—	81.945.00
Rocha	—	21	3	16.928	960.841.75	63.871	430.923.10	72	4.440.00	30	800.00	—	—	1:386.504.85
Salto	—	19	2	5.749	293.684.60	2.437	19.664.60	28	1.444.00	—	—	—	—	314.793.20
San José	1	14	9	2.145	153.518.00	3.205	38.241.50	154	8.624.00	—	—	—	—	200.383.50
Soriano	—	13	5	16.622	1:075.613.00	15.502	153.204.80	362	15.930.00	20	1.440.00	2	25.50	1:246.213.80
Tacuarembó	—	1	1	1.170	78.982.20	1.190	11.874.10	10	706.00	—	—	—	—	91.562.30
Treinta y Tres	—	10	—	7.849	352.070.75	17.825	108.916.50	33	2.056.00	—	—	—	—	463.043.25
	1	239	97	153.046	8:373.067.30	253.298	1:803.590.75	2.044	100.536.25	56	1.934.50	2	25.50	10.279.144.30

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor $	Ovinos	Valor $	Equinos	Valor $	Porcinos	Valor $	Aves	Valor $	Totales $
Artigas	—	8	2	6.514	324.405.50	1.990	15.306.40	83	2.848.00	—	—	—	—	342.559.90
Batlle y Ordóñez	—	10	2	11.090	574.997.50	19.688	124.854.60	25	2.022.00	—	—	—	—	701.874.10
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	13	7	1.596	111.538.45	1.514	15.415.05	20	860.75	—	—	—	—	127.814.25
Cerro Largo	—	12	5	13.091	624.339.65	9.686	51.849.85	151	7.522.00	—	—	—	—	683.711.50
Colonia	1	27	9	7.548	322.445.25	1.646	17.252.00	47	1.809.50	—	—	—	—	351.506.75
Durazno	1	6	4	11.064	661 466.50	15.113	136.260.70	97	4.738.25	—	—	—	—	802.516.45
Flores	—	9	2	12.168	808.266.15	7.136	52.426.40	63	2.443.00	—	—	—	—	863.235.55
Florida	1	15	12	7.742	831.739.35	13.440	100.132.70	101	4.615.00	—	—	—	—	936.487.05
Lavalleja	—	11	2	5.471	339.068.40	5.410	41.703.15	11	453.00	—	—	—	—	381.224.55
Maldonado	—	14	—	2.935	224.377.00	5.441	44.243.80	47	2.748.00	—	—	—	—	271.368.80
Montevideo	—	8	—	37	64.500.00	—	—	271	22.826.00	—	—	—	—	87.326.00
Pando	—	7	4	942	111.179.10	456	3.667.80	9	445.50	—	—	—	—	115.292.40
P. de los Toros	—	1	—	4.466	344.498.00	2.748	25.354.40	29	1.288.00	—	—	—	—	371.140.40
Paysandú	—	10	4	18.279	994.656.00	18.050	132.963.90	278	12.003.50	—	—	—	—	1:139.623.40
Río Branco	—	4	2	3.182	149.567.50	4.397	34.958.90	16	625.50	—	—	—	—	185.151.90
Río Negro	—	5	5	4.145	213.511.75	7.837	59.473.80	123	4.557.00	—	—	—	—	277.542.55
Rivera	—	7	3	6.582	425.136.15	3.436	24.273.50	72	4.161.00	—	—	—	—	453.570.65
Rocha	—	21	3	26.252	1:341.302.75	53.137	330.091.60	117	5.850.00	86	1.720.00	—	—	1:678.964.35
Salto	—	20	7	16.550	842.609.25	22.576	238.114.90	345	13.780.75	—	—	—	—	1:094.504.90
San José	—	14	13	2.148	161.875.00	3.074	35.246.00	123	6.765.00	—	—	—	—	203.886.00
Soriano	—	12	5	20.176	1:196.026.65	20.199	171.280.70	307	15.825.50	2	49.00	—	—	1:383.181.85
Tacuarembó	—	5	—	4.498	189.355.50	2.627	15.254.60	5	286.00	—	—	—	—	204.896.10
Treinta y Tres	—	9	2	13.279	623.786.00	24.487	179.631.50	180	7.000.00	—	—	—	—	810.417.50
Totales	3	248	93	199.755	11:490.147.40	243.988	1:849.756.25	2.520	125.523.25	88	1.769.00	—	—	13:467.195.90

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS REMATES DE GANADOS, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor $	Ovinos	Valor $	Equinos	Valor $	Porcinos	Valor $	Aves	Valor $	Totales $
Artigas	—	3	2	2.804	196.502.00	2.413	27.628.25	138	5.360.50	—	—	—	—	229.490.75
Batlle y Ordóñez	—	9	—	4.030	218.246.50	5.806	36.530.25	18	1.137.00	—	—	—	—	250.913.75
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	13	—	2.231	115.583.50	1.204	11.217.15	18	195.50	—	—	—	—	126.996.15
Cerro Largo	—	9	2	9.304	468.416.75	12.395	71.686.10	114	5.706.00	—	—	—	—	545.808.85
Colonia	—	20	1	5.304	218.824.00	1.622	16.229.10	85	1.121.00	—	—	—	—	235.674.10
Durazno	—	6	—	6.553	409.385.75	5.848	37.988.90	38	1.402.75	—	—	—	—	448.777.40
Flores	—	9	2	4.004	228.214.05	6.788	71.653.05	160	6.605.50	—	—	—	—	806.472.69
Florida	—	15	8	4.427	276.822.20	3.812	35.342.15	38	1.505.00	—	—	—	—	313.169.38
Lavalleja	—	11	2	3.598	225.815.70	6.151	42.597.75	11	806.75	—	—	—	—	268.720.20
Maldonado	—	13	—	2.776	190.555.00	6.080	38.144.70	16	820.00	—	—	—	—	229.519.70
Montevideo	1	7	1	124	40.150.00	—	—	133	10.256.00	—	—	110	2.753.00	53.159.00
Pando	—	7	1	502	35.600.10	402	3.649.90	18	578.50	2	84.00	—	—	39.912.50
P. de los Toros	—	3	—	2.710	180.859.00	2.452	16.655.55	17	1.086.00	—	—	—	—	198.600.55
Paysandú	—	11	7	13.707	744.139.50	22.445	133.496.60	274	18.198.00	3	88.00	—	—	940.917.10
Río Branco	—	7	1	1.649	77.025.55	1.641	9.096.45	18	686.00	—	—	—	—	86.808.00
Río Negro	—	4	1	793	42.495.00	1.287	10.499.40	33	704.00	—	—	—	—	53.698.40
Rivera	—	4	2	4.672	285.024.45	679	4.627.00	34	1.967.50	—	—	—	—	291.618.95
Rocha	—	18	1	39.065	1:575.451.00	30.900	149.076.50	43	1.620.00	109	2.727.00	—	—	1:728.874.50
Salto	—	20	3	7.019	420.965.00	4.030	29.530.80	85	5.139.00	—	—	—	—	455.634.30
San José	—	18	16	2.114	147.439.00	8.155	36.168.00	132	7.128.00	—	—	—	—	190.535.00
Soriano	—	18	2	9.965	568.643.45	10.788	39.920.55	381	14.819.50	—	—	—	—	673.383.50
Tacuarembó	—	6	—	4.108	163.644.00	1.577	21.108.00	418	20.145.00	—	—	—	—	204.897.00
Treinta y Tres	—	10	—	7.490	814.348.00	11.630	30.100.00	70	4.000.00	—	—	—	—	398.448.00
Totales	1	238	53	139.949	7:138.194.50	145.111	1:022.945.65	2.237	105.487.50	114	2.844.00	110	2.753.00	8:272.224.65

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor $	Ovinos	Valor $	Equinos	Valor $	Porcinos	Valor $	Aves	Valor $	Totales $
Artigas	—	2	—	367	49.684.00	229	1.860.70	16	539.00	—	—	—	—	51.633.70
Batlle y Ordóñez	—	10	—	5.799	812.725.50	6.514	42.126.05	40	2.402.50	—	—	—	—	857.254.05
Canelones	—	—	2	384	70.906.00	—	—	—	—	—	—	—	—	70.906.00
Carmelo	—	13	—	382	51.842.40	481	4.257.60	28	264.50	—	—	—	—	56.364.50
Cerro Largo	—	8	2	4.877	244.821.75	5.048	35.298.85	80	1.306.50	—	—	—	—	281.427.10
Colonia	—	22	1	3.396	136.576.50	97	3.229.70	5	171.50	—	—	—	—	139.977.70
Durazno	—	6	1	4.062	244.573.25	5.028	35.289.85	30	1.391.00	—	—	—	—	281.254.10
Flores	—	7	1	2.973	180.740.25	3.129	27.608.15	57	2.641.00	4	180.00	—	—	211.169.40
Florida	—	16	2	3.444	263.766.00	2.217	19.568.40	119	3.232.00	—	—	—	—	286.611.40
Lavalleja	—	11	—	2.159	148.206.25	3.335	22.907.10	3	83.50	—	—	—	—	171.196.85
Maldonado	—	13	—	2.549	186.148.00	6.776	41.392.90	12	865.00	—	—	—	—	228.405.90
Montevideo	1	2	—	—	—	—	—	186	9.493.00	—	—	103	3.370.00	12.863.00
Pando	—	7	2	755	42.058.30	301	2.211.30	12	574.20	—	—	—	—	44.843.80
P. de los Toros	—	3	—	1.275	78.395.25	193	1.946.50	1	66.50	—	—	—	—	80.408.25
Paysandú	—	6	1	3.195	160.789.00	2.378	21.943.15	176	4.277.00	—	—	—	—	187.009.15
Río Branco	—	4	—	523	18.570.25	737	4.238.30	43	1.951.00	—	—	—	—	24.809.55
Río Negro	—	3	—	193	11.938.75	2	27.00	27	822.75	—	—	—	—	12.788.50
Rocha	—	21	—	5.527	270.232.00	3.203	21.788.00	43	2.880.00	165	3.795.00	—	—	298.695.00
Rivera	—	3	—	1.500	39.674.50	400	3.070.50	3	525.25	—	—	—	—	45.270.25
Salto	—	13	—	2.644	146.440.30	587	3.938.10	76	2.224.00	1	80.00	—	—	152.682.40
San José	—	12	3	2.036	140.833.00	2.977	34.074.00	135	7.425.00	—	—	—	—	182.332.00
Soriano	—	10	—	7.850	510.253.30	4.765	41.146.40	209	5.731.50	—	—	—	—	557.131.20
Tacuarembó	—	4	—	1.073	56.144.30	2.467	17.358.80	8	539.00	2	31.00	—	—	74.073.10
Treinta y Tres	—	9	—	5.002	233.898.00	5.495	35.040.00	30	1.304.00	—	—	—	—	270.242.00
Totales	1	183	14	62.970	3:599.216.35	57.159	421.866.35	1.254	50.314.70	172	4.086.00	103	3.370.00	4:079.303.90

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE JULIO DE 1949

[illegible]ionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor	Ovinos	Valor	Equinos	Valor	Porcinos	Valor	Aves	Valor	Totales
					$		$		$		$		$	$
Artigas	—	1	—	259	18.735.75	310	2.070.50	4	251.00					16.057.25
Batlle y Ordóñez	—	10	—	4.363	193.568.75	4.540	50.918.10	43	2.578.00	—	—	—	—	252.059.25
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	13	—	3.496	211.253.75	793	3.099.90	1	10.00	—	—	—	—	219.868.65
Cerro Largo	—	6	3	3.511	196.944.00	2.031	14.617.85	33	3.103.00	—	—	—	—	214.664.35
Colonia	—	21	—	5.721	263.898.00	573	5.556.90	13	509.50	—	—	—	—	269.964.40
Durazno	—	6	2	3.922	289.163.25	3.133	14.800.60	10	297.00	—	—	—	—	258.760.85
Flores	—	9	1	3.227	208.523.25	1.206	9.370.70	13	377.75	—	—	—	—	218.771.70
Florida	—	16	—	4.580	307.262.35	2.330	20.723.65	9	635.50	—	—	—	—	328.621.50
Lavalleja	—	10	—	2.731	191.921.75	2.431	18.907.70	2	46.00	—	—	—	—	210.875.45
Maldonado	—	13	—	2.770	204.230.00	6.564	44.141.40	23	1.271.00	—	—	—	—	249.642.40
Montevideo	—	7	—	4	17.900.00	71	21.245.00	220	13.255.00	—	—	45	518.00	53.918.00
Pando	—	7	1	1.278	91.263.40	283	1.584.40	9	459.00	—	—	—	—	98.306.80
P. de los Toros	—	1	—	1.553	112.876.00	201	1.509.45	3	105.00	—	—	—	—	113.990.45
Paysandú	—	2	—	584	80.195.75	480	3.318.95	27	1.075.00	—	—	—	—	84.489.70
Río Branco	—	3	—	420	16.621.95	629	3.948.10	—	—	—	—	—	—	20.570.05
Río Negro	—	1	—	131	12.780.00	712	4.072.00	—	—	—	—	—	—	16.852.00
Rivera	—	1	—	2.030	132.005.10	516	3.920.65	—	—	—	—	—	—	135.925.75
Rocha	—	19	—	5.303	324.840.00	3.453	26.739.45	43	1.905.00	21	470.00	—	—	358.454.45
Salto	—	10	—	1.599	91.098.60	184	692.00	73	2.534.25	—	—	—	—	94.880.85
San José	—	13	4	2.080	188.184.00	3.162	37.235.00	143	7.722.00	—	—	—	—	178.141.00
Soriano	—	11	1	7.624	558.728.75	3.591	22.668.75	40	1.128.00	2	19.60	—	—	577.540.10
Tacuarembó	—	2	—	669	34.208.00	94	721.00	5	335.00	—	—	—	—	35.159.00
Treinta y Tres	—	8	—	4.177	205.785.50	3.361	22.576.00	20	600.00	—	—	—	—	228.961.50
Totales	—	190	12	62.037	3:790.977.90	33.057	339.389.03	789	33.097.00	25	489.60	45	518.00	4:169.421.55

DIRECCION DE GANADERIA

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor	Ovinos	Valor	Equinos	Valor	Porcinos	Valor	Aves	Valor	Totales
—	—	—	—	—	— $	—	— $	—	— $	—	— $	—	— $	— $
Artigas	—	1	—	421	16.742.00	—	—	1	22.50	—	—	—	—	16.764.50
Batlle y Ordóñez	—	3	—	3.813	249.002.25	3.305	25.908.90	13	640.00	—	—	—	—	257.551.15
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	13	—	2.482	131.511.20	699	5.869.00	—	—	—	—	—	—	137.380.20
Cerro Largo	—	4	—	1.474	98.590.95	1.358	9.343.00	2	72.00	23	66.00	—	—	108.071.95
Colonia	—	21	—	5.857	318.020.75	724	7.095.90	2	50.00	—	—	—	—	325.146.65
Durazno	—	5	—	2.532	181.415.00	1.387	12.997.85	18	798.50	—	—	—	—	195.211.35
Flores	—	10	1	3.242	243.842.50	2.733	24.476.40	6	304.00	—	—	—	—	268.622.90
Florida	—	15	1	3.124	479.168.50	1.857	18.741.25	21	515.25	—	—	—	—	498.425.00
Lavalleja	—	9	—	1.923	148.881.70	3.343	28.282.35	—	—	—	—	—	—	177.164.05
Maldonado	—	13	—	2.931	210.425.00	6.654	45.650.80	31	2.220.00	—	—	—	—	258.295.80
Montevideo	1	10	—	304	525.970.00	210	257.360.00	181	15.033.00	1	200.00	80	686.00	799.199.00
Pando	—	8	—	1.120	67.644.80	365	2.260.70	14	662.20	—	—	—	—	70.567.70
P. de los Toros	—	2	—	1.546	120.299.45	375	2.527.55	1	60.50	—	—	—	—	123.887.50
Paysandú	—	3	—	1.105	63.377.25	250	2.482.00	28	771.00	—	—	—	—	66.630 25
Río Branco	—	1	—	297	9.802.00	—	—	—	—	—	—	—	—	9.802.00
Río Negro	—	2	—	414	28.950.00	474	2.808.00	6	124.50	—	—	—	—	31.882.50
Rocha	—	1	1	3.552	256.113.00	2.354	20.520.20	36	2.700.00	4	16.08	—	—	279.349.20
Rivera	—	19	—	1.216	82.678.40	450	4.733.40	26	1.212.50	—	—	—	—	88.624.30
Salto	1	9	—	1.498	84.797.75	25	218.75	82	2.337.00	—	—	104	1.129.50	88.483.00
San José	—	13	—	2.103	141.846.00	3.379	39.875.00	132	9.464.00	—	—	—	—	190.684.00
Soriano	—	12	—	10.694	872.590.60	5.201	47.909.25	173	3.638.50	9	65.00	—	—	924.203.35
Tacuarembó	—	2	—	1.370	78 514 00	479	2.056.00	19	1.347.00	—	—	—	—	81.917.00
Treinta y Tres	—	9	—	2.852	154.624.00	2.616	21.139.00	9	418.00	—	—	—	—	176.181.00
Totales	2	190	3	55.870	4.564.306.10	38.798	533.235.30	851	42.690.45	[illegible]	[illegible]	134	1.[illegible]65.50	[illegible].344.45

DIRECCION DE GANADERIA

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE SETIEMBRE DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor $	Ovinos	Valor $	Equinos	Valor $	Porcinos	Valor $	Aves	Valor $	Totales $
Artigas	—	[illegible]	—	—			No envió los	datos		—	—	—	—	
Batlle y Ordóñez	—	3	—	3.063	123.263.06	2.538	29.680.48	42	1.863.00	—	—	—	—	198.496.28
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	13	—	3.812	257.230.25	638	6.384.30	—	—	—	—	—	—	368.628.55
Cerro Largo	—	5	—	2.126	145.800.75	2.076	38.170.25	3	56.00	—	—	—	—	164.027.00
Colonia	—	19	—	6.500	366.273.15	2.187	19.544.70	8	344.00	—	—	—	—	385.985.85
Durazno	—	4	—	2.485	178.679.00	1.761	14.491.45	1	20.50	1	24.00	—	—	193.190.95
Flores	—	9	1	2.265	157.721.50	3.572	23.550.70	16	391.50	2	20.00	29	446.30	182.130.00
Florida	—	15	1	2.927	264.892.00	5.521	50.291.00	3	345.00	—	—	—	—	315.028.00
Lavalleja	—	9	—	2.285	162.019.25	2.623	28.597.55	2	61.00	—	—	—	—	185.677.80
Maldonado	—	13	—	2.690	205.892.00	6.195	44.532.30	33	3.508.00	—	—	—	—	252.432.30
Montevideo	—	6	—	23	87.500.00	10	630.00	244	29.959.00	—	—	—	—	108.088.00
Pando	—	8	—	1.260	76.804.55	508	8.428.80	7	272.40	—	—	—	—	80.105.75
P. de los Toros	—	3	—	2.200	181.097.25	725	7.217.45	5	41.00	—	—	—	—	188.355.76
Paysandú	—	5	2	1.738	283.618.20	749	29.811.05	49	2.248.00	—	—	—	—	364.377.25
Río Branco	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Río Negro	—	4	—	—			No envió los	datos		—	—	—	—	
Rocha	—	1	1	2.907	205.491.20	3.086	26.151.10	33	1.633.50	56	1.881.06	—	—	235.156.80
Rivera	—	19	—	804	53.871.75	742	6.884.80	28	1.179.00	2	56.00	16	87.30	61.978.85
Salto	—	12	—	2.486	147.715.38	1.775	14.001.78	60	1.492.00	—	—	—	—	163.209.11
San José	—	13	2	2.071	140.512.00	3.346	37.677.00	163	2.335.00	—	—	—	—	185.524.00
Soriano	1	12	2	9.349	895.016.25	6.871	71.878.65	32	359.50	—	—	—	—	967.749.40
Tacuarembó	—	3	—	1.593	96.816.00	740	7.217.00	—	—	—	—	—	—	103.583.00
Treinta y Tres	—	9	—	2.163	180.567.25	3.799	30.763.00	3	436.00	—	—	—	—	161.766.25
Totales	1	192	9	58.746	4:163.789.73	49.441	509.527.78	751	39.938.40	61	1.981.00	47	534.10	4:715.721.01

DIRECCION DE GANADERIA

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor	Ovinos	Valor	Equinos	Valor	Porcinos	Valor	Aves	Valor	Totales
—	—	—	—	—	— $	—	— $	—	— $	—	— $	—	— $	— $
Artigas	1	1	—	1.266	184.713.50	1.581	74.434.50	25	2.005.00	—	—	9	90.00	261.243.00
Batlle y Ordóñez	—	10	1	2.499	167.983.50	3.028	29.146.20	8	577.00	—	—	—	—	197.706.70
Canelones	—	—	1	No envió los datos										
Carmelo	—	15	—	4.573	309.661.45	1.438	12.736.25	15	470.00	—	—	9	41.50	322.909.20
Cerro Largo	1	7	—	2.653	382.736.25	3.419	131.594.30	13	2.904.00	—	—	—	—	517.284.55
Colonia	—	21	—	5.333	282.106.00	1.733	12.482.95	13	316.50	—	—	—	—	294.905.45
Durazno	—	6	—	2.105	178.000.50	1.848	16.448.95	1	30.00	—	—	—	—	194.479.45
Flores	1	3	2	3.305	246.610.75	4.568	49.652.10	31	3.405.57	17	140.00	44	349.00	300.153.35
Florida	—	15	1	3.290	277.563.50	4.142	35.417.35	3	146.00	—	—	—	—	313.127.35
Lavalleja	—	9	—	2.700	219.060.75	3.833	29.228.30	10	410.50	—	—	—	—	248.699.55
Maldonado	—	13	—	2.783	202.447.00	6.366	48.333.00	35	2.280.00	—	—	—	—	253.060.00
Montevideo	—	5	—	—	—	—	—	114	6.328.00	—	—	—	—	6.328.00
Pando	—	3	—	1.176	76.887.25	443	3.251.70	6	262.00	2	24.00	—	—	80.424.95
P. de los Toros	—	2	1	1.123	84.471.25	1.699	20.220.10	—	—	—	—	—	—	104.691.35
Paysandú	1	5	—	1.313	98.545.80	951	11.368.90	19	493.00	—	—	—	—	105.407.70
Río Branco	—	1	—	179	5.288.25	—	—	—	—	—	—	—	—	5.288.25
Río Negro	—	4	—	1.115	81.864.25	1.053	7.148.10	11	380.00	—	—	—	—	88.392.35
Rivera	—	2	—	826	85.055.25	480	9.746.60	—	—	—	—	—	—	94.801.85
Rocha	2	18	—	3.141	284.843.70	4.370	147.811.40	19	997.50	21	401.50	—	—	433.562.10
Salto	2	17	—	3.757	465.335.10	2.279	80.675.10	8	700.25	—	—	9	134.00	546.844.45
San José	—	13	3	2.008	135.023.00	5.603	45.925.50	134	7.728.00	—	—	—	—	188.676.50
Soriano	—	12	—	5.925	530.435.00	3.254	27.876.90	20	675.00	—	—	—	—	558.986.90
Tacuarembó	—	2	—	884	43.277.00	79	671.00	—	—	—	—	—	—	43.948.00
Treinta y Tres	—	9	—	2.448	214.173.00	2.310	51.977.00	10	500.00	—	—	—	—	266.650.00
Totales	8	203	9	54.867	4:550.122.05	54.678	346.147.70	545	30.608.25	40	573.50	71	614.50	5:428.076.00

DIRECCION DE GANADERIA

SECCION DESINFECCION, TRANSPORTES Y EXPOSICIONES FERIAS

VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1949

Regionales	Exposiciones	Remates	Liquidaciones	Bovinos	Valor $	Ovinos	Valor $	Equinos	Valor $	Porcinos	Valor $	Aves	Valor $	Totales $
Artigas	—	—	—											
Batlle y Ordóñez	—	10	—	2.220	140.456.00	2.961	25.472.55	32	1.491.75	11	397.00	—	—	167.817.30
Canelones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carmelo	—	14	—	2.257	128.252.25	1.391	10.972.50	22	3.954.25	—	—	—	—	143.179.00
Cerro Largo	—	9	—	3.855	196.411.25	3.398	24.641.60	24	1.164.00	—	—	—	—	222.216.85
Colonia	—	21	—	6.842	337.845.00	1.359	14.507.95	10	221.50	—	—	—	—	352.074.45
Durazno	—	7	—	3.990	241.895.80	5.566	32.955.40	56	2.440.50	—	—	—	—	277.291.70
Flores	—	9	—	4.179	171.919.50	6.764	35.596.10	60	1.539.00	2	23.00	—	—	209.127.60
Florida	—	17	4	5.485	529.604.40	11.865	96.673.10	67	2.792.00	—	—	—	—	629.069.50
Lavalleja	—	9	—	4.018	269.353.00	9.517	46.757.45	7	222.00	—	—	—	—	316.882.45
Maldonado	1	13	—	2.806	206.667.00	5.578	35.734.00	21	1.062.00	—	—	—	—	248.468.00
Montevideo	—	19	—	—	—	—	—	473	914.392.00	—	—	—	—	914.392.00
Pando	—	8	1											
P. de los Toros	—	3	—	2.749	178.952.25	1.639	9.313.80	2	31.00	—	—	—	—	188.303.05
Paysandú	—	9	—	2.454	137.292.95	2.376	18.725.30	29	384.50	1	6.20	—	—	156.908.95
Río Branco	—	5	—	882	38.532.50	508	4.456.90	4	98.00	—	—	—	—	43.087.40
Río Negro	—	4	—	752	49.241.65	1.370	8.492.35	—	—	—	—	—	—	57.724.00
Rivera	—	2	—	27	1.376.25	90	1.655.00	1	150.00	—	—	—	—	3.181.25
Rocha	2	19	—	4.332	307.387.10	6.367	68.551.00	4	130.00	14	262.50	—	—	276.330.60
Salto	—	17	1	3.941	207.933.10	2.140	12.709.10	57	1.820.50	—	—	—	—	222.462.70
San José	—	15	—	2.167	144.460.00	3.173	34.967.00	225	9.225.00	—	—	—	—	188.652.00
Soriano	—	13	1	10.220	871.376.25	6.361	48.239.60	168	4.781.00	—	—	—	—	924.846.85
Tacuarembó	1	2	—	1.439	254.190.25	1.710	72.905.00	3	489.00	—	—	—	—	327.584.25
Treinta y Tres	—	9	—	6.545	316.277.00	4.440	29.126.00	26	1.233.00	—	—	—	—	346.636.00
Totales	4	284	7	71.159	4:729.423.50	79.578	632.956.70	1.306	948.121.00	28	688.70	—	—	6:311.189.90

SECCION DESINFECCION T. Y EXPOSICIONES FERIAS

RELACION DE LAS VENTAS EFECTUADAS EN LOS LOCALES DE REMATES DE GANADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1949.

Exposiciones realizadas	4
Remates ferias	234
Liquidaciones	7
	245

Bovinos subastados (Razas de carne)

	Cantidad	Valor promedial
Toros	1.233	$ 181.40
Torunos	176	" 55.10
Bueyes	749	" 108.50
Bueyes invernada	396	" 68.65
Novillos gordos	12.964	" 105.60
Novillos invernada	12.044	" 58.40
Novillitos	4.689	" 40.15
Vacas gordas	10.326	" 84.30
Vacas invernada	11.530	" 45.85
Ganado de cría	9.242	" 35.55
Vaquillonas	4.069	" 46.40
Terneros	2.943	" 25.05
	70.361	
Valor de las ventas		$ 4:499.269.50

Bovinos subastados (Razas de leche)

	Cantidad	Valor promedial
Vacas (P. P. C.)	193	$ 406.35
Vaquillonas (P. P. C.)	587	" 246.45
Terneras (P. P. C.)	10	" 80.00
Toros (P.)	7	" 2.311.40
Terneros (P. P. C.)	1	" 80.00
	798	
Valor de las ventas		$ 230.154.00

Ovinos subastados

	Cantidad	Valor promedial
Carneros	958	$ 81.35
Capones gordos	34.690	" 8.40
Capones invernada	13.937	" 5.90
Ovejas gordas	9.438	" 6.85
Ovejas invernada	10.272	" 7.70
Borregos	1.533	" 4.00
Borregas	2.324	" 5.25
Majada de cría	7.687	" 13.40
Corderos	742	" 3.50
	79.573	
Valor de las ventas		$ 632.956.70

	Cantidad	Valor promedial
Equinos subastados carrera	170	$ 5.223.80
Equinos subastados	1.136	" 52.90
	1.306	$ 5.276.70
Total de las ventas		$ 948.121.00

	Cantidad	Valor promedial
Suinos subastados	28	" 24.60

Total de las ventas	$	688.70
Total de animales subastados		152.066
Monto total de las ventas	$	6:311.189.90

RELACION DE LAS VENTAS DE GANADOS EFECTUADAS EN LOS LOCALES HABILITADOS, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DESDE EL 1.o DE DICIEMBRE DE 1948 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949.

Locales habilitados en funcionamiento	356
Locales habilitados en el año 1949	15
Locales clausurados en el año 1949	3

Torneos ganaderos realizados

Exposiciones	24
Remates ferias	2.579
Liquidaciones	383
Total	2.986

Ganados subastados

	Cantidad	Valor
Bovinos subastados	1:134.156	$ 68:873.245.84
Ovinos subastados	1:450.477	" 11:585.953.58
Equinos subastados	16.953	" 1:727.457.50
Porcinos subastados	758	" 20.686.80
Caprinos subastados	16	" 81.75
Aves subastadas	515	" 9.505.10
	2.602.875	$ 82:216.930.57

RELACION DE LOS TORNEOS GANADEROS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 1940 AL 1949

Años	Exposiciones	Remates ferias	Liquidac.	Monto
1940	16	1.750	213	$ 26:809.807.44
1941	17	2.025	274	" 37:072.628.20
1942	11	2.229	296	" 36:812.483.90
1943	19	1.943	176	" 34:685.338.45
1944	19	2.036	276	" 49:530.037.77
1945	18	2.253	286	" 51:638.238.49
1946	25	2.263	288	" 57:867.347.44
1947	21	2.509	466	" 86:912.591.80
1948	32	2.658	450	" 94:288.630.61
1949	24	2.579	383	" 82:216.930.57

DECRETOS FECHAS 16 DE ENERO DE 1947 Y 4 DE ENERO DE 1949

El producido por la aplicación de estos decretos, se empezó a recaudar en la Sección Tablada Nacional, el mes de noviembre el de $ 0.002 y desde febrero el de $ 0.00175.

Recaudaciones

Se recaudaron las siguientes sumas:

Impuesto Unico de $ 0.0047 T. N.	$ 1:779.826.69
Imp. Ley 4|1|949 de $ 0.00175 T. N.	" 587.056.58
Luz Tablada Norte	" 216.00
Impuesto Unico de $ 0.0047 T. S.	" 46.319.97
Imp. Ley 16|1|947 de $ 0.002 T. S.	" 983.09
Impuesto Unico de $ 0.004 Fco. Anglo	" 159.167.82
Imp. Ley 4|1|949 de $ 0.00175 Fco. Anglo	" 65.213.46
Licitación estiércol T. N.	" 200.00
Total impuestos	$ 2:638.983.61

DECRETO FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1948

Por decreto de fecha 13 de diciembre de 1948 el Estado tomó a su cargo el pago del 75 o|o de los fletes de ferrocarril y camiones, como subsidio, debiendo aplicarse a los ganados que se comercialicen en Tablada Nacional y Frigorfico Anglo de Fray Bentos, con excepción de los destinados a conserva y en los lanares lo que sobrepase de $ 0.20 por capones y ovejas gordas.

Aplicación de este decreto, se han liquidado las siguientes sumas:

Subsidios liquidados para los ganados comercializados en Tablada Norte

Diciembre 1948 — 13|31

Vacunos por Ferrocarril Central	$ 84.575.67	
Lanares por Ferrocarril Central	" 37.917.22	
Vacunos por camión	" 4.488.61	
Lanares por camión	" 111.30	
Total	$ 127.092.80	$ 127.092.80

Enero 1949

Vacunos por Ferrocarril Central	$ 188.324.77	$ 237.258.69

Vacunos por camión ...	$ 10.806.67	
Lanares por camión ...	" 646.25	
Total	$ 11.452.92	$ 11.452.92

Febrero 1949:

Vacunos por Ferrocarril Central	$ 260.349.28	
Vacunos por Ferrocarril Central (Castro)	" 8.410.86	
Lanares por Ferrocarril Central	" 35.600.79	
Vacunos por Camión ..	" 11.932.37	
Lanares por Camión ..	" 51.40	
Total	" 316.344.69	$ 316.344.69

Marzo 1949:

Vacunos por Ferrocarril Central	$ 255.570.98	
Lanares por Ferrocarril Central	" 16.120.60	
Vacunos por Camión ...	" 18.935.91	
Lanares por Camión ...	" 548.97	
Total	" 284.242.47	" 284.242.47

Abril 1949:

Vacunos por Ferrocarril Central	$ 258.538.43	
Lanares por Ferrocarril Central	" 8.134.49	
Vacunos por Camión ...	" 13.335.91	
Lanares por Camión ...	" 96.73	
Total	" 280.700.56	" 280.700.56

Mayo 1949:

Vacunos por Ferrocarril Central	$ 436.737.47	
Lanares por Ferrocarril Central	" 1.119.76	
Vacunos por Camión ...	" 12.219.88	
Lanares por Camión ...	" 168.00	
Total	" 450.245.11	" 450.245.11

Junio 1949:

Vacunos por Ferrocarril Central	$ 417.374.85	
Lanares por Ferrocarril Central	" 3.141.63	
Vacunos por Camión ...	" 23.375.62	
Total	" 443.892.10	" 443.892.10
Total general		" 2.151.229.24

SUBSIDIOS LIQUIDADOS POR EL FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY

Enero 1949:

Lanares por Ferrocarril Central	$ 3.246.86	
Lanares por Camión ...	" 216.20	
Vacunos por Ferrocarril Central	" 3.171.48	
Total	" 6.634.54	$ 6.634.54

Febrero 1949:

Lanares por Ferrocarril Central	$ 1.097.34	
Lanares por Camión ...	" 136.65	
Vacunos por Ferrocarril Central	" 9.663.07	
Total	" 10.897.06	" 10.897.06

Marzo 1949:

Lanares por Ferrocarril Central	$ 2.573.78	
Vacunos por Ferrocarril Central	" 27.614.80	
Total	" 30.188.58	" 30.188.58

Abril 1949:

Lanares por Ferrocarril Central	$ 455.30	
Vacunos por Ferrocarril Central	" 24.454.96	
Total	$ 24.910.26	" 24.910.26

Mayo 1949:

Lanares por Ferrocarril Central	$ 795.83	
Vacunos por Camión ...	" 1.076.25	
Vacunos por Ferrocarril Central	" 42.467.46	
Total	" 44.337.54	" 44.337.54

Junio 1949:

Lanares por Camión ...	$ 15.00	
Lanares por Ferrocarril Central	" 3.541.79	
Vacunos por Camión ...	" 1.100.25	
Vacunos por Ferrocarril Central	" 29.278.11	
Total	" 33.935.15	" 33.935.15

Julio 1949:

Vacunos por Camión ...	$ 2.037.97	
Vacunos por Ferrocarril Central	" 8.021.81	
Total	" 10.059.78	" 10.059.78

Agosto 1949:

Vacunos por Ferrocarril Central	$ 5.635.70	
Total	" 5.635.70	" 5.635.70
Total general		" 166.593.61

ESTADISTICA

CANTIDAD DE ANIMALES COMERCIALIZADOS DURANTE EL AÑO 1949

Bovinos

Frigorífico Nacional abasto	383.322	
Frigorífico Nacional export.	64.761	
Frigorífico Swift	201.418	
Frigorífico Artigas	160.704	
Frigorífico Alianza	6.116	
Frigorífico Del Plata	7.010	
Saladero Castro	17.762	
Manufact. carnes de S. L. ..	2.107	
Interior	2.099	
Exp. Feria Melilla	165	
Dirección de Ganadería	690	
Servicio Particular	17	846.171

Ovinos

Frigorífico Nacional abasto	154.526	
Frigorífico Nacional export.	177.807	
Frigorífico Swift	114.364	
Frigorífico Artigas	94.878	
Interior	6.857	
Servicio Particular	590	
Manufac. carnes de S. L. ..	2.042	551.064

PESO DE BOVINOS COMERCIALIZADOS EN TABLADA NORTE EN EL AÑO 1949

Compradores	Kilogramos
Frigorífico Nacional abasto	170.474.580
Frigorífico Nacional export.	20.386.050
Frigorífico Swift	82.925.075
Frigorífico Artigas	68.495.960
Frigorífico Del Plata	2.691.520
Frigorífico Alianza	940.830
Manuf. carnes S. Lugares .	1.064.090
Interior	596.950
Servicio Particular	6.930

Feria de Melilla	77.575	
Saladero Castro	9.005.085	356.664.645

PESO DE OVINOS EN KILOGRAMOS

Compradores	Kilogramos	
Frigorífico Nacional abasto	7.916.535	
Frigorífico Nacional export.	4.939.165	
Frigorífico Swift	4.650.570	
Frigorífico Artigas	4.200.230	
Manuf. carnes S. Lugares .	59.110	
Interior	226.988	
Servicio Particular	17.916	22.010.514

AÑO 1949

RECAUDACIONES EN LA SECCION TABLADA NACIONAL

Diciembre:

Tablada del Norte. Impuesto $ 0.0047 ...	$	71.531.83		
Consumo luz	»	36.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	4.547.12		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.004	»	2.064.66	$	78.179.61

Enero:

Tablada del Norte. Impuesto $ 0.0047 ...	»	131.611.31		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	3.522.40		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.004	»	5.210.76	$	136.822.07

Febrero:

Tablada del Norte. Impuesto $ 0.0047 ...	$	165.061.02		
Tablada del Norte. Impuesto $ 0.00175 ..	»	61.458.93		
Consumo luz	»	18.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	1.704.54		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.004	»	6.871.30		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.00175	»	3.006.19	$	238.118.98

Marzo:

Tablada del Norte. Impuesto $ 0.0047 ...	$	149.447.24		
Tablada del Norte. Impuesto $ 0.00175 ..	»	55.645.27		
Tablada del Norte. Suinos. Imp. $ 0.0047 ..	»	17.53		
Consumo luz	»	18.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	3.537.46		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.004	»	18.815.92		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.00175	»	8.231.97	$	235.713.39

Abril:

Tablada del Norte. Impuesto $ 0.0047 ...	$	147.949.60		
Tablada del Norte. Impuesto $ 0.00175 ..	»	55.087.63		
Consumo luz	»	18.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	2.607.18		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.004	»	16.329.36		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.00175	»	7.144.10	$	229.135.87

Mayo:

Tablada del Norte. Impuesto $ 0.0047 ...	$	232.504.07		
Tablada del Norte. Impuesto $ 0.00175 ..	»	86.570.67		
Consumo luz	»	18.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	3.025.48		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0,004	»	35.419.64		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.00175	»	15.496.13	$	373.033.99

Junio:

Tablada Nacional. Impuesto $ 0.0047	$	236.166.59		
Tablada Nacional. Impuesto $ 0.00175 ..	»	87.934.41		
Consumo luz	»	18.00		
Licitación estiércol ..	»	200.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	3.040.34		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.004	»	34.201.30		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.00175	»	14.824.09	$	376.385.63

Julio:

Tablada Nacional. Impuesto $ 0.0047 ...	$	180.424.29		
Tablada Nacional. Impuesto $ 0.00175 ..	»	67.179.16		
Consumo luz	»	18.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	5.039.47		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.004	»	17.603.54		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.00175	»	7.565.34	$	277.820.90

Agosto:

Tablada Nacional. Impuesto $ 0.0047 ...	$	147.046.73		
Tablada Nacional. Impuesto $ 0.00175 ..	»	54.751.45		
Consumo luz	»	18.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	6.538.00		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.004	»	17.262.22		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.00175	»	7.087.92	$	232,704.32

Setiembre

Tablada Nacional. Impuesto $ 0.0047 ...	$	77.881.40		
Tablada Nacional. Impuesto $ 0.00175 ..	»	28.812.24		
Consumo luz	»	18.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	4.563.78		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.004	»	612.90		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.00175	»	—	$	111,388.32

Octubre:

Tablada Nacional. Impuesto $ 0.0047 ...	$	56.679.79		
Tablada Nacional. Impuesto $ 0.00175 ..	»	21.104.19		
Consumo luz	»	18.00		
Tablada Suinos. Impuesto $ 0.0047	»	4.681.06		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.004	»	210.96		
Balanza Anglo. Impuesto $ 0.00175	»	—	$	82.694.00

Noviembre:

Tablada Nacional, Impuesto $ 0.0047 ...	$ 184.005.29		
Tablada Nacional, Impuesto $ 0.00175 ..	" 68.512.63		
Consumo luz	" 18.00		
Tablada Suinos, Impuesto $ 0.0047	" 3.513.14		
Tablada Suinos, Impuesto $ 0.002	" 983.09	$	257.032.15

Noviembre:

Balanza Anglo, Impuesto $ 0.004	$ 4.565.26		
Balanza Anglo, Impuesto $ 0.00175	" 1.856.82	$	6.422.08
Suma total de lo recaudado desde el 1.o de diciembre de 1948, al 30 de noviembre de 1949		$	2:638.983.61

COMERCIALIZACION DE GANADO POR DEPARTAMENTOS

Departamentos	Bovinos	Ovinos
Montevideo	2.620	468
Canelones	31.610	1.847
San José	43.860	11.586
Florida	79.895	84.457
Durazno	80.649	43.457
Colonia	29.133	8.102
Soriano	54.894	87.809
Paysandú	41.524	46.920
Salto	37.735	41.847
Cerro Largo	72.036	47.267
Tacuarembó	98.618	68.286
Lavalleja	58.890	23.573
Maldonado	12.802	3.871
Río Negro	23.123	20.974
Rocha	44.484	8.938
Artigas	40.723	18.698
Rivera	37.199	2.176
Flores	21.354	27.135
Treinta y Tres	34.857	13.653
Totales	846.006	551.064

Nota: En esta suma, no están incluídos 165 bovinos comercializados en Melilla.

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO NACIONAL ABASTO

Novillos			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	12.111	6:159.345	509	243	123.69
Enero	22.852	11:715.575	513	243	134.66
Febrero ...	23.554	11:732.490	498	243	121.01
Marzo	24.804	12:089.800	487	244	118.83
Abril	21.518	10:718.995	498	241	129.02
Mayo	33.118	16:513.185	499	244	121.76
Totales	137.952	68:923.690	500	248	121.50

Vacas			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre .	1.888	734.970	389	212	82.47
Enero	3.765	1:532.270	408	215	87.72
Febrero	4.858	1:961.335	404	214	86.48
Marzo	6.862	2:677.035	390	213	83.07
Abril	4.388	1:784.150	407	211	85.88
Mayo	7.008	2:929.210	418	218	89.03
Totales	28.769	11:618.970	404	213	86.05

Terneros			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	848	152.455	180	251	45.18
Enero	1.163	184.220	158	253	39.97
Febrero	3.470	504.630	145	249	36.11
Marzo	6.690	1:107.815	161	252	40.67
Abril	3.009	546.090	181	252	45.61
Mayo	2.034	385.055	189	250	47.25
Totales	17.414	2:880.265	165	251	41.42

ANIMALES SIN PRECIO

Enero	3	Bueyes	1.610 Kilos
Febrero	2	Toros	1.100 Kilos
Mayo	5.216	Novillos	2:639.140 Kilos
Mayo	1.460	Vacas	1:609.990 Kilos

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO NACIONAL ABASTO

Novillos			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	28.367	14:175.280	500	242	121.00
Julio	18.409	8:576.245	466	240	111.84
Agosto	21.800	10:032.605	460	259	119.14
Setiembre .	15.352	6:741.235	439	275	120.73
Octubre ...	10.020	4:575.540	457	280	127.96
Noviembre .	30.020	14:411.795	480	278	133.44
Totales	123.968	58:512.700	472	262	123.63

Vacas			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	15.665	6:574.845	420	213	89.46
Julio	19.434	7:890.240	406	213	86.48
Agosto	12.795	4:946.075	387	215	83.21
Setiembre ..	4.805	1:781.410	371	216	80.14
Octubre	1.013	371.845	367	116	42.57
Noviembre .	3.547	1:364.505	385	217	83.55
Totales	57.259	22:928.920	400	193	79.20

Terneros			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	1.200	279.400	233	260	60.53
Julio	1.520	307.365	202	252	50.90
Agosto	4.732	952.690	201	253	50.85
Setiembre ..	1.836	395.700	216	256	55.30
Octubre	802	168.290	210	250	52.50
Noviembre .	1.184	255.790	216	252	54.43
Totales	11.274	2:359.235	209	254	53.00

ANIMALES CAIDOS

Julio	2	Toros	con	970	Kilos
Octubre	3	Toros	con	1.520	Kilos
Junio	1	Buey	con	550	Kilos
Julio	4	Bueyes	con	2.130	Kilos
Octubre ...	1	Buey	con	550	Kilos
Junio	26	Novillos	con	12.680	Kilos
Julio	12	Novillos	con	5.590	Kilos
Junio	10	Vacas	con	3.580	Kilos
Junio	3	Terneros	con	560	Kilos
Julio	1	Ternero	con	180	Kilos

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO NACIONAL EXPORTACION

Toros			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	383	209.290	546	150	81.90
Enero	370	204.365	552	150	82.60
Febrero ...	336	176.940	527	148	80.09
Marzo	408	206.110	505	140	70.70
Abril	263	137.155	522	136	70.99
Mayo	282	148.865	528	141	74.45
Totales ..	2.042	1:082.725	530	144	76.32

Bueyes			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	511	282.950	554	149	82.55
Enero	586	328.735	560	146	81.76
Febrero ...	772	410 765	532	145	77.14
Marzo	440	228.915	520	149	77.43
Abril	139	72.615	522	147	76.73
Mayo	187	110.230	589	160	94.24
Totales ..	2.635	1:431.210	544	149	81.06

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Diciembre	277	97.900	351	160	58.27
Enero	299	107.710	360	163	58.68
Febrero	316	109.790	347	159	55.17
Marzo	377	133.090	353	166	59.60
Abril	212	69.130	326	162	52.81
Mayo	292	109.920	376	171	64.30
Totales	1.773	626.940	354	165	58.41

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	1.736	563.700	325	148	48.10
Enero	1.272	424.070	334	147	49.10
Febrero	2.152	681.155	317	145	45.97
Marzo	2.431	748.505	308	144	44.35
Abril	598	190.960	319	142	45.30
Mayo	850	288.970	340	149	50.66
Totales	9.039	2:897.360	321	146	46.87

Terneros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	1.361	183.660	135	185	24.98
Enero	1.339	189.595	142	175	24.85
Febrero	2:933	340.630	116	170	19.72
Marzo	2.947	335.510	114	161	18.35
Abril	1.076	137.700	128	162	20.74
Mayo	1.156	171.640	148	162	23.98
Totales	10.812	1 358.735	126	169	21.29

Toros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Junio	532	289.665	544	136	73.98
Julio	424	226.900	535	140	74.90
Agosto	429	228.900	534	147	78.50
Setiembre	390	195.035	500	150	75.00
Octubre	367	190.985	520	145	75.40
Noviembre	407	208.725	513	145	74.39
Totales	2.549	1:340.210	526	144	75.74

Bueyes — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Junio	333	190.130	571	157	89.65
Julio	497	287.390	578	162	93.64
Agosto	288	159.190	553	166	91.80
Setiembre	293	151.105	516	160	92.56
Octubre	242	121.015	500	148	74.00
Noviembre	244	132.445	543	151	81.99
Totales	1.897	1:041.275	549	157	86.19

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Junio	666	257.215	386	171	66.01
Julio	545	193.530	355	175	62.13
Agosto	218	66.970	307	175	53.73
Setiembre	189	63.040	334	175	58.45
Octubre	358	107.240	300	166	49.80
Noviembre	7.343	3:811.360	519	282	146.36
Totales	9.319	4:499.355	483	191	91.25

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Junio	3.374	1:189.940	353	154	53.44
Julio	4.202	1:436.895	342	153	52.33
Agosto	1.544	479.940	311	157	48.38
Setiembre	1.800	552.880	307	154	47.28
Octubre	1.494	473.640	317	148	46.92
Noviembre	1.014	339.160	334	146	48.76
Totales	13.428	4:472.455	333	152	50.62

Terneros

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Junio	1.904	273.405	144	161	23.18
Julio	2.751	401.465	146	168	24.53
Agosto	1.794	244.925	137	164	22.47
Setiembre	1.771	254.370	138	165	22.77
Octubre	1.084	156.820	145	162	23.49
Noviembre	1.943	301.810	155	164	25.42
Totales	11.247	1:632.795	145	164	23.78

Junio. — Toro caído. — 1 con 540 kilos.

Toros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Diciembre	108	57.320	531	146	77.53
Enero	283	147.900	523	145	75.84
Febrero	439	232.610	530	140	74.20
Abril	406	214.585	529	140	74.06
Mayo	494	256.420	519	138	71.62
Totales	2.059	1:071.570	520	143	74.36
Marzo	329	162.735	496	146	72.42

Bueyes — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Diciembre	69	38.010	551	149	82.10
Enero	431	234.370	544	144	78.34
Febrero	688	371.280	550	143	78.65
Marzo	449	235.145	523	147	76.88
Abril	487	257.685	529	145	76.72
Mayo	849	453.660	534	150	80.10
Totales	2.974	1:590.150	535	146	78.12

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Diciembre	2.505	1:278.340	485	238	115.43
Enero	6.477	3:177.480	491	238	116.36
Febrero	11.424	5:508.225	482	237	114.23
Marzo	7.073	3:261.915	461	236	108.80
Abril	11.437	5:429.720	475	237	112.58
Mayo	19.549	9:700.340	496	237	117.55
Totales	58.465	28:356.020	485	238	115.43

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Diciembre	778	268.740	345	168	57.96
Enero	3.182	1:137.265	357	179	63.90
Febrero	5.181	1:830.450	353	181	63.89
Marzo	3.807	1:282.725	337	174	58.64
Abril	6.365	2:252.995	354	177	62.66
Mayo	6.721	2:393.755	356	173	61.59
Totales	26.034	9:165.930	352	175	61.60

Terneros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor.
Diciembre	346	46.860	200	135	27.00
Enero	1.125	136.490	196	121	23.72
Febrero	2.088	284.715	203	136	27.61
Marzo	3.184	443.580	212	139	20.47
Abril	3.471	487.640	203	140	28.42
Mayo	2.229	296.870	190	133	25.27
Totales	12.443	1:696.155	201	136	27.34

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO SWIFT

Toros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	747	404.140	541	139	75.20
Julio	586	311.425	531	142	75.40
Agosto	619	312.630	505	142	71.71
Setiembre	131	64.410	492	142	69.36

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Octubre	7	3.570	510	152	77.62
Noviembre ..	32	17.920	560	099	55.44
Totales	2.123	1:114.095	525	112	68.80

Bueyes

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Junio	240	508.050	540	154	83.18
Julio	1,009	538.195	533	158	84.21
Agosto	854	441.260	517	157	81.17
Setiembre ..	297	150.210	506	156	78.94
Octubre ...	3	2.020	673	170	114.41
Noviembre .	17	9.550	562	182	74.18
Totales	3.120	1:649.285	529	155	82.00

Terneros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Junio	2.270	365.140	161	201	32.36
Julio	1.989	288.165	145	175	25.88
Agosto	4.768	749.270	157	207	32.50
Setiembre ..	672	92.830	138	179	24.70
Octubre ...	7	1.030	147	158	23.30
Noviembre .	37	4.840	131	127	16.64
Totales	9.743	1:501.275	154	175	26.95

Novillos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Junio	22.119	11:152.070	504	239	120.45
Julio	8.110	3:863.015	476	234	111.38
Agosto	3.791	1:654.540	436	235	102.46
Setiembre ..	3.249	1:492.170	459	271	124.38
Octubre ...	2.068	1:007.120	487	280	136.36
Noviembre .	10.841	5:560.160	513	276	141.69
Totales	50.178	24:729.075	493	255	125.72

Vacas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Junio	6.802	2:431.010	357	173	61.76
Julio	15.263	5:559.095	364	186	67.70
Agosto	9.522	3:167.035	333	181	60.27
Setiembre ..	2.190	706.600	323	175	56.53
Octubre ...	50	18.480	370	208	76.96
Noviembre .	453	179.470	396	189	74.84
Totales	34.280	12:061.690	352	185	65.12

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO ARTIGAS

Toros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Diciembre .	114	60.020	526	140	73.64
Enero	248	135.950	548	152	83.30
Febrero ...	199	102.900	517	147	76.00
Marzo	213	114.380	537	145	77.87
Abril	203	107.065	527	141	74.41
Mayo	429	228.790	533	139	74.09
Totales	1.406	749.105	144	533	76.75

Bueyes

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Diciembre .	263	142.580	542	144	78.05
Enero	287	161.970	564	143	80.65
Febrero	307	164.730	537	146	78.40
Marzo	347	185.500	537	144	77.33
Abril	338	180.670	535	148	79.18
Mayo	506	280.750	555	149	82.70
Totales	2.048	1:116.200	545	146	79.57

Terneros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Diciembre ..	734	95.118	130	207	26.91
[illegible]	72[illegible]	10[illegible].790	1[illegible]4	19[illegible]	[illegible]

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Febrero	1.277	176.565	138	203	23.70
Marzo	2.185	291.450	129	197	25.41
Abril	2.259	321.015	142	192	27.26
Mayo	2.066	301.590	146	190	27.74
Totales	9.318	1:291.525	139	193	27.52

BOVINOS ADUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO ARTIGAS

Novillos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Diciembre ..	1.770	883.290	499	235	117.27
Enero	6.504	3:336.765	513	242	124.15
Febrero	10.581	5:415.680	512	241	123.39
Marzo	6.595	3:235.890	491	240	117.84
Abril	8.820	4.198.735	476	240	114.24
Mayo	15.024	7:686.194	512	239	122.87
Totales	49.294	24:756.554	502	240	120.43

Vacas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Diciembre ..	1.829	652.490	357	165	58.91
Enero	1.652	574.380	348	155	53.94
Febrero ...	2.150	778.115	362	179	64.80
Marzo	2.851	988.345	347	172	59.68
Abril	3.843	1:313.500	342	175	59.85
Mayo	4.655	1:594.780	343	162	55.57
Totales	16.980	5:901.610	348	168	58.45

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO ARTIGAS

Toros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Junio	597	309.230	518	138	71.48
Julio	633	326.080	515	137	70.56
Agosto	394	205.060	520	137	71.24
Setiembre ..	382	190.430	499	148	73.85
Octubre ...	4	2.320	580	150	87.00
Noviembre .	37	19.870	537	111	59.61
Totales	2.047	1:052.990	514	137	70.42

Bueyes

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Junio	904	487.110	517	152	78.58
Julio	608	327.155	538	154	82.85
Agosto	305	162.300	532	155	82.46
Setiembre ..	171	87.550	512	154	78.85
Octubre ...	5	2.620	524	131	84.36
Noviembre .	17	10.880	640	175	112.00
Totales	2.010	1:077.615	526	159	83.63

Novillos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Junio	15.665	7:927.960	506	239	120.93
Julio	8.212	4:043.220	492	237	116.60
Agosto	6.411	2:977.750	464	256	119.78
Setiembre ..	2.146	976.090	455	256	116.48
Octubre ...	3.604	1:709.730	474	276	130.82
Noviembre .	13.325	6:721.830	504	276	139.10
Totales	49.363	24:356.580	493	257	126.70

Vacas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Promedios Mm.	Promedios Valor
Junio	5.037	1:694.390	337	154	51.90
Julio	7.903	2:719.635	344	165	56.76
Agosto	6.164	2:111.000	342	181	61.90
Setiembre ..	1.458	467.690	321	160	51.36
Octubre ...	190	73.150	385	212	81.62
Noviembre .	73	29.580	405	209	84.65
Totales	20.825	[illegible]:095.445	341	180	61.[illegible]

Terneros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Junio	1.703	251.910	148	193	28.56
Julio	2.652	402.250	152	193	29.34
Agosto	2.047	308.380	151	200	30.20
Setiembre ..	991	131.510	133	173	23.01
Octubre	23	3.840	167	221	36.91
Noviembre .	2	450	225	237	53.33
Totales	7.418	1:098.340	148	203	30.04

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO DEL PLATA

Toros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Junio	1	590	590	140	82.60
Julio	1	1.960	490	130	63.70
Agosto	7	3.390	484	143	69.21
Setiembre ..	8	3.930	491	158	77.58
Octubre ...	13	6.660	512	147	75.26
Noviembre .	26	14.580	561	164	92.00
Totales ..	59	31.110	527	147	77.47

Bueyes

Meses	Cantidad	Kilos	Promedio Kilos	Mm.	Valor
Junio	2	1.190	595	165	98.18
Julio	11	6.150	559	157	87.76
Agosto	3	1.480	493	147	72.47
Setiembre ..	2	1.050	525	166	87.15
Octubre ...	13	7.270	559	160	89.44
Noviembre .	4	2.300	575	145	83.38
Totales ..	35	19.440	555	157	87.14

Novillos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Junio	315	154.940	492	237	116.60
Julio	387	178.260	461	236	108.80
Agosto	460	202.030	439	266	116.77
Setiembre ..	99	45.230	457	282	128.87
Octubre	4	1.220	305	169	51.55
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ..	1.265	581.680	460	238	109.48

Vacas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Junio	6	2.630	438	211	92.42
Julio	210	80.625	384	191	73.34
Agosto	137	52.350	382	228	87.10
Setiembre ..	120	39.750	331	176	58.26
Octubre ...	11	3.520	320	150	48.00
Noviembre ..	6	2.270	378	149	56.32
Totales ..	490	181.145	370	184	68.08

Terneros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Junio	156	26.720	171	203	34.71
Julio	147	36.590	249	233	58.02
Agosto	84	13.440	160	239	38.24
Setiembre ..	159	26.680	168	222	37.30
Octubre ...	118	21.870	185	226	41.81
Noviembre .	92	18.500	201	190	38.19
Totales ..	756	143.800	190	219	41.61

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

Terneros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	215	47.710	222	212	47.06
Enero	76	12.930	170	211	35.87
Febrero	141	24.920	177	216	38.28
Marzo	94	18.560	197	226	44.52
Abril	158	37.870	240	242	58.08
Mayo	42	11.230	267	213	56.87
Totales ...	726	153.220	212	220	46.64

Toros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	5	2.560	512	157	80.38
Enero	8	3.590	449	157	70.49
Febrero	4	1.950	488	161	78.57
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	2	1.120	560	135	75.60
Mayo	2	970	485	137	66.48
Totales ...	21	10.190	485	149	72.27

Bueyes

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	4	2.060	515	181	93.32
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	2	1.100	550	180	99.00
Marzo	1	490	490	133	65.17
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	5	2.800	560	150	84.00
Totales ...	12	6.450	537	161	86.45

Novillos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	78	30.000	385	225	86.63
Enero	197	80.760	410	232	95.12
Febrero	21	8.350	398	210	83.58
Marzo	276	133.670	484	240	116.10
Abril	229	114.020	498	241	120.02
Mayo	1.204	588.970	489	231	112.95
Totales	2.005	955.770	476	230	109.42

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	278	104.105	374	208	77.79
Enero	697	264.860	380	205	77.90
Febrero	393	144.690	367	197	72.29
Marzo	212	72.770	364	212	77.17
Abril	61	22.290	365	156	56.94
Mayo	—	—	—	—	—
Totales ...	1.641	808.715	370	196	72.52

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO "ALIANZA"

Toros

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	11	5.890	535	165	88.28
Enero	1	410	410	160	65.60
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Totales ...	12	6.300	525	163	85.58

Bueyes

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Totales ...	—	—	—	—	—

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Totales ...	1	360	360	220	79.20
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Diciembre ...	1	360	360	220	79.20

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	—	—	—	—	—
Enero	6	2.000	333	231	76.92
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	12	2.810	234	235	54.99
Mayo	—	—	—	—	—
Totales ...	18	4.810	267	233	62.21

Terneros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre .	377	66.605	177	250	44.25
Enero	310	55.930	180	249	47.06
Febrero	498	65.525	132	267	35.24
Marzo	679	92.220	136	280	38.08
Abril	491	82.600	168	275	46.20
Mayo	355	55.400	156	244	38.06
Totales ...	2.710	418.280	154	261	40.19

Toros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto.	2	690	345	165	56.93
Setiembre ..	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ...	2	690	345	165	56.93

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	1	300	300	190	57.00
Setiembre ..	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ..	1	300	300	190	57.00

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	3	880	293	141	41.31
Setiembre ..	1	310	310	162	50.22
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ..	4	1.190	603	152-305	91.53

Terneros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	470	82.440	175	203	35.59
Julio	425	66.820	157	190	29.83
Agosto	566	81.250	144	204	29.38
Setiembre ..	650	96.850	149	223	33.23
Octubre	476	80.270	169	245	41.41
Noviembre ..	781	101.270	130	254	33.02
Totales ..	3.368	508.900	151	220	33.22

BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL SALADERO JOSE CASTRO Y CIA.

Toros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero ...	3	1.660	553	157	86.82
Marzo	16	8.860	554	145	80.83
Abril	94	50.220	534	145	77.43
Mayo	91	45.930	505	139	70.20
Totales	204	106.670	523	147	76.88

Bueyes — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre .	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero ...	6	4.150	692	159	110.03
Marzo	8	4.555	569	161	91.61
Abril	57	32.910	577	149	85.97
Mayo	251	138.820	553	150	82.95
Totales	322	180.435	560	155	86.80

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre .	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero ...	1.971	1:015.460	515	245	126.18
Marzo	3.352	1:719.655	513	245	125.69
Abril	3.229	1:696.615	525	245	128.63
Mayo	2.578	1:335.360	518	241	124.84
Totales	11.130	5:767.090	518	244	126.39

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre .	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero ...	—	—	—	—	—
Marzo	174	73.059	420	223	93.66
Abril	47	15.790	336	163	54.77
Mayo	53	22.160	418	187	78.17
Totales	274	111.000	405	191	77.36

Terneros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre .	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero ...	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	2	380	190	237	145.09
Mayo	—	—	—	—	—
Totales	2	380	190	237	145.09

AÑO 1949
BOVINOS ADQUIRIDOS POR EL SALADERO CASTRO S A

Toros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	—	—	—	—	—
Julio	4	1.880	470	142	69.56
Agosto	4	2.870	718	150	107.76
Setiembre ..	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	57	31.560	554	131	72.97
Totales ...	65	36.310	559	143	79.04

Bueyes — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	2	1.180	595	151	89.09
Julio	2	1.590	750	163	122.25
Agosto	15	8.840	589	162	95.42
Setiembre ..	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	176	90.050	512	140	71.68
Totales ...	195	101.570	610	154	93.94

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	2.067	1:007.110	487	238	115.91
Setiembre ..	179	65.020	363	211	76.59
Julio	389	175.690	452	232	104.86
Agosto	1.235	647.460	524	259	135.72
Setiembre ..	330	161.940	491	247	121.28
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	1.068	528.860	495	267	132.17
Totales ...	5.089	2:521.060	495	249	123.26

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	—	—	—	—	—
Julio	84	32.880	391	210	82.11
Agosto	216	82.000	380	216	82.08
Setiembre ..	179	65.020	363	211	75.59
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	2	670	335	132	44.22
Totales ...	481	180.570	375	192	72.00

BOVINOS COMERCIALIZADOS POR MANUFACTURA DE CARNES DE SANTOS LUGARES

Toros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	1	710	710	152	107.92
Abril	18	9.580	532	159	84.59
Mayo	—	—	—	—	—
Totales ..	19	10.290	542	156	84.55

Bueyes — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Totales ..	—	—	—	—	—

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	265	131.200	496	244	121.02
Abril	404	215.350	533	244	130.05
Mayo	—	—	—	—	—
Totales	670	346.550	518	244	126.89

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	12	4.690	391	206	80.55
Mayo	—	—	—	—	—
Totales ...	12	4.690	391	206	80.55

BOVINOS ADQUIRIDOS POR "MANUFACTURERA DE CARNES DE S. LUGARES

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	909	472.480	520	275	143.00
Noviembre ..	453	222.590	491	275	135.03
Totales ...	1.362	695.070	510	275	140.23

Terneros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	45	7.490	166	140	23.28
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales	45	7.490	166	140	23.28

BOVINOS DESPACHADOS CON DESTINO AL INTERIOR

Toros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	66	33.900	515	157	80.83
Enero	—	—	—	—	—
Febrero ...	47	25.520	545	157	85.56
Marzo	64	29.290	457	160	73.12
Abril	10	5.276	528	143	75.50
Mayo	—	—	—	—	—
Totales ..	187	93.986	502	154	77.36

Bueyes — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	1	460	460	157	73.60
Enero	2	1.186	593	150	88.95
Febrero	7	4.354	622	178	110.72
Marzo	31	16.700	538	158	85.00
Abril	4	1.920	480	134	64.32
Mayo	1	410	410	160	65.60
Totales ..	46	25.030	544	156	84.86

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	15	5.124	342	179	61.22
Enero	30	12.797	426	187	79.66
Febrero	10	5.076	507	210	106.47
Marzo	153	71.479	467	195	91.06
Abril	27	7.876	292	190	55.48
Mayo	9	4.869	557	185	103.05
Totales ..	244	107.224	406	191	77.54

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	17	5.735	337	168	56.62
Enero	6	2.254	376	170	63.92
Febrero	120	39.215	327	160	52.32
Marzo	92	31.588	343	177	60.71
Abril	87	30.544	351	160	56.16
Mayo	9	3.359	368	170	62.56
Totales ..	331	112.695	340	168	57.12

Terneros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	—	—	—	—	—
Enero	54	10.110	187	288	53.89

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Febrero	184	25.220	137	217	29.73
Marzo	27	4.320	160	278	44.48
Abril	358	64.890	181	203	36.74
Mayo	81	10.610	125	173	21.63
Totales ..	704	115.150	163	164	26.73

BOVINOS DESPACHADOS CON DESTINO AL INTERIOR

Toros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ..	—	—	—	—	—
Octubre	5	2.980	596	155	92.38
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales .	5	2.980	596	155	92.38

Bueyes — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	1	600	600	150	90.00
Julio	6	4.450	741	195	144.50
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ..	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ..	7	5.050	721	173	124.73

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	28	10.210	365	184	67.16
Julio	38	7.420	195	170	33.15
Agosto	1	295	295	190	56.05
Setiembre ..	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	49	19.412	396	195	77.22
Totales ..	116	37.337	322	185	59.57

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	32	11.627	363	160	58.08
Julio	4	1.655	414	185	76.59
Agosto	5	1.524	305	175	53.38
Setiembre ..	83	19.872	239	169	40.39
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	1	300	300	160	48.00
Totales ..	125	34.978	280	170	47.60

Terneros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Junio	141	28.470	202	194	39.19
Julio	82	13.420	164	170	27.88
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ..	53	8.510	161	174	28.01
Octubre	13	2.860	220	180	39.60
Noviembre ..	45	9.260	206	185	38.11
Totales ..	334	62.520	187	181	33.85

BOVINOS DESPACHADOS PARA SERVICIO PARTICULAR

Bueyes — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	2	1.150	575	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	2	1.100	550	—	—
Abril	2	1.000	500	—	—
Mayo	2	1.230	615	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ..	8	4.480	560	—	—

Novillos — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	1	430	430	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ..	1	430	430	—	—

Vacas — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	1	280	280	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	1	320	320	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ..	2	600	300	—	—

BOVINOS DESPACHADOS PARA SERVICIO PARTICULAR

Terneros — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	3	620	207	—	—
Marzo	1	290	290	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	2	510	255	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ..	6	1.420	237	—	—

BOVINOS CONCURSO DE GANADO GORDO. (MELILLA)

	Cantidad		Kilos	Mm.	Kilos	Valor
Nacional Abasto	14	vacas	7.460	240	533	127.92
Nacional Export.	111	novillos	50.695	470	457	214.79
Frig. Swift ...	20	"	10.170	529	509	269.26
Frig. Artigas .	20	"	9.250	580	463	268.54

OVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO NACIONAL ABASTO

Capones — Promedios

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	32.640	1:707.420	52	200	10.40
Enero	20.096	1:052.435	52	200	10.40
Febrero	8.716	449.060	52	200	10.40
Marzo	10.354	563.625	54	200	10.80
Abril	1.147	62.200	54	200	10.80
Mayo	1.216	68.520	56	200	11.20
Junio	13	620	48	200	9.60
Julio	1	50	50	200	10.00
Agosto	509	25.630	50	200	10.00
Setiembre ...	9.543	454.360	48	200	9.60
Octubre	27.854	1:432.320	51	200	10.20
Noviembre ..	34.700	1:759.220	51	200	10.20
Totales ...	146.789	7:575.460	52	200	10.40

Ovejas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	—	—	—	—	—
Enero	3.279	131.910	40	150	6.00
Febrero	8	260	32	150	4.80
Marzo	1.272	60.350	47	155	7.29
Abril	504	25.190	50	165	8.25
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	1	40	40	161	6.44
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	309	12.440	40	190	7.60
Setiembre ...	73	3.060	42	171	7.18
Octubre	335	15.940	48	145	6.96
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ...	5.780	249.190	43	161	6.92

Corderos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	90	3.830	43	175	7.53
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	1.339	64.270	48	150	7.20
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	3	75	25	170	4.25
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	6	180	30	160	4.80
Noviembre ..	519	23.530	45	160	7.20
Totales ...	1.957	91.885	46	163	7.01

OVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO NACIONAL EXPORTACION

Capones

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	13	900	69	100	6.90
Enero	72	3.720	52	089	4.63
Febrero	61	3.100	51	100	5.10
Marzo	124	6.635	54	100	5.40
Abril	1	50	50	100	5.00
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	40	2.570	64	113	7.23
Octubre	17	940	55	250	13.75
Noviembre ..	46	2.650	58	100	5.80
Totales ...	374	20.565	55	119	6.55

Ovejas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ..	—	—	—	—	—
Enero	202	8.020	40	080	3.20
Febrero	587	16.530	28	080	2.24
Marzo	67	2.370	35	080	2.80
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	—	—	—	—	—
Totales ...	856	26.920	31	080	2.48

Corderos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	8.154	205.810	25	201	5.03
Enero	13.006	342.100	26	177	4.60
Febrero	8.059	219.660	27	179	4.88
Marzo	10.844	294.830	27	186	4.84
Abril	402	8.570	21	188	3.95
Mayo	159	4.380	27	175	4.73
Junio	24.788	853.880	34	276	9.38
Julio	2.021	77.060	38	276	10.49
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	34.833	1:030.985	30	267	8.01
Octubre	39.871	1:006.500	25	276	6.90
Noviembre ..	34.440	847.905	25	252	6.30
Totales ...	176.577	4:891.680	28	223	6.24

OVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO SWIFT

Capones

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	5.494	318.650	58	200	11.60
Enero	20.668	1:070.715	52	200	10.40
Febrero	18.548	965.230	52	199	10.35
Marzo	5.041	252.330	50	160	8.00
Abril	3.871	192.600	50	150	7.50
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	3.019	150.330	50	200	10.00
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	8.195	418.800	51	157	8.01
Totales	64.836	3:368.655	52	178	8.26

Ovejas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	—	—	—	—	—
Enero	56	2.780	50	150	7.50
Febrero	1.247	53.000	43	115	4.95
Marzo	1.807	69.550	38	115	4.37
Abril	1.108	44.230	40	115	4.60
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	29	2.510	86	050	4.30
Totales ...	4.247	172.070	41	109	4.47

Corderos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	7.040	172.590	25	212	5.30
Enero	3.060	77.340	25	178	4.45
Febrero	4.937	134.540	27	178	4.81
Marzo	2.820	71.380	25	178	4.45
Abril	199	4.700	24	177	4.25
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	27.225	649.290	24	247	5.93
	45.281	1:109.840	25	196	4.88

OVINOS ADQUIRIDOS POR EL FRIGORIFICO ARTIGAS

Capones

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre ...	8.829	424.790	52	200	10.40
Enero	16.858	903.630	54	170	9.18
Febrero	16.130	869.930	54	198	10.69
Marzo	4.164	215.820	52	196	10.19
Abril	3.004	157.275	52	190	9.86
Mayo	772	39.740	51	185	9.44
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	359	19.260	54	191	10.31
Setiembre ...	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre ..	10.787	561.840	52	166	8.63
Totales	60.303	3:192.285	53	187	9.91

Ovejas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	273	19.270	33	150	5.70
Enero	674	29.020	43	135	5.31
Febrero	1.612	69.355	43	135	5.31
Marzo	1.199	48.300	41	140	5.74
Abril	2.447	108.410	44	140	6.16
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	6.205	265.355	43	140	6.02

Corderos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	1.246	36.340	29	212	6.15
Enero	2.452	58.730	24	210	5.04
Febrero	3.854	99.720	26	215	5.59
Marzo	1.913	51.449	27	210	5.67
Abril	997	28.810	29	212	6.15
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	2.351	75.700	32	214	6.85
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	15.557	391.850	25	248	6.15
Totales	28.370	742.590	26	217	5.64

OVINOS DESPACHADOS CON DESTINO INTERIOR

Capones

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	6	340	57	210	11.97
Enero	492	21.240	43	156	6.71
Febrero	166	6.790	41	145	5.95
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	144	7.560	53	200	10.60
Mayo	156	8.850	57	152	8.66
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	170	8.140	48	160	10.64
Octubre	160	9.050	57	154	8.73
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	1.294	61.970	48	168	8.06

Ovejas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	374	15.800	42	192	8.06
Enero	402	16.260	40	124	4.96
Febrero	284	10.820	38	120	4.56
Marzo	39	1.460	37	125	8.75
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	57	3.680	65	160	10.40
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	1.156	48.020	42	144	6.05

Corderos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	3.857	100.375	26	214	5.56
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	107	3.550	33	220	6.60
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	431	12.410	29	220	6.38
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	12	660	55	220	13.16
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	4.407	116.995	626	218	5.67

OVINOS ADQUIRIDOS POR CARNES. MANUFACTURA DE SANTOS LUGARES

Corderos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	644	18.170	28	180	5.04
Abril	898	25.020	28	194	5.43
Mayo	219	5.790	26	177	4.60
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	1.761	48.980	28	184	5.15

Ovejas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	200	6.458	32	155	4.96
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	81	3.680	45	155	6.98
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	281	10.180	36	155	5.58

OVINOS DESPACHADOS PARA SERVICIO PARTICCULAR

Capones

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	5	298	59	200	11.80
Enero	4	198	49	200	9.30
Febrero	5	243	48	200	9.60
Marzo	13	615	47	200	9.40
Abril	15	791	52	200	10.40
Mayo	5	265	51	200	10.20
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	7	334	47	200	9.40
Octubre	20	985	49	200	9.40
Noviembre	9	480	53	200	10.60
Totales	83	4.210	50	200	10.00

Ovejas

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	5	200	40	150	6.00
Enero	1	43	43	150	6.45
Febrero	1	34	34	155	5.27
Marzo	8	351	43	165	7.10
Abril	14	634	45	161	7.25
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	1	48	48	145	6.96
Totales	30	1.310	43	154	6.52

Corderos

Meses	Cantidad	Kilos	Promedios Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	69	1.990	29	212	6.15
Enero	34	929	25	178	4.46

	60	1.849	27	178	4.80
Febrero					
Marzo	38	1.080	28	178	4.98
Abril	5	136	27	177	4.78
Mayo	6	179	29	177	5.13
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	9	309	34	214	7.27
Setiembre	47	1.272	27	216	5.83
Octubre	102	2.499	23	246	5.66
Noviembre	114	2.782	24	247	5.93
Totales	477	12.396	26	201	5.03

BOVINOS DESPACHADOS POR LA DIRECCION DE GANADERIA

Fecha	Toros	Vacas	Total	Kilogramos
Diciembre 1948	4	10	14	5.930
Enero 1949	—	36	36	13.010
Febrero 1949	6	75	81	32.150
Marzo 1949	3	51	54	20.550
Abril 1949	12	67	79	34.340
Mayo 1949	6	73	79	32.450
Junio 1949	5	60	65	25 150
Julio 1949	4	66	70	27.620
Agosto 1949	2	28	30	10.510
Setiembre 1949	6	49	54	20.880
Octubre 1949	1	46	47	16.980
Noviembre 1949	12	69	81	45.600
Totales	60	630	690	275.170

COMERCIALIZADOS EN TABLADA DE PORCINOS

Meses	Cantidad	Kilogramos
[illegible]nbre	15.254	967.472
[illegible]nero	8.362	749.446
Febrero	4.341	362.668
Marzo	8.102	752 652
Abril	5.501	554.720
Mayo	6.874	548.720
Junio	6.468	646.878
Julio	11.230	1.072.380
Agosto	12.284	1.391.064
Setiembre	11.118	971.018
Octubre	11.120	995.972
Noviembre	10.460	747.476
Total	111.114	9.865.466

SUINOS COMERCIALIZADOS EN LA TABLADA DEL NORTE

Marzo	34	3.730

BOVINOS ADQUIRIRIDOS POR EL FRIGORIFICO ANGLO DE FRAY BENTOS

IMPUESTO 50.004

Toros			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	156	86.330	553	150	82.95
Enero	225	115.470	513	143	73.36
Febrero	228	126.850	556	144	80.06
Marzo	216	111.045	514	154	79.16
Abril	332	183.615	553	131	72.44
Mayo	424	237.060	559	132	73.79
Junio	383	207.945	543	135	73.31
Julio	411	220.095	536	134	71.82
Agosto	177	89.360	505	131	66.16
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	2.552	1:377.770	540	139	75.06

Bueyes			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre		1.600	500	128	64.00
Enero		3.295	549	180	98.82
Febrero		495	495	161	79.70
Marzo	[illegible]	3.280	547	153	83.69
Abril	6	2.740	457	134	61.24
Mayo	70	37.915	542	145	78.59
Junio	85	47.220	556	150	83.40
Julio	74	40.070	541	153	82.77
Agosto	1	470	470	159	74.73
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	262	136.985	563	151	85.01

Novillos			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	434	216.690	499	233	116.27
Enero	1.158	571.950	494	233	115.10
Febrero	2.689	1:362.440	507	233	118.13
Marzo	8.362	4:026.915	482	235	113.27
Abril	7.046	3:415.145	485	237	114.95
Mayo	14.764	6:942.330	470	233	109.51
Junio	12.872	6:100.455	474	229	108.55
Julio	5.106	2:159.470	423	232	98.14
Agosto	7.138	3:499.610	490	277	135.73
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	59.569	28:295.005	475	238	113.05

BOVINOS ADQURIDOS POR EL FRIGORIFICO ANGLO DE FRAY BENTOS

IMPUESTO $ 0.004

Vacas			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	89	27.560	310	146	45.26
Enero	238	76.390	321	141	45.26
Febrero	129	43.800	340	155	52.70
Marzo	752	278.060	370	175	64.75
Abril	783	271.455	347	167	57.97
Mayo	3.101	1:218.905	393	178	69.95
Junio	3.927	1:399.945	356	149	53.04
Julio	4.049	1:306.065	323	203	65.57
Agosto	1.161	360.825	311	146	45.41
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	14.229	4:983.005	350	162	56.70

Terneros			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	23	2.585	112	165	18.48
Enero	122	19.375	159	231	36.73
Febrero	3	485	162	165	26.73
Marzo	331	55.176	167	227	37.91
Abril	771	102.875	133	201	26.73
Mayo	2.075	357.325	172	222	38.18
Junio	2.208	335.180	152	185	28.12
Julio	4.142	596.340	144	168	24.19
Agosto	539	72.370	134	164	21.98
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	10.214	1:541.710	152	192	29.18

OVINOS COMERCIALIZADOS POR EL FRIGORIFICO ANGLO DE FRAY BENTOS

IMPUESTO $ 0.04

Capones			Promedios		
Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Dicembre	—	—	—	—	—
Euero	7.608	386.998	51	200	10.20
Febrero	3.982	183.755	46	200	9.20
Marzo	4.630	229.505	50	200	10.00
Abril	1.941	106.510	55	200	11.00
Mayo	1.291	61.375	48	200	9.60
Junio	6.735	373.220	55	200	11.00
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	605	27.590	46	200	9.20
Setiembre	—	—	—	—	—

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	7.101	332.580	45	162	7.29
Totales	33.893	1:691.525	50	195	9.75

Corderos **Promedios**

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	27.958	738.445	26	264	6.86
Totales	27.958	738.445	26	264	6.86

Ovejas **Promedios**

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	—	—	—	—	—
Enero	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	159	7.445	47	150	7.05
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Totales	159	7.445	47	150	7.05

SUINOS COMERCIALIZADOS EN EL FRIGORIFICO ANGLO DE FRAY BENTOS

Cerdos **Promedios**

Meses	Cantidad	Kilos	Kilos	Mm.	Valor
Diciembre	1.931	181.500	94	780	73.32
Enero	1.443	129.220	90	780	70.20
Febrero	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—
Junio	658	78.915	120	630	75.60
Julio	688	77.845	113	630	71.19
Agosto	2.506	265.330	106	540	57.24
Setiembre	1.452	153.225	106	550	58.30
Octubre	494	52.740	107	570	60.99
Noviembre	766	80.290	105	580	60.90
Totales	9.938	1:019.065	103	630	64.89

DIRECCION DE AGRONOMIA

De las múltiples actividades que específicamente debe desarrollar esta repartición, se hace a continuación una reseña sintética de la labor cumplida durante el año 1949 por la Dirección y sus distintas dependencias.

DIRECCION

En su rol técnico-administrativo, tomó intervención directa en los distintos problemas agrarios planteados en el decurso del año, mereciendo destacarse los siguientes:

Huertas Familiares. — De acuerdo con el Laboratorio de Fruticultura, se elevó un plan de realización de Concursos de Huertas Familiares y se solicitaron los fondos correspondientes para llevarlo a cabo.

Adquisición de maquinaria agrícola moderna. — A efectos de encauzar la producción agropecuaria al ritmo de los últimos adelantos de la maquinaria agrícola, especialmente en cultivos que se encuentran atrasados en su mecanización se remitió al Ministerio de Ganadería y Agricultura un plan al respecto y se solicita la cantidad de $ 75.000.00 para adquirir máquinas aún no utilizadas en el país.

Granizadas. — Durante el año se mantuvo debidamente informada a esa Secretaría de Estado, sobre los perjuicios causados por las distintas granizadas y temporales registrados en diversas zonas del país.

Repoblación de los montes cítricos de Rivera. — A efectos de recuperar los montes cítricos de Rivera, se elevó aprobado un plan del ingeniero Riñón Perret de adquisición de citrus en el Brasil y su colocación a precio de costo entre los productores de Rivera.

Cabe señalar que el plan tuvo el mejor de los éxitos, habiéndose colocado la totalidad de los árboles adquiridos y la recuperación de los montes es hoy una realidad.

Instituto de Citricultura de Salto. — Se prosiguieron en el año las tareas para instalar el Instituto de Citricultura en Salto, habiendo solicitado ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura la aceptación de la transferencia de la Escuela de Citricultura de Salto, propiedad de la Universidad del Trabajo, tomando luego posesión de la misma cuyo cuidado se ejerce actualmente a la espera de que sean votados los recursos necesarios para su instalación y funcionamiento.

La lucha contra las malezas. — Dentro del orden de ideas de mejorar la producción agrícola, se elevó a la Secretaría de Estado de que depende, un plan de estímulo del empleo de hormonas sintéticas orgánicas para la lucha contra las malezas.

Censo de los citrus de Salto. — De acuerdo con informes de las Secciones Laboratorio de Fruticultura, Economía y Estadística Agraria y Servicio de Lucha Contra las Plagas, se solicitó autorización y recursos para la realización de un censo de los frutales cítricos de Salto, con el fin de tener una información completa sobre su estado actual y las pérdidas sufridas por la "podredumbre de las raicillas".

Servicio de Contralor Lechero. — Se informó al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre las dificultades con que lucha el Servicio de Contralor Lechero, para dar debido cumplimiento a la función que tiene encomendada.

Posterior sanción legislativa ha solucionado el problema, habiéndose dotado al Servicio de los recursos necesarios para su regular funcionamiento.

Problemas de la producción avícola. — Se preparó a efectos de informar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, una amplia información sobre el problema avícola, anotando asimismo las posibles soluciones en los distintos aspectos del mismo.

Censo de viñedos. — Se elevó el plan de realización de un censo de viñedos, a efectos de contabilizar debidamente este renglón de la producción.

Orientación de las explotaciones que no satisfacen elementales exigencias económicas. — Considerando que el departamento de Canelones ofrece problemas de índole económico-rural que deben merecer una atención especial, muy particularmente en lo que se refiere a la actividad de los técnicos destacados en distintas zonas de aquel departamento, ya que es carácter dominante de importantes regiones del mismo una agricultura precaria, de bajos rendimientos e inconveniente orientación y donde se practican técnicas anticuadas y se continúa rutinariamente en la explotación de rubros que no satisfacen elementales exigencias económicas, la Dirección de Agronomía envió sendas notas a las Secciones Información y Enseñanza y Fomento y Defensa Agrícola, destacando la conveniencia de planificar una intensa campaña entre los productores especialmente entre los más modestos, orientándolos hacia la explotación de cultivos convenientes y en la implantación de técnicas racionales en la recuperación de tierras agitadas por la monocultura, como asimismo la organización de actos cooperativos, capaces de ir creando el espíritu cooperativista, con el cual podrán emprenderse en el futuro obras de largo alcance, para un mejor beneficio colectivo.

Asistencia a actos gremiales. — El Director de Agronomía como asimismo el personal técnico, han concurrido durante el año, a un gran número de reuniones de carácter gremial, cooperativo, etc., aportando a las mismas el caudal de sus conocimientos y contribuyendo al estudio de los problemas de la producción a la luz de las nuevas adquisiciones en materia de técnica agraria. Sobre el particular la Dirección de Agronomía considera conveniente destacar que estima que ha sido altamente benéfica la actividad desarrollada y que alienta el propósito de intensificarla en la medida de sus fuerzas.

Informe sobre "yerba "canchada" y "elaborada". — Ante una gestión planteada por importadores de yerba y recibida en consulta de la Dirección General de Aduanas, se elevó al Ministerio de Ganadería y Agricultura extenso informe sobre diferencias entre yerbas "canchadas" y "elaboradas", estableciendo claramente hasta donde llega la tarea agrícola en la preparación de la yerba. La tesis sostenida por la Dirección de Agronomía fué aceptada por la Dirección General de Aduanas, la que basó en ella la resolución dictada en el asunto planteado.

La lucha contra las plagas. — La Dirección de Agronomía prestó especial atención a este rubro de su actividad, debiendo destacarse que en esta tarea colaboran órganos de esta oficina, mereciendo citarse los laboratorios especializados y la Sección Fomento y Defensa Agrícola con su plantel de Jefes de Servicios Agronómicos y Servicio de Lucha Contra las Plagas.

Elevó al Ministerio de que depende, un informe sobre la visita efectuada a los naranjales salteños por el señor Director y el Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, dando cuenta del estado del ataque de los montes por la cochinilla roja australiana y adjuntando un plan formulado por el Jefe del Servicio de Lucha Contra las Plagas para su combatimiento al que se hace referencia en capítulo aparte.

Comercialización del maní en Tacuarembó. — Con motivo de denuncias que sobre la comercialización del maní hizo la prensa de Tacuarembó, esta Dirección elevó al Ministerio de Ganadería y Agricultura un informe completo sobre el tema.

Granero oficial en Melo. — En apoyo de la gestión iniciada por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, se elevó informe a la Superioridad, haciendo conocer el punto de vista favorable de la Dirección ya que ésta entiende que su instalación ha de ser de beneficiosos resultados para la zona.

DESPACHO Y ARCHIVO

En el transcurso del año fueron tramitados 28.871 expedientes, lo que representa un promedio de 96 asuntos por jornada hábil de trabajo.

Se dió salida a informes, notas y telegramas, cuyo total ascendió, correlativamente, al número 2295, habiéndose expedido 68 certificados.

CONTADURIA Y TESORERIA

Durante el ejercicio se registraron en la contabilidad ingresos de fondos por diversos conceptos, por un total de dos millones, novecientos ochenta y nueve mil sesenta y dos pesos con noventa y cinco centésimos ($ 2:989.062.95) y egresos por un total de dos millones setecientos noventa mil cincuenta y dos pesos con noventa y tres centésimos ($ 2:790.052.93).

BIBLIOTECA

La labor realizada en este sector, fué la siguiente:

Sección libros y folletos.

El inventario registra una existencia de 3.164 ejemplares entre libros y folletos (monografías) lo que acusa la incorporación de 263 textos en el período de un año.

Los catálogos existentes, de autor, de materia y topográfico fué mantenido estrictamente al día.

Obras adquiridas: 29 libros.

Sección hemeroteca.

Se mantiene al día el catálogo existente que clasifica las publicaciones periódicas por país de origen, con la indicación topográfica correspondiente. Se ha creado un catálogo clasificando los artículos más importantes aparecidos en las diversas publicaciones recibidas.

Se reciben por suscripción 13 revistas extranjeras y por canje 171 publicaciones que corresponden a 1113 entregas.

Publicaciones de la Dirección de Agronomía. — Las publicaciones de la Dirección de Agronomía han sido distribuídas, aparte del canje, respondiendo al pedido del público en general.

Durante el año aparecieron las siguientes publicaciones:

N.º 98. La Dirección de Agronomía, sus Secciones y Servicios.

N.º 99. Consejos a los citricultores sobre el tratamiento de la cochinilla australiana.

La lista de envíos para la República registra 204 personas y 71 instituciones oficiales y particulares, lo que acusa un aumento de 26 personas sobre la lista del año 1948.

Movimiento de la Biblioteca. — Se ha registrado el siguiente movimiento: Asuntos entrados 191. Asuntos salidos 202. Servicio de préstamo a domicilio 444. Lectores en sala y consultantes ajenos al Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus dependencias, 148. Traducción de correspondencia, 6.

SINTESIS DE LA LABOR REALIZADA POR LA SECCION FOMENTO Y DEFENSA AGRICOLA, DURANTE EL AÑO 1949.

Los variados y complejos cometidos de esta Sección, han podido ser cumplidos en forma a nuestro juicio satisfactoria, dados los insuficientes medios de que dispone, por la dedicación y eficiencia de los funcionarios de su dependencia, tanto técnicos como administrativos.

Siguiendo las instrucciones de la Jefatura de la Sección, y como resultancia asimismo de un concepto claro de responsabilidad funcional, los técnicos destacados en campaña han estado, en todo momento, en íntimo contacto con los productores rurales, asistiéndolos en la solución de sus problemas y en cumplimiento de su alta misión, sembrando con verdadero entusiasmo, enseñanzas, consejos, divulgación de conocimientos, asesoramientos, etc., abocados a una verdadera obra de orientación técnica-económica-social de nuestra producción agraria.

En lo que a fomento se refiere, se continuó con la intensa campaña pro reducción del déficit forrajero en el país. La intensificación de los cultivos de maíz, feterita, y otros forrajes tanto de verano como de invierno, ha sido preocupación constante de esta Sección, por ser elementos básicos para el desenvolvimiento de las industrias de granja, —lechera, porcina, avícola— así como de nuestras cabañas, cuyo afianzamiento y desarrollo han merecido su permanente dedicación.

Se ha continuado así mismo al fomento de los cultivos de lenteja, porotos, garbanzos, mandioca, cuyos cultivos de la última nombrada ya se van extendiendo en forma promisora, en los departamentos de Rivera, Tacuarembó, Artigas y últimamente iniciados en Salto. De tal cultivo se espera en un futuro cercano grandes beneficios para la economía nacional, en su utilización múltiple, tanto para la alimentación humana y animal como para la industria (fariña, algodón, etc.).

La morera, el maní, las huertas familiares, han sido también tenidos en especial atención en la acción de fomento de nuestros Servicios Agronómicos, que también han atendido y estimulado la formación y desarrollo de los Club de Niños, precursores indiscutibles de nuestras futuras cooperativas, agropecuarias que tantos beneficios reportará al país afianzando nuestra economía, resolviendo problemas sociales y asegurando mejor bienestar a la colectividad.

En el mismo sentido se ha prestado máxima asistencia a todas las Sociedades de Fomento Rural y demás organismos de agremiación de productores, fomentando su mayor número y desarrollo, acción ésta que es reclamada constantemente, lo que demuestra el gran beneficio que ella reporta a la producción agraria y el prestigio ya adquirido por esas dependencias técnicas.

En la campaña en pro del mejoramiento de nuestro stock de ganado lechero, nuestros Servicios han tenido intervención directa, colaborando con el Servicio Zootécnico en la instalación y control de los Puestos de Monta, así como fomentando entre los productores de leche, la conservación de forrajes, enseñando la formación de parvas-silo, o la construcción de silos, elementos indispensables para la defensa económica de la industria lechera, actuándose en ese sentido en colaboración con la Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero.

La intensificación de la producción porcina, avícola y apícola también continuó siendo permanente preocupación de esta Sección. En cuanto a la avicultura, varios Servicios Agronómicos cuentan con incubadoras, donde se han incubado cientos de huevos seleccionados de avicultores de la zona, los que son asistidos en la cría artificial de los pollitos, completándose la obra de fomento con la distribución de raciones balanceadas par aves que elabora el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Intensa así mismo ha sido la acción desarrollada por los Servicios Agronómicos en la intervención correspondiente en los Jurados de Conciliación y Arbitraje de arrendamientos rurales, así como en el contralor del decreto de 23 de diciembre de 1948 que subsidía a las praderas artificiales para engorde de ganados para abasto o exportación.

Coadyuvante con esta acción de fomento, cabe destacar la colaboración prestada al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la distribución entre los agricultores del país, de semillas seleccionadas de variedades apropiadas de alto valor cultural, llevando al convencimiento del agricultor, la conveniencia tanto particular como colectiva, de la utilización de semillas de calidad.

En cuanto a la defensa contra las plagas agrícolas, la labor ha sido también intensa y eficiente, favorecida ella por las condiciones ambientales, que en general han sido desfavorables para el desarrollo de las mismas.

La "mosca de la fruta", "pulgón verde", "lagartas", "cochinillas", que en otros años han causado serios perjuicios en nuestros cultivos, han podido ser controladas perfectamente con los nuevos elementos de lucha con que se cuentan y con un mayor conocimiento que de los métodos de lucha van adquiriendo, por la divulgación irradiada desde nuestros servicios, los productores rurales.

El problema configurado por los perjuicios que ocasionan las cotorras y palomas en los cultivos del litoral N

otras zonas, ha sido asimismo contemplado en la medida de lo posible, habiéndose dictado providencias especiales y proporcionado a los agricultores a mitad de costo, trampas eficaces hechas construir por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y que por sus resultados son solicitadas en buenas cantidades, desde las zonas más afectadas. Se han proporcionado asimismo a bajo costo, pulverizadoras a presión, construídas por el Estado, para la lucha contra las criptogámicas en los frutales.

La lucha contra las malezas, ha continuado con el mismo ritmo que permiten las disposiciones vigentes, colaborándose en las experiencias sobre utilización de fiticidas.

Se ha solicitado y prestado, en toda oportunidad, la colaboración con los demás organismos especializados de la Dirección de Agronomía, continuándose el estudio del problema configurado por la "podredumbre de las raicillas" de los citrus, como ejemplo de esa colaboración.

SERVICIO DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS

Este Servicio inició sus actividades en el año próximo pasado, habiendo proyectado, planificado y realizado la lucha contra la cochinilla roja australiana en el Departamento de Salto. Debe señalarse que fué esta la primera vez que se realizó en el país una campaña de esta índole con cargo total del Estado.

Factores extraños no controlables por el Servicio, motivaron la detención de la campaña. El análisis detenido y circunstanciado de los mismos han servido para poner de manifiesto la eficacia del Servicio, al punto que el Poder Ejecutivo ha dispuesto que en el próximo otoño se continúe la campaña en la forma en que fuera proyectada.

Se entiende que el carácter de esta memoria no admite entrar en el estudio analítico de los factores a que se ha hecho referencia, cosa que por otra parte ya se ha aclarado en sendos informes.

Para el año en curso, además de la continuación de la campaña referida prepara este Servicio campañas sistemáticas contra diversas plagas que afectan la producción agropecuaria.

SECCION LABORATORIOS

JEFATURA, SECRETARIA Y ARCHIVO

Esta Jefatura, además de las tareas inherentes a su cargo, representó al Ministerio de Ganadera y Agricultura en la Comisión Etnotécnica Asesora y a la Dirección de Agronomía en la Comisión Pro Industria Vitivinícola, tratándose en ambas Comisiones asuntos que atañen directamente al contralor y al fomento de la Industria Vitivinícola.

En cuanto al movimiento de Secretaría y Archivo, queda demostrada con las siguientes cifras:

Asuntos entrados	1.126
Asuntos salidos	1.143

LABORATORIO DE FISIOLOGIA Y PATOLOGIA VEGETAL

El Laboratorio de Fisiología y Patología Vegetal realizó en el año 1949 los siguientes trabajos:

Consultas e Informes técnicos. — En el transcurso del año se evacuaron diversas consultas y se realizaron informes técnicos sobre diversos temas de la especialidad de este Laboratorio.

Control de específicos. — De acuerdo al decreto sobre contralor de específicos se ensayó la eficacia de los fungicidas y herbicidas que se presentaron para su registro.

Campo Experimental e invernáculo. — En el campo experimental de este Laboratorio y en algunos predios particulares cercanos se estudiaron: Control del mildiu de la papa e influencia de abonos en el desarrollo de la enfermedad. Ensayo comparativo de diversos específicos nuevos para el control del carbón hediondo del trigo. Estudio de resistencia de diferentes variedades de trigo infectados artificialmente con carbón hediondo; este trabajo fué repetido en el campo experimental del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela. Estudio de un plan sanitario general para manzanos. Control de la antracnosis y otras enfermedades de la vid. Control de la mancha negra de la hoja del maní en combinación con abonos.

En el invernáculo se continúa con el estudio sobre una afección virosa en vid y sobre la tristeza de los naranjos. Este problema, de tanta importancia para nuestra citricultura no se podrá estudiar con el ritmo deseado mientras no se dote a este Laboratorio de los medios, campo experimental y personal imprescindible.

Publicaciones. — En el Boletín Informativo de este Ministerio y en el Boletín de Sanidad Vegetal de la Dirección de Agronomía se publicaron varios informes elevados por el personal técnico.

Material didáctico. — Se ha repuesto y ampliado el material fitopatológico para exposiciones y del museo. También se ha aumentado el material micro y macro fotográfico.

Viajes de estudio. — En diversas oportunidades los técnicos de este Laboratorio han recorrido las zonas de cultivos enfermos en el interior del país.

Actuación científica. — La Encargada de este Laboratorio fué designada como representante de la Dirección de Agronomía para formar parte de la Comisión Organizadora del Primer Congreso de Investigadores en Materias Agronómicas realizado en noviembre en La Estanzuela.

A la Sección Producción Vegetal de este Congreso los técnicos de este Laboratorio presentaron diversos trabajos que fueron aceptados para su publicación.

LABORATORIO DE ENOLOGIA

Selección y multiplicación de levaduras puras

La selección y multiplicación de levaduras se realizó utilizando anhidrido sulfuroso a altas dosis. Dichas levaduras fueron distribuídas entre modestos industriales, gratuitamente, con el fin de fomentar las prácticas de una correcta fermentación de los mostos.

Viñedo experimental.

Se continuaron haciendo observaciones sobre cada variedad con el fin de poder, en el futuro, recomendar la multiplicación de las mejores.

Análisis químicos de mostos y vinos.

Se realizaron 41 análisis, unos con fines de experimentación y otros solicitados por particulares.

Informes, pedidos de órdenes, notas.

Fueron evacuados diversos informes técnicos y se elevaron notas y pedidos de órdenes en número de ochenta y tres.

Estructuración de una ley sobre vitiviniculture.

El Jefe del Laboratorio, desde el mes de enero, está realizando las tareas correspondientes a la estructuración de una nueva ley sobre vitivinicultura, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

LABORATORIO DE SEMILLAS

A) Labor corriente.

1) Se efectuaron 1.373 análisis de semillas, determinándose: grado de pureza, germinación, humedad, etc., habiéndose informado en ese sentido un total de 104 expedientes.

2) Se produjeron varios informes de carácter técnico y se prestó además colaboración en todo lo que atañe al cometido de este Laboratorio.

B) Labor complementaria.

1) Preparación de un trabajo relacionado con la posible modificación de los Padrones de Importación vigentes, en base al estudio estadístico de los datos analíticos que posee este Laboratorio.

2) Ensayos sobre la influencia de anticriptogámicos y de distintos medios de germinación en la germinabilidad de las semillas de diversas semillas forrajeras (Phalaris, Chloris, Paspalum, Poa, etc.)

3) Organización de un muestrario de semillas, con el fin de formar una colección que facilite la determinación de distintas especies.

Laboratorio de Fruticultura.

MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL AÑO 1949 POR EL LABORATORIO DE FRUTICULTURA

Actuación de los equipos pulverizadores. — Durante el año 1949 (hasta el 30 de noviembre) se utilizaron los equipos pulverizadores de este Laboratorio en el tratamiento de 412.995 árboles frutales.

Demostraciones prácticas de poda. — Se realizaron 17 clases prácticas en los departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Tacuarembó, Durazno y Maldonado.

Distribución de variedades de frutas de valor comercial. — Continuando la práctica establecida se distribueron podas de frutales de alto valor comercial, a los fruticultores,

Con la instalación de un viñedo de uvas de mesa de reconocido valor para años próximos podrán distribuirse sarmientos entre los interesados.

Jurado de Exposición. — Técnicos de este Laboratorio actuaron de Jurado en la Exposición del Tala.

Estimación de daños producidos por el granizo. — A solicitud del Ministerio de Ganadería y Agricultura el Ing. José A. Berta procedió a la estimación de daños causados por el granizo en la zona de Montes, Dpto. de Canelones.

Ensayos y Experimentación. — Prosiguen los trabajos de experimentación en podas de frutales, polenización y variedades de frutales y hortalizas.

Se continúan la experimentación de ensayos de abonos en citrus en Rivera y Salto, en este último departamento se iniciaron dos nuevos ensayos en mandarinas e híbridas sobre pie de trifolia.

Se dió por finalizado el ensayo de abonos en montes de manzanos, cuyos resultados se elevarán en su oportunidad.

Concurso de montes de olivos. — Por intermedio de los Técnicos de este Laboratorio señores Ings. Raúl Tuneu, Roberto Saccone y José A. Berta, conjuntamente con los Jefes de Servicios Agronómicos de las zonas, se integró el Jurado para el concurso de montes de olivos.

Los inscriptos fueron 18, distribuídos en los siguientes Departamentos: Salto 12 inscriptos, Maldonado 3, Treinta y Tres 1, Florida 1, y Rocha 1.

Colaboración con el Servicio de Contralor de Plagas por intermedio del Ing. Saccone en la delimitación de la zona a sanear atacada por la cochinilla roja australiana, como asimismo en los comienzos de la campaña.

Concursos de huertas familiares. — En el transcurso del corriente año se efectuaron Concursos de Huertas Familiares en 8 ciudades del interior de la República, con los recursos votados por Decreto de fecha 14 de julio de 1949.

Dichos concursos han tenido aprobación unánime en las ciudades del interior en donde se han realizado, siendo sus resultados altamente satisfactorios.

Fué elevado además un plan de Concursos de Huertas Familiares, solicitado por el actual Ministerio en el cual soluciona en parte el problema de la carencia de recursos para fomentar dichos certámenes.

El Laboratorio de Fruticultura prestó además asesoramiento técnico a Concursos similares, organizados por las Intendencias Departamentales y Comisiones Regionales.

Recuperación Citrícola. — A iniciativa de esta Oficina se procedió a la importación de naranjos de ombligo procedentes del Brasil, por un total de 15.000 pies vendidos a los fruticultores al precio de costo.

Movimiento administrativo. — Hasta la fecha el mínimo de asuntos considerados es de 777.

LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA AGRICOLA

Informes Técnicos.

Se informó sobre cuatro muestras de abonos biológicos a base de bacterias radicícolas.

Trabajos de investigación.

Se está trabajndo con el schizasecaromices vini, tratando de conseguir cultivos especiales.

También se investigan las relaciones entre las bacterias nitrificantes y las deficiencias de nuestros suelos, tratando de conseguir un índice biológico aplicable.

Se continúan las investigaciones sobre los prótidos en las semillas de hortalizas.

LABORATORIO DE QUIMICA Y SUELOS

Labor ordinaria:

De acuerdo con las funciones asignadas a este Laboratorio, durante el año 1949 se analizaron 346 muestras correspondientes a fertilizantes, aguas, insecticidas, fungicidas, forrajes, tierras, fiticidas y vegetales.

Informes y consultas:

El conjunto de informes y consultas escritas alcanzó a la suma de 171. Además realizáronse un sinnúmero de consultas verbales.

Experimentación:

Se colaboró en los ensayos de fertilizantes que realizan los Laboratorios de Fruticultura y de Patología Vegetal.

Investigación:

Se ensayó el método Charles H. Spursay para análisis de tierras comparativamente al procedimiento cuantitativo. Se inició un trabajo de investigación sobre medidas potenciométricas en los vinos.

Leyes y Decretos:

Se elaboró un anteproyecto de decreto, hoy vigente, para la liberación de derechos a los fertilizantes. Se encomendó el estudio de un decreto sobre abaratamiento del precio de venta de los fertilizantes. Se sugirió la modificación del decreto que controla el Registro de Insecticidas y Fungicidas. Se solicitó una legislación especial que ampare con un tratamiento preferencial en los beneficios jubilatorios al personal que trabaja en este Laboratorio.

LABORATORIO DE ENTOMOLOGIA

Informes técnicos. — Se produjeron 34 informes técnicos sobre temas relacionados con la actividad del Laboratorio.

Contralor de insecticidas. — De acuerdo al Decreto sobre contralor de insecticidas, se realizaron los ensayos biológicos de los productos registrados.

Publicaciones y Radio. — Se contribuyó con información técnica a las publicaciones de la Dirección de Agronomía y al Boletín Informativo del Ministerio de G. y Agricultura, así como a los programas de su estación radiodifusora.

Investigaciones y experiencias sobre contralor de plagas. — Se realizaron estudios sobre los cebos tóxicos secos en la lucha contra la "lagarta" de los cereales: modificaciones en la fórmula de los mismos; Contralor de ácaros con productos fosforados y otros insecticidas; experiencias con aceites insecticidas contra la "cochinilla roja australiana"; ensayos con nuevos insecticidas orgánicos contra diversos insectos; ensayos sobre contralor de las "lagartas" del maní y contra la "Perla de tierra".

Misión de estudios. — Un Ayudante Técnico de este Laboratorio fué becado por el Ministerio de Agricultura del Brasil para realizar cursos de especialización en entomología, trasladándose a la Universidad Rural (Estado de Río de Janeiro), donde permaneció desde abril a diciembre, realizando bajo la dirección del entomólogo Dr. Angelo M. da Costa Lima, los siguientes estudios: a) preparación de materiales entomológicos; b) Interpretación de claves sistemáticas para determinación de insectos.

Asesoramientos, consultas. — Se evacuaron numerosas consultas y se proporcionó asesoramiento sobre temas entomológicos en forma verbal y por medio de informes. Se asesoró al Banco de la República sobre conservación de granos y condiciones higiénicas de los graneros. A la Oficina de Patentes sobre solicitudes de patentes de invención relacionadas con la entomología aplicada.

Colección, fichero. — Se enriqueció la colección con el aporte de materiales, y estudió su contenido. Se prosiguió el trabajo en los ficheros de plagas y bibliográfico.

Correspondencia. — Se mantuvo correspondencia con especialistas de países sudamericanos y de los EE. UU. de Norte América, a los cuales les fueron enviados ejemplares de insectos para su determinación.

LABORATORIO DE FLORICULTURA

Durante el año 1949 se llevaron a cabo los siguientes trabajos:

Consultas: Se evacuaron consultas relacionadas con jardinería y floricultura.

Enjardinado: Se empezó el enjardinado del nuevo edificio de la Sección Laboratorios, no pudiendo llevarse a cabo en su totalidad por falta de rubros y personal competente en tareas de floricultura.

Trabajos experimentales: Se sigue con el ensayo de arvejillas (tratamiento colchicina). En dalias se ensayan distintos tratamientos para la floración. Se obtuvo la primera floración de Iris. planta cuyo origen es un cruzamiento entre dos variedades distintas realizado en este laboratorio.

Por falta de personal de campo no pudieron continuarse los ensayos de Alelíes y Boca de Sapo (tratado con colchicina), perdiéndose en gran porcentaje esta semilla, así como de otras plantas de diferentes países.

Trabajos en invernáculo y Laboratorio: En una parte de celda del invernáculo del Laboratorio de Fisiología y Fotología Vegetal, cedido provisoriamente a este Laboratorio, se llevaron a cabo los siguientes trabajos: Aclimatación de helechos de distintos lugares del interior de la República. Ensayo de arraigamiento con hormonas de estaqueado de diversas plantas de adorno. Multiplicación vegetativa de plantas de interior.

Por licencia por enfermedad de la Encargada, este Laboratorio ha quedado sin personal durante ese tiempo, lo

que motivó la pérdida total de plántulas de orquídeas que habían sido obtenidas por semillas, producto de diversos cruzamientos.

Exposición: A pedido de la Sociedad de Floricultores se cooperó en la organización de la 1ra. Exposición de Floricultura realizada en el Subte.

SECCION ECONOMIA Y ESTADISTICA AGRARIA Y SERVICIO DEL CENSO AGROPECUARIO

Resumen de los trabajos realizados en el año 1949

Elaboración de las estadísticas de cereales, de oleaginosos y otros cultivos agrícolas de verano y de invierno, habiéndose compilado los datos de cereales de invierno y lino (cosecha 48-49) con toda rapidez, habilitando a tal efecto, horarios extraordinarios, lo que permitió el conocimiento de los resultados de dicha cosecha, en un plazo muy inferior al habitual.

—Recepción y compilación diaria de datos sobre el movimiento de transacciones en el Mercado Nacional de Haciendas.

—Estimación adelantada de las posibles entradas a Tablada durante el año en curso.

—Se prepararon y facilitaron datos para el Boletín Informativo de la Sección Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

—Se compilaron y prepararon diversas estadísticas y series.

—Se realizó el Contralor de Trillas, prestando especial atención a la confección del Registro de Máquinas de cosecha, tarea que se sigue haciendo.

—Se realizaron y realizan "samples" a cargo del Contralor de Trillas.

—Se dió término a la compilación de las cifras correspondientes a Horticultura Fruticultura iniciadas a fines del año 1948, cuyos resultados fueron publicados.

—Se compilaron las cifras de Avicultura, Población Rural y Praderas artificiales cuyos cuadros fueron elevados para su publicación.

—Se compilaron las cifras de Lechería de los departamentos de: Colonia, Canelones, San José, Montevideo, Florida, Maldonado, Cuenca Lechera de Montevideo, Soriano y Paysandú, cuyos resultados fueron elevados para su publicación.

—Se extrajeron los datos de Apicultura de los departamentos de Río Negro y Paysandú.

—De acuerdo a lo dispuesto oportunamente, esta Oficina intervino en el Censo de Viñedos, en la parte que corresponde a la Dirección de Agronomía, conforme el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de diciembre de 1948.

Censos especializados. — Ha proyectado la realización de encuestas para actualizar las cifras de Citricultura de 1946 en Salto, como también encuestas sobre la zafra lanera del año 1949 y cosecha de trigo y lino, encuestas que no se llevaron a cabo, por razones que escapan a esta Oficina.

—La Oficina ha evacuado varios pedidos de informaciones relacionadas con las cifras de los censos que esta Oficina lleva a cabo.

—También actuó en distintos asesoramientos directos ante el Ministro de Ganadería y Agricultura, relacionados con los cometidos específicos de Oficina.

Estadigrafía. — Se confeccionaron cuadros, mapas y gráficas agropecuarios de varios ciclos de producción, cuyo detalle se adjunta.

Archivo

Notas	823
Asuntos entrados	1.883
Asuntos salidos	349
Tiraje de matrices	308

DETALLE DE LOS TRABAJOS DE ESTADIGRAFIA

Exposición de Paysandú. — Cuadros de cifras comparativas, de lanares, caballares, vacunos y porcinos del Departamento de Paysandú y la República. Gráfica comparativa de la producción de maíz y trigo en los últimos cinco años.

Dos mapas del Uruguay con la limitación de las Secciones Policiales.

Dos mapas del Uruguay con la limitación de las Secciones Judiciales.

Mapas ilustrativos por Secciones Policiales sobre rendimiento de cosecha de Trigo, Lino, Girasol, Maíz, Cebada Cervecera, Cebada Común, Avena y Arroz de los años 1948-49.

Gráfica de Producción y Consumo de Trigo en el período 1899-1949.

Gráfica sobre entrada de vacunos y lanares en Tablada en los primeros seis meses. Enero a junio 1949.

Gráficas sobre variación porcentual de las entradas de hacienda a Tablada en el período enero a mayo inclusive.

Gráfica sobre entrada de porcinos a Tablada. Años 1939-1949.

Copia del Esquema de los Servicios Zootécnicos del Plan de Fomento.

Dos gráficas sobre producción de Maíz hechas en matriz.

Mapas de estudios sociográficos. — Vías de Comunicación, Rancheríos y propiedad Raíz Rural y su Valor.

Dibujos de maquinarias agrícolas.

Confección de cuadros estadísticos dibujados.

Gráficas y Dibujos para el informe el Ing. Amaral sobre Maíz.

Gráficas de Exportación de carne congelada del período 1943-1949 y entrada de ganado vacuno a Tablada en el período 1943-49.

SECCION INFORMACION Y ENSEÑANZA

A. — Labor cumplida por el Jefe de la Sección, en forma personal. — Como delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura en el Departamento de Escuelas Granjas, efectuó inspecciones a éstas, prestando el asesoramiento técnico correspondiente para orientar la enseñanza agrícola en forma práctica, de acuerdo a la modalidad de la zona perteneciente a la influencia de cada escuela.

Concurrió a las más importante asambleas de productores rurales efectuando inspecciones en ocho cooperativas agropecuarias, brindando en todas ellas su apoyo técnico.

Asimismo estuvo presente en exposiciones agropecuarias y en los congresos y las reuniones de las Sociedades de Fomento Rural, Cooperativas y Comisiones Pro Obra Social que integra, disertando en varias sobre temas agrarios.

Integrando la Sección I. del Primer Congreso Sudamericano de Investigadores en Materias Agronómicas, presentó un trabajo sobre "Coordinación de la Enseñanza Agraria en el país" y en colaboración con el señor Zafirio Zafiriadis, "El cine en la enseñanza" y el "Movimiento de la Juventud Agraria".

B. — Equipo móvil de cinematografía y Servicio de amplificadores. — Este equipo recorrió las zonas rurales de los Departamentos de Lavalleja, San José, Maldonado, Canelones, Colonia, Montevideo, Florida, Treinta y Tres y Cerro Largo, realizando exhibiciones cinematográficas a las que concurrieron 15.000 personas. También prestó servicios de amplificadores y de luz para Escuelas y en dos oportunidades, energía para transmisiones radiales de C. X. 26, concurriendo a varias exposiciones con igual finalidad.

C. — Servicio del Equipo de Lechería. — Se propuso la reorganización de este Servicio, efectuándose varias inspecciones en exportación de quesos.

D. — Divulgación oral y escrita. — Se prepararon imprimiéndose en mimeógrafo, 44 nuevos temas agrarios de divulgación, distribuyéndose 40.000 ejemplares con motivo de la primera Exposición Agronómica y se mantuvo un servicio permanente de irradiación musical adaptada. Igualmente se proporcionó, en forma permanente, a la Emisora C. X 26 material técnico para divulgación. Además, la Sección realizó sus tareas de rutina de acuerdo con sus cometidos, colaborándose con la Biblioteca y las Secciones Fomento y Defensa Agrícola, Marcas y Señales y Colonización y Crédito en la impresión de trabajos al mimeógrafo.

SECCION INVESTIGACION Y CONTRALOR COMERCIAL

La labor realizada en general por la Sección, queda puesta en evidencia por las tareas que —además de las asignadas por decretos de años anteriores— le cometen los decretos que a continuación se detallan:

Decreto 12-1-49. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura vigilará la correlación entre el precio de adquisición de lino por los industriales y el de venta de aceito para la exportación.

Decreto 1-4-49. — Los funcionarios de la Sección Investigación y C. Comercial controlarán los desplazamientos de harina y consumos en las zonas fronterizas.

Decreto 1-4-49. — La Sección tendrá el contralor de los precios pagados a los productores de caña de azúcar para la industrialización.

Resolución 10-6-49. — Se designa al Jefe de la Sección, para que constituído en comisión, con un funcionario técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, aconsejen las medidas para asegurar a los productores de girasol, la colocación de sus cosechas.

Ley 29-6-49. — Confección de los cuadros estadísticos de las cotizaciones promediales de los costos de producción de los distintos productos que se mencionan en la ley de arrendamientos rurales.

Resolución 2-9-49. — Se designa al Jefe de la Sección, para integrar la Comisión que estudiará las medidas para encauzar la producción de maní y girasol.

Resolución 27-9-49. — Se confirma al Jefe de la Sección como representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la Comisión del Comercio Exterior.

Resolución 1-12-49. — Se designa al Jefe de la Sección, para integrar la Comisión que deberá fijar el tratamiento cambiario para la exportación de productos manufacturados.

Decreto 7-12-49. — Comercialización del Trigo.

La actividad que emana del cumplimiento de los decretos mencionados, más las tareas normales de expedientes de la Oficina, se traducen en el movimiento de Despacho y Archivo, que arroja las siguientes cifras:

Expedientes	Entrados	Salidos
Expedientes	1.893	2.240
Notas y telegramas	1.369	2.870

En este movimiento están incluídos los expedientes remitidos por el Ministerio, que hacen un total de:

Entrados	Salidos
88	88

El número total de asuntos entrados asciende a 3.262 y el de salidos a 5.110, lo que totaliza en el año un movimiento de 8.372 asuntos.

Fuera de las labores normales de la Sección, se han preparado para el señor Ministro, 23 memorándum y anteproyectos.

SECCION FORESTAL

Los principales trabajos realizados en los distintos sectores de esta Sección durante el año 1949 han sido:

Viveros en envase (macetero)

Cuidado y conservación (riegos, limpieza, etc.) de los viveros en envase con las plantas que se destinarán a la venta durante el año 1950. Enmacetado de 1:420.000 (un millón cuatrocientos veinte mil) ejemplares de Eucaliptos, Acacias, Pinos y otras esencias forestales. Limpieza, removido, distribución y ordenamiento en las canchas de las plantas enmacetadas en el año.

Siembras en almácigos protegidos ("Chassis")

Siembra de 378 (trescientos setenta y ocho) almácigos protegidos ("chassis"), en los que se utilizaron 78 (setenta y ocho) kilogramos de semillas de Eucaliptos, Ciprés, Acacias, Acer, Tipa, Ligustro, Morera blanca, Jacarandá, Olmo, Plátano, Grevillea robusta, etc., etc. Preparación de almácigos y trabajos relacionados con la conservación y desarrollo de las plantitas, tales como limpiezas, riegos, etc.

Semillero

Recolección de 9.000 (nueve mil) kilogramos de semillas de Eucaliptos, Alcornoque, Tilo, Palmas, Biraró, Amarillo, Acacias, Ciprés, Pinos, Acer, Thuyas, Catalpa, Paraísos, Casuarinas, Encinas, Araucarias, Tipa, Fresnos, Robles, Gledisschia, Ligustro, etc., etc., de los que se obtuvieron 1.860 (mil ochocientos sesanta) kilogramos de semillas limpias. Preparación de semillas para la expedición y siembras en el Establecimiento.

Almácigos a la intemperie

Extracción de plantas para la venta, de diversas especies forestales. Limpieza de calles y caminos; preparación de almácigos, carpidas y escardillados, corte de pasto, zarandeo de tierra y abono, etc. Siembra de 420 (cuatrocientos veinte) kilogramos de semillas de Pinos, Ligustro, Acer, Robles, Maclura, Moreras, Tipa, Alcornoque, Encina, Ciprés, Acacias, etc.

Viveros de campo

Realizáronse trabajos culturales (carpidas, aporcaduras, desbrotado, escarificaciones, etc.), en los viveros de campo, formados con distintas especies y variedades forestales. Enviverado de 109.800 (ciento nueve mil ochocientos) ejemplares de Paraísos, Fresnos, Acacias, etc. (estacas y barbados). Enviverado de 68.000 (sesenta y ocho mil) Eucaliptos saligna, tereticornis, etc. Extracción de plantas a raíz desnuda y de terrón para la venta. Se enviveraron 9.600 (nueve mil seiscentas) plantas coníferas y de especies exóticas.

Expedición

Durante el año, se expidieron las siguientes plantas en venta y donaciones:

De maceta	767.640
De raíz denuda	114.958
De terrón	8.513
Estacas de 0.50 cms.	174.955
Estacas de 0.25 cms.	88.300
Total	1:154.366

Parques y jardines

Conservación y mejoramiento de los parquecitos y jardines del Establecimiento; limpieza periódica de los mismos. Poda de los setos vivos; multiplicación de plantas florales de estación y plantación de las mismas. Trabajos diversos.

Caballeriza y tambo

Limpiezas generales; ordeñe y distribución diaria de leche; racionamiento de animales de trabajo y vacunos. Cura e higienización de animales; recolección, almacenamiento de pasto en los galpones.

Talleres

Carpintería: Construcción de 5.057 envases para plantas, 451 para aves, 26 para suinos, 53 para abejas y cera, 35 para semillas, y 100 cajones para enmacetados; 35 mangos para palas y 15 para picos; 18 mangos para guadaña y 1.200 piques para alambrados. Reparación de puertas, ventanas, etc., de los edificios del Establecimiento y de las casas que ocupan algunos funcionarios dentro del mismo. Construcción de bancos para los parques.

Trabajos varios. — **Herrería y mecánica:** Arreglo de vehículos, bombas de regadío, tractores, camioneta y herramientas de trabajo. Reparación de cañerías de riego, arados, maquinarias; estirado de rejas y herraje de equinos. Reparación de cañerías y techo en los edificios de la Isla Gorriti. — **Albañilería:** Reparación de los edificios que ocupan las oficinas y de las casas de los funcionarios que viven en el predio del establecimiento. Colocación de pisos en el tanque-depósito de agua para riego. Arreglo de banquinas y cunetas. Trabajos varios. — **Pinturería:** Pintura y blanqueo en todos los edificios, como asimismo en los de la Isla de Gorriti.

Fruticultura.

Labores culturales en los almácigos. Tratamientos preventivos y curativos de los montes frutales. Enviverado de 18.000 estacas de membrillero; 10.000 estacas de vid americana; 6.000 estacas de higueras; 12.000 estacas de ciruelos; 10.000 durazneros; 12.000 trifoliatas y 25.000 manzanos procedentes de la Argentina, lo que hace un total de 93.000 (noventa y tres mil).

Se injertaron 4.000 membrilleros con perales; 8.000 manzanos con distintas variedades; 4.500 durazneros; 4.000 limoneros; 500 damascos; y ciruelos, cerezos, grafiones y guindos, por un total de 500 plantas.

Trabajos culturales en los montes madres. Limpiezas, podas, reposiciones, extracciones de plantas para la venta, etc., etc.

Olivicultura.

Trabajos culturales en almácigos y "chassis". — Preparación de platabandas, las que fueron abonadas, sembrándose en las mismas, 300 klgs. de semillas de aceituna. — Injertado de plantas enviveradas. Labores culturales de aporcado y desaporcado. — Poda del monte madre y aplicación de tratamientos preventivos y curativos. — Extracción y expedición de olivos.

Apicultura.

Purificación, fundición, etc. de cera enviada por los clientes. — Colocación de capullos para cría de reinas en las colmenas, en la época oportuna. — Revisación constante de colmenas; lavado y pintado de las mismas. — Despa-

cho de 700 (setecientos) kilogramos de cera elaborada, 4 núcleos y 7 abejas reinas. — Dictáronse clases a grupos normalistas, liceales y escolares que visitaron el establecimiento.

Trabajos generales.

Corte y emparvado de pasto para forraje y embalaje de plantas.—Acarreos internos y externos de materiales, tierra, plantas y productos que expende el establecimiento.—xtinción de hormigueros. — Poda, arreglo y limpiezas de avenidas, calles y caminos. — Poda de los setos vivos. — Arreglo y engrase de arreos y carros. — Cuidado y distribución diaria de herramientas y útiles de trabajo. — Limpieza general y cuidado de los montes forestales. — Reparación de alambrados. — Trabajos diversos de menor entidad.

SERVICIO FORESTAL

Oficina Central (Toledo):

Desde la Oficina Central se atendió el funcionamiento y administración del Servicio. dirigiendo y controlando los trabajos de las distintas dependencias. — Se realizaron múltiples gestiones ante distintos organismos y personas relacionadas con el cumplimiento de las funciones del Servicio. — Se dió trámite a 423 asuntos del Servicio y se despacharon 405.

Parque Artigas del Sauce:

En esta dependencia que se atiende con un Encargado y un peón, durante el año se han realizado principalmente trabajos de conservación del arbolado existente, limpieza, carpidas, podas, corte de pasto en las calles y canteros, poda de los cercos perimetrales, reposición de árboles perdidos, matanza de hormigas, vigilancia, etc.

Se plantaron en lugar definitivo algunos Alamos, Sauces, Cipreses, Acacias, etc. — Se han recolectado semillas de distintas especies forestales las que han sido enviadas para Toledo, y se han reparado en varias oportunidades los alambrados.

Parque Andresito (La Paloma):

Los principales trabajos realizados en este Parque han sido: vigilancia, conservación y limpieza del arbolado existente, eliminación de árboles secos, caídos, rotos, enfermos, etc. — Se limpiaron, carpieron y rastrillaron en repetidas oportunidades las calles, avenidas y corta-fuegos, a fin de tenerlos limpios para evitar los incendios y su propagación que destruiría el arbolado. — Se combatió la hormiga; se hizo poda en los cercos; recolección de semillas de Pino insignis, marítimo y Acacia trinervis.

Vivero de Cabo Polonio (Rocha):

Los principales trabajos realizados en este Vivero durante el año han sido los siguientes: preparación de tierra para almácigos (arar, rastrear, pasar el cultivador, nivelar la tierra, acarrear abono y tierra, etc.), sembrándose 798 m2 de almácigos a la intemperie con distintas especies forestales y se le suministraron los cuidados necesarios, limpiezas, carpidas y riegos en la medida de lo posible, obteniéndose unas 300.000 (trescientas mil) plantitas de almácigo. — Se enmacetaron 4.500 plantas de Eucaliptus varios; 1.400 de Ciprés glauca y 3.000 Acacias trinervis, a las que se le han prestado los cuidados necesarios (riegos, limpiezas, etc.).

Se prestó atención —en lo posible— a la limpieza y carpida de calles, caminos entre almácigos, partes ocupadas por frutales, patios, alrededores de las casas y galpones. — Se repararon con frecuencia los alambrados en el potrero de Valizas y en el predio del Vivero, cambiándose los postes y pickets rotos, con algunos obtenidos en los montes del Vivero o llevados del Parque Andresito. — Se aró, rastreó y sembró con maíz parte de la chacra del campo de Valizas, para forraje de animales de trabajo.

Se hizo aclareo en el monte de Pinos y Eucaliptus, aprovechándose la madera para la construcción de postes y tirantes, los que fueron sulfatados de inmediato, de acuerdo a la capacidad del tanque arreglado para ese fin, y se repartió entre la gente modesta la leña obtenida de árboles secos, torcidos, quebrados, etc. — Se combatió la hormiga, principalmente durante la primavera y verano, en que es necesario vigilarla permanentemente, por los grandes daños que causa en los almácigos y plantas nuevas.

Isla Gorriti (Río de la Plata):

Los principales trabajos realizados en esta dependencia durante el año, fueron los de vigilancia, limpieza y conservación del arbolado, retiro de árboles y ramas secas de los montes y cortinas de protección, bordes de caminos, etc. — Se carpió y limpió en varias oportunidades los alrededores de las casas, calles, avenidas, jardines, etc. y se combatió la hormiga.

ISLAS FISCALES DEL RIO SANTA LUCIA

Islas Collazo y Tigre:

Los principales trabajos realizados en estas islas durante el año han sido: limpieza general de las calles y corta-fuegos, cuidados necesarios en los montes, entresaca de árboles caídos, rotos, secos, etc., limpieza y carpida de los cuadros plantados los años pados. — Se combatió la hormiga. — Se aró la chacra y se sembró con maíz y otros forrajes para los animales de trabajo, habiéndose cosechado aproximadamente unos 1.200 kgs. de maíz y almacenado en un galpón la chala y demás forrajes obtenidos.

ISLAS FISCALES DEL RIO NEGRO

Islas Naranjo, Pichón y El Alamo:

Los trabajos realizados en estas islas durante el año, han sido principalmente de conservación y mejoramiento de las plantaciones hechas en años anteriores, (limpiezas, carpidas. lucha contra la hormiga. etc.). — En Isla Naranjo, se plantaron 11.000 estacones de Sauce-Alamo en lugar definitivo, y se enviveraron 17.800 estacas de las siguientes especies: Alamos A.M. y Carolina, Sauce-Alamo, Plátano, y 2.000 plantitas de Acacia blanca. — También se plantó en lugar definitivo 3.500 estacones de Sauce-Alamo en el Islote Marino.

En Isla Naranjo, se hicieron almácigos y viveros de distintas especies forestales, a fin de tener plantas para el próximo año. — Se aró la chacra y se sembró con maíz para forraje de los animales; se cortó leña seca para el consumo del personal y se recolectó semilla de especies indígenas, las cuales se enviaron a Toledo.

Se abrieron pozos para nuevas plantaciones. — Se limpiaron las calles costaneras y centrales de las islas, a fin de facilitar los trabajos y vigilancia de las mismas. — Se repararon los alambrados y se prestó colaboración en el combatimiento de los loros y palomas que se guarecen en estas islas.

ISLAS FISCALES DEL RIO URUGUAY

Islas Queguay y Almería:

Durante el corriente año y debido al escaso personal existente en esta dependencia (2 Encargados de islas y 1 lanchero), los trabajos se concretaron a conservar las plantaciones, matar hormigas, y se incrementó en lo posible la multiplicación del Alamo A. M. y Sauce-Alamo, por ser las especies más interesantes para hacer intervenir en la reforestación y forestación de estas islas. — Se repusieron 500 plantas perdidas en las avenidas Norte y Sur de Isla Queguay con barbados de Alamo A. M. y se prepararon y enviveraron 10.300 estacas de las siguientes especies forestales: Alamo A. M., de la Carolina Sauce llorón y Mimbre colorado. — También se prepararon y plantaron 6.700 estacones de Alamo A. M. y Sauce-Alamo en lugar definitivo.

En Isla Almería, se repusieron las plantas perdidas y se plantaron 350 plantas de Eucaliptus en las avenidas.

MEMORIA DE LA LABOR REALIZADA POR LA SECCION ZOOTECNIA EN EL AÑO 1949

I

Despacho

En el curso del año los asuntos entrados ascienden a 840 y los salidos a 1122. — Incluyen informes de entidad, relativos a la organización de los distintos Servicios de la Sección y a los temas zootécnicos de su especialidad.

II

SERVICIO DE CONTRALOR DE LA PRODUCCION LECHERA

Personal y Recursos. — En el año en curso el Servicio por la insuficiencia de su personal y recursos, debió limitar sus actividades a contralorear y con dificultad, los plantéles que venía atendiendo desde años atrás.

La partida de cuarenta y cinco mil pesos recientemente votada por una sola vez, que empezará a aplicarse en el curso de 1950, le permitirá atender las necesidades del país en la materia, por un tiempo limitado, suficiente para gestionarle el presupuesto anual, que esas necesidades exigen.

Registros. — En los Registros que lleva el Servicio para cada una de las razas lecheras explotadas en el país, se han inscripto hasta la fecha, con todos sus antecedentes,

producciones y crías, 3313 reproductores machos y hembras, 2575 Holando, 588 Normando, 100 Jersey y 50 Dairy Shorthorn.

Publicaciones y Conferencias. — El Jefe de la Sección Zootecnia, Ing. J. P. Barriola, presentó al 1er. Congreso Sudamericano de Investigaciones en Materia Agronómica, un trabajo relativo a la técnica de la selección del Ganado lechero: "El Mejoramiento del Ganado Lechero en el país".

El Ing. Luis A. Castelli preparó para la Asociación Rural de Tarariras un folleto: "Algunos aspectos del Mejoramiento de Ganado Lechero en el Uruguay".

Los Ingenieros Castelli y Burgues dictaron varias conferencias por radio, sobre temas de la especialidad del Servicio.

En la actualidad se está preparando para su publicación el Registro Avanzado de Producción y la Selección de los Registros correspondientes al período 1948-49.

Exposiciones y Concursos. — El Servicio ha prestado todo la colaboración que se le ha solicitado para la organización de Exposiciones y Concursos-preparación de reglamentos y bases, jurados de raza y de concurso, etc.

III

PUESTOS DE MONTA

Administración de los Puestos de Monta. — La administración de los Puestos de Monta como en años anteriores, se realizó con la colaboración de los Servicios Agronómicos, cuidando de obtener el mayor rendimiento posible y beneficiar a los pequeños productores que por el volumen de sus efectivos no pueden económicamente adquirir padres de calidad.

Los reproductores necesarios para el mantenimiento y desarrollo de los Puestos de Monta, fueron seleccionados entre los producidos por la Cabaña de la Sección, o adquiridos con proventos producidos por la misma.

Los gastos de transporte y tenencia fueron fnanciados por los productores beneficiados con su instalación y mantenimiento.

Puestos de Monta en funcionamiento. — En la actualidad funcionan 220 Puestos de Monta, distribuídos en la siguiente forma: Artigas: 2, Salto: 6, Paysandú: 12, Río Negro: 2, Soriano: 9, Colonia: 11, San José: 42, Montevideo: 1, Canelones: 31, Maldo nado: 2, Rocha: 11, Treinta y Tres: 6, Cerro Largo: 11, Rivera: 5, Tacuarembó: 17, Durazno: 8, Flores: 3, Florida: 18, y Lavalleja: 13. — De ellos, 185 están instalados con bovinos de razas lecheras o de producción mixta— 145 Holando, 12 Jersey, 24 Normando, 4 Dairy Shorthorn, 24 Normando, 30 con equinos y 5 con suinos.

Instalación de nuevos Reproductores. — En el año en curso se ampliaron los Puestos de Monta con 22 reproductores: 18 Holando, 2 Normando, 1 Jersey y 1 Dairy Shorthorn.

La aftosa que atacó los planteles de la Cabaña, obligó a prorrogar hasta enero de 1950, la remisión a los Puestos de Monta de un importante lote de reproductores que se preparaban para esa finalidad.

IV

SERVICIO DE AVICULTURA

Planteles avícolas. — Los planteles que mantiene el Servicio para fines de fomento, han quedado integrados por las siguientes aves reproductoras: Rhode Island 1003 gallinas y pollas, 291 gallos y pollos, Leghorn 437 gallinas y pollas y 175 gallos y pollos, Plymouth Rock 166 gallinas y pollas y 67 gallos y pollos, Susex Armiñada 226 gallinas y pollas y 121 gallos y pollos, Pekin 41 patos y patas, Mamouth bronceado 18 pavos y pavas, pollitos 2553, pavitos 25, patitos 34.

Distribución de aves reproductoras. — En el curso del año se han distribuído a precios de fomento o donadas, 9647 aves, de ellas 7271 Rhode Island, 585 Leghorn, 1051 Susex Armiñada, 678 Plymouth Rock, 16 patos y 36 pavos.

En el período de incubación se distribuyeron también a precios de fomento o donación, 25.173 huevos: 15.943 Rhode Island, 3629 Leghorn, 1674 Plymouth Rock, 3569 Susex Armiñada, 360 Pekin y 198 Mamouth bronceado.

Pedigree avícola. — El número de Cabañas inscriptas en el Registro Nacional de Postura asciende a 12.

El número de gallinas contraloreadas individualmente alcanzó a 1358 y el de pollitos de pedigree identificados al nacer en los criaderos durante los meses de junio a noviembre, a 4456.

Aves importadas inscriptas. — En el presente año se inscribieron en los Registros 105 ejemplares de pedigree importados con sus antecedentes de producción.

Concursos de Postura. — Se realizaron concursos de postura en la Avícola de Toledo con la concurrencia de 27 lotes —17 Rhode Island, 6 Leghorn, 3 Plymouth Rock y 1 New Hampsire—, en la Escuela de Práctica de la Facultad de Agronomía en Salto, con 18 lotes —8 Rodhe Island, 5 Plymouth Rock, y 5 Leghorn—, y en la Escuela de Práctica de la Facultad de Agronomía en Paysandú con 13 lotes —6 Rhode Island, 6 Leghorn y 1 Plymouth Rock.

Concursos de Criaderos Avícolas. — El concurso de Criaderos se está realizando con la siguiente concurrencia: Sección I, 4 Cabañas con 1727 aves de pedigree, Sección II, 10 establecimientos con 29.225 aves, Sección III, 6 establecimientos con 1966 aves. En total, 20 establecimientos con 32.918 aves.

Exposiciones, Conferencias, etc. — El Jefe del Servicio, Ingeniero Julio Echevarría concurrió a varias exposiciones avícolas en representación del Ministerio y como Jurado, pronunció conferencias radiales sobre temas de su especialidad y actuó en la Comisión que proyectó la erradicación de la Pullorosis. El Servicio concurrió con stands a algunas exposiciones avícolas.

Ensayos. — El Servicio está realizando algunos ensayos sobre postura y alimentación.

V

CABAÑA DE BIFURCACION

Administración. — La Cabaña por sus elementos y recursos insuficientes ha debido trabajar en forma bastante precaria. con todo, le ha sido posible mantener y desarrollar en la medida conveniente los Puestos de Monta, completar convenientemente sus planteles bovinos e iniciar en los mismos una selección de severidad progresiva.

El campo a que se trasladará próximamente, permitirá mejorar su explotación, pero creemos necesario resolver el problema del campo en forma definitiva para poder explotarla en forma más racional y aprovechar mejor sus planteles anexándoles funciones de experimentación y de docencia.

Planteles bovinos. — Están integrados por ejemplares de bovinos de pedigree de la raza Holando Uruguayo y ejemplares de pedigree de la raza Jersey.

La composición del plantel Holando Uruguayo es la siterneros que totalizan hembras y machos.

El plantel Jersey está integrado por vacas, vaquillonas, terneras, toros, toristos y terneros, que totalizan hembras y machos.

Puestos de Monta. — Se prepararon para los Puestos de Monta un lote de 36 machos, de ellos 15 premunizados contra la tristeza. Debido a un brote de aftosa que se produjo en los planteles —a pesar de haber sido vacunados oportunamente— solo se pudieron instalar 19, el resto será distribuido en los primeros meses del año en curso.

Plantel equino. — La Cabaña, con grandes dificultades por falta de campo y de recursos, viene manteniendo desde años atrás, a la espera de una solución adecuada, una manada de yeguarizos de tipo pesado, actualmente radicada en el campo de Cabo Polonio.

Exposiciones. — Se prepararon para la Exposición de San José, realizada en octubre próximo pasado, un lote de 12 reproductores machos y hembras de la raza Holando, de excelente tipo, constitución y calidad. El brote de aftosa arriba mencionado, impidió presentarlo.

VI

CABAÑA DE SUINOS

La Cabaña de suinos de Toledo, debido a lo precario de sus instalaciones y recursos, sólo puede cumplir en medida limitada las finalidades que persigue el Estado con su mantenimiento, de fomentar el mejoramiento de la crianza suina, suministrando a sus criadores reproductores de calidad a precios de fomento.

Los planteles que explota están integrados por 3 berracos y 13 marranas Berkshire y 3 berracos y 12 marranas Duroc Jersey.

En el curso del año se han distribuído para reproductores 136 lechones, 82 de raza Duroc Jersey y 54 de la Berkshire.

VII

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Cabaña de Bifurcación. — El Servicio atendió la sanidad de la Cabaña, realizando frecuentes inspecciones para disponer las medidas preventivas adecuadas y atender a los ejemplares enfermos.

En lo relativo a Tuberculosis y Brucelosis las pruebas totales y parciales realizadas, en las que solo tuvo que eliminar 5 ejemplares, demostraron que la sanidad de la Cabaña es óptima.

A principios de primavera se produjo —a pesar de estar vacunado el ganado con la vacuna preventiva preparada por el Laboratorio de Biología, Dr. Rubino— un brote de aftosa que causó serios inconvenientes: muerte de algunos ejemplares, demora en la remisión de los reproductos a los Puestos de Monta, etc.

Se premunizaron contra la tristeza 2 lotes de 18 terneros, para poder instalarlos en zonas de garrapata.

Puestos de Monta, Servicio de Avicultura, Sección Forestal (Toledo y Cabo de Polonio). — El Servicio vigiló la sanidad de los Puestos de Monta y atendió repetidas llamadas de la Sección Forestal para ejemplares enfermos de las distintas especies, obteniendo general éxito en su tratamiento.

SECCION COLONIZACION Y CREDITO

Dando cumplimiento a las funciones que específicamente debe realizar esta Sección ha prestado especial atención al movimiento cooperativista que va tomando una mejor forma en nuestro medio, ya que cooperativas ya existentes han logrado progresos evidentes, realizando obra efectiva en sus zonas de influencia y se gesta — como se verá más abajo — la creación de otras. Como es natural estos movimientos de carácter social - económicos son de evolución lenta, máxime cuando el medio en que debe implantarse carece de la preparación espiritual adecuada, correspondiéndole entonces a la oficina propulsora, que ha contado con la colaboración de los Servicios Agronómicos, realizar una intensa y continuada labor.

Como fruto de esa tarea a que nos referimos tenemos la satisfacción de destacar, que fueron inscriptas tres nuevas cooperativas, dos tienen su Personería Jurídica en trámite y veinte se encuentran en formación.

También con la colaboración de la oficina se crearon tres Sociedades de Fomento Rural.

Asimismo se colaboró con los productores asesorándolos sobre los problemas de crédito.

En lo que hace relación con Colonización esta Sección prestó asesoramiento a los productores sobre adquisición de predios aislados con préstamos otorgados por el Banco Hipotecario e Instituto Nacional de Colonización y prestó amplia colaboración en el estudio del problema planteado por la Colonia San Joaquín de la Sucesión Ilarraz.

Cumplió también otras funciones destacando las siguientes:

Registro General de Prenda Agraria. — Habiéndose registrado en 1949, la cantidad de 9.192 contratos por un monto de $ 33:601.040.

Registro de aspirantes a Colonos. — Se registraron 260 aspirantes a colonos con un total de 45.937 hectáreas.

Certificados para la exoneración de la contribución inmobiliaria. — Se expidieron 206, hasta el mes de mayo, pasando luego esta función al Instituto Nacional de Colonización.

En la oficina, se registró un movimiento de 627 asuntos entrados y 171 asuntos y notas salidas.

Para terminar este capítulo, cabe destacar que la Oficina canalizará sus mejores esfuerzos en el año entrante no sólo en sus funciones específicas y en la realización del Congreso de Cooperativas para organizar la Federación de las mismas y el perfeccionamiento de la Agremiación rural en todas sus manifestaciones.

SECCION ASESORIA DE RIEGO

La labor esencial de esta Sección estuvo centrada en la administración y dirección del sistema Experimental A-1.

De acuerdo con las necesidades se mantuvo el riego de 309 hectáreas 5.000 m.c., proporcionándose la cantidad de agua establecida en la dotación que es de 2.000 m.c., por hectárea, repartida de manera uniforme en el período del 1.o de setiembre al 1.o de marzo.

La cantidad de agua de que se dota a cada establecimiento por hora ha sido establecida tomando en consideración la mano de obra disponible por cada productor.

Para traducir en cifras el trabajo realizado debemos destacar que en el período 1948-49 se vertieron en los canales 726.265 m.c. de agua recaudándose con cargo a canón de riego $ 1.918.51.

Se realizaron todas las tareas necesarias para la conservación de la obra.

Despacho y Oficina — El movimiento administrativo es el siguiente: asuntos entrados 87, asuntos despachados 154.

SECCION CLASIFICACION Y CONSERVACION DE SUELOS

Durante el año 1949 esta Sección ha realizado los trabajos que se detallan a continuación:

Clasificación de suelos

Durante el correr del mencionado año la labor de clasificación ha debido concretarse a la faz analítica que había sido postergada hasta principio del año 1949 debido a la demora que sufrió la instalación del laboratorio y a la falta del personal necesario.

La labor efectuada por el laboratorio en la materia prealudida se expone a continuación:

Análisis de tierras

Fueron realizados los siguientes análisis:

122 determinaciones duplicadas de humedad.
122 determinaciones duplicadas de humus.
233 determinaciones duplicadas de humedad equivalente.
70 determinaciones simples de higrospicidad.
42 extracciones de la fracción arcilla.

ENSAYO DE TECNICAS

Se estudiaron y ensayaron dos sistemas de técnicas químicas de análisis: los métodos de análisis de la Asociación de Químicos Agrícolas (A.O.A.C.) y las empleadas por la División de Física y Química del Suelo del Departamento de Agricultura de los EE. UU. Como resultado de estos estudios y ensayos se adoptó para los análisis a realizarse en las muestras de tierra extraídas de calicatas por los técnicos de la Sección, el método mencionado en último término.

En lo que se refiere a los análisis físicos rápidos, fué ensayado el procedimiento indicado por Bouyoucos, el cual se pondrá en práctica tan pronto como el laboratorio se provea del material necesario para poder trabajar en serie.

Asimismo se realizará no bien se adquieran todos los reactivos, algunos de los cuales son de muy difícil obtención en plaza, el método para la determinación rápida de la fertilidad del suelo, ideado por C. H. Spurway y K. Lawton.

Trámites varios

Se adquirieron en plaza previo detallado estudio, varios implementos imprescindibles para el funcionamiento del laboratorio. También se estudiaron — tanto características como cotizaciones — las ofertas de diversos aparatos de procedencia americanas de las cuales ya se adquirió, salvo inconvenientes de última hora en su remisión, un equipo complementario y accesorios para la centrífuga con el fin de realizar determinaciones rápidas de suelos.

Colaboraciones

Desde el 20 de abril ppdo., se colabora activamente con el Instituto de Colonización, ya que desde esa fecha trabaja en nuestro laboratorio una química farmacéutica de dicho Instituto.

En lo que respecta a la labor de campo, ha tenido que permanecer estacionada por carencia del personal necesario y de un vehículo apropiado a tal efecto.

Desde principio de enero de 1949, en que renunciara uno de los Ings. Agrs. Ayudantes por haber sido nombrado en el Instituto Nacional de Colonización, se ha venido requiriendo su sustitución por otro técnico, con objeto de dedicarlo a tareas de clasificación de tierras

Se ha solicitado también repetida e infructuosamente se destinara a esta Sección un Jeep para poder realizar los trabajos de campo necesario en este tópico.

Conservación de suelos

En esta parte del trabajo que debe realizar la sección se ha trabajado dentro de las condiciones precarias que nuestros escasos medios nos permiten, atendiendo en la mejor forma posible los numerosos pedidos que se han presentado ante esta oficina.

A continuación se detalla la labor realizada en esta materia por la Sección.

Se han recibido 20 solicitudes para aplicar métodos de conservación de suelos a 2855 hectáreas y un pedido de la Sociedad de Fomento del Tala, que incluye a 80 interesados sin especificación de área.

De esas solicitudes han podido ser atendidas, en forma parcial, realizándose el estudio topográfico, 13 con 317 hec-

tareas, efectuándose sistematizaciones completas en 145 hectáreas correspondientes a 7 solicitudes, en las cuales se construyó 12.800 metros de terrazas y 1.065 metros de canales encespedados.

Todos estos trabajos requieren frecuentes inspecciones durante su ejecución con la finalidad de comprobar la corrección de los niveles, así como también verificar la sección de las terrazas con el objeto de que respondan en su totalidad a los fines perseguidos.

A solicitud de la Comisión Citrícola Regional de Salto, se procedió a realizar una demostración de métodos y medidas que se utilizan en la acción de contralor de la erosión. Dicha demostración tuvo lugar en un predio ubicado sobre la carretera a Paysandú en la costa del Daymán, realizando la sistematización del mismo con uno de nuestros equipos motoniveladores.

Para que la misma fuera lo más didáctica posible se trató de que en ese momento estuvieran todas las etapas que se van sucediendo en la realización de estos trabajos, desde la marcación de las curvas de nivel hasta la construcción de las terrazas. La demostración se inició exhibiendo los planos acotados y de curvas de nivel, ubicando en los mismos, canales y terrazas. Luego se concretó en breves palabras lo relacionado con la sistematización, recalcando el rol de la terraza en lo que en su función atañe, interceptar y desviar las aguas de escurrimiento, controlando de esta manera el volumen y velocidad de las mismas.

Como condición fundamental y para conservar la integridad del sistema, se explicó que las labores deberán efectuarse siguiendo la dirección de su trazado. Se procedió a arar la chacra sistematizada para que los asistentes a dicha demostración obtuvieran una visión exacta de lo explicado verbalmente.

Previo a la citada demostración, tuvo lugar en el Ateneo de dicha localidad, una conferencia organizada por la misma Sociedad Citrícola. En dicha disertación se puso en evidencia el mal ocasionado por la erosión en las tierras de labranza, explicando en ella, las normas para acometer una intensa acción para su contralor.

También y organizado por la Sociedad de Fomento de Estanzuela (Colonia), se realizó una reunión de agricultores de la zona, a fin de observar trabajos de sistematización y recibir las informaciones e instrucciones al respecto.

Con tal motivo se trasladó otro de nuestros equipos motoniveladores para poder realizar las tareas aludidas. Con anterioridad se fijó fecha para la demostración, la que tuvo lugar en un predio de la zona, procediendo de una manera análoga a la realizada en Salto, explicando frente a los interesados, todas las etapas que se suceden.

Se concurrió a la Exposición Agraria Industrial de Las Piedras (Canelones), con el ánimo de demostrar gráfica y teóricamente los daños que causa la erosión, y como se puede controlar la misma con éxito.

Se cooperó directamente en la preparación del material didáctico de la Exposición Agronómica que se realizó en el Subte Municipal.

Se evacuaron varios informes y pedidos formulados a esta Sección.

Dando cumplimiento a la solicitud formulada por la Sociedad de Fomento del Tala (Canelones), referente al envío de uno de nuestros equipos, se concurrió a dicha localidad y en compañía del Presidente y del Secretario General de dicha Sociedad se visitaron diversos agricultores.

Se acordó en principio comenzar los trabajos previos de relevamiento de los predios en cuestión, sin que hasta el presente haya sido posible iniciar esas tareas.

Actuaciones diversas.

A pedido del Ministerio de Ganadería y Agricultura se realizó una inspección y se informó sobre la solicitud de subsidio presentada por los damnificados por la inundación del Itacumbú durante los días 29 y 30 de abril de 1948.

Se atendió e informó al Ingeniero Sacco, representante oficial de la U. N. en misión especial en América Latina.

Se integró la comisión que tuvo a su cargo la redacción del proyecto de ley para el levantamiento de la carta agrológica y de conservación de suelos que actualmente está a estudio del Poder Ejecutivo.

Se colaboró también en la Comisión que estructuró el proyecto de ley de Parcelación de Chacras.

Se estudió e informó el proyecto de préstamo de maquinarias agrícolas.

Se informó respecto a las actuaciones de la comisión para el estudio del limo de arroyos y ríos con destino a fertilizantes.

Se intervino activamente en el Segundo Congreso de Técnicos y Productores Rurales y en el Primer Congreso de Investigadores en Materias Agronómicas.

Se colaboró con el Instituto de Colonización en los trabajos analíticos referentes a fertilidad de tierras.

En el correr del año 1949 han renunciado a sus cargos para desempeñar otros mejor remunerados un funcionario técnico y otro administrativo.

Se han incorporado a nuestra sección dos funcionarios administrativos.

SECCION MARCAS Y SEÑALES DE GANADO

Despacho marcas y señales. — Las funciones que corresponden a este sector, fueron realizadas normalmente.

Durante el año se expidieron 4.081 títulos de propiedad de marcas, señales para ganado menor y duplicados de los mismos.

Se atendió en la forma destacada que corresponde la confección de diseños para satisfacer la demanda de los Agentes Oficiales asimismo la del público que concurre a ventanilla; habiéndose hecho 3143 diseños.

Igualmente se atendió el contralor de hierro de los boletos de marcas que se etsán expidiendo: trabajo efectuado de acuerdo con el decreto del 3 de junio de 1942; del mismo modo el contralor de hierro de toda transferencia y duplicado de marca que se gestiona y cuya fecha de expedición sea anterior al 3 de junio de 1942, según se establece por decreto 15 de junio de 1949. Este último trabajo debe realizarse con meticulosidad, porque comprende las marcas de la 1a. y de 2a. Serie.

Tesorería. — La actividad de este sector comprende la recaudación por concepto de derechos de marcas y señales, duplicadas y transferencias; asimismo, por expendio de certificados-guías y timbres-guías.

En el correr del ejercicio 1949 se recepcionaron pesos 62.491.50. Asimismo debe atender las actividades correspondientes de los Agentes Oficiales del interior del país, por cuyo intermedio se recaudó $ 17.840.00, lo que tiene que controlar este sector.

Registro de Transferencias. — En éste se atiende no sólo la parte formal de transferencias de dominio de las marcas o de las señales y su registro en los libros correspondientes; sino las consultas de diversa índole que formulan los interesados en esa actividad, que asisten a ventanilla y que insume el tiempo necesario de atención.

Durante el año que se informa se formalizaron 888 transferencias de títulos de propiedad de marcas y señales.

Certificados-Guías. — Respondiendo a las disposiciones legales pertinentes las Jefaturas de Policía del país, remesan trimestralmente a esta sección la parte correspondiente a los certificados-guías: que se utilizaron en las ventas y transporte de ganados y sus productos, durante el año Con esos documentos se efectúa en este sector, la revisión uno por uno y posteriormente la clasificación por departamento, sección policial y orden alfabético de expedidores y en esas condiciones se archivan.

En el correr del año se revisaron y clasificaron 147.790 certificados-guías, los que corresponden al último trimestre del anterior ejercicio y a los tres primeros trimestres del actual: anotándose un aumento con relación al año anterior de 70.148 casi doblada la cantidad.

Registro Nacional de Firmas. — De acuerdo con las disposiciones legales los expedidores de certificados-guías (hacendados, agricultores, rematadores, barraqueros, etc.) deben registrar su firma, en esta Oficina, en las Jefaturas de Policía, o sub-seccionales, previo a la adquisición de aquellos documentos. Las fichas de registro de esas firmas se recepcionan en esta Sección con las cuales se forma el Registro Nacional de las mismas.

Durante el actual ejercicio, se recibieron de la Jefatura de Policía y se atendieron en este sector, un total de 5.680 registros de firmas que se encuentran debidamente clasificadas en el fichero respectivo; registrándose un aumento de 1.591 registros de firmas más que el año anterior.

Agencias Departamentales.

Las Agencias Oficiales, así como las sub-agencias que dependen de aquellas, desarrollaron sus trabajos normales con eficiencia por esta Sección 1.271 asuntos de las Agencias Oficiales y se recaudó por intermedio de ellas la cantidad de $ 17.840.

Fué preocupación constante atender con diligencia los asuntos de las Agencias; asimismo el de proveerlas de una cantidad prudencial de diseños a fin de satisfacer la demanda de los mismos en campaña.

Secretaría. — El sector de esta Sección que podría denominarse como Secretaría, es el que lleva sobre sí un trabajo intenso, que debe ser realizado con eficiencia; por ser a través del cual pasan todos los asuntos, así de entrada y de salida, trámite interno; como toda la correspondencia que vincula la Sección con el exterior.

En el transcurso del año 1949, se recepcionaron, trataron y confeccionaron 5.004 asuntos.

Tiene bajo su responsabilidad además el contralor de papel sellado y timbres de los asuntos remesados por las Agencias Oficiales y las que se presentan en ventanilla.

...A NACIONAL DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

— I —

A partir de los primeros meses del año 1949 y atento a las noticias obtenidas por los partes recibidos de la Argentina sobre movimientos de grandes mangas de langosta que evolucionaban en aquel país, con tendencia a desplazarse a nuestro territorio, este Ministerio de Ganadería y Agricultura tomó todas las medidas del caso a fin de preparar y concentrar en los lugares donde presumiblemente podrían invadir, todos los elementos necesarios para poder hacer frente a una invasión que de haberse producido pudo ser de gran magnitud.

Apremiados por datos tan alarmantes, se dispuso en principio por la Dirección General del Servicio y como medida de orientación, la graficación de mapas de la República y del territorio argentino con la actualización y rectificación de las Secciones Policiales, tomando nota en ellos de todos los movimientos de las mangas de langosta que evolucionaban en territorio argentino, medida ésta que nos permitía y nos permite en cualquier momento establecer el movimiento del acridio, ya sea en voladora o en sus distintos ciclos evolutivos.

Pero todos estos preparativos y esfuerzos no tuvieron oportunidad de ponerse en práctica, pues la langosta muy combatida en la Argentina y con estados climáticos desfavorables a sus desplazamientos, se estacionó.

Mientras esto ocurría, la Dirección se preocupó por la preparación del "Stand para la Exposición Nacional de Ingenieros Agrónomos", que se realizó en el Subte Municipal a fines de junio de 1949.

Esta preparación insumió muchas y largas jornadas de labor, pues el trabajo a presentar exigía un trabajo manual de mucha dedicación y esmero, y como se recordará se presentaron cuatro mapas que indicaban en forma clara: uno, los puntos de invasión y desplazamientos más frecuentes: otros dos las zonas típicas de mosquita y saltona y el último las corrientes y puntos de concentración más frecuentes. Como se puede apreciar a través de los cuatro títulos, en esos mapas estaba sinterizada toda la actividad de la langosta en el país.

Este trabajo fué realizado en material aislante "Prisma", duro, de 3 a 5 m|m. de espesor, recortado el mapa de la República y colocados en relieve las flechas indicadoras de las corrientes inmigratorias y emigratorias, como así también los manchones indicadores de las zonas típicas de los desoves, mosquita y saltona.

Terminado los trabajos del "Stand", nuevamente se recibieron noticias de que la langosta había invadido el país.

El día 6 de setiembre se recibió un telegrama del señor Juan de la Peña, informando que desde el 31 de agosto se estaba constatando la existencia de lagngostas sueltas en predios de su propiedad y en el de sus vecinos de la zona de Cuareim.

Tomadas ya con anterioridad las medidas de precaución, el Director General se trasladó al lugar donde se denunció la presencia de langosta, disponiendo de antemano el envío de aviones de reconocimiento a dicha zona. A tal efecto partieron los aviones CX—AFD y CX—AFS, piloteados por el Cap. Carlos R. Macció y señorita Mirta Vanni, quienes tenían la misión de recorrer desde Paysandú a Bella Unión y desde este último paraje a Artigas.

Durante este período de observaciones el Servicio Aéreo constató la presencia de langosta voladora en forma dispersa, en campos del señor de la Peña, sobre el río Cuareim. Simultáneamente se reciben noticias de la Argentina haciendo saber que en el paraje de Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes), a 75 kilómetros de Bella Unión, se hallaba posada una gran manga de langosta, lo que hacía preveer una inminente invasión a nuestro territorio.

En posesión de tales datos, el Director General se trasladó a los campos del señor de la Peña comprobando que, efectivamente, había langostas dispersas que se catalogaron como desprendimientos de la manga que se hallaba en Curuzú Cuatiá, manga ésta que a los pocos días y en virtud de los fuertes vientos del sector Este que soplaron en aquella fecha, emigró nuevamente hacia el centro norte argentino, alejándose así de nuestro país.

No obstante ésto, se dispuso que el Servicio Aéreo continuara los reconocimienos, de acuerdo al itinerario dispuesto, manteniéndose éste por el término de doce días.

Se adjuntan cuadros 1), 2), 3), 4) y 5) que establecen los materiales, vehículos, aviones y espolvoreadoras a motor, que en aquella oportunidad tenía cada Comisión de Lucha y a la vez el cuadro último establece las existencias al 31 de diciembre de 1949. (materiales).

— II —

Siendo 1949 un año en el que no hubo invasión de langosta, el Ministerio encontró su mejor oportunidad para emplear los elementos de lucha y el personal del Servicio en el combatimiento de las plagas que atentan contra los cultivos agrícolas del país. Fué así que se desarrolló una acción vasta e intensa contra una variedad de plagas, que comprendió desde la lagarta del trigo hasta la hormiga negra, salvándose de esta manera una diversidad de cultivos que de otro modo hubieran sido destruídos por las plagas mencionadas.

Como dato ilustrativo se detalla un cuadro, 6), que comprende de junio a diciembre de 1949. Este cuadro no es completo, y no refleja por tanto la magnitud de los elementos cedidos y las hectáreas tratadas, ya que su complementación sólo podrá hacerse una vez que las distintas Comisiones Departamentales y Regionales remitan la totalidad de datos que se le han solicitado al respecto.

— III —

Sección Experimentación

En virtud del uso intensivo que se ha venido haciendo del hexaclorociclohexano (666) con motivo no sólo de las invasiones de langosta, sino también de las otras plagas agrícolas que afectan los cultivos, era necesario conocer con exactitud si dicho producto químico tenía o no efectos perniciosos sobre las pasturas, plantas cultivadas, etc., así como determinar su acción sobre los distintos insectos que contituyen en el país las citadas plagas.

Fué por tal motivo que se dispuso que por la Sección Técnica del Servicio de Lucha Contra la Langosta se realizaran las experiencias de que se da cuenta enseguida, recopilándose y catalogándose debidamente las conclusiones a que se ha llegado mediante los mencionados trabajos, existiendo sobre los mismos los siguientes informes:

TRABAJOS DE EXPERIMENTACION REALIZADOS Y EN MARCHA

1.º) Estudio sobre la posibilidad de que el hexaclorociclohexano (666), en mezclas empleadas en la lucha contra la langosta, pueda trasmitir olor o sabor anormales a los frutos del duraznero, membrillero, manzano y ciruelo.

2.º) Estudio sobre la acción de las mezclas langosticidas a base de (666), en lo que se refiere a toxicidad sobre plantas y frutos de duraznero y membrillero.

3.º) Estudios tendientes a encontrar un insecticida capaz de destruir la vaquilla (**Epicauta Adspersa**) sin afectar el sabor anormal del tubérculo de papa.

4.º) Estudios con distintas mezclas insecticidas para combatir la lagarta del maní (**Anticarsia Irrorata**).

5.º) Ensayos con distintas mezclas químicas para combatir la "lagarta del trigo" (**Crphis Unipuncta**).

6.º) Estudio sobre el comportamiento de las mezclas con '666" en polvoreos para combatir la **Laspevresia Molesta** y otros insectos del duraznero.

7.º) Ensayos con mezclas a base de "666" en espolvoreos para combatir la **Laspevresia Molesta, Carpocapsa Pomonella** y otros insectos que atacan a la planta y frutos del membrillero.

8.º) Experimentos realizados con "666" y otros insecticidas para lograr el control del pulgón verde de los cereales (**Schizaphis Graminum**), variando la concentración del ingrediente activo y la cantidad de mezcla por unidad de superficie.

TRABAJOS REALIZADOS EN ESTA OFICINA NACIONAL Y PRESENTADOS AL CONGRESO AMERICANO DE INGENIERIA AGRONOMICA.

(Colonia - XI - 1949)

1) El empleo del 1, 2, 3, 4, 5, 6hexaclorociclohezano ($C_6H_6Cl_6$) para combatir los adultos de la langosta "**Schistocerca Cancellata**".

2) Ensayos de insecticidas para combatir la larva de la langosta "**Schistocerca Cancellata**).

3) Trasmisión del sabor del 1, 2, 3, 4, 5, 6 hexaclorociclohexano, a tubérculos de papa.

4) Experiencias para determinar si la lecha obtenida de vacas que hayan ingerido "666", tiene gutso al mismo.

5) Experiencias tendientes a determinar si el hexaclorociclohexano ($C_6H_6Cl_6$), trasmite su sabor a los frutos cítricos.

6) Experiencias para determinar si los huevos puestos por gallinas que hayan ingerido hexaclorociclohexano presentan gusto normal.

LUGARES DONDE SE REALIZO LA EXPERIMENTACION

Los trabajos de campo fueron realizados en: La Estanzuela, Costas del Cufré, Costas del Tigre, Sayago, Itapebí, San Mauricio, Cuatro Bocas (Salto), Paysandú, Durazno, Rincón del Cerro, Melilla, etc.

Los trabajos de laboratorio fueron realizados en la Facultad de Agronomía, lo que fuera autorizado por el señor Decano, Ing. Agr. A. Montoro Guarch.

1) Informe sobre trabajos con clordane (C10 H6 Cl8) en langosta (11-VII-49).

2) Informe de lagartas de Artigas (3-I-1949).

3) Informe sobre una máquina distribuidora de cebo tóxico del señor F. Borges (19-IX-1949).

4) Informe sobre una máquina aspiradora de langosta de la firma A. R. Nisbert (5-IX-1949).

5) Informe sobre la trasmisión de gusto del "666" a la zanahoria.

ASESORAMIENTOS A ORGANISMOS DEL ESTADO

Banco de la República Oriental del Uruguay, Intendencia de Montevideo, Intendencia de Cerro Largo, Intendencia de Durazno, Intendencia de Flores, Regimiento de Caballería N.º 2, Liceo Militar y Naval y Comisión de Viviendas Económicas de Durazno.

LUCHA CONTRA LAS PLAGAS

Desde el 1.o de octubre de 1949 en adelante se estudió detenidamente las solictudes formuladas por agricultores de distintas zonas del país.

En total se estudiaron 132 solicitudes, lo cual significó, para cada una, un análisis minucioso desde el punto de vista de la plaga, edad de la plaga, infestación (intensidad), cultivos afectados, etc.

Las solicitudes se referían a las siguientes plagas: lagarta del maní, vaquilla, babosa del girasol, lagarta del girasol, lagarta del trigo, lagarta del lino, isoca de la alfalfa, pulgones de los citrus, pulgón verde de los avenales, ácaro tejedor, hormigas, mosca común, chinche del zapallo, gorgojo de los granos almacenados, lagarta en arroz, esférulos, pulgón de la alfalfa, pulgones en tomates y ajíes, etc. etc.

En lo relativo a costumbres de la Langosta, se sigue en estudio permanente, basado en datos propios y los suministrados por el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano y el Anti-Locust Research Centre.

IV

Actividades del Servicio Aéreo, a cargo del Jefe Cap. (R) don Carlos R. Macció y piloto Srta. Mirta Vanni Ravena, durante el año 1949.

La actividad del Servicio tuvo una duración de 5 meses y 7 días, divididos en dos períodos que se extienden desde el 9 de enero al 19 de marzo y desde el 3 de mayo al 3 de julio de 1949.

Desde el 3 de julio al 31 de diciembre se cumplieron actvidades de mantenimiento de aviones a cargo de un piloto-mecánico, y misiones de observación y reconocimiento. — Se volaron 523 horas 15', recorriéndose 54.230 kilómetro, con un consumo de 8.935.90 litros de nafta y 179,500 litros de aceite. — Se cumplieron 403 misiones desglosadas como sigue:

Misiones de espolvoreo de plagas	77
Demostraciones de espolvoreo	5
Reconocimientos	12
Observaciones	147
Traslados	62
Entretenimiento	70
Prueba	30
Total	403

Los espolvoreos realizados en las diversas plagas son los siguientes:

Chinche del arroz: Misiones 21. — Gammexane arrojado 1.700 kilogramos; total horas de vuelo: 7 h. 10'.

Lagarta en cebada cervecera: Misiones, 56. — Gammexane arrojado, 4.250 kilogramos; total horas de vuelo 9.

En resumen el total de trabajos de espolvoreos sobre plagas es el siguiente:

Misiones: 77. — Gammexane arrojado: 5.950 kilogramos. Horas de vuelo: 16 horas 16'.

Los gastos realizados en la presente campaña, sin incluir sueldos, combustibles y lubricantes se desglosan como sigue:

1)	Repuestos para aviones	$ 675.71
2)	Mano de obra	" 175.00
3)	Pagado al Bco. de Seguros del Estado	" 435.00
4)	Materiales de trabajo p|Oficina y Hangar	" 214.00

Esta última cantidad desglósase así:

Libros para aviones	$ 27.00
Biblioteca y escritorio	" 104.74
Utiles limpieza	" 14.59
Extinguidor incendio	" 61.50
Repuestos para "Jeep"	" 6.66
	$ 214.40

En consecuencia el promedio de gastos mensuales por avión asciende a la suma de $ 24.38, con un trabajo mensual de 14 h. 30' y 1.500 kilómetros de recorrido. (Se adjuntan cuadros demostrativos 7) y 8).

V

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Se movilizaron en el año que pasó 1:595.612.55 quedando de manifiesto el movimiento de sus fondos por los cuadros que se acompañan, confeccionados por la Sección Teneduría de Libros 9).

Se confeccionaron y expidieron 16 circulares tendientes a indicar normas e ilustrar a las Comisiones Departamentales y Regionales, sobre procedimientos a seguir para el mejor cumplimiento de su cometido.

Se recibieron 1.579 oficios; 1.621 Asuntos; 590 telegramas; en total 6.798 Asuntos y expedido 224 telegramas.

SUB-SECCIONES DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

a) Rendición de Cuentas

Se confeccionaron las rendiciones de cuentas mensuales, correspondientes al período noviembre 1948, a setiembre 1949, estando comprendidas en estas las correspondientes a las Comisiones Departamentales y Regionales y Oficina Nacional, de las cuales se remitieron a la Contaduría General de la Nación, hasta el mes de febrero de 1949 y a la Comisión Administrativa para su aprobación, hasta el mes de julio del mismo año.

Sección Presupuesto

Los trabajos realizados por esta Sección, durante el año 1949, se enumeran:

a) Confección del Presupuesto del Servicio que comprende: planillas de sueldos y gastos de la Oficina Nacional, con cargo a los recursos del Item 11.06; planillas de sueldos y jornales del personal del Depósito Taller afectados a la Ley 26 de junio de 1947 (artículo 28).
Planillas de sueldos y compensaciones del personal del Servicio Aéreo, de compensaciones, viáticos, quebrantos de Caja y planillas de gastos con cargo a los recursos de la Ley 26 de junio de 1947 (artículo 28).

b) Expedición de Ordenes de Compra por todas las adquisiciones que efectúa la Oficina Nacional.

c) Estado de Rubros Presupuestales.

d) Confección de las relaciones mensuales de sueldos y jornales correspondientes a la Póliza de Seguros contra accidentes del personal de Talleres y Depósitos y remisiones de la misma al Banco de Seguros del Estado.

e) Control de las partidas de combustibles adquiridos para el Servicio y registro de acreedores.

Sección Adquisiciones

A partir del 1.o de enero de 1949 hasta el 31 de diciembre del mismo, esta Sección ha estudiado y tramitado 228 expedientes, por un monto de $ 77.990.48.

En la cantidad de expedientes consignada, se ha procedido a efectuar tres llamados a Licitación Pública:

Licitación 16. — 80 Toneladas de hexaclorociclohexano.

Licitación 17. — 1.000 Toneladas de talco industrial en polvo. (Adquiridas).

Licitación 18. — 30 Máquinas espolvoreadoras a motor Messinger. (Adquiridas).

En cuanto a la Licitación 19, por útiles de escritorio, se confeccionó el Pliego de Condiciones a fin de someter-

lo a la consideración y aprobación de la Asesoría Jurídica de aGnadería y Agricultura remitido por intermedio de la Comisión Administrativa del Servicio.

Fué de cargo de esta Sección, la confección de los pliegos de condiciones respectivos, así como la aclaración de toda consulta que tendiente a la comprensión de los mismos hicieran los licitantes, pliegos que fueron confeccionados en un todo de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen en la materia.

En lo que respecta a los pedidos de cotización, obtenidos éstos, se trató de lograr, en las posibilidades de los conocimientos técnicos que el mismo desarrollo de funciones va configurando, de manera que los elementos a adquirirse fueran los más aptos para los fines a los que se les destinaba, teniendo presente en todo momento, la defensa de los intereses de la Oficina, para cuya custodia estamos y contribuímos día a día en la medida de nuestros esfuerzos.

Sección Materiales

Como es de práctica en esta Sección, el año 1949 fué iniciado con al tarea anual del Inventario físico que es cometido de la Sección Contabilidad de Materiales, tarea que insume por lo general, dos largos meses arduos de labor, por lo engorrosa y delicada, a la cual se dedica en pleno la totalidad del personal de esta Sección.

Luego de consumado dicho trabajo, la tarea inmediata y más delicada consisió en producir el informe correspondiente, en los 45 inventarios al 31|XII|1948, elevados a este Servicio por las Comisiones Honorarias Departamentales y Regionales, que dieron cumplimiento así a la Circular N.o 87, la cual solicitó el detalle de las partidas de Elementos de Lucha recibidos, consumos efectuados y saldos a la fecha ya citada.

Esta labor, otra de las más delicadas, demanó paciente trabajo y dedicación, pues comprende el control de dichos inventarios con los libros de Materiales de esta Sección y el ajuste de la ficha de Cebos Tóxicos, Nafta y Lubricantes que motiva dichó cotejo.

Además se contabilizó los consumos mensuales de los rubros Cebos Tóxicos, Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de acuerdo a lo dispuesto por la Circular N.o 21 de la Campaña 1946-47.

Durante el corriente año esta labor se ha visto entorpecida por el irregular cumplimiento de algunas Comisiones Honorarias, las que a pesar de habérseles enviado periódicamente Oficios solicitando el cumplimiento de la Circular N.o 21, no han remitido los consumos efectuados.

Además esta Sección ha estructurado en el mes de noviembre un plan, a los efectos de efectuar una fiscalización en las Comisiones Honorarias, de los materiales y demas elementos pertenecientes al Servicio de Lucha Contra la Langosta, distribuídos en éstas. Plan que consistiría, además, en constatar el estado de conservación de dichos elementos y remisión a los Talleres y Depósitos en Sayago de los que necesitaran réparación, a los efectos de que en una próxima invasión, se encuentre la totalidad del patrimonio de este Servicio, en estado de ser utilizado de inmediato, y sobre todas las cosas, efectuar un control en los libros de Contabilización y un claro entendimiento entre la Sección Contabilidad de Materiales y las Comisiones Honorarias del Interior.

VI

SECCION REGULADORA DE TRAMITE Y ARCHIVO

La actividad de la Sección estuvo distribuída en cinco mesas a saber:

Mesa 1 — Entrada de Correspondencia:

Registró la entrada de 8.295 piezas.

Mesa 2 — Expedición:

Registró y expidió 2.268 telegramas, 2.355 oficios, 5 circulares y 28 disposiciones internas. Registró la entrada de 1.977 telegramas recibidos.

Mesa 3 — Reguladora:

Formó y registró 1.746 expedientes, tramitó el movimiento de 11.250 expedientillos y actualizó las copias de aquellos que lo requerían.

Mesa 4 — Distribuidora:

Registró la distribución y recepción interna de 7.283 piezas de documentación, a las distintas Secciones de la Oficina Nacional.

Mesa 5 — Archivo:

Confeccionó 120 carpetas, clasificándose las mismas en carpetines por orden de procedencia y destino; archivó la documentación correspondiente al año 1949.

(Se adjuntan cuadros demostrativos del movimiento practicado por dicha Sección; 12), 13), 14) y 15).

VII

Sección Personal

Esta Sección ha confeccionado distintos trabajos, cuyo detalle se enumera a continuación:

1.º Reorganización de fórmulas y fichas de las Comisiones Departamentales y Regionales.
2.º Nuevo registro de formularios para el personal de campaña.
3. Confección de Legajos Personales de funcionarios del Depósito Taller y Oficina Nacional.
4.º Control de las licencias reglamentarias y por enfermedad del personal de Oficina Nacional, Depósito Taller y personal de campaña.
5.º) Comunicación a la Contduría General de la Nación y personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura del cambio de estado civil de varios funcionarios.
6.º) Confección de fichas elevadas por la Contaduría General de la Nación referente a asignación familiar.
7.º) Confección de fichas censales del personal eventual y transitorio.
8.º) Relaciones del personal de esta Oficina Nacional y Depósito Taller.
9.º) Relaciones del personal de campaña, solicitadas por el Sr. Director.
10.) Copia fiel de tres Legajos correspondientes a funcionarios de Depósito Taller solicitados por la Comisión Investigadora.
11.) Relación de descuentos efectuados al personal de esta Oficina Nacional y Depósito Taller, pasadas mensualmente a Sección Secretaría.

Se adjunta cuadro demostrativo con la nómina y cantidad de Asuntos y Oficios diligenciados por dicha Sección. 16).

VIII

Sección Información y Prensa

Esta Sección despachó la correspondencia que a continuación se enumera:

TELEGRAMAS

Departamental:	Regional:	Total:
Artigas	1	1
Bella Unión	4	1
Durazno	1	1
Paysandú	1	1
Salto	17	17
T. Gomensoro	2	2
Total		26

Se recibieron 26 telegramas, que luego de darse a publicidad, se entregaron a la Sección Estadigrafía para su archivo.

PARTES EXTRANJEROS

Partes argentinos	143
Partes de La Paz (Bolivia)	25

BOLETINES INF. (R. A.) C.I.P.A.

PARTES ENVIADOS A LA PRENSA Y RADIO

Recopilación de informaciones dadas a conocer en la prensa nacional y extranjera.

Por intermedio de la prensa, se recopilaron todos los informes en síntesis para facilitar los estudios en relación con la langosta, archvándose los mismos en las carpetas correspondientes.

Se dieron informes periódicos sobre las actividades que se realizan, así como la visita del señor Director de la Oficina y la de los señores Secretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, don Alfredo Lepro y Presidente de la Comisión Honoraria de Lucha Sr. Claudio Bonino. — A la Prensa de la capital e interior, como a todas las radios, se enviaron 25 (veinticinco) partes, los que fueron también remitidos al Sr. Presidente de C.I.P.A., Ing.

Agr. Juan B. Marchionato, Ing. Agr. A. Lizer y Treller, Dr. Alejandro Oglobín de Sanidad Vegetal, Presidente de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Langosta y Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ing. Agr. don Jorge Nelson, del Instituto Fitosanitario de Porto Alegre, Ing. Agr. Rodríguez Jurado y Presidente de la Comisión de Pando, etc. etc.

Se dieron a conocer por intermedio de la prensa oral y escrita las medidas tomadas y los elementos que se facilitaban a los Departamentos que eran amenazados por el acridio.

Se dió a publicidad que las Comisiones tanto Departamentales como Regionales, contaban con los medios necesarios para entrar en la lucha tan pronto como fuera invadido nuestro territorio, pues todos los Departamentos del Litoral cuentan con equipos terrestres y aviones de reconocimiento, los que han desplegado gran actividad.

Se llevó a cabo la encuadernación del "Boletín Informativo" desde el año 1944 a 1948, marcándose todos los trabajos relacionados con la lucha y se indizó en la tapa con número de Boletín y Página.

(Se adjunta cuadro demostrativo N.o 17).

IX

Las actividades desarrolladas por el Depósito Taller en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de 1949, se concretó a la recepción y remisión de materiales langosticidas a las distintas Comisiones Departamentales y Regionales del Interior de la República, elaboración de tóxicos, reparación de materiales en general, vehículos, etc., tal como se detalla en la relación que luce en el cuadro N.o 18).

MATERIALES DE LUCHA CON QUE CONTABAN LAS COMISIONES PARA INICIAR UNA PROBABLE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

Departamental Artigas

Gammexane voladora, kilos	86.750
" saltona, kilos	5.000
Aceite para autos, litros	60
Baterías 120 amperes, unidades	1
Baterías 100 amperes, unidades	1
Nafta locomoción, litros	1.900

Regional Bella Unión

Gammexane voladora, kilos	25.000
" saltona, kilos	5.000
Aceite para autos N.o 30, litros	60
Nafta locomoción, litros	1.900

Regional Tomás Gomensoro

Gammexane voladora, kilos	35.000
" saltona	5.000
Cubiertas Funsa 600x16	4
Mangas espolvoreadoras a motor	2
Aceite para auto N.º 30, litros	60
Nafta locomoción, litros	5.700

Departamental Salto

Gammexane voladora, kilos	222.000
" saltona	5.000
" mosquita, kilos	1.500
Cubiertas 600x16, unidad	4
Cámaras 600x16, unidad	2
Baterías 120 amperes, unidad	3
Aceite Intava (Aviación), litros	30
Aceite N.º 30 para auto, litros	140
Nafta locomoción, litros	7.650

Regional Palomas

Gammexane voladora, kilos	15.000
" saltona, kilos	5.000

Regional Belém

Gammexana saltona, kilos	5.000

Departamental Paysandú

Gammexane voladora, kilos	95.000
Aceite N.º 30 para auto, litros	20
Nafta locomoción, litros	2.850

Departamental Rivera

Gammexana saltona, kilos	5.000
Aceite N.º 30 para auto, litros	20
Nafta locomoción, litros	1.900

Departamental Rocha

Gammexane voladora, kilos	4.500

Departamental Canelones

Gammexane voladora, kilos	2.000
Espolvoreadoras Root, unidad	25

Departamental Mercedes

Gammexane voladora, kilos	100.000
Aceite N.º 30 para autos, litros	40
Cubiertas 750 x 20 para camión	2
Nafta locomoción, litros	1.900

Departamental Tacuarembó

Cubiertas 825 x 20	2

Regional Conchillas

Cubiertas 750 x 20 para camión	2
Cubiertas 750 x 20 para camión	2
Nafta locomoción, litros	380

Departamental Lavalleja

Gammexane voladora, kilos	4.000
Bolsas arpillera	40
Aceite N.º 30 para auto, litros	20
Nafta locomoción, litros	1.330

Departamental Treinta y Tres

Gammexane voladora, kilos	5.000
Nafta locomoción, litros	1.148

Departamental Durazno

Aceite Intava Aviación, litros	20

Regional Las Piedras

Gammexane voladora, kilos	100
Gammexane saltona, kilos	250

Departamental Fray Bentos

Gammexane voladora, kilos	20.000

Departamental Melo

Nafta locomoción, litros	380
Cubiertas 750 x 20 para camión	2

Servicio Aéreo

Talco industrial demostraciones en Melilla y Pando, kilos	350

RELACION DE MATERIALES EXISTENTE EN COMISIONES HONORARIAS Y REGIONALES DE LUCHA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

Departamental Fray Bentos

Gammexane voladora, kilos	82.600
Gammexane mosquita, kilos	10.000
Gammexane al 50 o|o, kilos	142
Cebos tóxicos, kilos	10.162

Departamental Tacuarembó

Gammexane voladora, kilos	66.147
Gammexane mosquita, kilos	2.297
Cebos tóxicos, kilos	10.179
Nafta locomoción, litros	474

Regional Carmelo

Gammexane voladora, kilos	21.150
Gammexane saltona, kilos	3.386
Gammexane mosquita, kilos	1.150
Cebos tóxicos, kilos	4.000
Nafta locomoción, litros	3.545

Regional Río Branco

Gammexane voladora, kilos	50.180
Gammexane saltona, kilos	4.302

Cebos tóxicos, kilos	12.875
Nafta locomoción, litros	3.550

Departamental Mercedes

Gammexane voladora, kilos	145 345
Gammexane saltona, kilos	3.083
Gammexane mosquita, kilos	10.000
Cebos tóxicos, kilos	8.000
Nafta locomoción, litros	2.915

Departamental Durazno

Gammexane voladora, kilos	615
Gammexane al 50 %, kilos	385
Nafta aviación, litros	200
Nafta locomoción, litros	190

Regional Batlle y Ordóñez

Gammexane voladora, kilos	925
Gammexane mosquita, kilos	1.095

Regional Paso de los Toros

Gammexane voladora, kilos	280
Gammexane saltona, kilos	4.000
Gammexane mosquita, kilos	4.200
Gammexane al 50 %, kilos	400
Cebos tóxicos, kilos	4.000

Regional Young

Gammexane voladora, kilos	35.215
Gammexane saltona, kilos	1.950
Cebos tóxicos, kilos	7.680

Departamental Salto

Gammexane voladora, kilos	39.700
Gammexane saltona, kilos	4.900
Gammexane mosquita, kilos	10.000

Departamental Colonia

Gammexane voladora, kilos	18.160
Gammexane saltona kilos	2.450
Gammexane mosquita, kilos	150
Cebos tóxicos, kilos	3.500
Nafta locomoción, litros	1 660

Regionla Tomás Gomensoro

Gammexane volalora, kilos	56.900
Gammexane saltona, kilos	3.864
Gammexane mosquita, kilos	10.000
Cebos tóxicos, kilos	6.000
Nafta locomoción, litros	2.000

Departamental Melo

Gammexane voladora, kilos	33.750
Gammexane saltona, kilos	2.000
Gammexane mosquita, kilos	1.780
Cebos tóxicos, kilos	10.000
Nafta locomoción, litros	137
Nafta aviación, litros	447

Departamental Canelones

Gammexane voladora, kilos	1.550

Regional San Gregorio de Polanco

Gammexane voladora, kilos	2.349
Gammexane mosquita, kilos	3.507
Gammexane al 50 %, kilos	620
Nafta locomoción, litros	240

Departamental Treinta y Tres

Gammexane voladora, kilos	8.650
Gammexane saltona, kilos	700
Gammexane mosquita, kilos	1.400
Cebos tóxicos, kilos	9.405
Nafta locomoción, litros	529

Departamental Paysandú

Gammexane voladora, kilos	96.890
Gammexane mosquita, kilos	10.000
Cebos tóxicos secos, kilos	8.850

Regional Palomas (Salto)

Gammexane voladora, kilos	29.010
Gammexane mosquita, kilos	10.000
Gammexane saltona, kilos	5.000

Cebos tóxicos, kilos	3 000
Nafta locomoción, litros	397

Departamental Artigas

Gammexane voladora, kilos	56.750
Gammexane saltona, kilos	5 000
Gammexane mosquita, kilos	10 000
Cebos tóxicos, kilos	13 000
Nafta locomoción, litros	2 480

Regional Sarandí del Yí

Gammexane voladora, kilos	3.200
Gammexane mosquita kilos	1 300
Cebos tóxicos, kilos	3 300
Nafta locomoción, litros	1.255

Regional Bella Unión

Gammexane voladora, kilos	72.220
Gammexane mosquita, kilos	10.100
Gammexane saltona, kilos	3.915
Nafta locomoción, litros	1.554
Nafta aviación, litros	2.285

Regional Belén

Gammexane voladora, kilos	25.820
Gammexane saltona, kilos	5.000
Gammexane mosquita, kilos	11.500
Nafta locomoción, litros	296

Regional Dolores

Gammexane voladora, kilos	84.900
Gammexane saltona, kilos	3.000
Gammexane mosquita, kilos	3.900
Gammexane al 20 %, kilos	610
Cebos tóxicos kilos	12.000
Nafta locomoción, litros	220

Departamental Rivera

Gammexane voladora, kilos	48.539
Gammexane saltona, kilos	5.000
Gammexane mosquita, kilos	10.000
Cebos tóxicos, kilos	15.060
Nafta locomoción, litros	982
Nafta aviación, litros	1.800

Departamental Flores

Gammexane voladora, kilos	25.547
Gammexane mosquita, kilos	10.000
Cebos tóxicos, kilos	6.690
Nafta aviación, litros	35

DE LAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACION, NO SE CONSIGNAN LAS EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949, POR LAS RAZONES QUE SE EXPRESAN:

Regional Cardona

No envía estados de consumo desde 1948.

Regional Nueva Helvecia

No envía estados de consumo desde marzo de 1949.

Regional Conchillas

No envía estados de consumo desde marzo de 1949.

Regional Tarariras

No envía estados de consumo desde julio de 1949.

Departamental Maldonado

No envía estados de consumo desde el 31 de diciembre de 1948.

Regional Santa Clara de Olimar

No envía estados de consumo desde julio de 1949.

Regional Bañados de Medina

No envía estados de consumo desde el 31 de diciembre de 1948.

Regional Fraile Muerto

No envía estados de consumo desde el 31 de diciembre de 1948.

Regional Minas de Corrales

No envía estados de consumo desde julio de 1949.

Regional Vichadero

No envía estados de consumo desde agosto de 1949.

Departamental Florida

No envía estados de consumo desde el 31 de diciembre de 1948.

Departamental Lavalleja

No envía estados de consumo desde setiembre de 1949.

Regional Sarandí

No envía estados de consumo desde marzo de 1949.

Departamental Rocha

No envía estados de consumo desde agosto de 1949.

ESPOLVOREOS

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO AEREO EN VARIAS PLAGAS

—Chinche de arroz
—Cebada cervecera

	Chinche de arroz	Lagarta cervecera	TOTALES
Horas voladas en espolvoreo	7 hs. 10'	9 hs.	16 hs. 10'
Kilómetros recorridos	790	1.010	1.800
Misiones	21	56	77
Insecticidad gastado	1.700 kgs.	4.220 kgs.	5.950 kgs.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES D EL SERVICIO AEREO EN LA CAMPAÑA (49—50)

Mes	Personal	Aviones	Horas voladas	Misiones cumplidas	Nafta	Aceite	Kilómetros recorridos	Campaña
Enero	3	3	53.10	35	1.118.00	24.25	5.400	48—49
Febrero ...	3	3	163.15	113	2.769.00	64.75	17.000	"
Marzo	3	3	65.55	36	1.023.00	21.00	7.000	"
Abril	1	2	51.50	62	869.00	14.50	15.200	"
Mayo	1	3	11.00	24	176.00	4.00	1.200	"
Junio	1	3	34.15	25	631.20	12.00	3.600	"
Julio	1	2	12.25	11	237.40	4.50	1.300	"
Agosto ..	1	3	27.40	19	456.80	8.00	2.850	"
Setiembre ..	1	2	59.30	49	852.00	9.50	6.000	"
Octubre ...	1	3	16.00	17	256.00	5.00	1.680	"
Noviembre ..	1	3	16.15	66	260.50	4.00	1.700	"
Diciembre ..	1	3	12.00	46	192.00	8.00	1.300	"
Totales ..			523.15	403	8.935.90	179.50	54.230	—

SECCION TENEDURIA DE LIBROS

MEMORIA ANUAL
EJERCICIO 1949

Legajo

1) Estado demostrativo de Imputaciones y Recursos del Ejercicio 1949.
2) Imputaciones en trámite al 31 de diciembre de 1948, regularizadas en el Ejercicio 1949.
3) Relación de erogaciones del Ejercicio 1949.
4) Balance de Recursos e Imputaciones al 31 de diciembre de 1949.
5) Relación de Acreedores Varias al 31 de diciembre de 1949.
6) Balance de Situación al 31 de diciembre de 1949.

LEY 26 DE JUNIO DE 1947

dESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS IMPUTACIONES Y RECURSOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° D EENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

Imputaciones:

Imputaciones en trámite al 31 de diciembre de 1949, regularizadas en el Ejercicio 1949 según anexo, hoja N.o 2 ..	$	141.513.43
Imputaciones definitivas edl Ejercicio 1949 según anexo, hoja N.o 3	"	403.678.32
Imputaciones previas del Ejercicio 1949 (ver detalle Balance de Situación, hoja N.o 6)	"	222.176.01
Total Imputaciones	$	767 367.76

Disponibilidades:

Saldo disponible al 31 de diciembre de 1949	"	601.234.15

Recursos:

Recursos disponibles al 1.° de enero de 1949, según Imputaciones definitivas a esa fecha	$	65.790.06

Recursos votados en el Ejercicio:

Ampliación de Fondos Ley 26 de junio de 1947.			
Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de enero 1949, valor nominal dbY enero 1949, v|n.	$ 300.000.00		
Perdido en la venta	" 35.794.50	"	264.205.50
Ampliación de fondos, decreto 14 de setiembre de 1949		"	1.000.000.00
Reintegros varios a la Ley y Ordenes anuladas		"	11 511 30
Venta de materiales en desuso		"	6.935.57
Devoluciones de nafta		"	18.489.48

Reintegros a percibir:

Estimación ganadera	"	1.670.00
	$	1.368.601.91

Montevideo, 31 de diciembre de 1949.

Ingeniero Agrónomo Julio G. de Soto, Director General. — Luis A. Givogre. Contador. — Umberto Castagnello, Encargado Teneduría de Libros.

LEY 26 DE JUNIO DE 1947

RELACION DE IMPUTACIONES EN TRAMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 REGULARIZADAS EN EJERCICIO 1949.

Jornales: Señorita Elisa M. Kessler	$	188.00
Indemnización Aero Club Paysandú	"	1.150.00
Reintegro Dirección Agronomía	"	1.839.00
Gastos desfile Exposición Paysandú	"	718.75
Seguros de Aduana City Bank	"	915.00
Pérdida Venta de Títulos: Perdido en la Venta de $ 1:000.000 00 títulos v n. (Decreto del 7|7|48) al tipo de pesos 0.944445	"	55.555.00

Despachos Oficiales y Derechos portuarios: Pagado al Ministerio Hacienda por esos conceptos	$ 14.608.70
Ind. Químicas Uruguayas Duperial: Por gravámenes, derechos portuarios, intereses por atraso y diferencia en kilos a su favor	$ 39.887.32
Comisiones Departamentales: Fondos a girar por obligaciones contraídas al 30|11|48	$ 26.651.50
	$ 141.513.43

Montevideo, 31 de diciembre de 1949.

Ing. Ag. Julio G. de Soto, Director General. — Luis A. Gigovre, Contador. — Umberto Castagnello, Encarg. Teneduría de Libros.

LEY 26 DE JUNIO DE 1947

BALANCE GENERAL DE RECURSOS E IMPUTACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Cuentas	Debe	Haber	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
	$	$	$	$
Estado de los fondos	1:000.000.00	—	1:000.000.00 (1)	—
Imputaciones definitivas	583.548.78	1:405.288.94	—	321.740.16
Imputaciones de pagos	760.15	126.914.12	—	126.153.97 (2)
Acreedores varios	—	63.409.49	—	63.409.49
Deudores varios	11.303.62	—	11.303.62	—
	1:595.612.55	1:595.612.55	1:011.303.62	1:011.202.62

Montevideo, 31 de diciembre de 1949.

Ingeniero Agrónomo Julio G. de Soto, Director General. — Luis A. Givogre, Contador. — Umberto Castagnello, Encargado Teneduría de Libros.

(1) Fondos votados y no transferidos.
(2) Saldo acreedor en Cuenta Tesoro Nacional.

LEY 26 DE JUNIO DE 1947

RELACION DE ACREEDORES VARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Acreedores		Importe
Ambrois y Cía.	$	83.61
Amilivia, Ramón	$	9.00
Barreiro y Ramos	$	259.10
Benausse y Flores	$	14.693.83
Cruz, Víctor	$	138.80
Comisión Administrativa	$	480.00
Castiglioni, José S. A.	$	13.32
Campanella, Rafael	$	7.78
Clericetti y Baerella	$	20.38
Caggiani y Ballertero	$	1.20
Cassarino Hermanos	$	17.84
Casa Gatti	$	59.40
Cardozo, José A.	$	7.50
Diario Oficial	$	7.20
Dirección de Vialidad, M. O. P.	$	141.40
Droguería Ind. Uruguaya	$	1.80
Dirección General Aeronáutica Militar	$	100.00
Dienel y Cía.	$	25.00
Droguería Montevideo	$	4.14
Droguería del Plata Limitada	$	28.77
Empresa "La Mañana"	$	1.00
Espósito S. A.	$	34.75
Electrotecnia "Delta"	$	20.00
Farmacia Olivencia	$	13.25
Farmacia Palermo	$	3.40
Farmacia Virtus	$	17.40
Goldenberg Uruguay Limitada	$	86.40
Transporte	$	16.175.27

Acreedores		Importe
Transporte	$	16.175.27
García, Romeo W.	$	25.00
I. M. S. A.	$	223.00
Imprenta Cenvantes	$	27.00
Larriera Arostegui, Octavio	$	8.00
La Llave S. A.	$	53.59
Loppacher, Eduardo	$	48.90
Lamas Garrone	$	134.09
Lancellotti, Mario	$	7.78
Malfatto, Antonio	$	15.00
Miller Medeiros y Bastos	$	20.50
Merlinsky y Sirowicz	$	9.70
Manzioni, Antonio	$	6.65
Passeggi y Cía.	$	4.95
Pesce y Simeone	$	14.00
Pereira, Benito	$	7.78
Peraza, Humberto	$	7.78
Smith, Will L.	$	14.00
Sucesión Scoseria	$	360.00
Soc. Min. Ind. "La Serrana"	$	45.850.00
Suney S. A.	$	20.16
Taller Mec. Hackembruch	$	0.30
Trabucatti y Cía.	$	18.16
Turcatti y Casalia S. A.	$	67.10
Torrendel, Horacio	$	288.00
Vázquez, Pedro V.	$	7.78
	$	63.409.49

Montevideo, 31 de diciembre de 1949.

Ingeniero Agrónomo Julio G. de Soto, Director General. — Luis A. Givogre, Contador. — Umberto Castagnello, Encargado Teneduría de Libros.

LEY 26 DE JUNIO DE 1947

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Activo disponible:

Fondos votados, decreto 14|9|949		$ 1:000.000.00	
Activo exigible:			
Estimación ganadera.			
A percibir por reintegros:			
As. 522|22|949 Oficina Nacional	$ 40.00		
As. 1636|22|949 Oficina Nacional	" 1.630.00	" 1.670.00	
Deudores varios.			
A. N. C. A. P.:			
Saldo deudor por devoluciones		" 11.303.62	
		$ 1:012.973.62	

PASIVO

Pasivo exigible.

Cuenta Tesoro Nacional:		
Saldo acreedor a la fecha	$	126.153.97
Acreedores varios:		
Según relación al 31 de diciembre de 1949	"	63.409.49
Imputaciones previas:		
Compromisos campaña anterior:		
Reparación de vehículos militares SA|24|48	"	1.194.27
Papelería Galli S. A.:		
Reclamación de pago As. 62|36|948 Of. N. 1962 C. A.	"	193.55
Mendiburu y otros:		
Reclamación, indemnización, intoxicación de animales As 59|47 Of. N. 548|47 C. Adm.	"	1.803.00
Molinos Estradé:		
Reclamación de pago por compra de afrecho de Dolores As. 13|5.a|48 Of. N. 2281 C. Adm.	"	318.18
Mario Cosme Castro:		
Inspección de aviones As. 51|34|48 Of. N. 2270 del 49 C. Ad.	"	290.00
Comité Interamericano Permanente Antiacridiano:		
Cuota año 1948: $ 10.000.00 m|a cambio 045 aproximadamente	"	4.500.00
Cuota año 1949: $ 20.000.00 m|a cambio 045 aproximadamente	"	9.000.00
Ministerio de Hacienda:		
Su cuenta por despachos oficiales	"	25.258.06
Piñón Sáenz Vidal:		
Su cuenta por fletes de 100 tambores Dolores - Montevideo As. 127|33	"	62.50
Banco de Seguros del Estado:		
Seguro personal obrero, aproximadamente	"	4.346.45
Emilio Martino:		
Adquisición 30 máquinas espolvoreadoras As. 170|36|49 Of. N.	"	14.400.00
Cubiertas, Cámaras y Baterías:		
Reserva efectuada para compra de elementos mencionados en el título As. 195|36|49 Of. N.	"	11.500.00
Reserva para venta de Títulos:		
Pérdida prevista en la venta de pesos 1:000.000.00 títulos v|n al tipo de pesos 0.880666 (tipo obtenido en la última venta)	"	119.315.00
Comisiones Departamentales y Regionales:		
Estimación de gastos por diciembre	"	10.000.00
	$	411.739.47
Disponibilidades sin afectación al 31 de diciembre de 1949	"	601.234.15
	$	1:012.973.62

Ingeniero Agrónomo Julio C. de Soto, Director General. — Luis A. Givogre, Contador. — Umberto Castagnello, Encargado Teneduría de Libros.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 179 — Montevideo, Viernes 30 de Junio de 1950 — Núm. 13091

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

a) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
b) Avisos matrimoniales	"	2.00
c) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20

d) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que seguidamente se indican, así como las fechas de aperturas de propuestas:

Primer llamado

Julio 8. Hora 10. Elementos contra incendio para el Cuerpo de Bomberos (extintores, piezas de mangueras, etc).
Julio 13. Hora 15. Equipos fotográficos para el Departamento de Servicio Técnico (2 cámaras y 1 pié).

Segundo llamado

Julio 6. Hora 15. Utiles de limpieza.
Julio 7. Hora 15. 3.000 pares de borceguíes.
Julio 10. Hora 15. Materiales de cuero para la reparación de equipos de montar (vaquetas, suela carona, etc..
Julio 12. Hora 15. Cámaras y cubiertas para el Cuerpo de Bomberos.

Tercer llamado

Julio 11. Hora 15. 8.911 metros de tela impermeable.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (tercer piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Junio 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.28-21659-v.jl.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: Cepillos de paja para ganado, rasquetas, alpargatas loneta yerba mate, requeridas por Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Julio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 23 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.28-21669-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
(Cuarto llamado)

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir: Lamparillas eléctricas, aceitunas en latas, tabaco tipo Amarellinho, cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 3 0a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Julio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 23 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.28-21670-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para adquirir: Loneta color yerba mate con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1950, a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 17 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.23-21620-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para la confección de camisas para Jefes y Oficiales del Ejército, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días háfiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Julio de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Junio 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.27-21656-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Buzos azules, tricotas blancas, correas para espuelas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 26 palabras.

de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 22 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.27-21637-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: 10.000 kilos de grasa comestible, con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 21 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.26-21646-v.jl.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 13 para adquirir: Alpargatas para niños, valijas de mano, pomos de crema para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Junio 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.24-21636-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 40 para adquirir: Aceite puro de Girasol, queso tipo Chubut, sardinas, lentejas, lentejones, sal fina, hojas para máquina de afeitar, cepillos para ropa, fuentes llanas, abrelatas, agujas para primus, planchas eléctricas, sacapuntas para lápices, guardapuntas para lápices, cortaplumas, lápices Faber o similar, frazadas, bolsas de lona, peines para señoras, irrigadores completos, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Junio 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.24-21637-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Paño militar yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1950, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 17 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.23-21621-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir casimires nacionales para sobretodos, casimires extranjeros para sobretodos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.20-21576-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir paño cheviot azul, paño negro azulado, sarga azul, acolchado, cinta de lana, otro negro, entretela, crin, satinet, cretona, percalina, liencillo, galón dorado, brin azul, botones ancla dorados, botones corozo, hebillas para pantalón, broches para pantalón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Julio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Junio 16 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.21-21583-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salchichas de viena, sardinas al aceite, mostaza Savora o similar, alpargatas de loneta en varios colores, calzadores de metal, espumaderas esmaltadas, relojes despertadores, creolina en latas, cepillos para uñas, yerberas de aluminio, chinches, frazadas de una y dos plazas, madrás, toallas comunes, colchas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Julio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 16 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.21-21584-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir escarbadientes, maizola, mates de buena calidad, jugo de uvas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día primero de Junio de 1950 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.20-21575-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 5.000 kilogramos de lana lavada, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Julio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 16 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.21-21585-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: pintura yerba mate, gomalaca, aguarrás, cuerda de siete mm., ojales N.o 8, hilo crudo N.o 18, hierro redondo, hierro para llantas hierro, planchuela, cadena fonzal, bulones, tablas de pino tea, tablas pino Brasil, chapas galvanizadas, chapa negra, tornillos, clavos, bisagras, porta candados, lapacho paraguayo, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Junio de 1950 a las diecisiete (17) horas. —Montevideo, Junio 21 de 1950.

(Cuenta Corriente) Jn.26-21645-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir arroz común, alpargatas de loneta blanca, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Julio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.21-21586-v.jl.1.o.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACIONES PUBLICAS N.os 1 y 2|950
(Segundo y último llamado)

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de alfombras y estufas eléctricas o a kerosene, destinadas al Parque Central del Ejército, conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, Avda. 8 de Octubre N.o 2540, los días hábiles de 8 a 13 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados en las fechas siguientes:

Licitación número 1|950. Alfombras. El día 3 de Julio de 1950, a las 9 horas.

Licitación número 2|950. Estufas. El día 3 de Julio de 1950, a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jn.28-21666-v.jl.1.o.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 3|950
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición, de 24 cubiertas 600 x 16 y 48 cámaras, conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, Avda. 8 de Octubre N.o 2540, los días hábiles de 8 a 13 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados, el día 3 de Julio de 1950, a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jn.28-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo número 260.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se presentarán en este Servicio el día 7 de Julio de 1950 a las 15 horas, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.29-21674-v.jl.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|24
Compra de escritorio de roble
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 12 escritorios de roble, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 11 de Julio de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.28-21662-v.jl.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|27
Construcción de viviendas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de dos viviendas para empleados de la Sucursal Guichón, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memorias y planos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1889, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón y en las Sucursales Guichón, Mercedes y Paysandú, al precio de $ 3.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 25 de Julio de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Guichón, Mercedes o Paysandú, deberán entregarlas en las dependencia mencionadas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en la Casa Central del Banco en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Jn.28-21663-v.jl.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|28
Cambio de canales pluviales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de cambio de canales con sus corres-

pondientes cajas de madera para su apoyo y colocación de dos caños para descarga de pluviales en el local depósito del Departamento de Préstamos Pignoraticios, calle Guayabo 1661, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, (2.o piso), (Edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Julio de 1950, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.28-21664-v.jl.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 10|50
Quinto llamado

Llámase a licitación pública para la **venta del** archivo telegráfico año 1948 y recortes **subsección** impresiones, de acuerdo con el **pliego de** condiciones que a disposición de los **interesados** se encuentra en la Sección **Proveeduría** calle Sarandí 572 todos los días **hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12.**

Las propuestas se recibirán **hasta el día 5 de Julio de 1950** a la hora 15 **en el despacho de la División** Administrativa y **serán abiertas en presencia** de los interesados **que concurran al** acto. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — **Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.**

(Cuenta corriente) **Jn.27-21653-v.jl.5.**

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 13|950
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública para el **suministro** de tres bicicletas con **sidecar**, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 **horas**. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas **se recibirán** hasta el día 7 de Julio de 1950, a la hora 15, en el Despacho de la Divissión Adminitrativa y serán abiertas en presencia de los **interesados** que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta **corriente**) Jn.28-21661-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA
LICITACION

Llámase a licitación **pública** para la **impresión en** tricromía de 10.000 murales de propaganda de la Lucha contra **la Sarna Ovina**, de acuerdo **con** el pliego de **condiciones** que se encuentra a disposición de los interesados, en horas hábiles, en la Secretaría de esta **Dirección** General, calle Colón **N.o 1410**, y original a reproducir, también a **disposición** de los interesados en la Secretaría de **Comisiones** del Ministerio de **Ganadería y Agricultura**, calle 25 de Mayo número 575.

Las propuestas **serán presentadas** en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en esta **Dirección General**, hasta la hora 15 del día **14 de Julio de 1950**, hora en que serán **abiertas en presencia** de los proponentes que **concurran al acto**.

Este llamado **a licitación** se formula de acuerdo a **la autorización concedida** por el Ministerio de **Ganadería** y Agricultura con fecha 16 de **Mayo** de 1950, y en **cumplimiento** de lo que **dispone** la ley N.o 9.542 del 31 de Diciembre de 1935, y decretos y reglamentaciones afines. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.23-21660-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS
PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N.o 207

Llámase a licitación pública **por primera vez** para proveer a estos Institutos **de una** máquina duplicadora eléctrica.

Las propuestas se abrirán **el día 7 de Julio** próximo a las 15 horas, en **presencia de los** interesados que concurran al acto **correspondiente**, en el Secretariado **Administrativo**, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y **Ventas**, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — **El Secretariado Administrativo.**

(Cuenta corriente) Jn.21-21588-v.jul.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9|950, por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21647-v.Jl.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Nuevo primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 **para** el aprovisionamiento de 20.000 (veinte **mil**) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de propuestas para el día 12 de **Julio a** las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) **Jn.24-21630-v.jl.5.**

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA
PRIMARIA Y NORMAL
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, **por primera vez**, para la adquisición de 3.660 **bancos escolares**, tipo "Varela" con destino a las escuelas primarias públicas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 15 de Julio de 1950, a las nueve horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21531-v.jl.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA
PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública **por tercera vez** para la adquisición de los siguientes artículos para las escuelas primarias públicas 300 campanillas, 200 escudos nacionales y 20 000 metros de driza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día 6 de Julio de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21591-v.jl.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 20
Llamado a licitación para el suministro de pirómetros y accesorios

Llámase a licitación pública para el suministro de pirómetros y accesorios destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día sábado 29 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21590-v.jl.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 19
Suministro de tamices y aparatos de molienda

Llámase a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día sábado 22 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-21554-v.jl.21.

FACULTAD DE AGRONOMIA
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú ha solicitado en la oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haberse extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al producto de la Raza Normando-Macho Agronomía B.12-H.B.U. 7774 nacido el 27 de Febrero de 1946. — Paysandú, Junio 13 de 1950. — Ing. Federico Rolfo, Director.

$9.00 Jn.29-7163-v.jl.15.

FACULTAD DE AGRONOMIA
CONCURSO DE CARTILLAS

Llámase a concurso para la redacción de dos textos **correspondientes** a las asignaturas del curso de Peritos Rural, Fruticultura y Explotación Lechera. Las bases pueden retirarse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, avenida Garzón 780, de 9 a 11 horas.

(Cuenta corriente) Jn.23-21609-v.jl.1.o.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA LA PROVISION DE UN CARGO DE AYUDANTE DE QUIMICA - FISICA.

La Secretaría de la **Facultad** llama **a aspiraciones** para proveer, por contrato, un cargo de Ayudante de **Química - Física**, con obligación de cumplir un mínimo de 12 **horas** semanales de labor.

Los aspirantes deben presentar **una relación** de sus conocimientos dentro de las disciplinas físico - químicas, incluyendo mención de los cursos realizados, exámenes aprobados, concursos en que hayan intervenido y trabajos efectuados, de los que pueden presentar copias.

El plazo para registrar inscripciones **en la** Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), ha sido fijado entre el jueves 29 del corriente y el jueves 6 de Julio próximo, inclusive, advirtiéndose que a partir del 1.o de Julio entrante la Secretaría funcionará de 10 a 12 horas. — Montevideo, Junio de 1950. — Raúl E. Barbero, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jn.29-21676-v.jn.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para **adquirir: 1 máquina** segadora; 1 trilladora (tamaño reducido). Apertura de las propuestas, día 30 de Junio a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar **los interesados** los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 15 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-21597-v.jn.30

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 29
Adquisición de sacos de lona para giros postales
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública **por segunda** y última vez para la adquisición de doscientos sacos de lona para el transporte de **giros** postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas **el día 30 del** mes en curso a las **15 horas** en el local de la omisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1950 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.21-21589-v.jn.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EXPROPIACIONES

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de Abril próximo pasado se ha designado para ser expropiado el inmueble de propiedad de la sucesión de la señora AMELIA TOVENA DE SALDUMBIDE, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.o 2025 con una área de 3 hectáreas 8689 m2. 72 d2.

Se hace esta publicación a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del citado decreto-ley, quedando por tanto citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que se consideren con derecho sobre el expresado inmueble y notificados de la iniciación de los trámites de esta expropiación, haciéndoseles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en la Sección Legal de este Instituto, calle La Paz N.o 1095, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Agustín Maggi, Administrador General.

$11.20 Jn.29-7137-v.jl.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 87. Suministro de tela de lija, esmeril, papel Garnet y polvo esmeril de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el **22 de Agosto de 1950** a las 15 horas.

C. M. 88 Suministro de cepillos, pinceles y esponjas de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 22 de Agosto de 1950 a las 16 horas

Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

$12.00 Jn.28-7045-v.jl.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 76. Suministro de llantas **y ejes de** acero para locomotoras coches y vagones; de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 5 00. Apertura **el 15** de Agosto de 1950 a las 14 horas.

C. M. 77. Suministro de elásticos laminados, elípticos y semi-elípticos y helicoidales para locomotoras, coches y vagones de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse, previo pago de $ 5.00. Apertura **el 15 de** Agosto de 1950 a las 15 horas

C. M. 78 Suministro de tubos, caños y casquillos de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Aper-

tura el 15 de Agosto de 1950 a las 16 horas.
C. M. 79. Suministro de elementos de recalentador para locomotoras de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 15 de Agosto de 1950 a las 17 horas.
C. M. 80. Suministro de bielas para locomotoras de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 17 de Agosto de 1950 a las 14 horas.
C. M. 81. Suministro de piezas para freno automático al vacío, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 17 de Agosto de 1950 a las 15 horas.
C. M. 86. Suministro de aisladores de fibra vulcanizada o similar para señales eléctricas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00. Apertura el 22 de Agosto de 1950 a las 14 horas.
Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095 segundo piso. Informes teléfono: 9 09 42. — La Administración.
$36.00 Jn.24-6961-v.jl.11.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 72
Se llama a licitación pública para el suministro de leche de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (2.o piso), de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
La apertura de propuestas se realizará el día 10 de Julio de 1950 a las 16 horas en la Imprenta Nacional. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-21670-v.jl.8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 71
Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera amarillo oro de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas; (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1950 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.
(Cuenta corriente) Jn.27-21658-v.jl.7.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.328-50
Transporte al Interior
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Julio de 1950, a las 15 horas, para contratar el servicio de transporte de mercadería en general, durante un año, a 105 localidades del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 m|n. — Montevideo, 26 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jn.26-21644-v.jl.6.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco (5) camionetas nuevas, con motor a nafta y caja metálica abierta del tipo "Pik-up" completos, para carga útil de 1.000 kgs., de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470; los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.20-21576-v.jn.30

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1809. Compra de caños de gres. Apertura: 14 de Agosto de 1950, a las 16 horas.
N.o 1810. Compra de 3:000.000 litros de alcohol etílico. Apertura: 31 de Julio de 1950, a las 16 horas.
N.o 1811. Construcción de un edificio en el Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 21 de Julio de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 1812. Compra de dos galpones metálicos desmontables. Apertura: 12 de Julio de 1950, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.22-21598-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NOEL A. MANCEBO, uruguayo, marino militar, con domicilio en la calle Enrique Muñoz número 1046, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Evocaciones históricas", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.23-6906-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
IDMARD GLOODTDOFSKY, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Francisco Llambí número 1524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "La Reserva Naval", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.29-7114-v.jl.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELIDA CLAVIFE, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Soriano número 826 (piso 5.o), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del bailet titulado "Molino quemado", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.23-6907-v.jl.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60063. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por N. V. Organon, de Oss (Holanda), solicitan la marca "DI - PRO", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.20-6730-v.jn.30.

ACTA N.o 60068. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIXDANA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6785-v.jl.1.o.

ACTA N.o 60066. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Laboratories Inc. de Syracuse, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FLO-CILLIN

para distinguir artículos de la clase 9 (compuestos de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.21-6783-v.jl.1.o.

ACTA N.o 60067. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, de Wilmington, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.21-6784-v.jl.1.o.

ACTA N.o 60115. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrere Almacenes S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.27-7017-v.jl.7.

ACTA N.o 60099. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca.

HUNTER

para las clases 2, 3 y 9 (menos whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Jn.26-6991-v.jl.6.

ACTA N.o 60100. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.26-6992-v.jl.6.

ACTA N.o 60094. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Con esta fecha Kaval S. C., de Montevideo, (Uruguay), solicitan registrar la marca "ASTROS Y ESTRELLAS" para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.26-6970-v.jl.6.

ACTA N.o 60110. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Correa Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "C.L.E.P. 12 N.o 5", para distinguir la clase 2 (s|d). — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-6975-v.jl.6.

ACTA N.o 60111. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Correa Hnos. y Cía., S. R. L., capital pesos 100.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "LANZAFRIO" para distinguir la clase 23 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-6977-v.jl.6.

ACTA N.o 60109. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Correa Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital 100.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "LANZAFRIO" para distinguir la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-6978-v.jl.6.

ACTA N.o 60098. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha José Gurovich, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SAMBA" para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.26-6976-v.jl.6.

ACTA N.o 60116. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Casa Escasany Joyería y Relojería, S. A., de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca,



para la clase 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.27-7019-v.jl.7.

ACTA N.o 60103. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por los señores Antonio Lirio Mouriño y Romeo Carlos Pío Undécimo Vetere, de Buenos Aires, solicitan la marca "MOUCAR" para la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-6988-v.jl.6.

ACTA N.o 60101. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor José María Machado, de Montevideo, solicitan la marca "NEVADA" para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.26-6993-v.jl.6.

ACTA N.o 60069. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kaiser-Frazer Corporation, de Willow Run, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Henry J

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.26-6964-v.jl.6.

ACTA N.o 60096. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

AUROFAC

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-6965-v.jl.6.

ACTA N.o 60087. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicitan registrar la marca "SANSODA" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-6972-v.jl.6.

ACTA N.o 60088. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TOICAPI" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-6973-v.jl.6.

ACTA N.o 60102 — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Nash-Kelvinator Corporation de Kenosha, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RAMBLER" para la clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 26-6990-v.jl.6.

ACTA N.o 60082. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Con esta fecha Domínguez y Terrazás, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 s|d. — Publíquese diez dais consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.26-6984-v.jl.6.

ACTA N.o 60079. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado el registr de la marca "CUIDARROPA" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-6870-v.jl.6.

ACTA N.o 60070. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.23-6878-v.jl.4.

ACTA N.o 60073. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicitan registrar la marca "FERCAL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-6838-v.jl.6.

ACTA N.o 60085. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "SATINA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.24-6927-v.jl.5.

ACTA N.o 60084. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Con esta fecha Casa Lee (Uruguay), S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

LEE

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.22-6874-v.jl.3.

ACTA N.o 60081. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca "ORO MIEL" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.22-6868-v.jl.3.

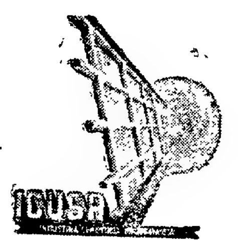
ACTA N.o 60083. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Con esta fecha Casa Lee (Uruguay), S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

CASA LEE

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.22-6867-v.jl.3.

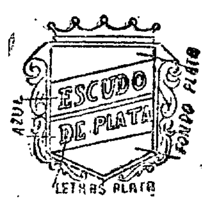
ACTA N.o 60064. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Con esta fecha Icusa Industria Cementicia Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.22-6850-v.jl.3.

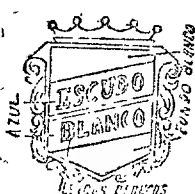
ACTA N.o 60071. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.23-6876-v.jl.4.

ACTA N.o 60072. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.23-6877-v.jl.4.

ACTA N.o 60055. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Con esta fecha los señores Alfredo y Walter Cossmann (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "ALARMAVOZ" para distinguir artículos de la clase 12 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6845-v.jl.3.

ACTA N.o 60080. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca "ROTTERDAM" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.22-6869-v.jl.3.

ACTA N.o 60112. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cía. Ferretera Mexicana S. A. de México D. F., solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Jn.26-6983-v.jl.6.

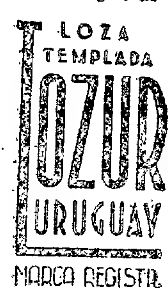
ACTA N.o 60107. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.26-6982-v.jl.6.

ACTA N.o 60105. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.26-6981-v.jl.6.

ACTA N.o 60106. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.26-6980-v.jl.6.

ACTA N.o 60036. — Montevideo, Junio 20 de 1950 — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita renovar la marca "EL POBRE MARINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-6974-v.jl.6.

ACTA N.o 60117. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "MECOSTRINA" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.27-7017-v.jl.7.

ACTA N.o 60093. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Con esta fecha Kaval S. C., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLES Y DOBLES" para distinguir las clases 2, 3, 10, 13, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.28-6971-v.jl.8.

ACTA N.o 60118. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Remigio y Gerardo Pena, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHARISSE", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7058-v.jl.8.

ACTA N.o 60119. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Remigio y Gerardo Pena, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RIALTO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7059-v.jl.8.

ACTA N.o 60120. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Remigio y Gerardo Pena, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA HACIENDA", para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7060-v.jl.8.

ACTA N.o 60121. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SAN CONO", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7061-v.jl.8.

ACTA N.o 60123. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Jaroslav Zeman, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "SALVAVIDA DE Dr. PICKARD", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7056-v.jl.8.

ACTA N.o 60122. — Montevideo, Junio 23 de 1950 — Con esta fecha Jaroslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MIELTECA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7057-v.jl.8.

ACTA N.o 60127. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "GUGAN" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7048-v.jl.8.

ACTA N.o 60125. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Kraft Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "T. K.", para distinguir artículos de las clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7046-v.jl.8.

ACTA N.o 60076. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Con esta fecha Abadie Soriano y Reber, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SICHEL", para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíques ediez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-6916-v.jl.4.

ACTA N.o 60140. — Montevideo, Junio 26 de 1950 — Con esta fecha Gaetano Attilio Bazzan (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GUIA HORARIO TURISTICA DEL URUGUAY — EDICIONES CAMAZZOLE", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-7113-v.jl.10.

ACTA N.o 60129. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Con esta fecha el sseñor Abilio Curbelo, de Montevideo, olicita la marca "DESALVO", para las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La DDirección.

$2.00 Jn.29-7094-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8207. — Montevideo, Junio 25 de 1950. — Con esta fecha Luis Sallai y Roberto Johnson, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Generador eléctrico", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Jn.29-7088-v.jl.10.

ACTA N.o 8208. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Bror Gustaf Stalheim, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para el aserrado de piedras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.29-7130-v.jl.10.

ACTA N.o 8201. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Electrificación de Milán, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en uniones desarmables de barras perfiladas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el articul o3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.29-7136-v.jl.10.

ACTA N.o 8202. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sociedad (Laboremus) y Emilio Gruet, de Aubagne, Bocas del Ródano (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados de tipo único para construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7047-v.jl.8.

ACTA N.o 8205. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los procedimientos para la fabricación de calzado con suela de material textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7049-v.jl.8.

ACTA N.o 8199. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Pedro Ripoll, de Montevideo (Urugcay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de utilización del cuero trenzado para la confección de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artícelo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7053-v.jl.8.

ACTA N.o 8200. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Borge Madsen, de Copenhagen (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres para prendas de vestir y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7054-v.jl.8.

ACTA N.o 8203. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulverizador de brillantinas o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pcblicación. — —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7055-v.jl.8.

ACTA N.o 8198. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha R. Lisogovsky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mueble combinado de silla y repisa para teléfono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7052-v.jl.8.

ACTA N.o 8206. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Con esta fecha el señor Wáshington Vázquez (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema generador de un movimiento pendular continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-7051-v.jl.8.

ACTA N.o 8195. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Santiago Sando Lazaro Sostaguta y José Vincenzi, de Rosario, Provincia de Santa Fé, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato para limpiar y encerar pisos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.26-6986-v.jl.6.

ACTA N.o 8196. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Antonio Lirio Mouriño y Romeo Carlos Pío Undécimo Vetere, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención para "Un dispositivo para economizar combustible y aumentar el rendimiento en motores de combustión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.26-6993-v.jl.6.

ACTA N.o 8204. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Con esta fecha los señores Carlos Pérez Marexiano y Joaquín Bernabé Herrera, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato percutor para el tratamiento dérmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.27-7033-v.jl.7.

ACTA N.o 8186. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Con esta fecha el señor Salomón Grapa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portasenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.23-6879-v.jl.4.

ACTA N.o 8189. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta fech ael señor Secundino García Vila (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.23-6875-v.jl.4.

ACTA N.o 8194. — Montevideo, Junoi 17 de 1950. — Con esta fecha la señora Angela Almada de Werder (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalla artística eléctrica giratoria y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.22-6839-v.jl.3.

ACTA N.o 8191. — Montevideo, Junio 15 de 1950 — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador de combustibles líquidos para calentadores a presión", adicional al acta N.o 7876, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.21-6810-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8190 — Montevideo, Junio 15 de 1950 — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador de combustible líquido para calentadores a presión", adicional al acta número 7876, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.21-6811-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8192. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta feha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador de combustible líquido para calentadores a presión" adicional al acta número 7876), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.21-6812-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8187. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Con esta echa el señor Ernesto Su-

gar, por Luis Romano Colotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para blanquear tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.21-6787-v.jl.1.o.

ACTA N.o 8193. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Con esta fecha Armanino Ponce de León y y Magnabosco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un accesorio para torno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.22-6851-v.jl.3.

ACTA N.o 8188. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Aníbal V. Mendoza Amaral, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato destinado a trazar líneas de nivel con fines agronómicos, mediante su instalación en cualquier tractor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.20-6752-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 39|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerramiento del predio del Hospital Castillo (Departamento Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia M. de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.28-21671-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 37|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras escuela número 54, Granja de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería Geenral de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.24-21628-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 38|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para talleres de la Comisión Nacional de Educación Física (Montevideo). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 42.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.24-21629-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo, por resolución del 28 de Abril último, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en localidad de Casillas, la sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 1290 (suburbano), propiedad del señor Juan Pedro Bobadilla, con una superficie de 6.053 mc. 6115 cs. Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento de la Estación de Depuración de Aguas Servidas de la localidad mencionada. El expediente respectivo, se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo, Junio 22 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.28-21665-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|950 (Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Puente y accesos sumergibles sobre el Arroyo Maldonado —desde 0 Km. 000.00 hasta el 1 Km. 150.00—. (Departamento de Maldonado). (Ruta N.o 39). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Julio próximo a las 16). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.20-21571-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la adquisición de un camión de 6 toneladas, de 8 cilindros, 100 H.P. etc., según pliego de condiciones, que puede retirarse en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, desde el día 27 de Junio al 6 de Julio de 14 a 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de Julio a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este organismo. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.27-21652-v.jl.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, al funcionario señor LORENZO CASTELLANOS, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días en la resolución N.o 35|392 de fecha 13 de Abril de 1950, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, 17 de Junio de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.22-21602-v.jl 3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 17

Llámase a licitación pública, por la adquisición de fichas de nácar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 15 de Julio de 1950, a las 9 horas. — Valor de los pliegos, $ 0.00.

(Cuenta corriente) Jn.28-21672-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo, se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn 16-6647 v oct 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho aludido los restos de Claro Cato, se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.
$54.00 My.12-5005-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2.768 grupo B. torre D. del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2.747 del mismo Cementerio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Marzo de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Mz.25-8107-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Rambla, entre 12 y 10; 14 y 12; 8 y Plaza Rambla; 10 y 8 y 1; 1 y Rambla; Plaza Rambla entre Diagonal Sur y Rambla 4 y Rambla; 4 y Diagonal Sur y calle 4 entre 1 y Plaza Rambla, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen los mismos al contado. — Pando, dieciocho de Abril de 1950.

(Cuenta corriente) My.5-21153-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION
Pavimento de hormigón de calles de la ciudad

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad, indicadas, de acuerdo con los recaudos (pliegos de condiciones), que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia. Se proveerá a los interesados, de dichos pliegos de condiciones, mediante el pago de cuarenta pesos por cada uno. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado, —debiendo cumplir los interesados todos los requisitos legales aplicables.— el día viernes 14 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en el despacho de esta Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Rivera, Junio 8 de 1950. — Eduardo Pachiarotti, Intendente Municipal. — José María Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-21538-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LICITACION DE PAVIMENTO

Se hace saber que se ha prorrogado para el día 4 del mes de Julio próximo, a las 16 horas, la fecha de recepción de propuestas para la construcción de la primera etapa del hormigonado de la ciudad de Salto. — Salto, Junio 21 de 1950. — Juan H. Paiva, Intendente. — Luis A. Martínez García, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jn.24-21642-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llamado a licitación pública por segunda vez, para la construcción de dos Lavaderos Municipales ubicados uno al Este del puente de la calle Treinta y Tres, sobre la costa Sur del arroyo Ceibal y otro en la esquina de las calles Julio Delgado y Bella Vista.

1.o) Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras señaladas en el epígrafe, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal; 2.o) El valor de cada una de las obras no excederá de la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos); 3.o) Se fija como depósito de garantía, que deberá efectuarse en la Tesorería de la Intendencia Municipal antes del acto de presentación de propuestas la suma de $ 200.00 por cada obra (doscientos pesos); 4.o) Las propuestas podrán formularse por ambas obras o por una de ellas y deberán ser presentadas en un completo administrativo, con los timbres de trámite Municipal correspondiente; 5.o) En el acto de recepción de las propuestas que se fija para el día Miércoles 5 del mes de Julio próximo a las 16 horas, deberán presentar las firmas proponentes los siguientes recaudos: Patente de Giro del año en curso, recibo de depósito de garantía y propuesta en sobre cerrado y lacrado; 6.o) Las propuestas se abrirán en presencia de los proponentes que asistan al acto, el Intendente Municipal y Secretario de la Intendencia, quienes suscribirán el acta correspondiente; 7.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo estima; 8.o) Insértese los avisos del caso en "Diario Oficial" y dos diarios de la localidad por el término de ocho días. — Salto, Junio 15 de 1950. — Juan H. Paiva, Intendente. — Luis A. Martínez García, Secretario Interino.
$20.80 Jn.23-6688-v.jl.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 29 de 1950

1.a Sección

MARIO ALBERTO COOKE, 26 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Río Branco 1494, y CORINA MARTHA INES BONOMI, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1494.

LUIS HORACIO CARDENAS BECERRA. 25 años. soltero, estudiante, venezolano. domiciliado 25 de Mayo 677, y NADINE COLETTE BUGNION, 22 años. soltera, estudiante, argentina, domiciliada 25 de Mayo 677.

2.a Sección

HECTOR BALTASAR PIERROTTI, 19 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Piedras 472, y TERESA ELBIA LOSADA. 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 472.

7.a Sección

OSVALDO NOTALVIOVANNI, 30 años, soltero, óptico. oriental, domiciliado Cerro Largo 1684, y MARIA ESTHER LASIDA. 29 años. soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1684.

JUAN ARMANDO DI POLITO, 38 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado San Salvador 1608. y MARIA VIRGINIA BECCO, 37 años. soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1568.

NELSON LEGGIADRO, 23 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 925, y NIDIA BARBOSA, 23 años. soltera. oriental, domiciliada Magallanes 925.

JOSE FELIX DURAÑONA, 28 años. soltero, ingeniero oriental. domiciliado La Paz 1564, y RENEE ELSA FASOLA, 27 años. soltera, oriental, domiciliada La Paz 1564.

8.a Sección

CORNELIO AGUIRRE CASAL, 41 años. viudo, empleado, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2241, y MARIA IBLIA SANCHEZ PUÑALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2241

PEDRO PENEFF PETKOFF ILIEVA, 38 años. soltero. constructor, búlgaro, domiciliado Bequeló 2321 y ANNA FRAPPOLA MONSURRO, 37 años. soltera, italiana. domiciliada Bequeló 2321.

MIGUEL ANGEL ALONSO FERNANDEZ, 31 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Bequeló 2239, y ELSA JULIA DAVEREDE MEDINA. 31 años, soltera, oriental. domiciliada Bequeló 2239.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO PAPALEO, 26 años. soltero: empleado, oriental, domiciliado Pando 2783, y ANA MARIA MARTIN. 24 años. soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1366.

MARIO LIORI, 22 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2764, y LEONOR SANCHEZ. 24 años. soltera, oriental, domiciliada Marsella 2743.

SAMUEL MUNZER, 53 años. soltero, comerciante, polaco. domiciliado El Iniciador 1613, y LIUBA GRINFARB, 44 años. soltera, rusa. domiciliada El Iniciador 1613.

GUALBERTO COLINA, 29 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2629, y BLANCA ROSA PEREYRA COITINHO. 24 años soltera, oriental, domiciliada Porongos 2629

WALTER LUIS GRECCO, 24 años. soltero, empleado oriental, domiciliado Gral. Flores 3527, y MIREYA PIOLI, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Municipio 3274.

13.a Sección

JORGE CARLOS TOMASI, 25 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Pajas Blancas 7415, y ADA ELIA BELLO. 24 años. soltera, oriental, domiciliada Chile 3194.

14.a Sección

ADHEMAR JUAN BAGNASCO PERTIERRA, 30 años. soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Guadalupe 1401. y MARIA LUISA FERNANDEZ CASTRO. 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1401.

15.a Sección

RUBEN BELTRAMI MERCON, 20 años. soltero, soldador, oriental. domiciliado 18 de Julio 2025, y NELLY ESTHER RODRIGUEZ, 18 años. soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2025.

JUAN CHIESA PERAZZO, 35 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2107, y MARIA ALICIA PENNINO FELIX, 23 años. soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2114.

JOSE ANTONIO VIDAL. 24 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Luis Piera 1975, y RENEE TOSCANO, 25 años. soltera, oriental domiciliada Luis Piera 1975.

20.a Sección

CARMELO PRESENTACION BARCELO, 27 años. soltero, chofer, oriental, domiciliado G. Sanabria 3808. y MARIA YENI MODERNEL, 27 años. divorciada, oriental. domiciliada G. Sanabria 3808.

TIMOTEO LAXALT, 24 años. soltero, chapista, oriental, domiciliado P. Artigas 4043, y MARIA SERAFINA FREDERICO. 20 años. soltera, oriental, domiciliada Vaimaca 4372.

FRANCISCO FONS, 31 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Santa Lucía 4307 y BLANCA NELLY PINASCO. 23 años. soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 147.

24.a Sección

NELSON JUAN CESTAU, 30 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Saldanhna da Gama 3924, y OLGA LEDA DELGIORGIO, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3924.

DERQUIS VIERA, 36 años. soltero, industrial. oriental, domiciliado 4 de Julio 3121, y OLMA VIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3121.

WASHINGTON ROLANDO BALLIVA, 20 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Rivera 3134 Apto. 3, y MARIA DILIA GIMENEZ, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Rivera 3134 Apto. 3.

FELIPE AURELIO ABILLEIRA, 43 años. divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3295. y LIA ILMA RODRIGUEZ REBOLLO, 37 años, soltera. educacionista, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3295

$2.00 P|p.v.jl.1.o.

Montevideo, Junio 28 de 1950

4.a Sección

CESAR REBAGLIATTI SOLARI, 48 años. divorciado, escribano. oriental. domiciliado Andes 1306 Apto. 15, y AURORA DE ZARATE PEYRE, 39 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Andes 1306, Apto. 15.

RUBEN ABAL, 21 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Maldonado 867, y BLANCA DIAZ, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Maldonado 867.

7.a Sección

WOLF GLIKCZTOK, 38 años. soltero, mecánico, polaco, domiciliado Gaboto 1393, y ESTER RAFALOWICZ, 37 años, soltera. peinadora, polaca, domiciliada Gaboto 1393.

11.a Sección

VENICIO CANCIO DOMINGUEZ, 23 años. soltero, mecánico tornero. oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5327 bis, e YOLANDA MARGARITA SCIARA, 18 años. soltera, oriental. domiciliada Marcos Salcedo 5327 bis.

EDUARDO FERNANDEZ, 28 años. soltero, plomero, oriental. domiciliado Saint Bois 5049. y CARMEN CECILIA CASTRO. 24 años, soltera, oriental. domiciliada Saint Bois 5049.

MAURO RUBEN BARRIOS, 23 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Enrique Clay 2309, y LUISA MARACHILIAN, 20 años. soltera. empleada, oriental. domiciliada E. Clay 3353.

FEDERICO PEDRO MORADOR, 26 años. soltero, panadero. oriental, domiciliado Ruben Darío 3020, y ANITA PIVOTTO. 21 años, soltero. oriental, domiciliada Ruben Darío 3020.

VICTTORIO POSSENTI, 41 años. soltero, carpintero, italiano. domiciliado Timoteo Aparicio 4622, y MARIA ANGELICA NIEBRO. 42 años. divorciada, modista, oriental. domiciliada Timoteo Aparicio 4622.

12.a Sección

JOSE MARIA MUIÑO, 29 años. soltero, metalúrgico, oriental. domiciliado José Catalá 2340 y ASUNCION PERRONE, 23 años. soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2340.

OMAR CALVO, 23 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Yaguarí 2097. y AMALIA DAISSON, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2088.

MARTIN PEREIRA, 28 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado Monte Caseros 2854, y MARIA QUINTANA. 26 años. soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2854.

JORGE MARIO YOUNG, 26 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Cufré 2459, y MARIA LUISA DIAZ. 22 años. soltera, oriental. domiciliada Cufré 2458.

14.a Sección

ANTONIO MINETTI, 64 años. soltero, jubilado, italiano, domiciliado Húsares 3568, y JULIANA GUTIERREZ, 52 años. soltera, oriental. domiciliada Manuel Correa 3563.

16.a Sección

NICOLAS PASTORINO, 34 años. divorciado, agricultor. oriental, domiciliado Vecinal 7451, y EVA ANGELICA BERA, 29 años, soltera. oriental. domiciliada Rincón del Cerro.

24.a Sección

ATILIO MUÑOZ, 23 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3356, y MARIA TERESA CHIRICO, 22 años. soltera, oriental. domiciliada Juan P. Laguna 3368.

$2.00 P|p.-v.jn.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco I.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera. Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Myo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo. 158) se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.112,. situado en la calle De la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21465-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra JUAN MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo. 163) se emplaza a don Juan Miguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122.542, situado en la calle Agustín Sosa entre General F Laborde y Lindoro Forteza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Mayo 17 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21466-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-

so Administrativo de segundo turno, dictado en ols autos: Municipio de Montevideo contra CIRIACO GARRIDO. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 13, F.o 165) se emplaza al señor Ciriaco Garrido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.071, situado en la calle Pérez Gomar entre Resistencia y Punto sindicado hacia Velazco A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21467-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra WESTBY SCHEPHERD o WEST SCHEPPARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13, F.o 271), se emplaza al señor Westby Schepherd o West Scheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686, situado en la calle Bolonia entre Mones Roses y Mariano Uriarte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco y Néstor Castillo Vignolo contra JOAQUIN C. PEREIRA. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 13, Fo. 349), se emplaza al señor Joaquín C. Pereira para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.27-21382-v.jn.30. Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR GUALBERTO SANS CAMPO, con domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1282, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Héctor Gros Espiell y Rafael Tognola, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobado, expídanse testimonios. — Héctor E. Sans". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Jn.26-7007-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO DE LEON o LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA, citándose a los herederos, acreedores y deiás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.23-6908-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.21-6793-v.jn.30. Jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTA GARCIA DE ACOSTA, se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como del "sexo masculino", "hijo legítimo" y su nombre como "Roberto" debe decir: "sexo femenino" "hija legítima" y su nombre como "Roberta", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.14-6507-v.jn.30. Jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA BARQUET CORA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Baraquet" debe decir "Barquet" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.14-6467-v.jn.30. Jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Aurora Pereira de Barbosa con MANUEL VICENTE y otros". Prescripción treintenaria. (L.o 38, F.o 515), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria ya iniciados (Lo. 38 Fo. 569) a llenar el requisito de la conciliación y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Manuel Vicente, a doña Casilda Falcón, José Fernández Vergara, a Celestino Batalla a Tomasa Medina y a la Sucesión de Irene Núñez de Pérez, o a sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier causa o concepto, se consideren con derecho a las fracciones de terreno y sobras que pudieran haber dentro de los límites que se mencionará, ubicados en el pueblo Vergara novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, manzana número cuarenta y seis (actual número cuarenta y tres) y que se componen: La primera, de una superficie según títulos de ochocientos metros cuadrados, que tienen el siguiente deslinde: al Noroeste con la calle Manuel Coronel, al Noreste con la calle Agustín Uturbey, al Suroeste con Casilda Falcón, y al Sureste con José Fernández Vergara: y la segunda tiene una superficie según títulos de dos mil cuatrocientos metros cuadrados que tienen el siguiente deslinde: al Norte la calle Bernardo Berro, por el Sur con José Manuel Vicente y con Casilda Falcón, por el Este con la calle Melitón Muñoz y sucesión de Celestino Batalla, y por el Oeste con la calle Agustín Uturbey Empadronadas con el número cuatrocientos treinta y tres (actualmente empadronadas con el número ciento noventa y uno). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.8-6253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Angel Alberto González con AMADA ROMANA PIRIZ Divorcio por causal". (Lo. 44 Fo. 129). se cita, llama y emplaza a doña Amada Romana Piriz para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en dichos autos y en los de "auxiliatoria de pobreza" a formarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 My.31-5868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELINA FERNANDEZ DE TORRES o FIDELINA FERNANDEZ SAN IDELFONSO DE TORRES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.3-5967-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ELI o ELIE o ALBERT BATASHOFF o BARTASHOFF citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$12.00 My.31-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA JULIA BERNINZONE ROSSI o ANGELA JULIA B. ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor próxima para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.29-7089-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA PIGOLA BERNINZONE ROSSI u OLGA PIGOLA ROSSI u OLGA SILVIA PIGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.00 Jn.29-7090-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA SZUCS DE KUTHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.28-6926-v.jl.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Liego Landa, dictada en autos caratulados: "AIDA MARIA SUSENA MONTALDO y FRANCISCO DONOGARAY SUBURU Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aida María Susena Montaldo de Donogaray y Francisco Donogaray Suburu y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943), habilitándose la próxima feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Jn.24-6949-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA DURAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.20-6746-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Julio Castro Bustos contra ALICE MARIE EMILIE MONTEIRO DE BARROS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 317), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alice Marie Emilie Monteiro de Barros para que comparezca a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.15-6427-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUTIERREZ GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Mayo 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.23-6915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de DORA FOCACCIO GOLDARACENA en la que aparece como "hija legítima" de Antonio Focaccio y Dora Goldaracena, debiendo decir: hija natural reconocida de Antonio Focaccio y Dora Goldaracena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.22-6872-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: HAYDEE CA-

TALINA PEPE contra JULIO RIVAS. Divorcio unilateral. Lo. 45. Fo. 65, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Rivas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.17-6701-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESPINEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Elbia Espinel de Nalerio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.31-5855-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GILARDO DE CEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.24-6956-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de FREDY KOHN ROTH, en la que aparece el apellido paterno como "Krohn" debiendo decir "Kohn", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.13-6454-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CABRERA o CAVEIRO o CABEIRO PITA DE PONZONI, o PONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$16.00 My.25-5602-v.jl.5.
Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de MARIA IRLA VISOSO, donde dice María Irma debe decir "María Irla"; En la partida de matrimonio de RAUL GREGORIO MARTINEZ con MARIA IRLA VISOSO, donde dice Irla debe decir María Irla; y en las partidas de nacimiento de Lydia, Raúl Germán y Carlos Martínez, donde dice Irla debe decir "María Irla". — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.23-6918-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.20-21276-v my.31.
Jn.23-v.jn.31.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI, en la siguiente forma: donde dice "el día veintiocho de Julio próximo pasado" debe decir "el día 18 de Octubre de 1943" — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.17-6706-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SEITUN CLAUDINA y otro. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Francisco José Firpo con doña Claudina Seitun y la de nacimiento de Juan Armando Firpo en la siguiente forma: donde dice "Filpo" debe decir "Firpo". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jn.20-6770-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "BICHKOV, LEON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de León Bichkov con doña Cornelia Hernández, en la siguiente forma: donde dice Bichkow debe decir Bichkov — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jn.15-6546-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MRNJAVAC IVANAC, en la siguiente forma: donde dice: "Sorka Mrnjavac" debe decir "Zorka Ivanac". — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jn.14-6476-v.jn.30.
J.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARUZZO o BARUZZO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.14-6471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "AZPIROZ DE ARIN BENITA y ARIN JUAN FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 13 de Mayo de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Francisco Arín Lecuona y Benita Azpiroz de Arín, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jn.12-6394-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados: "AGORIO DE MURGUIA, ISABEL ERNESTINA y otros Segundas copias" se hace saber a Angel Alberto Cambiaso y Domingo Restano o a sus sucesores y, en general, a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés en este asunto o a quienes se consideren con derecho, que por escrito de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, se presentaron a este Juzgado los señores Isabel Ernestina Agorio de Murguía y Mireya Isabel y Marta Susana Murguía Agorio solicitando segundas copias de las siguientes escrituras de compraventas: A) La autorizada el veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve por el escribano Oscar M Condom, en la cual Luis Juan Murguía compró a Angel Alberto Cambiaso, un solar de terreno situado entre los Pocitos y el Buceo, en este Departamento empadronado con el número treintaiún mil quince, señalado con el número catorce de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos, con un área de trescientos cuarenta y dos metros veinte centímetros deslindados así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Puente, hoy denominada 26 de Marzo, treinta y tres metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar quince, treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros al Oeste lindando con el solar trece y diez metros once centímetros al Norte confinando con terreno de la sucesión Gómez; B) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos doce, en la cual el doctor Luis Juan Murguía compró al propio Angel Alberto Cambiaso un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve señalado con el número quince en el plano citado del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de trescientos treinta y un metros cuarenta decímetros teniendo diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puente, hoy denominada 26 de Marzo; por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste lindando con el solar catorce: diez metros once centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; y treinta y dos metros sesenta y dos centímetros al Este lindando con el solar dieciséis; C) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos doce por la que el doctor Murguía compró a Domingo Restano un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cincuenta señalado con el número dieciséis en el plano ya citado del agrimensor Lerena que mide un área de doscientos setenta y cinco metros noventa y cinco decímetros: tiene ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Puente llamada hoy 26 de Marzo; por treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de fondo lindando con el solar quince; treinta y un metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros setenta centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará en su caso el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$138.00 Jn.8-6213-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICANOR CORRADI, citándose a los acreedores herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.8-6215v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jn.13-6436-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "GUIMAREY RAMON. Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Ramón Guimarey con doña Jesusa Rama, donde dice "Lucía Rey" debe decir "Lucía Caridad" y en las partidas de nacimiento de Héctor Ramón y Jorge Carlos Guimarey donde dice "Lucía Rey" debe decir "Lucía Caridad". — Montevideo Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jn.13-6466-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELINI DE OLIVERA en la siguiente forma: donde dice "Angela" debe decir "María". — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jn.13-6446-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DE VITA PEREZ en la siguiente forma: donde dice "de Pita" debe decir "de Vita". — Montevideo Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario
$6.00 Jn.12-6380-v.jn.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dic-

tado en el expediente caratulado: "OTEGUI JOSEFA contra CHRISTY MANUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 18 de Mayo de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Christy y Josefa Otegui debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jn.7-6188-v.jn.30.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "LOWRY AMELIA y JAUREGUIBERRY MIGUEL. Separación de bienes" se hace saber que por resolución del trece de Mayo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Jaureguiberry y Amelia Lowry debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$20.00 Jn.7-6175-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JOSEFA MUNIZ BARRETO DE ZUBERBUHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 My.26-5724-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Jugado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de GENARO CRUZ, estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de "Saturnino", debe decir: "Genaro". — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $4.20 Jn.26-7008-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLAUCO LARRE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.23-6900-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) La de matrimonio de SULIM ICKO MAKA y de FANNY BOCIAN, donde el contrayente aparece como: "Salomón Monka", debe decir: "Sulim Icko Maka" y B) En la de nacimiento de ENRIQUE MAKA, donde el padre del inscripto aparece como: "Solamón Monka", debe decir: "Sulim Icko Maka". — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.22-6871-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Regino Olmos. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.22-6858-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIAZER o PIASER DE CANDIOLLI o CANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.22-6821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rctificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NATALIO CANDIOLI y de ADELINA MODUGNO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 45. Candiolli Natalio", "Natalio Candiolli" y "José Candiolli, debe decir: "Al margen N.o 45. Candioli Natalio", "Natalio Candioli" y "Luis Candioli". — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.21-6823-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BRITOS DE BILHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.22-6822-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ LEA VIÑOLES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Miñoles" debe decir "Viñoles". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.20-6781-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE BERNARDO DURAN y de MARIA ESTHER SOLARI, estableciéndose que donde la contrayente y los padres de la misma aparecen respectivamente como: "María Esther Pérez", "Irineo Pérez" y "Gervasia Coronel", debe decir: "María Esther Solari". "Manuel Rosas Solari" y de "madre desconocida". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.20-6751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RICARDO JULIO BONARI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Teresa Auciello. (Lo. 37, Fo. 778). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.14-6553-v.jn.30. Jl.21-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE RAMON SUAREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Celia Pérez. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.14-6503-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALAMON ISAK GADOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Regina Gadol Schulbaum y Greta Schulbaum, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jn.9-6267-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BRIOZZO ERNESTO, sucesión" (Lo. 38. Fo. 466) se emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO E. IVALDO BRIOZZO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a acreditar sus derechos hereditarios en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.7-6138-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Jose Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "LIBRAN GARCIA Y CIA. Prescripción". (Lo. 38. Fo. 187), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Joaquina Silva Ferrao Reinaldo Ferrao, Eduardo Cadola, Martín Rodríguez, Constancio Reyes, Matilde Asconavieta, Josefina Asconavieta de Rodríguez, José Cruz, Pedro S. Grané y Juan Carlos Milán, sucesores de Martín Martinicorena, Nicolás Leal, sucesores de Leonardo Cadenas y Cía., sucesores a título universal y singular y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 74 hectáreas 7901 metros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo integrada por tres lotes contiguos, situada en Mataojo, sexto sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 800, compuesto según título por 464 hectáreas 939 metros cuadrados y según plano trazado por el agrimensor Darío Frugone el que debidamente registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales con el número cincuenta y nueve el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, mide quinientos treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros cuadrados y limitan: al Noreste y Norte, tres rectas formando una quebrada respectivamente las dos primeras de mil trescientos nueve metros y trescientos siete metros ochenta centímetros, camino vecinal por medio con Juan Carlos Milán; y la tercera de doscientos ocho metros sobre el mismo propietario; al Sureste recta de ochocientos sesenta y siete metros y al Este dos rectas que suman ochocientos doce metros sobre el mismo propietario expresado; al Sureste cañada divisoria por medio con Martín Martiricorena; al Suroeste el arroyo Mataojo Chico por medio con Nicolás Leal y al Noroeste cañada divisoria y recta de doscientos metros que lo separan de la sucesión de Leonardo Cadenas y Cía. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$78.00 My.30-5839-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BRIZUELA LUIS FELICIANO con PRUDENCIA CORBO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 23), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Feliciano Brizuela y Prudencia Corbo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 10 de 1949. Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 My.13-5026-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IBARRA o IBARRA BIURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno.
$12.00 Jn.28-7084-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO SILVEIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa LUCIA EDILIA FRANCISCA SOBREDO. (L.o 38, F.o 120). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$24.00 My.26-5702-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de

matrimonio de PEDRO IURDANOFF RAEFF y de MARIA KUNICH estableciéndose que donde, respectivamente el contrayente y la madre del mismo aparecen como "Pedro Jordanoff Rueff" y "Nicula Nedeva" debe decir "Pedro Iurdanoff Raeff" y "Nicula Iurdanoff"; y B) En la de nacimiento de Kristina Mari Iurdanoff, donde, respectivamente, el padre y la abuela paterna de la inscripta aparecen como "Pedro Jordanoff" y "Nikula Nedeva" debe decir "Pedro Iurdanoff" y "Nikula Iurdanoff". — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Jn.13-6452-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERRANDO DE VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno.

$4.00 Jn.20-6735-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REMUÑAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.20-6736-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PRATTO DE SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.20-6776-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MORALES PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.20-6728-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o MARIA LUISA ADELA CAVAJANI DE GRAZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.26-7001-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.26-6997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALIANA MIRALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.26-6998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FERREIRO DE GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.23-7000-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ABELARDO RAMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.26-6999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIZARDO o LIZARDO REGINO ELOLA LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.26-7002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RAMA o RAMON RAMA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.26-7003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO LEON AMANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7005-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA o PEDRO SILVA OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7006-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FELIPE GIACOSA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de FELIPE GIACOSA con MARIA TRUJILLO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente dice Giacossa debe decir Giacosa. Y partidas de nacimiento de Julio César y Norma Giacosa, estableciéndose que donde el apellido de los inscriptos aparece como Giacossa debe decir Giacosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.21-6808-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.23-6895-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA RAMA DE FEO contra JOSE F. FEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn.16-6615-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HESTER JANE FOWLER DE BRODIE o HESTER JUANA (JANE) BRODIE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.16-6636-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BERNASCONI DE CAIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.16-6637-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LUIS A. SAVIO y otros. 2.a copia de escritura" se hace saber que se han presentado los señores Luis Alfredo Savio, Alberto José Emilio Savio y Celia María Savio de Guastavino, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano Francisco Javier Cosio en Montevideo, el 6 de Abril de 1933 a favor de don Luis Savio, referente a un solar de terreno situado en la Unión de esta Capital, 10.a sección judicial, empadronado con el N.o 69908, designado con el N.o 14 de la fracción letra D en el plano de fraccionamiento levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Joaquín G Travieso, se compone de un área de 486 mts deslindados así: 9 mts. de frente al Este a la calle Avellaneda (antes General Rondeau), distando el punto medio de su frente y hacia el Sur 61 mts. 50 cms. de la esquina formada por aquella calle con la de Veinte de Febrero, 54 mts. en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 15 y 13; y 9 mts. en el fondo en el Oeste confinando con parte del solar 7 A la vez se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a los otorgantes vendedores señores Lorenzo Zabaletta, Agustín Zabaletta, Lorenzo José María Zabaletta, Martín José Mariezcurrena, José Mariezcurrena, Antonio Mariezcurrena, Juana Mariezcurrena de Mariezcurrena, María Mariezcurrena de Delfino, María Ospitaleche de Grange y María Emilia Grange Ospitaleche, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$78.00 Jn.13-6295-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOSE N. MOSSAK RUTMAN y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Rosa Zelvianska de Mossak estableciéndose que donde el apellido de la extinta dice Zalianska debe decir Zelvianska; de nacimiento de Abraham León Mossak, estableciéndose que donde el nombre de los padres aparecen "José Mossak y Rosa Seliwiansky y de nacionalidad polacos", debe decir José Natan Mossak y Rosa Zelvianska, el polaco y ella rusa"; de matrimonio de José Natan Mossak con Aída Elena Rif estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Aida debe decir Aida Elena (en lituano Ita Leja) Rif y donde el apellido de la abuela materna dice Lekeb debe decir Leikej; de nacimiento de Dora Mossak estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta dice Masak debe decir Mossak y donde el nombre y apellido de los padres y nacionalidad de los mismos, dice José Masak y Aida Riffe, polacos, debe decir José Natan Mossak y Aida Elena Rif, polaco él y lituana ella; de nacimiento de Raquel Mossak, estableciéndo-

se que donde el apellido de la inscripta, el nombre de los padres de la misma y la nacionalidad de éstos dice, respectivamente "Mossak, José Massak y Aida Rif, lituanos", debe decir "Mossak", "José Natan Mossak" y "Aida Elena Rif", polaco él y lituana ella; y partida de nacimiento de Isaías Israel Mossak, estableciéndose que donde el apellido paterno y el nombre de la madre dicen "Massak y Aida Rif", debe decir "Mossak y Aida Elena Rif"; además en todas las partidas de nacimiento citadas debe establecerse la calidad de "hijo natural" en vez de "legítimo", menos en la nombrada en último término. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jn.29-7105-vv.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SALVADOR REGUEIRA, de ANACLETO y EUGENIO o ANACLETO o CLETO REGUEIRA, de EUSEBIO ADRIANO o EUSEBIO o EUSEBIO CESARIO o CESAREO REGUEIRA y de MATILDE REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.26-6635-v.jn.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AZAIAN, AVEDIS, y PANOSSIAN DE AZAIAN, TERFANDA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime, en la que debe sustituirse el nombre del inscripto, que figura como "Haiki", por el de Jaime; el sexo que dice: "femenino", por masculino, y además donde a la madre se la designa como "Terbanda Azaian", debe decir: Terfanda Panossian. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.26-7011-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.0.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MOREIRA o MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Jn.24-6935-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA CAVIGLIA o CAVIGLIA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA SUSENA DE VITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6937-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA PERRONE DE CATTENACCIO o MARIA ANTONIA PIRRONE o PERONI DE CATTENACCIO o CATINACIO o COSTOMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO ACOSTA o ACOSTA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6939-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRENER, JAIME. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Aida y Enrique; por aparecer, por error, la primera, como hija de "Breneras Chaimas" y de "Siemocherita o Siemocherite Malist", y el segundo, como hijo de "Jaime Breneras" y de "Amalia Sumajer o Sumager", cuando debe decir en ambas partidas, hijos de: Jaime Brener y de Amalia Sumajer. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.23-6882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO CARLOS ALBERTO LARGHERO IBARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6910-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO PENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6909-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PATROCINIO ANDRES DE GONZALEZ, llamando a los que se consideren con derecho a heredarla para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión fiscal). My.22-21369-v.jn.1.o. Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ESTELA o MERCEDES BEGUE NOGUES DE FALGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA SATURNINA o MICAELA ALPUIN DE VIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6900-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA o MARIA POMBO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6901-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA SARAVIA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo Junio 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6903-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de sucesión de don LORENZO FERNANDO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.22-6860-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VARELA DE COUTO o VARELA POSE DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.22-6825-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MUSSIO o MUSSIO MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6796-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO o HUGO ITALO SPERATI SANTAGATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6797-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVANO JUAN o SILVANO DENICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6798-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO DORIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6799-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LÖWENTHAL WALTER contra ARMANDINA THERESIA REMI JOSEFINA RAMAEKERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Armandina Theresia Remi Josefina Ramaekers, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mon-

tevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.16-6645-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGA, ANTONIO LUIS; LUIS RAIDELLESI ALIADO y SUSANA GENOVEVA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primer compareciente y las de nacimiento de los demás, pues donde en la primera de dichas partidas, se hace figurar al contrayente como Luis Antonio Bargas, y en las otras, al padre de los inscriptos como Luis Antonio Bargas y Antonio Luis Vargas, respectivamente, debe decir en su lugar: Antonio Luis Verga. — Montevideo Abril 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Jn.15-6549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MESCHIANI, JOSE y JABLOU, GERTRUDE. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentaod las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas: MARY JULIA y SARA LILA, por aparecer en la primera de dichas partidas, el apellido de la contrayente, y en las demás, el de la madre y el del abuelo materno de las inscriptas, como: "Jablan" cuando debe decir, en su lugar: Jablou. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.14-6514-v.jn.30. J.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Sanguinetti Nelly Julia con JULIO CESAR PERRONE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Julio César Perrone, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.7-6147-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 My.31-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCANDROGLIO, MARGOT contra FRANCISCO SUSENA MORQUIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agustina Margot o Margot Scandroglio y Francisco Susena Morquio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jn.9-6271-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAUL BONINO. Quiebra". (Lo. 37, Fo. 498), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico, los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.20-21679-v.jl.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTOS RISSO, ABIGAIL y CORDARA METHOL, MARIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abigail Pintos Risso y Mario Cordara Methol, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Jn.29-7121-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABANO DE REINOSO, citándose a los herederos acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-7023-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FAUQUE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo Junio 15 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn21-6795-v.jl.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante don MARIA ADEMAR RODRIGUEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Haroldo Magila. y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — José Tomás Pereira.
(Cuenta corriente) Jn.14-21533-v.jl.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERREYRA MARTINEZ, JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno Juan Carlos Ferreyra Martínez, constituyendo domicilio en Mercedes N.o 937, 6.o piso, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador solicito se disponga el levantamiento de la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto indico como testigos al doctor Jorge Pérez Prins y al señor Dante Klappenbach, domiciliados en la calle Rincón N.o 717 Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se realicen las publicaciones del caso y expidiéndome en su oportunidad, el testimonio respectivo. Es justicia. — J. C. Ferreyra". — Montevideo, Junio 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.20-6753-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARPENTIERI, LIDIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Lidia Carpentieri, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo 631, ante el señor Juez se presenta y expone: Que deseando optar al título de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres, proponiendo a los testigos señores doctor Antonio M. Feliche, 25 de Mayo 631 y Alfredo Francischovich Pardo, Buenos Aires 479, a quienes se les interrogará sobre mis condiciones morales Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — L. Carpentieri". — Montevideo, Junio 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.20-6725-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAZZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.27-6942-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALLES o MANUEL SALLES SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.24-6941-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.23-6890-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN MIÑO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de María Muiños, en lugar de Felipa Miño. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.22-6829-v.jn.30. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RODRIGUEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.22-6854-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.22-6855-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.22-6856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALDAS o JOSE JOAQUIN ALDAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.22-6857-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BENZANO DE BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

...video, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.21-6802-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ DEMBY o DENBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.21-6803-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SECONDO DE FERUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.21-6804-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DURAN FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn 21-6805-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO JOSE GONÇALVES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor por figurar en ella con el apellido Gonzáles en lugar de Gonçalves. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-6786-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DARWENT DE HALSTEAD, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$12.00 My.19-5279-v.my.30.
Jn.20-v.jn.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUENTES AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.20-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Separación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "BERTA AURELIANA RUIZ DE ROHNER con ALBERTO WALTER ROHNER. Separación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 576". se hace saber que con fecha veintiuno de Abril del corriente año, se decretó la separación y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alberto Walter Rohner y doña Berta Aureliana Ruiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.17-6561-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALEJANDRO KOROSEO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado SIDONJA PORS, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.12-6378-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a María Caridad García de Blaya para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jn.9-6293-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WILSON ANIBAL ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FRANCISCA ALVAREZ bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.9-6294-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.9-6297-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AUGUSTO TURENNE, doña MARIA ALBERTINA DELUCCHI DE YOUNG, doña RAQUEL DELUCCHI DE RODRIGUEZ LUENGO, don AUGUSTO DELUCCHI y doña MARTHA SUSANA DELUCCHI DE CROCCO, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura que extendida el 5 y firmada el 7 de Abril de 1883, autorizó el escribano Justo R. Fernández en el protocolo de la Escribanía de Aduana, por la cual don Francisco Piria vendió a favor de don Juan Augusto Turenne, padre y abuelo, respectivamente, de los comparecientes, el siguiente bien: Una manzana de terreno designada con el N.o 12 en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1882, situada en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 83 y compuesta de una superficie de 7.383 metros 657 milímetros que se deslindan así: 85 metros 900 al Sur por donde linda con la calle Juan Díaz de Solís; igual extensión al Norte con la calle Pérez Castellano; 82 metros 464 milímetros al Este con la calle Sarandí e igual extensión al Oeste con la calle 18 de Julio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Jn.2-6605-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DEL CARMEN YAÑEZ y doña DELIA BLANCA YAÑEZ, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, consistente en la agregación del nombre Yañez, a sus respectivos nombres, es decir, que donde dice, María del Carmen, debe decir, María del Carmen Yañez; y donde dice Delia Blanca, debe decir Delia Blanca Yañez. Se hace constar que se habilitó la feria menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.27-7028-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PROENZA GAGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$7.00 Jn.24-6940-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OCTAVIA JAVIER CANDIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.21-6794-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA MARTINEZ MAZZUCO DE PIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.20-6756-v.jn.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ANDRES FRAVEGA SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo, 14 de Junio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.20-6757-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PARCERISA DE CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo, 15 de Junio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.20-6758-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.20-6759-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Rodríguez García (José) y Fernández (Teresa) contra DEINEKA (ROMAN) y MILNICHUK (MARIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 728) se cita, llama y emplaza a Román Deineka y María Milnichuk por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.
$18.00 Jn.6-6132-v.jn 30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo don Eugenio Piñeyrúa se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ o EVARISTO PEREZ BARREIRA. Lo. LL. N.o 141, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que se crean con derecho a comparecer dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$6.00 Jn.20-6762-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN TORREN, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: de un terreno que es parte del solar N.o 6 de la manzana número 42 de la planta urbana de esta ciudad.

Dicho solar está empadronado con el número 167, y tiene una superficie de 461 metros, 1656 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Noroeste, 21 metros, 475 milímetros, frente a la calle Sarandí, Suroeste, 21 metros, 475 milímetros, lindando con Pedro Argañarás; Sureste 21 metros 475 milímetros, con María M. Sanz, y Noreste, 21 metros 475 milímetros, con Reymundo F. Lima. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 29 de 1949. — José V Damasco, Juez de Paz.
$48 00 Jn.1.o-5918-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de WENCESLADA RODRIGUEZ DE OTERO y CECILIO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.20-6729-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Uargo se hace saber la apertura de las sucesiones de ODORICO DAVILA y ERCIRIA MARTIRIA OLIVERA DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 3 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.22-6840-v.jn.30.
Jl.21v.jl.22.

Auxiliatoria de pobreza
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "JULIAN CASTRO y otros Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Hilario, Pablo, Numerosa, Juan Manuel, Miguela y Juan Castro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno de nombrar defensor de oficio. — Melo, Junio 1.o de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.30 Jn.16-6590-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Conversión en divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos: "SANDALIO RODRIGUEZ contra EDELMIRA PAULO GUTIERREZ Conversión en divorcio", se emplaza por el término de noventa días para notificarse de la sentencia recaída en estos autos, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Declarando convertida en divorcio, la separación de cuerpos existente en el matrimonio de Sandalio Rodríguez y Edelmira Paulo Gutiérrez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el inciso 2.o del artículo 307 del Código de P. Civil, pudiéndose agregar las respectivas publicaciones, sin necesidad de otro escrito; Ejecutoriada y previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y oportunamente archívese. — Celestino D. Pereira". — Doy fe. — José Pereira Maeso — Melo, Junio 4 de 1950.
$30.00 Jn.9-6266-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice Amaro debe decir González y donde dice hijo de Juan Pedro Amaro debe decir hijo natural de Leonarda González. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente. — Melo Junio 1.o de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Jn.13-6437-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BLANCA REINA MUÑOZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde dice hija de Anselma Teresa Castro, debe decir hija de Anselma Teresa González, que es lo correcto. — Colonia, Mayo 29 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn 20-6768-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN SEVERINO CARRO, por cuanto en la misma figura como nacido el día 30 de Marzo de 1937, en lugar del 27 de Agosto de 1932. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.20-6769-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia dictada en autos: "MANITTO, JUAN JOSE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan José Manitto, estableciéndose, que donde el apellido del padre aparece como Manito, debe decir Manitto y donde el apellido de la madre figura como Giattil, debe decir Giattil. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jn.14-6519-v.jn.30.
Jl.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "TOSCANO DE MENDIVIL, ATALA IRENE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los que se consideren con derecho por cualquier título en el siguiente inmueble: Un solar de terreno rural empadronado con el número 3.472, situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Colonia y que según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Marzo de 1950, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 80, el 21 del mismo mes y año, se compone de un área de 11 hectáreas 6.371 metros, lindando según el plano mencionado: al Norte Pedro Duarte y Micaela Abot y otros; servidumbre de paso por medio; al Sur, Agustín Borteiro; al Este Borteiro hermanos y al Oeste, sucesión de Pedro Ventura, carretera por medio, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 4 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Jn.7-6190-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "BANCHERO NAVONE JUAN B. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Banchero Navone, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Carmelo, el 19 de Mayo de 1926, por el escribano Andrés Sóñora y que otorgó conjuntamente con la señorita Mercedes Vadell, con la señora Adela Vadell de Tiboni y con José Tiboni, éste en representación de don Pastor F. Vadell, donde le fué adjudicada la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Costa de Vacas, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento subscripto en Agosto de 1925 por el agrimensor Américo L. Perera, compuesta, según dicha mensura, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas seis mil quinientos cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte, con el propio don Juan B. Banchero Navone; por el Sur, en parte, con las fracciones 2 y 3 del mismo plano, de Pastor F. Vadell, Mercedes Vadell y Adela Vadell de Tiboni y, en la porción restante, con Carlos Rodríguez, hoy su sucesión; por el Este, también con Juan B. Banchero Navone y por el Oeste, con la "Cañada del Timbó", por medio con José Manitto. Dicho inmueble está actualmente empadronado con el N.o 6860, antes lo estuvo en mayor área, con el N.o 3784. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de conciliación. — Colonia, Abril 24 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$72.00 My.30-5846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BEN DE CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro en treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 7 de 1950. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.
$4.00 Jn.23-6889-v.jn.30
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION LEON CARBAJAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se citan, llaman y emplazan a los sucesores de don León Carbajal y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el N.o 96, situada en la manzana N.o 9 de esta villa y que linda: por el Norte 23 metros con Juan Higinio Ruiz Díaz y 27 metros con Melitón F. Lucía L. Elena y Samuel Perdomo Blanco; por el Sur, 50 metros con calle Senaqué; por el Este, 10 metros con calle Tabaré y por el Oeste, 10 metros con Augusto Costabel para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 24 de 1950. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.30-21394-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "María Elsa Carrere de Burgues contra sucesores legítimos de CARLOS LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARLOS CARRERE o CARLOS CARRERE. Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrera y|o sus descendientes, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa; citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$30.00 My.29-5800-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUANA o JUANA CASIMIRA PISCIOTTANO DE ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de este edicto. — Durazno, Junio 22 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.27-7037-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Durazno dictada en autos: "Sucursal de la D. Gral. de Impuestos Directos contra sucesores de LIDORO PEREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien urbano, situado en este pueblo empadronado con el N.o 200, con un área de 6.165 ms. y que linda: Norte, calle Pallejá; Sur, calle Libertad; Este, calle Flores; Oeste, Antonia Secundina Sosa y Juan Pedro Casas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Junio 1.o de 1950. — Miguel M Varona, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.9-21491-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZA FERNANDEZ DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 14 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Jn.26-6767-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra LEOPOLDA CORONEL. — Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a doña Leopolda Coronel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.547, ubicado en esta ciudad, en la manzana 229 y que linda: Norte: calle Paysandú; Este: calle Florida; Sur: Juan Cruz Morales y Oeste Santana Pedreira para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 2 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.9-21493-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra sucesión de CARMEN FERNANDEZ. Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de doña Carmen Fernández y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.355, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte: Luis D. Escondeur; Sur: Ramón Recuero; Este: Flora Olivares y Oeste calle Florida para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 3 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.9-21494-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "NIGRO PEDRO ARMANDO. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 551", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura él, su padre y abuelo paterno con el apellido de Negri, en vez de Nigro, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 31 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jn.20-6747-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos: "BESIO ELVIRA AMANDA y otros contra suc. FRANCISCO MAMERTO BESSIO. Investigación de paternidad y petición de herencia. Lo. 27, Fo. 378", y de acuerdo con lo previsto por el artículo 407 y siguientes del Código de P. Civil se cita y emplaza a todos los herederos de Gabriela Bilbao de Bessio, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn.12-6402-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA TEJERA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Mayo de 1950. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Jn.20-6732-v.jn.30.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "BRESCIA BALTAZAR Quiebra. Lo. 27. Fo. 362", y en cumplimiento del artículo 1.673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que tendrá lugar el 30 del corriente a las 15 horas; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Habiéndose fijado el término de quince días a los efectos de lo previsto en la citada disposición legal. — Florida, Junio 8 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$10.00 Jn.-6750-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FRANCISCA MURACCIOLE DE CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.20-6733-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO CASTRO o CELEDONIO CASTRO PINTOS y de MARIA AGUSTINA FERNANDEZ GONZALEZ o MARIA AGUSTINA FERNANDEZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Junio de 1950. — Milton Galmés, ctuario.

$6.00 Jn.20-6734-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.22-6866-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANJUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.22-6864-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON DIONISIO FERNANDEZ o RAMON FERNANDEZ, CARLOS GUIDO FERNANDEZ y DOMINGA ANA CABALLERO DE FERNANDEZ o ANA CABALLERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.22-6865-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Cosme y Francisco Mastrángelo con VALENTIN PEÑA ASTIZ. Entrega de cosa". (L.o 25, F.o 76), se cita, llama y emplaza a don Valentín Peña Astiz, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a comparecer en autos. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.1,o-5944-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LORETA o LUISA PEREIRA DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.22-6863-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEOPOLDO RANCAÑO o FRANCISCO RANCAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.22-6861-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ELIAS DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuairo.

$4.00 Jn.22-6862-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hac esaber la apertura de la sucesión de SIXTO RODRIGUEZ SAGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.23-6896-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE JULIAN CURBELO o JUAN JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.23-6897-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ACUÑA DE ARAMBILLETY contra GREGORIO RAMON ARAMBILLETY. Divorcio unilateral". (L.o 5, F.o 369)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Gregorio Ramón Arambillety para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para representarlo en todos los actos del procedimiento de este divorcio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jn.16-6605-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA HARRINGTON DE DRYSDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.10-6318-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MONTAÑEZ DE FERNANDEZ y otros. Prescripción treintenaria. (L.o 6, F.o 467)" se cita y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental y al señor Intendente Municipal de Maldonado, en sus respectivas calidades de representante del Estado y Municipio y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideran con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 279, señalada con la letra "A" de la manzana 47 en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, compuesto de una superficie según plano de 629 metros 1.450 centímetros, lindando: al Norte, con frente a la calle pública que lo separa de la zona del Puerto; al Este, con el solar letra "B"; al Sur, de frente sobre la calle 21 del citado plano y al Oeste, por formar esquina, con frente a la calle 16 del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 Jn.17-6713-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber, la apertura de la sucesión de JUAN BERALDO BERNA o BERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 13 de 1950. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-6898-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO o ISABELINO Z. SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en este Juzgado. — Se habilitó el Feriado menor próximo a estos efectos. — Pan de Azúcar, Junio nueve de mil novecientos cincuenta. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Jn.24-6714-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1950. — Juan Oholeguy Actuario.

$4.00 Jn 21-6815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SANTIAGO MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 1.o de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.21-6816-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 12 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$4.00 Jn.21-6814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MARIA MAGDALENA YAMORETTI DE OSTUNI con su esposo ENRIQUE OSTUNI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 9: folio 317), se hace saber que con fecha 6 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María Magdalena Yamoretti de Ostuni y Enrique Ostuni. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Abril 26 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$20.00 Jn.16-6653-v jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos: "JOSE ROQUE GIURACICH, MARIA G. DE BERTONE y JUAN ALBERTO GIURACICH. Cesación de condominio" (Lo. 9, Fo. 373), se cita, llama y emplaza a Américo Esteban Giuracich, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Mayo 27 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuairo.

$18.00 Jn.7-6174-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez en el expediente caratulado: "JOSE ROQUE GIURACICH. Segunda copia de escritura" (Lo. 9, Fo. 368) se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don José Roque Giuracich solicitando segunda copia de escritura que con fecha 9 de Agosto de 1932, autorizó el escribano don Alberto S. Quintana por la cual don Esteban Pablo Giuracich le cedió todos los derechos sucesorios que le correspondieron en la sucesión de su padre don José Giuracich. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Pablo Giuracich, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de esta segunda copia a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 23 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$42.00 Jn.3-6017-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "DOMINGO RAIMUNDO BARIANI POLLINI. Prescripción adquisitiva" (L.o 8, F.o 273), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 322 de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 2285 que según plano levantado por el agrimensor don Adolfo O. Musso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el número 271 el día 29 de Julio del corriente año, consta de una superficie de 319 metros, 24 centímetros cuadrados y tiene: 11 metros, 63 centímetros al Sur dando frente a la calle Florida; 11 metros, 93 centímetros al Norte, lindando con sucesión Domingo Ghelfa; 27 metros 7 centímetros al Este, lindando con sucesión Manuela Martínez y 27 metros, 9 centímetros al Oeste, lindando con sucesión Juan Larramendi. — Paysandú Noviembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$42.00 My.26-5673-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado: "Animales estraviados. Denuncia del señor Rodolfo Brun" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de, una vaca pampa de diez años, orejana de marca y señalada con despuntada la oreja izquierda, con un ternero de cinco meses al pie, un novillo pampa de seis años, una vaca pampa de tres años y una vaquillona pampa de dos años, orejanos éstos de marca y señal. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en Remate Público. Artículo 40 del C. Rural. — Queguay Chico, Mayo 20 de 1950. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.22-21594-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO A. o EMILIO AUGUSTO o EMILIO MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 3 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.22-6832-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de SAURA JUANA AMBROA DE MANION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado Judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 10 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.22-6833-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 29 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My 38-5789-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 6 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.22-6834-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUNCOS DE BIDART y PEDRO BIDART. Sucesiones" (Libro 35, Folio 71), se cita, llama y emplaza a los herederos de Vitalina Concepción Galdina y Crispín Bidart y a las estirpes de Pedro Bidart constituída por Luis Bidart y Blanca Bidart de Lucas y de Martín Bidart formada por Corstancia Bidart de Souza, Pedro y Martín Bidart, a sus sucesores o causahabientes o interesados a cualquier título en dichas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera Mayo de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.

$30 00 Jn.15-6559-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GOMEZ DE FREITAS (ADALBERTO). Juicio prescriptivo" (Libro 35 folio 677), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ignacio Pereira da Silva, Ana Teresa Piñeiro María Juana Rodríguez da Silva, José Ignacio da Silva (alias Batalla) y Prudencia da Silva de Marset sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el número mil seiscientos veintisiete situado en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera con una superficie de 334 Hás. 0428 ms.2, según plano levantado por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, en Mayo de 1945, inscripto con el N.o 121 el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, conforme al cual linda al Norte en 2.439 ms. 02 con Clotilde Negreira de López al Este, con ésta y Gualberto Negreira en 1 250 ms. siendo de paso por medio, al Sur 2 477 ms. 05 con Clotilde Negreira de López y, al Oeste arroyo Yaguary por medio, con Francisco Alvez Díaz. — Rivera, Mayo 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Jn.2-6008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BREGAGLIO ROSALES o DE ROSALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.

$18.00 Jn.6-6087-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apretura de la sucesión de HONORINA MENDEZ o MARIA HONORINA MENDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jn.20-6773-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE ALVEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Junio 13 de 1950. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

($6.00 Jn.21-6818-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber

la apertura de la sucesión de PIO FERMIN o ARAUDO FERMIN o ARAUDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, Junio 14 de 1950. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.22-6873-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PEREYRA ROMERO, donde dice "un niño, - hijo - Antonio", debe decir: "Una niña-hija - hija - Antonia" por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 1.o de 1950 — José A. Ribot Llana, Act. Int.

$6.00 Jn.17-6704-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.23-6887-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA TENCA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.23-6886-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTELA LECUMBERRY DE MAFIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de "Carmen" cuando el suyo verdadero es Estela. — Salto, 5 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

6.00 Jn.17-6699-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN ALBERA, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 17 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jn.29-7103-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.23-6884-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA QUINTANA DE BARNECHE o BARNECHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-6885-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE GALLUZZO o LUIS L. GALLUZZO y JUAN SILVESTRE GALLUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 2 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 Jn.8-6254-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "JOSE LUIS BASSO Denuncia", se cita a la cónyuge supérstite doña María Grubisick de Subat y demás causahabientes del extinto Lucas Subat; así como también a toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jn.17-6693-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FLOR DE LIS TRINDADE, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparece "Trinidad" debiendo decir Trindade. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.13-6451-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación del acta matrimonial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre PEDRO SENCION y GABINA ALVAREZ, pues en la misma, el nombre de la contrayente, figura como "Dominga", en lugar de Gabina que es el verdadero. A los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose cosntar, que en autos, se acciona con certificado de pobreza. — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.23-6912-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, Se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA FALCON DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. -- San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.28-7083-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REYES DE ALMENARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor próximo, a loss efecto de tas publicaciones. — San José, Junio 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.23-6904-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ D ELA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de VITA PIRIZ DE ACOSTA o VICTA o VICTAR PIRIZ o PIREZ DE ACOSTA y de JUAN ACOSTA o JUAN ACOSTA RODRIGUEZ o JUAN FRANCISCO ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-6911-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CIRIACO o EPIFANIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.22-6836-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ETCHEVEST. Lo. 26; Fo 384" se cita llama y emplaza al heredero Pedro Jaureguiberry Perna, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 16 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 My.26-5667-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1950. — Alberto Cassamagnaga, Juez.

$4.00 Jn.17-6675-v.jn.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "EDWARD ACUÑA contra ELISA CORREA, Divorcio", se cita y emplaza a doña Elisa Correa de Acuña a contestar la demanda dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de si no comparece a estar a derecho en autos en el término mencionado, de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.22-6825-v.jn.30
Jl.21-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "IRMA RODRIGUEZ EIJO contra ARLINDO CARDOZO. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días, a don Arlindo Cardozo, a contestar la demanda, y se le cita para el juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, (artículos 307 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó. Abril 18 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6683-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ANTERO CUNHA o DA CUNHA y ELMIRA DA ROSA DE CUNHA - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Antero Cunha o da Cunha y doña Elmira da Rosa de Cunha citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jn.12-6407-v.jn.30
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CORTES o CORTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.22-6827-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SECUNDINA GONCALVEZ DE FERREIRA contra CESAR FERREIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don César Ferreira, por el término de noventa días, para comparecer en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.22-6824-v.jl.27

REMATES JUDICIALES

FRANCO G SAGARRA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones ANGEL M. YELPO y MATTIA PALMIERI DE YELPO y sucesión PASCUAL GELPO o YELPO", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su

ubicación, por intermedio del martillero don Franco A. Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 533.33, el siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 212 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 387 y según el cual tiene una superficie de 295 ms. 15 dms. 24 cms. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sudoeste a la calle Pedro G. Bauzá, antes Colón, por 34 ms. 36 cms. de fondo al Noreste, por donde linda con el solar N.o 13; por el Nordeste, linda con el solar N.o 7, y por el Sudeste con los solares 9, 10, 11 y 12 del mismo plano. Este inmueble está empadronado con el N.o 38498

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el comprador pagará los gastos y honorarios de la escritura de compra venta, incluso todo el impuesto Universitario que la ley le imponga y el de los certificados de los Registros. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — C. Walter Belleta, Actuario.

$39.00 Jn.23-6914-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

SERAFIN CRIADO
REMATE JUDICIAL

Sin base, el 4 de Julio de 1950, hora 17, en Rincón 669: Balanza marca "Berkel" número 155.704, por orden del Juzgado de Paz de la 12.a sección en autos "Sud Americana Van Berkel con SARFATIS y MENKER. Ejecución de prenda". Precio y comisión: 6 o|o en el acto.

$4.00 Jn.21-6779-v.jl.1.o.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de LUIS ALEJANDRO FASOLI". (Lo. 32, Fo. 391), se hace saber al público que el día 21 de Julio próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Raúl Distacio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 17.400.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, Padrón número 84969, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Benjamín B. Conde, de 17 de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 564 metros 48 decímetros, teniendo: 10 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la avenida Garibaldi número 1940; 11 metros 70 centímetros al fondo, al Sur, lindando con solar 8; 52 metros al Este, con solar 2; y 52 metros al Oeste, con solares 4, 6 y 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de certificados de escritura serán de cargo del comprador: 3.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra arrendado en las siguientes condiciones: la casa del frente, según contrato escrito, firmado el 6 de Mayo de 1948 por un plazo de dos años con opción a un año más, por el precio de $ 120.00 mensuales a nombre de María Josefa Tato y transferido el 21 de Enero de 1949 al señor Mauricio Freyer; y el apartamiento del fondo está arrendado sin contrato y sin plazo, por el precio de $ 55.00 mensuales; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Habilitándose el feriado menor próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$42.00 Jn.27-7038-v.jl.13.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ceferino Alonso Irigoyen contra METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca, (L.o 44, F.o 163)", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta ne remate público y al mejor postor, en un solo lote, de tres buques motor, actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo, (Departamento de Colonia), de esta República, teniendo cada buque que son de iguales características un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima, 9 metros 50 centímetros de manga, y 3 metros 5 centímetros de puntal. Dichos tres buques están identificados como "P2OC; N.o 4"; "P2OC, número 5" y "P2OC N.o 6".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos, y 2.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.26-6987-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Auto Buick y útiles de laboratorio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos caratulados: Pablo Ferrando S. A. contra MANUEL ROQUETA litro 43, folio 123 rematarán el viernes 30 de Junio a las 16 horas, en su salón de ventas, calle Piedras 318 todos los bienes inventariados en el referido expediente. — Garantía en el acto, 25 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.00 Jn.20-6771-v.jn.30.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado de Distrito de la séptima sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juez de Distrito de la séptima sección judicial de Canelones, don Roberto Florit Guelmo, en el expediente caratulado "ANGEL ALONSO. Denuncia", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 15 horas, en la casa de comercio del señor Evaristo Borderre sobre el Parque de Pando, se procederá con la intervención del martillero don Alvaro T. Beyhaut en remate público asistido del Juez referido, presidiendo la diligencia el Actuario Ad-hoc Carlos A. Furiol Bentancor, de nueve animales, sobre las dos terceras partes de sus tasaciones; un toro holandés, marcado, un torito overo colorado, tipo normando, orejano, un torito pelo rosillo, orejano, tipo normando, una vaquillona tipo Durand, orejana, pelo colorado, una vaca pelo rosilla orejana, orejas rajadas, tipo Durand, próximo a dar cría una vaquillona, holandesa, una vaca holandesa, marcada (204) cubierta, una cerda pelo overa, Legra colorada, orejana, y una yegua pelo mora marcada.

Se previene: I) Que el adquirente deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate; II) Comisión por cuenta del comprador, 6 o|o. — Carlos A. Furriol Bentancor, Actuario Ad-hoc.

$12.60 Jn.29-7135-v.jl.7.

HUGO A. TOURREILLES
Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, comisionado en los autos en trámite ante el Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno y caratulados: "JUAMBELTZ SANZ (ENRIQUETA y DANUVIO ALBERTO) Tutela", se hace saber al público que el veintisiete de Julio próximo a las 14 horas y en el local de remates - ferias del señor rematador don Hugo A. Tourreilles en esta Villa y por el citado martillero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una parcela de terreno formada por las chacras N.os 4, 5 y 6, grupo número 2 de la tercera fracción del ejido de la villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de setenta y cinco hectáreas con tres mil cien metros, que lindan, al Sudeste al Camino a Cerro Largo, al Noroeste al Camino de la Capilla de Farruco, al Sudoeste camino por medio con la chacra número 3 y por el Noreste camino por medio con la chacra N.o 7; padrón N. 2.058.

Se previene: 1.o Que las ofertas deberán superar la suma de nueve mil quinientos pesos, valor del aforo del bien. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Junio 8 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$33.60 Jn.22-6844-v.jl.14.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Dornter contra HUMBOLDT DOVE CHIOSSI y COPERNICO EUCLIDES CHIOSSI. Ejecución hipotecaria", (Lo. 6, Fo. 490), se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 59 de esta ciudad, que es parte de la empadronada con el N.o 356, y se compone de una superficie de 457 metros 93 decímetros que se deslinda así: Al Norte, 22 metros 45 centímetros con frente a la calle Florida; al Sur, igual longitud con más terreno de los señores Chiossi Tassano; al Este, 20 metros 42 centímetros con frente a la avenida Presidente Terra y al Oeste, 20 metros treinta y siete centímetros con propiedad de doña Juana Ramona Jaureguy.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y los gastos de escrituración, incluso el 25 por mil del impuesto universitario, certificados e impuestos de plus valía (si correspondiera abonar este último) serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Jn.23-6917-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "DOMINGO PASCUAL REGGI. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Julio próximo, a las 14 horas y siguientes, en el local de la calle 25 de Agosto N.o 158, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles, útiles, etc., de la quiebra. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Jn.28-7087-v.jl.21.

COMERCIALES

"LA VICTORIA INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A."
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "La Victoria Industrial y Comercial S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse a las 10 horas del día 20 de Junio del año en curso en el estudio del Dr. Conrado E. Hughes, calle Misiones 1442, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Memoria anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Informe de la Sindicatura; 4.o) Estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948; 5.o) Distribución de dividendos; 6.o) Modificación del ejercicio social.

Nota: Se hace constar que si los señores accionistas que concurran a esta reunión no representa la totalidad del capital integrado, ella se realizará sin necesidad de nuevas publicaciones el día 6 de Julio a la misma hora y en el mismo lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — El Directorio.

$14.40 Jn.28-7066-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el negocio de almacén y provisión sito en la calle Evaristo G. Ciganda esquina Franklin D. Roosevelt, al señor Alberto Alejo Martínez. Acreedores emplazados Ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 23 de 1950. — EUSEBIO ELVIRA.

$8.00 Jn.15-6460-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, de acuerdo con el artículo 10 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, que los señores RAUL FERNANDEZ y WALTER GONZALEZ, cedieron sus cuotas en la sociedad "Molino Sauce Limitada" a los señores Alberto de Horta y Ruben R. Cendán. — Sauce, Junio 1.o de 1950.

$4.00 Jn.6-6089-v.jl.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones preferidas

Se comunica a los señores accionistas que durante el próximo mes de Julio, contra la entrega del Cupón N.o 7, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Enero-Junio 1950, en el Banco de Montevideo. — Montevideo, Junio de 1950.

$2.40 Jn.29-7139-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Jesús Regueira, la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comidas instalada en esta plaza, casa N.o 1376 de la calle Isidoro de María. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — SEMIRAMIS TRUJILLO. — Jesús Regueira.

$7.20 Jn.20-6763-v.jl.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender a Amalia Toransa de Pintos, el comercio establecido en la calle Colonia 1486, que gira con la razón social Pintos y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el plazo legal, en Colonia 1486.

$7.20 Jn.20-6754-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor H. Raúl Baz Brown, mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, poseeo en la calle Dante 1914. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — JUAN F. REQUENA. — H. Raúl Baz Brown.

$10.80 Jn.20-6765-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Miguel Carlos Diab, nuestra casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres poseemos en la calle San José 1148. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores.— Montevideo, 15 de Junio de 1950. — JOSE y JORGE TROMBETA. — Miguel Carlos Diab.

$10.80 Jn.20-6766-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. — Comunico prometí vender a "Vela y Cía." mi casa de empados, calle Canelones 1025. Acreedores a ese local. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — MARIA LUISA CARLOTA PFEIFFER KOCH DE LULSDORF.

$6.80 Jn.21-6777-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO MACIEL el negocio que tengo establecido en la calle Río Negro 1576, debiendo presentarse los acreedores en la calle Paysandú 1205. — FORTUNATO GOTARDO.

$6.80 Jn.21-6788-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Walter Omar Caprile el almacén y bebidas alcohólicas sito en camino Maldonado número 6111, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — MANUEL DA COSTA MARTINS. — ALBERTINA AMARA PEREYRA.

$6.80 Jn.21-6792-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Lázaro Stellardi, casado con doña María Esperanza Hackenbruch, hace saber que prometió vender al señor Gualberto Clemente el negocio de fabricación y venta de productos veterinarios y afines marca "Totana", ubicado en la calle Gil número 1188 y Jacquard número 245 de esta Capital. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía de Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio número 21). — Montevideo, Junio 12 de 1950. — LAZARO STELLARDI.

$13.60 Jn.21-6778-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que como herederos de Roberto Estellano, prometimos vender la casa de comercio que éste dejó al fallecer a los señores Camilo Techera y Atilio Paz, situada en la calle Treinta y Tres N.os 367|75 y Florida N.os 268|74, de la ciudad de Tacuarembó, en el ramo de almacén y ramos generales. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días en la calle General Flores N.o 390. — Tacuarembó, Junio 6 de 1950. — BENIGNA BALETA DE ESTELLANO. — MANUEL ESTELLANO. — Camilo Techera.

$16.00 Jn.17-6678-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí en venta a Rodolfo C. Valdez, el comercio de Provisión, bar y billar de Tacuarembó y José P. Varela. Acreedores presentarse en el mismo. — Durazno, Junio 6 de 1950. — MODESTA DA SILVA DE ZAMARRENA.

$8.00 Jn.17-6677-v.jl.11.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA (S.A C.O.M.A.)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de la resolución de la asamblea del 11 de Enero de 1950, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 30 de Junio corriente, a la hora 17, en el local de la calle 19 de Abril esquina Rivera (escritorio Aguirre y Cía.) para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un miembro de la asamblea para la verificación del quórum, número de votos y capital representados. 2.o Consideración del resultado de la liquidación de la sociedad (cobranzas, pagos, gastos, pérdidas y remanente a distribuir entre los accionistas). 3.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen un 50 o|o del capital realizado; pero, si transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.

Se previene: que de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, calle 19 de Abril N.o 971 (local provisorio) antes del día 28 de Junio de 1950. — Durazno, Junio 15 de 1950.

$18.00 Jn.20-6782-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público a los efectos de la ley del 26 Setiembre de 1904 que he prometido vender la "FARMACIA FALBORES", ubicada en el pueblo del mismo nombre, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, al señor Hermes Pintos, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se fija domicilio a éstos efectos en la ciudad de Tacuarembó, 18 de Julio 102. — Tacuarembó Marzo de 1950. — Carlos María Boggia. — Hermes Pintos.

$12.00 Jn.7-6193-v.jn.30.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO "SUBSTANCIAL LIMITADA"

Por documento privado suscrito el 25 de Abril de 1950, certificadas las firmas por el escribano G. Serván Bauzón, se modificó el valor de las cuotas de la sociedad "Substancial Limitada" disminuyéndolo de $ 300.00 cada una a $ 150.00 cada una, y cediendo los socios doctor Egon Sudy y Abelardo Saenz (hijo) 25 cuotas cada uno de $ 150.00 al señor Carlos Dassori Pastorino por un total de $ 7.500.00, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 50 al folio 217 vuelta del Tomo 5.o de Contratos.

$8.00 Jn.20-6731-v.jn.30.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 17 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay número 1562, de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42: 2.o Considerar la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inciso A). 3.o Asuntos varios.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1562, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriera accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes".

$33.00 Jn.21-6789-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Leandro García Castaño, el comercio que en el ramo de talabartería y anexos, tengo establecido en la calle 25 de Mayo N.o 593 de esta ciudad, quedando a mi cargo las deudas y créditos de ese comercio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas, — Junio 3 de 1950. — JUAN G. GUADALUPE.

$11.40 Jn.10-6358-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que por documento del 24 Abril 1946 con efecto retroactivo al 1.o Marzo 1946 resolví disolver la sociedad colectiva celebrada con Perfecto Varela Espasandín que giraba en plaza bajo la razón social: "Varela y Varela Sociedad Comercial" en el ramo de Taller Mecánico —engrases, lavados, reparaciones y afines— en calle Hocquart 1632, sociedad cuyo plazo caducó el 1.o Octubre 1949. Activo y pasivo a cargo de Perfecto Varela Espasandín. — Acreedores: Calle Democracia 1922. — ANTONIO VARELA OTERO.

$12.00 Jn.8-6225-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Rosendo Catrello, el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la ciudad de Rivera Sarandí 419. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 601. — Rivera, Junio 2 de 1950. — BLAS L. DE LA BARRERA

$8.00 Jn.8-6250-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolución de la sociedad "Blanco, Soto y Cía.", que giraba en esta Villa, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Saúl Valentín Ugartemendía, debiendo los acreedores presentarse en su domicilio de Bulevar Pereira s|n — Sarandí del Yí, Mayo 17 de 1950. — JOSE BLANCO. — AUGUSTO PIAMPIANI. — ALCIDES SOTO. — SAUL VALENTIN UGARTEMENDIA

$12.00 Jn.10-6299-v.jl.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que vendí a doña María Sixta Etchegaray de Pons el comercio de almacén y bebidas fermentadas que tenía instalado en esta ciudad, esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril. A efectos de ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, 24 de Mayo de 1950. — Carlos A. Burcio.

$12.00 Jn.10-6367-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Miguel A. Denegri, el comercio de almacén por mayor e importaciones, ubicado en esta ciudad calle Nueva Palmira 1743. Los acreedores presentarán sus justificativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ISABELINO H. ECHAVE.

$8.00 Jn 10-6364-v.jl.4.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que en 22 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano Enrique Russo Yila, inscripta en 27 de Julio de 1949 con el N.o 66 al Folio 207 v. y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas de la sociedad "AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LIMITADA": La Sucesión del Ing. Quinto Bonomi, (integrada por Blanca Gorlero de Bonomi, Graciela Blanca Bonomi Gorlero y Elisa Isabel Bonomi Gorlero) cede su cuota de capital $ 17.500.00 y de su parte en el fondo de reserva $ 1.653.97 a don Demetrio Ludzcanoff, y el saldo de su cuota de capital $ 15.000.00 y del fondo de reserva $ 947.99 a don Ignacio Martini; quedando dicha sucesión desligada de la sociedad "Ambrosoli y Ludzcanoff Limitada". El Ing. Francisco L. Tourcilles y su esposa Eleanor Alexander Lowry ceden a don José Domingo Boggiano todo cuanto por capital y fondo de reserva les correspondía en la sociedad, o sea la suma de $ 10.964.93 Don Enrique Ambrosoli Voulminot y su esposa Elena Charron ceden a don Demetrio Ludzcanoff de su parte de capital $ 8.500.00 y de su parte en la cuenta "Fondo de Reserva la suma de $ 803.22. De acuerdo a los artículos 6.o y 10 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 de creación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace esta publicación, y de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el domicilio de dicha sociedad, Avda. 18 de Julio 2333. — Montevideo, 5 de Mayo de 1950 — Enrique Ambrosoli Voulminot. — Demetrio Ludzcanoff

$46.00 Jn.9-6280-v.jl.3.

DISOLUCION SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1943 quedó disuelta la sociedad que integrábamos y que giraba bajo la razón social de "REVETRIA Y BELLAGAMBA" cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Julio César Bellagamba, quedando incluído en ello los negocios referentes a las Farmacias "Salto" y "Lavalleja" de Colonia Lavalleja de este Departamento. — Salto, Junio 7 de 1950. — Serafín Pedro Revetria. — Julio César Bellagamba.
$16.00 Jn.15-6562-v.jl.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura de 8 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano Roberto M. Arrecondo, se disolvió parcialmente la sociedad "THEO FRANK. Sociedad de responsabilidad limitada" a partir desde el 30 de Abril último, separándose de la misma el socio Herman Frank, y haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Theo Frank y Mario S. Musso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores se presentarán en la calle Paysandú N.o 893. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Theo Frank. — Herman Frank. — Mario S. Musso.
$12.80 Jn.16-6639-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Marcos A. Satriano nuestro comercio de aparatos de radio y electricidad, instalado en la calle Juan Arteaga N.o 4342 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse de 14 a 19 horas en dicho local. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — RODRIGUEZ Y ECHENIQUE.
$8.00 Jn.16-6644-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí en venta a Teresa Estefanía Mazesky, el comercio de venta de pan y bizcochos que tengo en la Avda. Carlos Ma. Ramírez 638, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten en el mismo comercio. — Montevideo 13 de Junio de 1950. — DOLORES ECHEVERRI DE MERLO.
$9.60 Jn.16-6616-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que los señores JOSE ALBERTO SAAVEDRA y CAMILO CICIONI prometieron en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia 2088 a los señores Lázaro Marcos y Helena Yunger de Svarcas o la sociedad que éstos pudieran constituir Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el Estudio del Procurador Universitario A. Grumberg Albelda calle Pernas 2667-69 dentro del horario de 9 a 12 hs. — José Alberto Saavedra y Camilo Cicioni.
$12.80 Jn.16-6596-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Méndez Núñez número 2723, al señor José María Calvar. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — CEFERINO GONZALEZ. — José María Calvar.
$6.40 Jn.16-6592-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Veiga, el café y bar de la calle 25 de Agosto N.o 600. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 11 de 1950. — FLOREAL DANIELE. — TRIFONA GONZALEZ DE DANIELE.
$6.40 Jn.16-6534-v.jl.5.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que en esta fecha se ha disuelto y liquidado la sociedad de hecho que existía en el paraje denominado "Angostura" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén y carnicería que giraba bajo la razón de "GONZALEZ Y RODRIGUEZ", quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Juan R. Rodríguez, y a los efectos de la citada ley, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 7 de 1950. — Juan R. Rodríguez. — Pedro Germán González.
$12.80 Jn.15-6544-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "Enrique G. Otero y Cía." el negocio que en el ramo de "Café, bar, restaurant y peluquería" gira en la ciudad de Pando bajo la denominación de café "El Nene". Los acreedores deberán presentarse en el local que ocupa dicho negocio, Avenida Artigas esquina Iturria, Pando. — BONZALEZ Y COMPAÑIA.
$12.00 Jn.12-6400-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber, que por ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 7 de Junio de este año, se disolvió la Sociedad "Fumaya Ltda." con asiento en esta Capital, calle Constituyente N.os 1838 y 1839, cuyo activo y pasivo pasó a la pertenencia y cargo exclusivo de los señores Jaime, Alberto e Isaac Aliskevich.
$10.20 Jn.29-7125-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 1936 del Código Civil, se hace saber, que con fecha 3 de Julio de este año y por ante el escribano Hildebrando Berenguer, se procederá a la disolución de la Sociedad Agropecuaria "MONTERO y MONTERO" con asiento en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha, por lo que llamamos a nuestros acreedores, para que presenten sus justificativos, por duplicado, en Constituyente 1698, de esta Capital, antes de la fecha indicada.
$10.20 Jn.20-7126-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a David García y Tomasa Clotilde Medina, el café y bar de la calle Piedras N.o 240. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1950. — JOSE TOMEO. — AMANDA R. BONESCHI DE TOMEO.
$6.80 Jn.29-7115-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que he resuelto constituir Sociedad Colectiva con los señores Eulogio Rodríguez y José Romero para la explotación del café y bar de la calle 25 de Agosto N.o 600 de esta ciudad, cediéndoles parte de mis derechos en el contrato de compra venta que subscribí prometiendo comprar dicho comercio al señor Floreal Daniele y a la señora Trifona González de Daniele. — Montevideo, Junio 25 de 1950. — JOSE VEIGA.
$10.20 Jn.29-7116-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la firma Juan Cirino y Cía. el comercio de fonda y bebidas alcohólicas que tengo en la calle Mendoza N.o 2651|53, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — ANSELMO GONZALEZ.
$10.20 Jn.29-7101-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Jacobo Szaiman, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, fiambrería, frutas y verduras, poseo en la calle Salto 1051. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — ABRAHAN MOISES ABRANSEYKY. — DYNA W. DE ABRANSEYKY.
$10.20 Jn.29-7092-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender a los señores José Moreira y Manuel Pérez, el café y bar de la avenida San Martín N.o 2627. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — AVELINO CORRAIS.
$6.80 Jn.29-7117-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunico que he prometido vender a los señores Gregorio Leites y Dionisio Leites, el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en avenida Solari de esta ciudad; los acreedores deberán presentar sus cuentas en calle Brasil 911 de esta ciudad, dentro de 30 días. — Salto, Junio 20 de 1950. — FRANCISCO BENITO ALBERTONI.
$12.00 Jn.20-7104-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos legales que hemos proyectado ceder nuestra cuota social en O. C. I. A. Ltda. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 528 escritorio 5 (Estudio Contable Federico Vasen). — Montevideo, Junio 15 de 1950. — HUGO LEVY. — ABRAHAM KATZ. — CECILIA S. DE KATZ.
$8.00 Jn.28-7085-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que don Aroldo Peralta ha prometido vender a doña Berta Raijman su parte de la fábrica de camisas "La Uruguaya" (Gegrorio Goldstein y Peralta). Los acreedores deben presentarse en Juan Paullier 1364. — AROLDO R. PERALTA. — Berta R. de Goldstein.
$8.00 Jn.29-7131-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la Sociedad "ATICA TRANSPORTE LTDA." que gira en esta ciudad en San José 909, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Atilio Caló. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores y demás interesados deben concurrir a Buenos Aires 462, escribanía Luis A. Castro.
$6.80 Jn.23-6880-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la venta de calzado y que gira bajo la razón de "A. Temesio e Hijo". Los acreedores deben presentarse en 18 de Julio 890. — Montevideo, Junio de 1950. — MARIO A. TEMESIO. — Andrés Temesio.
$10.20 Jn.23-6890-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón "Sobrino y González" retirándose el socio Faustino González (hijo) quedando a cargo del activo y pasivo el socio Próspero Sobrino. Los acreedores deberán presentar los justificativos en Mariano Soler 3312. — FAUSTINO GONZALEZ (hijo). — Próspero Sobrino.
$8.00 Jn.23-6901-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola Sarandí 224 don HUMBERTO VICTORINO ROCHA ha prometido en venta a los señores Luis Eduardo Da Silva y Rosa López el comercio en el ramo de almacén y sucursal de panadería sito en la calle Capurro 660. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Junio de 1950.
$10.20 Jn.23-6905-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Felipe Lorenzo Gómez Goyeneche, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, tenemos establecido en "Puntas de Valdez", sexta sección judicial del Departamento de San José. Pasivo a cargo de los promitentes vendedores. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Junio 3 de 1950. — GERONIMO PABLO DIAZ PEREZ. — FELIPA DIAZ MENDEZ DE DIAZ. —Felipe Lorenzo Gómez Goyeneche.
$12.00 Jn.23-6913-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Arquímedes" y enajenar a favor de la sociedad colectiva "Pongis y Compañía" el taller mecánico "Arquímedes" instalado en esta ciudad, calle Rivera N.o 2616. Los interesados concurrirán con sus créditos a dicho comercio en el término legal. — Stavros Pongis. — TEODORO LAZARIMOS.
$10.80 Jn.22-6761-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARCIA MORALES-MERCANT, GRAFICOS UNIDOS S. A. hacen saber al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender a los señores Julio y Eduardo Gard las máquinas, muebles, útiles y mercaderías contenidos en el local de la calle Miguelete 1978. Asimismo hace saber que continuará normalmente sus actividades en su local de la calle Dante 1978, teléfono 4 76 94 donde atenderá como siempre a su clientela.
$12.00 Jn.28-7064-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISIDRO ANASTASIO GALEANO, comunica: Que desde el 19 de Mayo ha clausurado su actividad comercial, en el paraje "Vuelta del Palmar" (Rocha). Los acreedores deberán concurrir con los comprobantes de sus créditos, al "Hotel Araujo", de la Villa de Castillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.
$8.00 Jn.29-7093-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a mi socio don Teobaldo Oliveri, la parte que me corresponde en la Sociedad "Rodríguez y Oliveri" en el comercio que en el ramo de "tienda, mercería, bazar y anexos" tenemos establecido en la Villa de San Ramón, Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Mayo 15 de 1950. — JUAN J. RODRIGUEZ.
$12.00 Jn.7-6703-v.jl.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores PABLO RISSO y FERNANDO FRANCOIS, cuyo objeto es la explotación agropecuaria. Se denomina: Sociedad Ganadera Las Cañas Limitada, con domicilio legal en Montevideo Tiene un capital de $ 188.000.00 aportado por partes iguales entre ambos socios y se pactó por el plazo de tres años, prorrogables por períodos sucesivos de un año más cada uno La administración estará a cargo del señor Pablo Risso y en caso de ausencia o impedimento de éste, la ejercerá el señor Fernando Francois La disolución se operará por vencimiento del plazo, pérdida del 50 o|o del capital: por resolución de los socios o por fallecimiento de alguno de los socios fundadores. Fué solemnizada por escritura que el 29 de Mayo último autorizó el escribano Walter I. Arévalo y fué inscripta con el N.o 2 al folio 7 y siguientes del Tomo 7 del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.00 Jn.22-6843-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Carlos Chiriff el Giro Alcohólico de mi comercio establecido en este Pueblo. Acreedores presentarse en Escribanía de José María Noblia. calle Rivera N.o 5 de esta Villa. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Junio 10 de 1950. — ANGEL SAULE.

$6 40 Jn.14-6465-v.jl.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada el 9 de Mayo de 1950 por el escribano Juan O. Blanco, inscripta en el Reg. Público de Comercio con el N.o 232. folio 541 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Reponsabilidad Limitada y entre otras cláusulas establece: A) Socios: TOMAS DANIEL CARRETERO RAMOS, AGAPITO RAMON CONQUERO RODRIGUEZ y FERNANDO GYALOG POR; B) Tomás Carretero y Cía. Limitada; C) Domicilio: Tiburcio Gómez 1794. Montevideo; D) Objeto: Principalmente pero no exclusivamente la instalación de obras sanitarias, de calefacción e importación de material sanitario. E) Capital: Pesos 30.000.00 integrado por partes iguales. F) Plazo: dos años prorrogables por períodos de dos años. G) Administración y uso de la firma social: Tomás Daniel Carretero.

$12.00 Jn 22-6849-v.jl.3.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A. (En liquidación) para el día lunes 3 de Julio de 1950 a las 17 horas en el local de 25 de Mayo 684 de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta de la liquidación realizada.
2.o Disolución definitiva de la sociedad. — La Comisión Liquidadora.

$6.00 Jn.22-6847-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que con fecha 7 del corriente mes he vendido a don Angel María Laco todas las existencias y mercaderías que componían mi casa de comercio en el giro de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas ubicada en esta ciudad, calle Florida y H. y Espinosa, debiendo los acreedores y deudores presentarse a mi domicilio calle Paysandú 333. — Mercedes Junio 12 de 1950. — ISIDORO A. TARUSELLI.

$9.00 Jn.22-6835-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público que por escritura de disolución de sociedad autorizada el día quince de Junio de 1950 por ante el escribano don Carlos A. Núñez, ha quedado disuelta la sociedad PATRON, IGARABIDE Y GONGORRA, debiendo todos lo que tengan algún interés relacionado con dicha firma presentarse en sus escritorios calle Rondeau N.o 2197.

$12.00 Jn.22-6842-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, interviniendo Oficina de Balances y Remates de José Díaz Barrera, Cuñapirú N.o 1480, prometí vender a los señores José V. Cavallo y Júpiter Martínez, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A Pereira N.o 3136 de esta ciudad. acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — AMERICO DAURIA. — ELBA VANZO DE DAURIA. — José A. Cavallo. — Júpiter Martínez.

$10.20 Jn.22-6852-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender por mí y por mi hijo menor de edad Julio César, bajo mi patria potestad, a los señores Luis Alberto Rocca y Mario Alberto Secchi el comercio que pertenecía a mi extinto esposo. Acreedores presentarse en término legal escribanía Frías Pérez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Canelones, Junio 1.o de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA.

$6.80 Jn.24-6931-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Angélica Lacerda el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — MARIA TOMASA MARTINEZ. — María Angélica Lacerda.

$6.80 Jn.24-6929-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pablo Mazzarocchi y Servando Montes de Oca el almacén, frutas y verduras sito en la calle Teniente Galeano 4108, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — ICEK SALOMA. — MALKE POMERANS DE SALOMA. — Pablo Mazzarocchi. — Servando Montes de Oca.

$6.80 Jn.24-6930-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado rescindida la promesa de compra venta subscripta entre los señores Félix Arenas Velasco y Salvador Delgrosso Tomasone, referente al comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en calle Buenos Aires N.o 250, habiendo tomado nuevamente posesión del comercio el señor Arenas con fecha 13 del corriente mes. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Alzaibar N.o 1336. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — FELIX ARENAS VELASCO. — SALVADOR DELGROSSO TOMASONE.

$10.20 Jn.24-6922-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S" (Blanco y Scottini) Valparaíso N o 1269 prometí vender al señor Antonio Pereiro la parte que me corresponde en la Sociedad "Terceiro y Fortúnez" con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Isla de Flores N.o 1602 de esta ciudad, quedando por consiguiente constituída la nueva Sociedad bajo la razón social de "Pereiro y Fortúnez". Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — JOSE TERCEIRO GOMEZ. — Antonio Pereiro.

$10.20 Jn.24-6932-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les avisa que hemos prometido vender al señor Héctor Rabuffetti, la fábrica de mosaicos instalada en la calle Guadalupe N.o 2165. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a quienes tengan créditos contra la misma para que los presenten en la escribanía R. Illa, calle Sarandí N.o 444, escritorio 33, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — FABRICA DE MOSAICOS GUADALUPE LIMITADA.

$10.20 Jn.24-6928-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y publico en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Antonio Rovira y Severo Latuor las existencias de mi casa de comercio establecida en ramos generales ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, lugar denominado "Piedra Sola". Fijamos como domicilio a los efectos de este comunicado en la casa prometida en venta. Quedando los señores Rovira y Latuor según compromiso de compraventa, pagar facturas que venzan después de recibir dicha casa hasta un total de ($ 15.000.00) quince mil pesos y cobrar igual cantidad. Quedando el activo y pasivo a cargo del señor Maximiliano Fernández. — Piedra Sola, Junio 13 de 1950. — MAXIMILIANO FERNANDEZ y p.n. de mi esposa DORILA FACUNDEZ DE LOS REYES. — Antonio Rovira.

$24.00 Jn.24-6954-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Evaristo Tasende, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería situada en esta plaza, casa N.o 2949 de la calle Coruña. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — MANUEL CAMBRE. — Evaristo Tasende.

$7.20 Jn.26-6969-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido ceder al señor Ramón Contreras Naredo la cuota que me corresponde en la Sociedad "Tucán Limitada". Los acreedores se presentarán en Cerrito 457, escritorio 1. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — ADOLFO WERNER FRANK RABENOW.

$7.20 Jn.26-7014-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Elbio N. Lómez, Juan José y Carlos María De León la panadería y sucursal de panadería situadas en esta plaza casa N.o 1272 de la calle Caridad y N.o 667 de la calle Santiago de Labandera. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — MANUEL LANTES. — AIDA A. DE LANTES. — Elbio N. Lómez. — Juan José de León. — Carlos M. de León.

$10.80 Jn.27-6967-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad "A. PERRONI Y CIA.", ha prometido transferir a la firma "A. Perroni S. A." el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera en los ramos de importación, aserradero, barraca, almacén por mayor, molinos de arroz, ferretería, etc. Domicilio para acreedores: Brasil 942, Rivera. Presentarse dentro de los 30 días. — Se disolverá la Sociedad "A. Perroni y Cía.".

$10.80 Jn.27-7013-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo razón social González y Miguel en el ramo taller mecánico en la calle Cob. del Pino 3911, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Pedro Miguel. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. según ley 26|9|904. — Montevideo, Junio de 1950. — RAFAEL GONZALEZ. — Pedro Miguel.

$7.20 Jn.27-7030-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña ZOE LIMA DE IRIGOYEN y su cónyuge don VICENTE ASUNCION IRIGOYEN han prometido vender a don Modesto Pereira el comercio de café, bar, despacho de bebidas y fiambrería, establecido en la calle Ramón Anador N o 3119 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía de René L. Etchandy, calle Buenos Aires N.o 446, escritorio 3, de esta ciudad. — Montevideo. Junio 22 de 1950.

$14.40 Jn.27-7032-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Milanta y Enrique Augusto de la Herran, el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad en la calle Galicia N.o 1277. Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos en la escribanía Rejach-López Lorenzo, calle Sarandí 444, escritorio 15 y 22. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — (Ley Setiembre de 1904). — CARLOS SPIEGELMAN.

$10.80 Jn.27-7036-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con esta fecha ha sido disuelta la Sociedad PARAJO y QUAGLIATA, que explotaba la fábrica de pastas existente en la calle Ramón Anador N.o 3400, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vicente Quagliata. — Montevideo, Junio 22 de 1950.

$7.20 Jn.27-7035-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Julio, Aurora y Célida Rieyro la panadería que tenemos instalada en esta plaza, casa N.o 2366 de la calle Joaquín Requena. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Antelo Rodríguez. Sarandí 430, escritorio 13. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS. — SOFIA FERNANDEZ DE GOMEZ. — Julio Rieyro. — Aurora Rieyro. — Célida Rieyro.

$7.20 Jn.26-6966-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Francisco Alvarez Cazmartiño y Marcelo Campos Freiría, la panadería situada en esta plaza casa N.o 1190, de la calle Gil. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — GREGORIO KOPILOFF. — MATILDE GARCIA DE KOPILOFF. — F. Alvarez. — Marcelo Campos.

$7.20 Jn.26-6968-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en Cuñapirú 2189 de esta ciudad de Gómez y Pimás, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Esteban Pedro Roque Pimás. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derechos para presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — SIMON R. GOMEZ. — Esteban Pimás.

$12.00 Jn.17-6695-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Pastor Brandon, el almacén y bar de la calle 25 de Agosto N.o 654. Acreedores presentarse en el comercio, dentro del plazo de ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — IRINEO BRANDON. — PASTORA SOUTO DE BRANDON.
$6.40 Jn.15-6535-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Manuel Domínguez Iglesias y Albino Iglesias, el almacén y bar de la Avda. Larrañaga N.os 2751 al 2753. Acreedores. Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 8 de 1950. — LUIS ALBERTO REGGIO. — NEDER REGGIO. — OSVALDO REGGIO.
$6.40 Jn.15-6536-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Carlos M. Colombo, el café, bar y restaurant, de la Avda. Agraciada N.o 2342. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 2 de 1950. — SOTIRIOS BASILOPULOS — TITA FRAIQUE DE BASILOPULOS. — ATANASIO ROMANOS. — IRMA ARIAS DE ROMANOS.
$6.40 Jn.15-6537-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Wáshington Alem y Roland Céspedes, el café, bar y horno de pizza emplazado en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS. — ELEUDINA ESPOSITO DE FERNANDEZ.
$6.40 Jn.15-6538-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luciano y Faustino Raymond, el almacén y bar de la calle Inca N.o 2102. Acreedores: Plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — OSVALDO H VILLAMIEL. — ESMERALDA V. GRELA DE VILLAMIEL.
$6.40 Jn.15-6539-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ramón Ferreiro Ibero, el café, bar y restaurant de la calle Pérez Castellano número 1579. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — JOSE MONTEDONICO — MAGDALENA JUANA ELEORDOY DE MONTEDONICO.
$6.40 Jn.15-6540-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Pallas Balboa el almacén, bar y fiambrería de la calle Rivera N.o 2902. Acreedores, plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — JOSE FERNANDEZ. — MARIA MERCEDES PRESEDO DE FERNANDEZ. — BIENVENIDO MANUEL FERNANDEZ. — MARIA BOUSOÑO DE FERNANDEZ. — LUIS COMESAÑA. — BRIGIDA COSTAS DE COMESAÑA.
$9.60 Jn.15-6541-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Molinari el comercio que en el ramo de provisión y bar, tengo establecido en el pueblo de Ombúes de Lavalle. Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ombúes de Lavalle. Junio 7 de 1950. — AVELINO VIGGIANO
$12.00 Jn.15-6543-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MARIA LUISA DEL GUERCIO y DONATO COSME CAYETANO D'ANGELO, han prometido vender a Juan Tomás Remedios Molina, el comercio de almacén, comestibles, frutas y verduras, que la primera de las nombradas tiene en la calle Purificación N.o 3901 de esta ciudad Los interesados presentarse a Esc. Antonio Bidart, calle Rincón 812, 2.o p. — Montevideo, Junio 10|950.
$9.60 Jn.15-6560-v.jl.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que venderé a la firma social Pereyra Natero y Cía mi comercio ubicado en Molles de Maciel, Sarandí. —Florida— que gira como sucesión García Rubio, en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas. — Por sucesión JOSE GARCIA RUBIO, MANUEL GARCIA. — RAUL E. GARCIA CARDOZO. — AMADO GARCIA.
$8.00 Jn.15-6545-v.jl.8.

REGARPAR LTDA.
CESION DE CUOTAS
Por escritura que el 29 de Abril de 1950, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, el señor Ricardo Pareja Piñeyro y su esposa Olga Y. Lucú cedieron a Tulio Héctor Barreiro Morini las cuotas sociales por $ 3.000.00 que les correspondían en la Sociedad "Regarpar Ltda.". Con la conformidad de todos los socios, el cesionario pasó a integrar el Directorio, y a ejercer las funciones de Director-Administrador. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 48 al Fo. 225 vuelto y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos, el día 24 de Mayo de 1950. El señor Pareja quedó desvinculado de la Sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — RICARDO PAREJA PIÑEYRO. — Tulio H. Barreiro. — Elías Regules. — Luis García Mortalena.
$10.00 Jn.21-6830-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he dado a doña Rosalvina Devia de Guerrero la concesión de explotación del comercio que en el ramo de bar, restaurant y posada, poseo en la calle Piedras N.o 274. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos liquidados hasta el 3 de junio de 1950 en Sarandí 493, 4.o piso. (Estudio del doctor Massa Alvarez). En adelante, las obligaciones serán de cargo de la cesionaria. — HUGO NICOLAS BONALDI.
$10.20 Jn.12-6383-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiemgre de 1904, comunico que he primetido vender a "Alberto Brignoni S A." la empresa comercial e industrial instalada en la calle Arenal Grande N o 1828 y que se dedica a la fabricación y comercialización de mosaicos y artículos de cemento. Los acreedores deberáná presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor Eugenio Baroffio en la calle 25 de Mayo 417 1er piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — ALBERTO BRIGNONI.
$12.00 Jn.8-6260-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con el dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender la cuota capital que me corresponde en la sociedad "A S A Ltda." debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22 dentro del plazo legal. — J. A. SAVOI VERNON.
$12.00 Jn.8-6253-v.jl.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hago saber que he prometido en venta la cuota social que me pertenece en la sociedad "Antiga, Pereira y Cía." que gira en el ramo de café y restaurant en la ciudad de Treinta y Tres, siendo los adquirentes los otros socios don Miguel Antiga y Daniel Pereira Nueva firma social: "Antiga y Pereira" Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1950. — MIGUEL IZMENDI — Daniel Pereira. — Miguel Antiga.
$16.00 Jn.8-6210-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ramón Acosta y Osvaldo Britos compran el comercio ramo almacén y frutas, sito en José Catalá 2402. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1950.— JUAN CARLOS CAPDEVILLE. — Ramón Acosta. — Osvaldo Britos.
$6.40 Jn.17-6662-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender la parte al señor Jesús Iglesias, del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, de la calle Carlos Crocker N.o 2652 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709. — PINA IGLESIAS. — Jesús Iglesias.
$9.60 Jn.17-6661-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 que el señor Isaac Feldman ha prometido en venta a la firma Gurovich Hnos. y éstos a su vez a los señores Isidoro Rosenheck, Jacobo Friedman y Moni Kac el establecimiento que gira en el ramo de mueblería denominada "La Confianza" ubicado en la Avda. Gral. Flores 2659 Los acreedores de ambos promitentes vendedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — ISAAC FELDMAN. — GUROVICH HNOS.
$16.00 Jn.15-6494-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, con esta fecha se ha disuelto la sociedad "Rodríguez y Freiria", establecida en Andes 1386. con café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo José Freiria González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — MANUEL RODRIGUEZ PEREZ. — CLOTILDE MERA DE RODRIGUEZ.
$7.20 Jn.20-6738-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Cajade y Lorenzo" establecida con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Sierra 1898, haciéndose cargo del activo y pasivo Francisco Cajade. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — MANUEL JESUS LORENZO.
$7.20 Jn.20-6739-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Leites y Silvino Arteaga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Miguelete 1601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — JUAN PEDRO BELLOSO PLANZO — AMANDA RITA VIÑAS. — JOSE REY TORREIRA. — ANTONIA MARTINEZ FRAGA. — MIGUEL MAZZA INTROINI. — ADELIA DELIA BENISCELLI.
$10.80 Jn.20-6737-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Pérez Pérez, el almacé de comestibles establecido en Juan María Pérez 6591. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — RICARDO ACEVEDO. — MARIA DEL CARMEN SOTELO DE ACEVEDO.
$7.20 Jn.20-6744-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a González, Fernández Pardo Hnos. y Cía., la panadería establecida en Av. Peñarol 4625. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — JOSE BRALO LAPIDO. — MANUELA SANCHEZ DE BRALO.
$7.20 Jn.20-6743-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Adolfo Francisco Iccardi y Luis Gómez, el café, bebidas alcohólicas, confitería y fiambrería, establecida en Agraciada 2305. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — ISOLINO VILLANUEVA ESPERON. — MARIA ESTHER MUYA DE ESPERON.
$7.20 Jn.20-6741-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Rogelio González nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar poseemos en la calle Larrañaga 3665. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — JOSE RODRIGUEZ. — AMAURI DIAZ. — Rogelio González.
$10.80 Jn.20-6764-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Adelmo y Héctor Delgado, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — JOSE CHENLO ALONSO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.
$7.20 Jn.20-6740-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Estevez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 1329. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — FRANCISCO NIETO GANDOS. — ELSA ESTEVEZ DE NIETO.
$7.20 Jn.20-6742-v.jl.10.

INCA LIMITADA

Por escritura ante el escribano Roberto M. Arredondo, de 25 de Mayo de 1950 (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Emanuel Rosenberg, Francisco M. Grunwald, Eugenio Schwartz y Esteban Vuco, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada Inca, Limitada. Objeto: industrialización y comercialización de cueros, lanas, etc.; compra, venta consignación, representación, importación y exportación de toda clase de actividades relacionadas con dicha industria. Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año Domicilio Montevideo Bequeló 2073 Capital $ 20.000.00 debiendo elevarse a $ 120.000.00 en el término de noventa días, integrado $ 10.000 00 por los socios por partes iguales Dirección, administración y uso de la firma: indistintamente a cualquiera de los socios o a los Gerentes, debiendo actuar siempre dos socios conjuntamente o uno de ellos y cualquiera de los Gerentes Utilidades deducido 5 o|o fondo de reserva y porcentaje que la asamblea fije para fondo de reserva especial, el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas sociales — Montevideo Junio 9 de 1950. — Emanuel Rosenberg. — Francisco M. Grunwald. — Eugenio Schwartz. — Stevan Vuco.

$14.00 Jn.13-6455-v.jn.30.

"INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Julio próximo, a las 18 y 30 horas, en el Sanatorio del B. Artigas y Monte Caseros, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio económico fenecido el 31 de Diciembre 1949; 2.o) Designar suplente de Síndico; 3.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario.

Se previene: Que la asamblea sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes; y que los accionistas deberán depositar sus acciones en el local provisorio (Sarandí 364) hasta 3 días antes de la asamblea (artículo 43) — Montevideo, Junio 21 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Jn.23-6933-v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano José A. Ribot Llana el 14 de Mayo de 1950, los interesados dieron por disuelta y liquidada la sociedad "AMARAL MASIDE Y CIA. LIMITADA" cuyo activo, en lo fundamental fué oportunamente transferido en forma legal a "Amaral Maside y Compañía Sociedad Anónima" A los efectos de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación Acreedores en General Artigas N.o 165. — Rocha, Mayo 28|950.

$16.00 Jn.8-6227-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido enajenar a don Juan Andrés Savoi mi participación en la sociedad Metal Niquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada se emplaza a los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 dentro del plazo legal. — Montevideo Junio 5 de 1950. — JULIO CESAR ARGIMON.

$12.00 Jn.8-6246-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que el señor José Dogliotti prometió en venta al señor Pascual Romano el negocio de carnicería de la calle Vilardebó número 1795. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1950. — JOSE DOGLIOTTI. — Pascual Romano.

$8.00 Jn.15-6440-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Víctor Aníbal Castro ha prometido vender al doctor Angel Juan Leira, el establecimiento de tambo rural ubicado en "Canelón Chico", 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, matriculado en CONAPROLE con el N.o 3.168 citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten en el domicilio del señor Juan Pedro Zipitría, en la ciudad de Canelones. — VICTOR ANIBAL CASTRO. — Angel Leira.

$10.20 Jn.12-6403-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Celestino Caeiro y Américo Alemán Tugues la "Carnicería" que bajo la razón social de mi nombre gira en esta plaza de Montevideo, desde la calle Agraciada N.o 4129 bis Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS PALLEROLA.

$6.40 Jn.14-6469-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "FADESA LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 24 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores de FADESA LIMITADA con sede en la Avda. Gral. Simón Martínez kmt. 18 y escritorio en calle Sarandí N.o 659, a fin de que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371, escritorio 1 (Escribanía Tuboras) dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 7 de 1950.

$12.00 Jn.12-6397-v.jl.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 6 de Julio de 1950, a las 10 horas en el local social calle Misiones 1481 (tercer piso) a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio 1949; 2.o) Elección de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas el deber de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de realización de las asambleas para poder formar parte en las mismas. — El Directorio.

$10.00 Jn.24-6946-v.jl.5.

MODIFICACION DE CONTRATO "PABLO BAUER LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez en esta ciudad, el 31 de Mayo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio, (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno). el 8 del corriente, con el número 8, folio 32, libro 6, se modificó el contrato de "Pablo Bauer Limitada" en lo siguiente. Se incorporó como nuevo socio Federico H. Bauer, con un aporte de $ 500 00, elevándose el capital a pesos 5.500.00. El nuevo socio tendrá la misma posición, uso de la firma, etc., que los otros en la Sociedad. Utilidades: 80 o|o Pablo Bauer y 10 o|o cada uno de los otros socios Máximo y Federico H. Bauer. — Montevideo, Junio 15 de 1950.

$10.00 Jn.23-6307-v.jl.4.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (SAFHI)

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles (Safhi) que a partir del día Lunes 3 de Julio próximo y de 17 a 19 horas se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito No. 507, quinto piso, el pago de las reservas extraordinarias de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de la Sociedad realizada el día 17 del corriente. — Montevideo, Junio de 1950. — El Directorio.

$6.40 Jn.29-7124-v.jl.7.

ASERRADERO Y FABRICA DE ENVASES DE MADERA S. A.

A. F. E. M. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la calle Buenos Aires N.o 519, el próximo 1.o de Julio a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o. Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico, con sus respectivos suplentes, por renuncia del actual; 2.o. Examen de la situación general; 3.o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace saber que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Jn.29-7091-v.jl.1.o.

CONCORDATO

Con fecha quince de Mayo de mil novecientos cincuenta, se realizó el concordato entre el comerciante señor SMAJA ROMACKI establecido en esta ciudad, calle Colonia 1587, en el ramo de ropería por mayor (ropería La Americana) y sus acreedores que figuran en el mismo. El mencionado concordato ha sido homologado por el señor escribano Juan Antonio De Luis. A los efectos que haya lugar según ley del 11|XI|1926, se hace esta publicación en Montevideo veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta.

$6.00 Jn.29-7134-v.jl.10.

SOCIEDAD ANONIMA UNION DE COMERCIANTES AGREMIADOS (U.D.C.A.S.A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la "Sociedad Anónima Unión de Comerciantes Agremiados, UDCASA" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 1.o de Julio de 1950, a las 15 horas en el local de la calla Chile N.o 3560 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o Elección de Directorio y Síndico. — Se previene que las listas de candidatos deberán ser registradas en Secretaría, por lo menos cinco (5) días antes de la realización de la asamblea (artículo 22 de los estatutos). Se previene igualmente: Que los accionistas deberán acreditar su calidad de tal con la presentación y registro de sus acciones o el correspondiente certificado bancario ante la Secretaría de la sociedad (Avenida Simón Martínez N.o 4340), lo que podrán hacer hasta tres (3) días antes de la asamblea, así como que ésta se considerará constituída legalmente con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado (artículo 37 de los estatutos). — Montevideo, Junio 15 de 1950. — El Directorio (Provisorio).

$16.00 Jn.16-6660-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bolívar E. Gómez, la parte indivisa que me corresponde en el comercio de panadería "El Aguila" sita en la calle Nueva Palmira 1650. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en el citado comercio. — Montevideo. Junio de 1950. ANTONIO MENDEZ.

$7.20 Jn.28-7062-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido a la sociedad cuya denominación es "Casa Sica" y cuya razón social es "Sica Hnos.", mi comercio que en el ramo de taller de zapatería y venta de calzados, tengo establecido en este pueblo de Young, Departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en el comercio, sito en la calle 18 de Julio sin número. — Young, Abril 12 de 1950. — JOSE A. SICA.

$16.00 Jn.10-6368-v.jl.4

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Pomona Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Pomona Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresará, los señores doctor Agustín Minelli y Rubens Pucurull, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Pomona Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, adminitsrarlos y explotarlos exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo, solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública, o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario, serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiera reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca o las que la ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviera que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras Sociedades, aún de aquellas a quien se enajenan los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa, o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras Sociedades, en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta Sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. B) Establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, e importe de los títulos, comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país o del extranjero, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, o de sus accionistas, en cuyo caso, queda facultado, para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ellas establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea [illegible], apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, [illegible]tando a tal efecto, una simple carta poder o poder oto[illegible]do por instrumento privado a satisfacción del Directo[illegible]o.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financieras del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses, que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares, y el Síndico, así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; C) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y libre respecto las más amplias facultades; B) En el interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerare conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad, fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la remplace, debiendo los accionistas recibir, a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar

su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público.

...o se extiende en sellado de ley por encontrarse cerradas las oficinas expendedoras.

Leída, los comparecientes se ratifican en ella y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores Julio César Giovannini y José Luis Barquin, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Rubens Pucurull. — Agustín Minelli. — José Luis Barquin. — Julio César Giovannini. — Flor-duardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Rubens Pucurull, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la avenida Agraciada 1442 (apto. 11), al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Pomona, Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por lo tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.) Rubens Pucurull. — (Credencial cívica A. Z. A. número 6204).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Pomona, Sociedad Anónima", que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro Tratándose de una sociedad de inversión sometida al régimen de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones contenidas en dicho texto legal, especialmente las prohibitivas de los artículos 1.o, 2.o y 3.o. Deberán sobreentenderse, en consecuencia, que las actividades generales que constituyen su objeto (artículos 2.o y 6.o inciso A) de los estatutos) y que se desarrollarán principalmente en el exterior, sufrirán las limitaciones en cuanto a su actividad en la República, establecidas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley. Esta consideración la formula el Fiscal a título simplemente aclarativo, sin que importe la necesidad de que sea consignada en los estatutos, ya que el sometimiento expreso a la ley número 11.073, implícitamente significa la aceptación de las limitaciones referida. Con respecto a la emisión de "debentures" (artículo 6.o inciso A), maneniendo el Fiscal la opinión expuesta ,entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 683|44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.", considera que no debe ser autorizada dentro del país por no permitirlo nuestra legislación. Con la salvedad expresada puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, deconociendo a la "Pomona, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección de Hacienda debe rá fiscalizar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley número 11.073 y 4.o y siguientes del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Pomona, Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país ,recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. Todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; 2) Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos ($ 5.000.00); 3) Los interesados aceptaron las consideraciones formuladas por el Fiscal de Gobierno de primer turno respecto a la obligatoriedad de cumplir todas las disposiciones de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, pero no su criterio respecto a emisión de "debentures". Considerando: 1.o El Poder Ejecutivo reafirma su criterio en el sentido de que la emisin de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación, sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley número 5.343, de 22 de Octubre de 1915; 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fisalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República ,resuelve: Aprobar los esattutos de la Sociedad Anónima "Pomona, Sociedad Anónima", con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la Sociedad traslade su domicilio al exterior deberán comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional, especialmente, y a la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse lo certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 11 de 1949.

Registro Púglico de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 38 al folio 185 vuelto y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Abril 26 de 1950. — José T. Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Rubens Pucurull, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (apto. 11) ,ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Pomona, Sociedad Anónima", ha sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida Sociedad, así como para solicitar la matrícula de comerciante pertinente. Por lo expuesto, del señor Juez solicito, previos los trámites que correspondan, se ordene la inscripción de los estatutos de "Pomona, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante, de los edictos pertinente y, en su oportunidad, se me devuelvan los recaudos acompañados, facultando para recibirse de los mismos al señor Omar Prego. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la Sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, en su artículo 7.o, el cual exonera a la Sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Es justicia. — Angel Lorenzo.

Presentado hoy, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta, con los recaudos que expresa. — Doy fe.

1660. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 884. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Juan Carlos Imbof.

3209. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Visto, con el señor Fiscal, concédese la matrícula, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — José T. Pereira.

Y a los efectos legales se hace eta publicación en Montevideo, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. — José T. Pereira, Actuario.

$56.00 — 6718.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Misouri Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Misouri Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán los señores César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 2.o Con el nombre de "Misouri Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estaran a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miemgros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse la que deberá ratificar los nombramiento hechos pro el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder. en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables

por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate ,el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene la más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis constituir o extinguir, cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que las ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar en cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos ,disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elegir hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas, ser ratificadas por la próxima asamblea a realizarse, o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al etxranjero, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director, y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en los diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en las convocatorias. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares, y el Síndico si así se resolviere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dárselo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social y siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor, este podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, este podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio, podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos en las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad, a prorrata de las que tuvieran.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Leída que fué, los comparecientes se ratifican en ella y firman por ante mí, con los testigos señores Julio César Giovannini y José Luis Barquín, vecinos hábiles de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — Julio César Giovannini. — José Luis Barquín. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro d eHacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala N.o 1441, esc. 8, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Missouri Sociedad Anónima" cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — (Firmado:) Angel Lorenzo, Credencial Cívica BMA 7626.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas. "Montevideo, Marzo 25 de 1949. Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Missouri S. A." que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2o Turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella, y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima denominada "Missouri Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no con-

trarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente y la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiera para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables, por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — **Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "Misouri S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos ($ 5.000.000). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónima y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Misouri S. A." y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la sociedad traslade su domicilio al exterior deberá omunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometido a la legislación nacional y especialmente a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley No. 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 15 de 1949.**

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Misouri Sociedad Anónima" he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida sociedad, así como para solicitar la Matrícula de Comerciante pertinente. Por lo expuetso al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda se ordene la inscripción de los estatutos de "Misouri Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante, de los edictos pertinentes y en oportunidad, se me devuelvan los recaudos acompañados, facultando para recibirse de los mismos al señor Omar Prego. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito, a que la sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en su artículo 7.o el cual exonera a la sociedad de toda clase de tasas e impuestos. — Es justicia. — Angel Lorenzo.

N.o 1334. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. Vista al M. Público. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en Montevideo a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 880. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

N.o 3.213. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la matrícula, decrétase la inscripción y publicaciones solicitados, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França en Montevideo, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. Doy fe. José T. Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripto con el N.o 37 al folio 178 y sigtes. del Tomo 3.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Abril 26 de 1950. — J. T. Pereira, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. — José T. Pereira. Actuario.

$54.00 – 6719.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Castor Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Castor S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Castor Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente suscriptas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. **En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse integramente en un libro de actas rubricado.**

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos, en hipoteca, prenda, caución warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la ley determinaren; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere esta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a éste fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar, con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay, o con otras sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ella fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo, en casos de guerra o conmoción interna, en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren me-

nester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos más trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleats

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección G. de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico empleado o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, numeradas desde la N.o 28.822, 282.823, 228.824, 282.827, 282.831, 282.832, 282.833, todas de la Serie A, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Alfredo Pintos Viana y Alberto E. Mancebo, vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Ives Américo Aguiar. — Angel Lorenzo. — A. Pintos Viana. — Alberto E. Mancebo. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 53. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Castor" Sociedad Anónima. En Montevideo a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada hoy bajo el membrete "N.o 52. Protocolización del acta de constutución de los estatutos de "América Financiera S. A. (Amertina) Sociedad Anónima" del folio doscientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano. — En fe de ello y para "Castor Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia: "Montevideo, 15 de Octubre de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en Zabala N.o 1441, esc. 8. ante el señor Ministro me presento y digo: de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Castor Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro, proveer de conformidad por ser justicia. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — No teniendo nada que observar esta Inspección General al proyecto de estatutos de "Castor S. A.", que se regirá por la ley de 24|6|48 siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro. Tratándose de una sociedad de inversión sometida al régimen de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones contenidas en dicho texto legal, y, especialmente, las prohibitivas de los artículos 1.o, 2.o y 3.o. Deberá sobreentenderse, en consecuencia, que las actividades generales que constituyen su objeto —artículo 2.o y artículo 6.o, inciso A)— que se desarrollaran principalmente en el exterior sufrirán las limtaciones en cuanto a su actividad en la República establecidas por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley N.o 11.073. Igual consideración debe formularse con respecto a la emisión y subscripciones de acciones (artículos 4.o y 6.o inciso C) que deberá ajustarse a lo dispuesto por el inciso A del artículo 1.o de la ley. Estas consideraciones las formula el Fiscal a título aclarativo sin que importen la necesidad, en consecuencia, de modificar el texto de los estatutos, ya que el sometimiento expreso a la ley N.o 11.073, implícitamente significa la aceptación de las referidas limitaciones. Con respecto a la emisión de "debentures" —artículo 6.o, inciso A)— el subscripto manteniendo la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." considera que no deb ser autorizado dentro del país, por no permitirle nuestra legislación. Con la salvedad expresada puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Castor Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección G. de Hacienda deberá fiscalizar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley número 11.073 y 4 y siguientes del decreto de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo. Diciembre 7 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo,

Diciembre 16 de 1948. Vista al peticionante quien podrá evacuarla en el acto de ser notificado. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — El suscripto evacuando la vista dice: Que se aceptan las observaciones formuladas por el señor Fiscal en los tres primeros párrafos de su vista, pero no se acepta la que realiza en cuanto a la emisión de debentures que por otra parte ha sido reiteradamente rechazada por el Poder Ejecutivo. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Enero de 1949 — Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "Castor S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos ($ 10.000.00). 3.o Los interesados aceptaron las consideraciones formuladas por el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, respecto a la obligatoriedad de cumplir todas las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pero no su oposición a la emisión de "debentures". Considerando: 1.o El Poder Ejecutivo reafirma su criterio de que la emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley N.o 5.343, de 22 de Octubre de 1915. 2.o Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y oído la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Castor S. A." con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la sociedad anónima traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y, especialmente, a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 40 de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 1.o de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la Av. Agraciada 1442, ap. 11 al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Castor" Sociedad Anónima, ha sido debidamente autorizado para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida sociedad, así como para solicitar además, la inscripción en el Registro de Comerciantes,

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos e nla Av. Agraciada 1442, Ap. 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Castor" Sociedad Anónima, ha sido debidamente autorizado para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida Sociedad, así como para solicitar además, la inscripción en el Registro de Comerciantes, obteniendo el certificado de la matrícula respectiva. — Por tanto al señor Juez pido: Quiera ordenar la inscripción de los estatutos de "Castor Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comercio y de los edictos pertinentes, así como la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: A los efectos de la obtención de la Matrícula de Comerciante, hago constar que la sociedad no tiene factor ni gerente, su domicilio es Av. Agraciada 1442, ap. 11 y que el giro de la sociedad es de Sociedad Financiera. Es justicia. — Angel Lorenzo.

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Castor Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente suscriptas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escrituras públicas o privadas o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos, en hipoteca, prenda, caución warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la ley determinaren; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a éste fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay, o con otras sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo en caso de guerra o conmoción interna, en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos más trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo

den tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social. — Balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponde al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo, a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, este podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, este podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, numeradas desde la número 282822, 282823, 282824, 282827, 282321, 282832, 282833, todas de la Serie A, que previa lectura y ratificación, firman los comparecintes por ante mí, con los testigos señores Alfredo Pintos Viana y Alberto E. Mancebo, vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Ives Américo Aguiar. — Angel Lorenzo. — A. Pintos Viana. — Alberto E. Mancebo. — Florduardo Pereyra, escribano.

N.o 53. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Castor Sociedad Anónima". — En Montevideo, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada hoy bajo el membrete "Número 52. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "América Financiera S. A. (Amorfina) Sociedad Anónima" del folio doscientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, escribano.

En fe de ello y para "Castor Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo Pereyra, escribano.

Copia: "Montevideo, 15 de Octubre de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en Zabala número 1441, escritorio 8, ante el señor Ministro me presento y digo: de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Castor Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. — Sírvase el señor Ministro, proveer de conformidad por ser justicia. — Angel Lorenzo."

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — No teniendo nada que observar esta Inspección General al proyecto de estatutos de "Castor S. A.", que se regirá por la ley de 24|6|48 siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio Balazán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Tratándose de una Sociedad de inversión sometida al régimen de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones contenidas en dicho texto legal, y, especialmente, las prohibitivas, de los artículos 1.o, 2.o y 3.o. Deberá sobreentenderse, en consecuencia, que las actividades generales que constituyen su objeto —artículo 2.o y artículo 6.o. inciso A)— y que se desarrollarán principalmente en el exterior sufrirán las limitaciones en cuanto a su actividad en la República establecidas por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley N.o 11.073. Igual consideración debe formularse con respecto a la emisión y subscripciones de acciones (artículo 4.o y artículo 6.o inciso C) que deberá ajustarse a lo dispuesto por el inciso A) del artículo 1.o de la ley. Estas consideraciones las formula el Fiscal a título aclarativo sin que importen la necesidad, en consecuencia, de modificar el texto de los estatutos, ya que el sometimiento expreso a la ley N.o 1.073, implícitamente significa la aceptación de las referidas limitaciones. Con respecto a la emisión de "debentures" —artículo 4.o inciso A)— el subscripto manteniendo la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." considera que no debe ser autorizado dentro del país por no permitirlo nuestra legislación. Con la salvedad expresada puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Castor Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección G. de Hacienda deberá fiscalizar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 11.073 y 4 y siguientes del decreto de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Vista al peticionante quien podrá evacuarla en el acto de ser notificado. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — El subscripto evacuando la vista dice: que se aceptan las observaciones formuladas por el señor Fiscal en los tres primeros párrafos de su vista, pero no se acepta la que realiza en cuanto a la emisión de debentures que por otra parte ha sido reiteradamente rechazada por el Poder Ejecutivo. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Enero de 1949. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "Castor S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar las operaciones previstas en al ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos ($ 10.000.00). 3.o Los interesados aceptaron las consideraciones formuladas por el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, respecto a la obligatoriedad de cumplir todas las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pero no su oposición a la emisión de "debentures". Considerando: 1.o El Poder Ejecutivo reafirma su criterio de que la emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación, sino simplemente limitada por las disposicones de la ley N.o 5.343, de 22 de Octubre de 1915. 2.o

Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Castor S. A." con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la sociedad anónima traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional, y, especialmente, a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 40 de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 2.o, incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Carlos M. Montaño, Inspector General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la Av. Agraciada 1442, ap. 11 al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Castor" Sociedad Anónima, ha sido debidamente autorizado para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida sociedad, así como para solicitar además, la inscripción en el Registro de Comerciantes, obteniendo el certificado de la Matrícula respectiva. Por tanto al señor Juez pido: Quiera ordenar la inscripción de los estatutos de "Castor Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante y de los edictos pertinentes, así como la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: A los efectos de la obtención de la Matrícula de Comerciante, hago constar que la Sociedad no tiene factor ni gerente, su domicilio es Av. Agraciada 1442, ap. 11 y que el giro de la sociedad es de Sociedad Financiera. Es justicia. — Angel Lorenzo.

N.o 1.133. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan Carlos Altieri.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Vista N.o 540. — Señor Juez: puede usted proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente a fs. 11. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Francisco Pagano.

N.o 1.550. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa. Hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan Carlos Altieri

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 4 del folio 28 al folio 38 del Libro N.o 30 de "Contratos Sociales". — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$114.90 - 6722.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Reforma de los estatutos de "Aiguá Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Aiguá Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcriben a continuación: Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la institución denominada "Aiguá Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y de que del folio cinco al folio catorce del mismo está asentada el acta que transcripta literalmente dice así: Acta N.o 4. En la ciudad de Montevideo, a trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, siendo la hora once, se reune en su sede social de la calle Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos, la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada, bajo la Presidencia del señor doctor César Luis Aguiar y la presencia de accionistas que representan diez mil acciones, cuyo número de acciones, cantidad de votos y numeración y títulos, figuran del folio ocho a folio nueve del libro Registro de Accionistas, rubricado. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente el señor Presidente puso a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día: 1.o Aplicación a la Sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948. El señor Presidente, expuso la situación del balance social el cual de acuerdo a las disposiciones de la ley, obliga a la Sociedad a someterse al régimen especial previsto para las sociedades financieras de inversión en el exterior. Expuso a continuación que la Sociedad, rigiéndose por dicha ley, estaba claramente comprendida en las disposiciones de los artículos primero y segundo y que eventualmente podía también estar comprendida en lo dispuesto por el artículo séptimo. El Directorio por tal razón aconseja a la asamblea que se declare a la Sociedad, acogida al régimen previsto por la ley del 24 de Junio de 1948 y al mismo tiempo se faculte al Directorio para que cuando lo considere del caso, y de acuerdo a las disposiciones del artículo séptimo, de la ley, consolidara el aporte fiscal de la Sociedad al Estado por el número de años que considere del caso. Luego de deliberar al respecto y por moción del accionista señor César Luis Aguiar, la propuesta del Directorio fué aprobada por unanimidad. 2.o Modificación de los estatutos sociales. El señor Presidente propuso a consideración de la asamblea, el proyecto de nuevo estatuto formulado por el Directorio, aconsejando una reducción del capital social que quedaría fijada en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) distribuyendo entre los accionistas el producto de la reducción de capital que se efectúe, a prorrata de sus acciones. Luego de manifestar las diversas opiniones, la asamblea aprobó, por unanimidad el texto estatutario que transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Aiguá Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio., directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

Capitulo II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cincuenta pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como deseare durante le término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. Pero caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituírlo con los mismos derechos y oblibgaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea general a realizarse la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por siple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entarndo dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituír o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezla, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes incluso acciones de otras Sociedades, aún de aquéllas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa, o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, partidulares, oficiales o mixtos, o con otras Sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las

vacantes respectivas, debiendo las designaciones, realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en casos de guerra o conmocion interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, o de sus accionistas en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituír, todos los empleados, obreros o Agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno sólo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La samblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratárse otros asuntos si en la samblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los acionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la samblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio, y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspeccin General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que la resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o taas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interna, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarle en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de las casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o má liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo, en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad a prorrata de las que tuvieren; 3.o Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los Poderes Públicos. — La asamblea resolvió designar a los señores Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo para que conjunta, alternativa o separadamente, realicen ante los poderes públicos todos los trámites necesarios para obtener la aprobación estatutaria en el Poder Ejecutivo y la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación por la prensa; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por indicación de la Mesa la asamblea designó a los señores José L. Barbosa y Rubens Pucurull para firmar la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las onco y treinta horas. — (Firmados): César Luis Aguiar. — José Luis Barquín. — R. Pucurull.

En fe de ello y para "Aiguá, Sociedad Anónima", expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo Pereira, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Angel Lorenzo (credencial cívica B. M. A. número 7986), por "Aiguá, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (Apto. 11), al señor Ministro digo: Según resulta del testimonio adjunto, he sido autorizado para gestionar ante ese Ministerio la inclusión de la Sociedad en el régimen de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, así como la aprobación de la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad. Por tanto, al señor Ministro pido, previos los trámites que correspondan, se declare a la Sociedad incluída dentro del régimen de la ley número 11.073 y se apruebe la reforma estatutaria, otorgándoseme copia auténtica de lo actuado. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — No mereciendo observaciones el proyecto de reforma de estatutos de "Aiguá Sociedad Anónima", pase, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Batile T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo Bo.: Antonio G. Baldizán, Insvector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiéndose celebrado la asamblea de accionistas que modificó los presentes estatutos de acuerdo con lo indicado por los vigentes cuando fué aprobada la reforma, y amparándose por ella esta Sociedad en la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948, y estableciéndose en el artículo 1.o de los nuevos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de dicha ley que se regirá por sus prescripciones, también considera el Fiscal, como la Inspección General de Hacienda y Bancos, que corresponde aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Aiguá, Sociedad Anónima", declarándose comprendida a dicha entidad en la ley citada, ratificándose la autorización para funcionar y la personería jurídica de que goza esta Sociedad en la misma forma de su concesión, debiendo cumplir lo dispuesto por la ley citada 11.073, su decreto reglamentario y las normas que se dicten en el futuro para las sociedades de la misma naturaleza. Se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Hacienda y se le expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado, a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Vistos: 1.o La resolución del Poder Ejecutivo, de 4 de Agosto de 1944, que aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Aiguá, Sociedad Anónima" y autoriza su funcionamiento; 2.o Los nuevos estatutos acordados en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, realizada el 13 de Noviembre de 1948, con el objeto de ajustarse al régimen previsto por la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948; 3.o Estudiados los nuevos estatutos por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno no se han formulado observaciones. Atento a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente (ley número 11.073), el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Aiguá, Sociedad Anónima", declarando que podrá seguir funcionando de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948. Devuélvanse los documentos presentados, con testimonio administrativa, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, comuníquese y archívese. — **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 apto. 11), al señor Juez digo: Que he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "Aiguá, Sociedad Anónima", acogiéndose a la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, en el Registro Público de Comercio. Por tanto, al señor Juez pido, previos los trámites que corresponda, se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "Aiguá, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Es justicia — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Por presentado y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público y, si no mediaren observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — . Abdala.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1361. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fojas 19. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Fco. Pagano.

5790. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Vistos, de conformidad fiscal y en cuanto hubiere lugár, decrétase la inscripción solicitada, expídanse testimonios, háganse las publicaciones legales, remítase al Registro Público de Comercio, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — Raúl M. Schiaffino.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 13 al folio 55 y siguientes del tomo sexto del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — José T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo, a los diecinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$311.20 — 6720.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Lambaré Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Lambaré S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad; y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Lambaré Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por Poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple Carta-Poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las rsoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio, deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, vnderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir, cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la ley determinare percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago ya fuere esta directa, o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar, y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Dterminar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse forma de integrarse sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar a otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en caso de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad, o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general cumplir los trámites considere conveniente para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno sólo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas, ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no porá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple Carta-Poder o Poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con 3 días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, —si lo hubiere—, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como, deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas El primer ejercicio terminará el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio pro-

pondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagado o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asambleas general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido; teniendo a este respecto, el Directorio los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo en parte, su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, acepar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Leída los comparecientes se ratifican en ella y así la otorgan y firman por ante mí, con los estigos señores Julio César Giovannini y José Luis Barquín, vecinos hábiles de mi conocimiento de todo lo cual doy fe.

COPIA. "Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala N.o 1441, escritorio 8 al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Lambaré Sociedad Anónima" cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego, con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro, proveer de conformidad por ser justicia. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedad Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretarías.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Lambaré Sociedad Anónima" que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948. Siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. Visto Bueno. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos de acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella, y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su nauraleza jurídica como sociedad anónima, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Lambaré Sociedad Anónima" de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, y la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital; conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Lambaré Sociedad Anónima" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y productos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos ($ 5.000.00); Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Lambaré Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la sociedad traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y especialmente a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. Firmado: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES". — Montevideo, Mayo 11 de 1949. Es copia fiel. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada 1442 Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Lambaré Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de los estatutos de la referida sociedad en el Registro Público de Comercio, así como para solicitar la Matrícula de Comerciante pertinente. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Previos los trámites que correspondan se ordene la inscripción de los estatutos de "Lambaré Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante, de los Edictos pertinentes y en su oportunidad se me devuelvan los recaudos que acompaño, facultando para recibirse de los mismos al señor Omara Prego. Otro si digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en su artículo 7.o el cual exonera a la sociedad de toda clase de tasas o impuestos. Es justicia. Angel Lorenzo. — 7634. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. Por presentado y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público. Firmado. Landa. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Figueroa.

Fiscalía de lo Civil de primer turno N.o 2775. Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. Firmado: Pagano. — 8.471. — Montevideo Junio 14 de 1949. — Vista al M. Fiscal. Landa. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, en Montevideo a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. Figueroa. — 9321. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Vistos: De conformidad fiscal y en cuanto hubiere lugar, decrétase la inscripción solicitada. Expídanse testimonios háganse las publicaciones de rigor, remítase al Registro Público de Comercio, devuélvase recaudos y archívese. Firmado: Landa. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. Figueroa. — Registro Público de Comercio. Inscripta con el número 102 del folio 760 y siguientes del libro número 30 de Estatutos y Poderes etc.". — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. Juangel Gianola. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación a los veintinueve días de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. Figueroa. Actuario Adjunto.

$ 56.70—6723.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "A. J. Hollander (Uruguay), Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "A. J. Hollander (Uruguay) Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio: En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de A. J. Hollander Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y su domicilio en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto la exportación e importación de mercaderías, principalmente frutos del país; subsidiariamente podrá comprar, vender, permutar hipotecar, prendar, caucionar, todas clase de bienes, y derechos, administrarlos y explotarlos, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real recibir depósito que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos. Podrá realizar todas las operaciones de su objeto por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos los actos de lícito comercio, vinculados directamente con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente podrá au-

mento hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), solicitando dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimientos de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca; o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que esta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquella a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todo o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectiva dicha consolidación y realizar todos los tramites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general, a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país y aún al extranjero, previa aprobación del Poder Ejecutivo, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno sólo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho hora de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias, se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución, corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) Siempre que la asamblea general no hubiera resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este repecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituida la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Leída, los comparecientes se ratifican en ella y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores Julio César Giovannini y José Luis Barquín, vecinos hábiles de mi conocimieno, de todo lo cual doy fe. Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Ives A. Aguiar. — Angel Lorenzo. — Julio C. Giovannini. — José L. Barquín. — Florduardo Pereyra, Escribano. N.o 48. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de A. P. Hollander Sociedad Anónima. En la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el catorce del corriente bajo el membrete "N.o 47. Protocolización solicitada por los señores Pablo Emilio Cousin y César Luis Aguiar" del folio ciento setenta y seis al ciento setenta y siete. Florduardo Pereyra. Escribano. En fe de ello y para "A. J. Hollander Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil

novecientos cuarenta y nueve. Hay un signo. — Florduardo Pereyra, Escribano.

TESTIMONIO. — Acta: En la Ciudad de Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta, comparecen ante el escribano que subscribe y los tesigos que se expresarán los señores docor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, mayores de edad, de ese vecindario, personas de mi conocimieno, y dicen que: Primero: Con fecha de veinicuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano F. Pereyra, constituyeron una Sociedad Anónima que denominaron "A. J. Mollander Sociedad Anónima". Segundo: Que en virtud de prestarse el nombre de la sociedad a confusiones con sociedades similares constituídas en el exterior, venimos por la presente acta a modificar dicha denominación, por cuya razón el primer artículo de los estatutos sociales quedará redactado así:

"Artículo 1.o Con el nombre de A. J. Hollander (Uruguay) S. A., se constituye una sociedad anónima que rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la Ciudad de Montevideo Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero". Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que me solicitaren. Leída que fué, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos señores Julio C. Giovannini y José L. Barquín, vecinos hábiles de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Angel Lorenzo. — Ives A. Aguiar. — Julio Giovannini. — José L. Barquín. — W. Ferdández Bordes. Escribano.

N.o 1. Protocolización, modificación de estatutos de "A. J. Hollander (Uruguay) Sociedad Anónima": En Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta, de acuerdo a lo solicitado en la precedente acta, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones el presente documento. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efecúa en el corriene año. (Hay un signo). W. Frnández Bordes. Escribano. Concuerda con su original. En fe de ello y para la sociedad anónima "A. J. Hollander (Uruguay) Sociedad Anónima", lo expido en Montevideo, a tres de Enero de mil novecientos cincuenta. Hay un signo. W. Fernández Bordes. Escribano.

COPIA. Señor Minisro de Hacienda, contador don Nilo R. Berchesi: Angel Lorenzo (Credencial Cívica B.M.A. N.o 76861) constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 11 ante el señor Ministro me presento y digo: De acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de A. J. Hollander Sociedad Anónima, vengo a solicitar se le otorgue a la referida sociedad, personería jurídica de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. A los efectos pertinentes dejo establecido que la sociedad realizará sus funciones dentro del país y por tanto no se acogerá a los beneficios de la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948. Por lo expuesto al señor Ministro pido: Previas las vistas de rigor otorgue a "A. J. Hollander Sociedad Anónima" la personería jurídica solicitada, se me expida testimonio de lo actuado y en su oportunidad, se me devuelvan las recaudaciones acompañadas. Firmado: Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro; C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Minitro: El proyecto de estatuto de "A. J. Hollander Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Deberá establecerse desde qué fecha comenzará a regir el plazo fijado para la duración de la sociedad.

Art. 4.o. Será entendido que la solicitud al Poder Ejecutivo de aprobación del aumento de capital, será previa a la realización efectiva del mismo por el Directorio. En lo que respecta a los certificados provisorios a que se hace referencia, se expedirán en forma nominativa (artículo 412 del Código de Comercio). En el apartado final se establece la obligatoriedad para los accionistas de aceptar las modificaciones que en el futuro pudieran hacerse a los estatutos sociales. Se estima que ello será sin perjuicio del derecho que otorga a los accionistas el artículo 1.o de la ley N.o 3545 de 19 de Junio de 1909. Correspondería, además, suprimir el inciso A) del artículo 6.o la disposición final que autoriza al Directorio para "Resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal", etc. en atención a que según el artículo explicativo del objeto social, la empresa en formación no será de las que se regirán por la ley N.o 11.073, como así lo dicen en forma expresa los interesados en el escrito de presentación de lo estatutos a informe. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Diciembre 6 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi. — Angel Lorenzo, en el expediente rotulado "A. J. Hollander" Sociedad Anonima. Carpeta N.o 1186|49, evacuando la vista pendiente al señor Ministro digo: De acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, los artículos observados quedarán así redactados: "Artículo 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución y fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de los Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser presentadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poeedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones". Los certificados provisorios serán nominativos mientras las acciones no estén totalmente integradas, como lo dispone el artículo 412 del Código de Comercio. Pero la cláusula observada no contempla solamente esa posibilidad, sino que también prevé certificados provisorios representativos de acciones integradas, los que pueden ser al portador. por tal razón, y dejando constancia de que se comparte el criterio legal de la Inspección, se mantiene el texto vigente. También se mantiene el texto vigente del apartado final del artículo 4.o aún compartiendo el punto de vista de la Inspección de Hacienda. Por un error de dactilografía se incluyó al final del artículo 6.o inciso A) la cláusula que observa la Inspección. En consecuencia, dicha cláusula debe eliminarse al artículo 6.o inciso A) queda redactado así: "A) Realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título, se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que percibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otra sociedad, aún de aquelals a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garntía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficales o mixtos, o con otras sociedades en cuyo Directorio figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos". Sírvase el señor Ministro tener presente lo manifestado y proveer lo que corresponda. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 3.o, 4.o, 6.o inciso A) y las aclaraciones formuladas por los interesados los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "A. J. Hollander S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo previsto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 del 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Señor Ministro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi. — Angel Lorenzo, en el expediente rotulado: "A. J. Hollander Sociedad Anónima", carpeta número 1.186|49, al señor Ministro digo: Según se desprende del acta notarial adjunta, los fundadores de la sociedad en cuyo expediente me presento, han resuelto modificar el artículo 1.o de los estatutos sociales en lo que a la redacción del nombre se refiere. En tal virtud, la sociedad pasará a denominarse "A. J| Hollander (Uruguay) Sociedad Anónima". La redacción definitiva del artículo 1.o se desprende del certificado notarial acompañado. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y adoptar lo que al estado de este expediente corresponda. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "A. J. Hollander" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la importación y exportación de mercaderías, principalmente frutos del país comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes y derechos, administrarlos y explotarlos; realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen directamente con los fines enunciados. 2.o) El capital social se fija en diez mil pesos (pesos 10.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, fueron aclarados y modificados los artículos 3.o, 4.o y 6.o, tal como se detalla a fojas 11 a 11 vuelta, de estas actuaciones. 4.o) Los interesados resolvieron modificar la denominación de la Sociedad por la siguiente: "A. J Hollander" (Uruguay).

Considerando: Los estatutos presentados, con las modificaciones y aclaraciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la mencionada Oficina y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "A. J. Hollander (Uruguay)", tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI**".

Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. M. Montabo, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 13 al F.o 77 y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada número 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "A. J. Hollander (Uruguay) Sociedad Anónifa", he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida Sociedad, así como para solicitar

la Matrícula de Comerciante correspondiente. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponden, se ordene la inscripción de los estatutos de "A. J. Hollander (Uruguay) Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante, de los edictos pertinentes, y en su oportunidad, se me devuelvan los recaudos acompañados facultando para recibirse de los mismos al señor Angel Lorenzo. Será justicia. Otrosí digo: 1.o) Que la Sociedad ha constituído domicilio en la Avda. Agraciada 1442, Apto. 11. 2.o) El objeto de la Sociedad es la importación y exportación de toda clase de mercaderías, etc. 3.o) Que la Sociedad no tiene factor ni Gerente. Será justicia. — (Fdo.): Ives A. Aguiar.

1573. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — José T. Pereira.

Vista N.o 573. — Señor Juez: Puede proveerse de conformidad con lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

1970. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicacioness solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta. — José T. Pereira, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo, a a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. — José T. Pereira, Actuario.

$71.20 — 6724.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Vicristal Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Vicristal S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En Montevideo, a las dieciocho horas del día veinte de Abril del año mil novecientos cincuenta, se reúnen en la casa número mil quinientos veintinueve de la calle Soriano, los señores Ernesto Donamari, Félix Steiger, José María García, Juan Antonio Donamarí, Pedro Methol Abal, Hernán Ovalle, Feliciano Scotti, Alfredo Comelli y Eduardo José Donamarí, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de "Vicristal" Sociedad Anónima

CAPITULO I

Constitución, nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída la sociedad anónima que se denominará "Vicristal" S. A., la que se regirá por estos estatutos y en lo que en ellos no hubiera sido previsto, por el Código de Comercio y disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su asiento legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la aprobación de los presentes estatutos. Este término podrá ser prorrogado o disminuído por disposición de la asamblea de accionistas, con las formalidades legales y la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto la producción, importación, exportación y comercialización de todos los renglones relacionados con las industrias del vidrio y de los cristales. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros, todas aquellas operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que se consideren necesarias y estén autorizadas por las leyes de ete país, relacionadas con el objeto de la Sociedad.

CAPITULO III

Capital

Artículo 5.o El capital social será de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional. No obstante, el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, cuando las necesidades sociales así lo requieran y con la previa autorización del Poder Ejecutivo, procediendo a la inscripción de los aumentos, en cada caso, en el Registro Público de Comercio. El valor de cada acción será de cien pesos, pudiendo emitirse títulos representativos de mayor número de acciones.

Art. 6.o El Directorio estará facultado para emitir las acciones a medida que las necesidades sociales lo requieran. En el caso de emitirse nuevas acciones, los tenedores de acciones primitivas tendrán preferencia en la subscripción, en proporción al número de acciones que posean, estando facultado el Directorio para colocarlas al tipo y condiciones que juzgue oportuno y que nunca podrá ser inferior a su valor escrito.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles y al portador, no reconociéndose, por tanto, más que un solo propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas. Estos, no obstante, cuando existen más de uno por cada acción, deberán ponerse de acuerdo en la designación de un representante único. Cada título llevará un número de orden correlativo y será extraído del talonario respectivo, haciéndose constar en cada talón el número de título, acciones que representa, nombre del subscriptor, fecha de entrega y constancia del Presidente y Director que firmaron el título. Mientras no se haya integrado totalmente el valor de una acción, los pagos a cuenta se documentarán en certificados nominativos, haciéndose constar su propiedad en los libros de la Sociedad, y siendo válida su transferencia únicamente mediante resolución del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo 414 del Código de Comercio.

Art. 8.o La subscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los estatutos y el acatamiento a las resoluciones válidas de las asambleas y del Directorio, tomadas de acuerdo con la carta orgánica y los preceptos legales.

Art. 9.o El Directorio tomará las más amplias facultades en todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, condiciones de mora y caducidad por incumplimiento, quedando el cincuenta por ciento de las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la serie anterior no se encuentre totalmente subscripta e integrada.

Art. 10. El Directorio estará facultado para entregar acciones de la Sociedad en pago por compra de mercaderías, créditos y de toda otra suerte de bienes muebles o inmuebles, incluso los que constituyan el capital líquido de un comercio o industria. En ningún caso se entregarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres titulares e igual número de suplentes, mayores de edad, que desempeñarán sus funciones durante seis años, pudiendo ser reelectos. Cuando el volumen de las operaciones lo requiera, el Directorio podrá elevar a cinco el número de sus miembros, por mayoría de votos, designando directamente a los titulares y suplentes correspondientes. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada Director depositará en la Secretaría o en el Banco que se designe, la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) moneda nacional, en acciones de la Sociedad y a la orden de la misma. Dichas acciones no podrán ser enajenadas, afectadas o retiradas por su dueño hasta seis meses después de su cese en el cargo.

Art. 12. Cada vez que por cualquier causa se produzca una vacante de Director el puesto será llenado por el suplente designado por la asamblea, en primer término. Los Directores cesantes por renuncia continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazados por sus respectivos suplentes. Tanto en caso de vacancia por renuncia como en el de acefalía por muerte, incapacidad o inhabilitación, la convocatoria de los suplentes se hará dentro de los ocho días de conocido el hecho que la motiva. Si llegare a agotarse la lista de Directores suplentes el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá designar de entre los accionistas la persona o personas que integrarán el Directorio hasta la primera asamblea general que se convoque.

Art. 13. Los miembros del Directorio serán elegidos por la misma asamblea general ordinaria ante la cual se presentará el balance y la memoria en el ejercicio que corresponde. El Directorio, en la primera sesión que realice, después de cada elección, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 14. El Directorio deberá sesionar, por lo menos, dos veces por mes y, además, cuando el Presidente o dos de sus miembros lo juzgue necesario, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos, salvo que el estatuto disponga lo contrario. El Directorio deberá reunirse válidamente con la asistencia de todos sus miembros. Cuando el Directorio estuviese compuesto de cinco miembros deberán encontrarse presentes, por lo menos, tres de sus integrantes, requiriéndose en este caso unanimidad de votos para tomar resoluciones. Las resoluciones que adopte serán asentadas en un libro de actas rubricado, siendo válidas cuando lleven la firma de dos Directores.

Art. 15. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente todos los actos y contratos conforme a las leyes o los estatutos y a las resoluciones de la asamblea de accionistas y, en especial, sin que esta enumeración signifique limitación alguna, podrá: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad con todas sus facultades inherentes, por intermedio de su Presidente y un Director; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad y las resoluciones de las asambleas generales; C) Nomgrar Gerentes, personal técnico y empleados, fijándoles remuneraciones, salarios, comisiones o participaciones y reglamentar sus atribuciones y deberes, con facultad para destituirlos, suspenderlos o trasladarlos cuando lo estime conveniente; D) Acordar plazos determinando la forma de pago y pactar condiciones, pagar y percibir en dinero, créditos, especies, títulos y acciones; adquirir, gravar, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles, arrendándolos o subarrendándolos cuando considere conveniente; aceptar, sustituir, ceder, transferir, constituir y extinguir derechos reales, fianzas, warrants, prendas industriales o agrarias; otorgar y aceptar donaciones en pagos o cesiones de créditos y derechos; hacer novación, remisión o quita de deudas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción; E) Celebrar toda clase de contratos y convenios públicos o privados relacionados con los fines de la Sociedad; aceptar mandatos y gestiones de negocios, consignaciones y representaciones; dar y tomar dinero prestado, contraer empréstitos con establecimientos bancarios, compañías o particulares dentro o fuera del país, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o del Estado, con garantías de cualquier clase o sin ellas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas; emitir, aceptar, endosar y avalar letra sde cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio a la orden o al portador; formular facturas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio, privilegios o patentes de invención; asociar o fusionar a la Sociedad con negocios o actividades análogas, adquiriendo en la forma más conveniente, conjuntamente con las máquinas y demás emplementos, todo lo relativo a la industria; F) Delegar en cualquier miembro del Directorio el cumplimiento de las disposiciones que por su urgencia requieran una inmediata ejecución, fijándole atribuciones, deberes y duración de las funciones que se le encomienden, pudiendo resolver el Directorio todos aquellos asuntos no previstos especialmente en estos estatutos, siempre que el acto o contrato no estuviese expresamente determinado y encuadre dentro de los fines sociales; G) Adelantar dinero sobre mercaderías, fórmulas y procedimientos de elaboración (e incluso los elementos esenciales para fabricación o elaboración) de todos los productos que constituyan el objeto de esta Sociedad; emitir obligaciones sin garantía o con ella cuando la ley lo autorice; H) Convocar a asambleas de accionistas, ordinaria o extraordinaria, y redactar la orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventarios, proponer el reparto de dividendos, la formación de fondos de reserva, su liquidación y el plazo para el pago de los dividendos.

Art. 16. El cargo de miembro del Directorio es compatible con el ejercicio de cualquier otra función remunerada de carácter administrativo o técnico. El importe de estas remuneraciones se hará saber en la primera asamblea en forma expresa.

CAPITULO V

Del Síndico y su suplente

Artículo 17. El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea general conjuntamente con los Directores y durarán igual tiempo que éstos en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En ausencia del Síndico titular, por cualquier causa, lo sustituirá el suplente. Las facultades del Síndico titular consistirán en controlar la administración, pudiendo a ese efecto examinar los libros y papeles de la Sociedad, haciendo los arqueos de Caja y recuentos de valores, dictaminando acerca de los inventarios, balances y memorias, convocando a asambleas extraordinarias y ejecutando todas aquellas medidas que tengan por objeto el cumplimiento fiel de los estatutos y reglamentos sociales. El Síndico informará por escrito a la asamblea sobre la verificación que se le encomienda.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 18. La asamblea ordinaria de accionistas se realizará anualmente dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio que debe cerrarse el 30 de Junio de cada año, de-

biendo considerar el inventario, balance y memoria presentados por el Directorio, elegir los Directores titulares y suplentes cuando corresponda, simultáneamente con el Síndico y su suplente, considerando, además, todos aquellos asuntos que figuren en la orden del día. El primer ejercicio terminará el 30 de Junio de 1951.

Art. 19. El Directorio o el Síndico convocarán a asamblea extraordinaria cuando lo estimen conveniente o cuando lo soliciten los accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado. El Directorio hará la convocatoria a asamblea dentro del término de quince días y, si éste no lo hiciere, la efectuará el Síndico.

Art. 20. Las convocatorias a asambleas se harán por medio de publicaciones durante cinco días en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial", con indicación de la orden del día, y no podrán tratarse otros asuntos que aquellos indicados en ella. La publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de quince días a la fecha fijada para las asambleas. Para poder asistir a la asamblea los accionistas tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anterioridad, debiendo a ese efecto llevarse un registro de inscripción. El depósito de las acciones puede ser reemplazado por un certificado bancario. Los accionistas podrán hacerse representar por una simple carta - poder conferida exclusivamente a otro accionista, quien no podrá en ningún caso representar más de seis votos.

Art. 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzare el quórum mínimo establecido precedentemente, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No obstante, si se tratara de cualquier modificación de las que se refiere el artículo 1.o de la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909, será necesaria en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes o representados. No obteniéndose este quórum se convocará a una segunda y última asamblea que sesionará válidamente dentro de los veinte días, teniendo validez cualesquiera sea el número de asistentes, siendo solamente necesario que sus decisiones cuenten con el voto favorable de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 22. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por un accionista a designarse por la asamblea. El Presidente o el que lo sustituye en la asamblea tendrá voz y voto y resolverá la votación en caso de empate. Para las votaciones y resoluciones de las asambleas cada diez acciones darán derecho a un voto, con el máximo de seis, que no podrá ser excedido por derecho propio ni por delegación, no computándose aquellas acciones que no alcancen a diez.

Art. 23. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de acta srubricado, debiendo necesariamente tener la firma del Presidente de la misma, de un Director y de dos accionistas presentes nombrados especialmente por la asamblea.

CAPITULO VII

De las utilidades

Artículo 24. De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreciación del activo de la Sociedad, gratificación extraordinaria para el personal y demás previsiones que se consideren necesarias se destinará el cuatro por ciento (4 o|o) para el Presidente, el dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los otros miembros del Directorio, el dos por ciento (2 o|o) para el Síndico, el cinco por ciento (5 o|o) como mínimo para fondo de reserva hasta que alance el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado y el resto para distribuir a los accionistas en carácter de dividendo.

Art. 25. Los dividendos se pagarán una vez aprobado el balance y prescribirán a los cuatro años de la fecha en que debió realizarse su pago, acrecentando, en este caso, el fondo de reserva.

Art. 26. Siempre que la marcha de los negocios lo permita y sobre la base de utilidades líquidas y comprobadas, el Directorio, por unanimidad de votos y con la conformidad del Síndico, podrá repartir dividendos provisorios a cuenta de las utilidades anualess.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio de la Sociedad queda constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Ernesto Donamari; Vicepresidente, señor Félix Steiger; Secretario, señor José María García, como titulares, quienes durarán seis años en sus funciones, y, suplentes, lo sseñores Juan Antonio Donamari, Pedro Methol Abal y Hernán Ovalle. En calidad de Síndico titular actuará el señor Feliciano Scotti y Síndico suplente el señor Alfredo Comelli, que durarán igual término en sus cargos.

Art. 28. Queda facultado el señor José María García para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, así como para aceptar, rechazar o proponer cualquier reforma que sea indicada por las autoridades competentes. Podrá también solicitar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y efectuar los demás actos que sean exigidos por la ley para el más inmediato y perfecto funcionamiento de la Sociedad.

Concuerda lo testimoniado con el original que obra de fojas 1 a 14 del libro de actas de constitución de "Vicristal, Sociedad Anónima, que tuve a la vista, firmado por los señores Ernesto Donamari, Félix Steiger, José María García, Juan Antonio Donamari, Pedro Methel Abal, Hernán Ovalle, Feliciano Scotti, Alfredo Comelli y Eduardo José Donamari, de mi conocimiento. En fe de ello, y a los efectos legales, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta.

Copia. — "Montevido, Abril 21 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, Contador don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: José María García, en representación de "Vicristal", Sociedad Anónima, constituyendo domicilio a estos efectos en la casa número mil quinientos veintinueve de la calle Soriano de esta ciudad al señor Ministro se presenta y expone: I) Que el día veinte del corriente, se constituyó en esta ciudad la Empresa "Vicristal S. A.", según emerge del testimonio notarial que se acompaña, aprobándose sus estatutos y determinándose los fines de la Sociedad, el tiempo de duración, el capital, la manera de formarlo, el domicilio elegido, el modo de administración y las condiciones de la emisión de acciones (artículo 406 del Código de Comercio). II) Que conforme se desprende del testimonio referenciado, se me facultó expresamente para comparecer ante los Poderes Públicos a fin de obtener la aprobación de los estatutos y de su personería jurídica, así como también su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 28). Por consiguiente, y de acuerdo con los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, al señor Ministro pido: Quiera dignarse aprobar los estatutos adjuntos, reconociéndose la personería jurídica de dicha Sociedad Anónima y ordenar la devolución de estos antecedentes, expidiéndose testimonio de lo actuado para su inscripción y publicación. Saluda al señor Ministro con toda consideración. — (Fdo.): José María García. — Roberto Rexach, Escribano.

Certifico: Que la firma que precede fué puesta hoy en mi presencia por el señor José María García, persona de mi conocimiento, mayor de edad, vecino de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): Roberto Rexach.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con la salvedad de que en los casos en que el Directorio proceda de acuerdo a la facultad que le otorga el segundo apartado del artículo 11, deberá comunicarlo expresamente, para su aprobación, a la primera asamblea de accionistas que se realice, pase el proyecto de estatutos de "Vicristal S. A.", a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad al artículo 11, efectuada por la Inspección General de Hacienda, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Vicristal S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente. la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Vista al interesado. — (Fdo.). Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Serretaría.

Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, Contador don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: José María García, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 28 de los estatutos de "Vicristal S. A.", se presenta ante el señor Ministro y manifiesta: Que acepta en todos sus términos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, al apartado 2.o del artículo 11 de los estatutos de "Vicristal S. A.", quedando redactado dicho apartado en la siguiente forma: "Cuando el volumen de las operaciones lo requiera, el Directorio podrá elevar a cinco el número de sus miembros, por mayoría de votos, designando directamente a los titulares y suplentes correspondientes, debiendo dar cuenta de esas designaciones en la primera asamblea general de accionistas que se realice". Dejando así evacuada la vista conferida. Saluda al señor Ministro con toda consideración. — (Fdo.): José María García.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Vicristal", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la producción y comercialización de vidrios y cristales en general. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cien mil pesos ($ 100.000.00) y podrá ser elevado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00). 3.o) A fojas 12 de estas actuaciones los interesados modificaron el apartado segundo del artículo 11, atendiendo una salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De acuerdo con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Vicristal" con la modificación citada en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — José María García, constituyendo domicilio en la casa número mil quinientos veintinueve de la calle Soriano de esta ciudad, al señor Juez dice: 1.o) Que según lo establece el artículo 28 de los estatutos de "Vicristal S. A.", he sido facultado expresamente para tramitar esta gestión. 2.o) Que conforme se desprende del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo reconoció la personería jurídica de dicha Sociedad, aprobando sus estatutos en la forma que ilustra el referido documento. 3.o) Que con arreglo al artículo 407 del Código de Comercio, solicito se ordene la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio. Por tanto, quiera el Juzgado dignarse proveer de conformidad y realizadas que sean las publicaciones del caso, se me expidan los certificados pertinentes y se devuelvan los documentos adjuntos una vez tasadas y satisfechas las costas. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — (Fdo.): José María García.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 2933. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Francisco Pagano.

N.o 6215. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción so-

licitada en el escrito de fojas 12. Háganse las publicaciones de estilo, remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses pertinentes, y archívese. — De la Fuente.

Lo proveyó y firmó, etc., etc. — C. Walter Balleta, Escribano.

Montevideo, Junio 12 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 29 del folio 249 vuelta y siguientes del libro N.o 31 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$133.00 — 6841.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Segard y Compañía, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Segard y Compañía, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de Segard Export, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatuttos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto adquirir el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Segard Export Ltda.", que gira en esta plaza, de acuerdo al contrato otorgado el 1.o de Diciembre de 1946 por ante el escribano Walter I. Arévalo y, por consiguiente, se dedicará a la compraventa, importación y exportación de lanas, otros frutos del país y hacienda en general, a la consignación de toda clase de frutos y depósito de los mismos; comprar, vender, hipotecar y realizar cualquier otro acto de libre disposición relativos a inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo gravarlos y arrendarlos; comprar, vender, ceder y gravar crédito, títulos, valores y cualquier otro papel de comercio; operar en cambio, hacer uso del créditfo en todas las formas usuales en el comercio, como asimismo conceder préstamos con o sin garantía y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, ya sea con particulares, establecimientos bancarios ,privados, oficiales o mixtos o reparticiones públicas de cualquier naturaleza, siempre que dichas operaciones estuvieren directamente vinculadas con el objeto social. Podrá realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros o en interés conjúnto de terceros y de la Sociedad.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años. Este término podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea general.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El capital estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal, cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente integradas o impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro de sus atribuciones. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estarán agrupadas en series de valor nominal de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). La primera serie, por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) en acciones ordinarias, ha sido totalmente subscripta e integrada. Las series restantes, que se emitirán en cada caso por resolución del Directorio, podrán ser ordinarias o preferidas y estas últimas gozarán de las preferencias que en cada caso se estipule por el Directorio, pero no tendrán derecho a voto.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elejidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar para el futuro los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por menos de tres Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las ms amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de aporaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos o semovientes, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresos, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca de acuerdo con la ley, percibir todo lo que a cualquier título se adeudara a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar en cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o adminitrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas para el futuro por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Nombrar, trasladas, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos comprendidos en su objeto con la firma de un Director o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuera su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los aunto indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social con derecho a voto. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con la conformidad de los accionistas, debiendo, en ete caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones ordinarias integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones repreentada. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier punto, aún en los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres dias de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que compla con uno u otro de estos requisitos recibirán de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes. Las acciones preferidas solamente gozarán de voto en el caso de que en la asamblea se consideren puntos relativos a los privilegios de que gozan.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y el Síndico, si así lo resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO IV

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que el Directorio considere necesarias se procederá a la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) 2 (dos) por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al 10 o|o (diez por ciento) del capital integrado; B) La parte que

por concepto de retribución corresponda al Directorio y Síndico y que fije la asamblea general; C) La parte necesaria para repartir el dividendo estipulado a las acciones preferidas, si éstas se hubieren emitido; D) El saldo a las acciones ordinarias, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reservas libres.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada. En cualquiera de los casos previstos y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarle para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo, en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Y para constancia se labra la presente en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, numeradas seguidamente desde la doscientos veintinueve mil quinientos once, todas de la serie letra A, que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los señores Carlos Rocca y Pedro Casas Palacio, vecinos hábiles, de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — Carlos Rocca. — Pedro Casas Palacio. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Número 27. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Segard Export, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el quince del corriente bajo el membrete "Número 26. — Protocolización del acta de nombramiento de Directorio de Wattinne Bossut y Cía.", al folio cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para "Segard Export, S. A." expido el presente testimono, que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento y dicen: Que en su calidad de fundadores de la Sociedad "Segard Export, Sociedad Anónima", vienen por la presente a cambiar el texto del artículo primero de los estatutos de la sociedad referida, el que dejan redactado en la forma siguiente: Artículo 1.o Con el nombre de "Segard y Compañía Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. A los efectos de hacer efectiva la modificación pertinente en el expediente que sobre personería jurídica se encuentra tramitando en el Ministerio de Hacienda, solicitan incorpore esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida testimonio. Leída los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores Pedro Casas Palacio y Horacio Oliveira Mattos, vecinos hábiles de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — Pedro Casas Palacio. — H. Olivera Mattos. — Florduardo Pereyra. Escribano.

N.o 43 — Protocolización del acta de modificación de estatutos de Segard Export Sociedad Anónima. En Montevideo a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el diez del corriente bajo el membrete N.o 42. "Protocolización del acta de nombramiento de Directorio y de la Fuardia. Sociedad Anónima al folio ciento sesenta. — Florduardo Pereyra. Escribano. Y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Angel Lorenzo, credencial N.o B. M. A. 7686, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 11, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos "Segard Export Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponde, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos, dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro, proveer de conformidad por ser justicia. Otrosí digo: Que la sociedad realizará las operaciones previstas en el artículo 2.o de sus estatutos dentro del país. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 6 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Segard Export S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Los certificados provisorios a que se hace mención en este artículo serán nominativos. Quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909. Además de acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio debe establecerse en el estatuto las condiciones de emisión de las acciones, por consiguiente no puede aceptarse que se delegue en el Directorio la facultad de establecerlas. Asimismo. deberá determinarse cómo estará formado el capital, es decir, cuántas acciones serán preferidas y cuántas ordinarias o por lo menos, qué porcentaje mínimo del total emitido pueden representar las acciones preferidas. De acuerdo al criterio sostenido por el Poder Ejecutivo, es necesario establecer que las acciones que no dan derecho a voto llevarán impreso en forma visible tal limitación a sus poseedores. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Firmado:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Angel Lorenzo en el expediente de personería jurídica de "Segard Export, S. A." evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda no requieren a juicio del compareciente modificaciones en el texto de los estatutos y así se ha entendido siempre por las autoridades ya que, las salvedades de que los certificados provisorios representativos de acciones no integradas serán nominativos y que quedará a salvo el derecho de receso de los accionistas disidentes tienen su fundamento en la ley, la que, como es natural, no requiere ser transcripta en el estatuto para regir respecto de la Sociedad. El artículo 4.o que la Inspección observa establece todas las condiciones de la emisión de acciones ordinarias y prácticamente todas las de las preferidas con excepción del grado de preferencia que a éstas pueda corresponder. La inscripción de ésta última condición de los estatutos es económicamente peligrosa por cuanto formas de preferencia que pueden ser aceptables en un momento determinado por razón de las condiciones del mercado de valores, pueden convertirse en inaceptables más tarde, en virtud de esa misma situación. En esas condiciones parecería imprudente señalar preferencias en forma más extensa que lo establecido en el inciso C) del artículo 13 en donde se determina que las acciones preferidas gozarán de un dividendo estipulado, esto es, establecido de antemano. El porcentaje mínimo de acciones ordinarias y preferidas que requiere la Inspección resulta del artículo 4.o. En él se establece que la primera serie de $ 50.000.00, de valores se emitirán en acciones ordinarias lo que equivale a decir que por lo menos un 10 o|o del capital estará representado en tales acciones. Por último la constancia de que las acciones no darán derecho a voto debe resultar forzosamente del texto de la acción en donde se transcriben las condiciones en que las acciones son emitidas. Por las razones expuestas, entendemos que no es necesario reformar el texto del artículo 4.o para dar satisfacción a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Sírvase el señor Ministro tener presente lo manifestado. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Observa el Fiscal el artículo 4.o de los estatutos en cuánto determina que las "acciones preferidas" no tendrán derecho a voto, de acuerdo con la opinión expuesta en dictamen N.o 1629|945 de 27 de Diciembre de 1945. Estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A.". El derecho a intervenir y decidir en el gobierno de la Sociedad, es un derecho fundamental del accionista, del que no puede ser privado estaturiamente. El titular de una "acción" sin derecho a voto, no es, realmente, un verdadero "accionista" sino simplemente, la de un verdadero "acreedor" que solamente tienen derecho a cobrar intereses, con la etiqueta de "utilidades". En el presente caso, como lo hace notar la Inspección General de Hacienda el grado de preferencia de las acciones "preferidas" será fijado por el Directorio, no estando previamente determinado en los estatutos. Por este procedimiento, se llegaría a la hipótesis de autorizar el pago, bajo la denominación de "utilidades" de un interés, si es posible excesivo y hasta ilegal, a los titulares de dichas obligaciones, en perjuicio de los verdaderos accionistas, los tenedores de acciones ordinarias. Manteniendo el criterio expuesto en numerosos dictámenes, el fiscal observa la disposición aludida, las demás disposiciones estatutarias no merecen observación al Fiscal, y modificada la cláusula objetada en el sentido indicado, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo como persona jurídica de derecho privado a la "Segard y Cía. S. A." a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Señor Ministro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi. — Angel Lorenzo, en el expediente de Segard Export S. A. Carpeta Número 280|49. al señor Ministro digo: Según resulta del testimonio adjunto los fundadores de la Sociedad han resuelto modificar la denominación de la mismo que pasa a llamarse "Segard y Cía. S. A.". En consecuencia, el artículo 1.o de los estatutos sociales, que dará redactado así:

Artículo 1.o. Con el nombre de "Segard y Cía. S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero". Al mismo tiempo y en atención a que la Inspección General de Hacienda ha sostenido criterio últimamente, en el sentido de que debe establecer en los estatutos, cuando se emiten acciones ordinarias y acciones preferidas, el porcentaje de dichas acciones, venimos a modificar también el artículo 4.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado así:

"Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 (pesos quinientos mil). El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquellas no estén totalmente integradas o impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro de sus atribuciones. Las acciones podrán ser

ordinarias o preferidas. Estarán agrupadas en series de valor nominal $ 50.000.00 (pesos cincuenta mil) cada una. La primera serie, por valor de 50.000.00 (pesos cincuenta mil), en acciones ordinarias, ha sido totalmente subscripta e integrada. No más del noventa por ciento (90 o|o) del capital social, podrá ser emitido en acciones preferidas, y éstas últimas gozarán de las preferencias que en cada caso se estipula por el Directorio, pero no tendrá derecho a voto. Tanto las preferencias como las limitaciones o restricciones, aplicables a las acciones preferidas deberán ser expresamente establecidas en el texto de la acción". Por tanto al señor Ministro pido: Quiera tener presente lo manifestado y disponer se pase este escrito a la Inspección de Hacienda, en donde se encuentra el expediente principal a efectos de que dicho organismo, tome nota del cambio de denominación y exprese si la redacción propuesta para el artículo 4.o satisface sus puntos de vistas de acuerdo a las observaciones formuladas oportunamente por dicha Inspección. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno para ser agregado a sus antecedentes. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Se remite el Fiscal al dictamen N.o 1299|949, emitido con esta misma fecha en los antecedentes agregados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi. — Presente: Señor Ministro César Luis Aguiar en el expediente de personería jurídica de "Segard Export Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: El señor Fiscal observa el derecho de no otorgar votos a las acciones preferidas, tesis que ha sido reiteradamente rechazada por el Poder Ejecutivo, ya que ninguna disposición legal y vigente se opone a esa limitación en los derechos de determinados tipos de accionistas. El Poder Ejecutivo ha aceptado reiteradamente dicho texto estatutario a condición de que la limitación citada se exprese en carácter visible en los títulos que se emitan. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida y en definitiva otorgue la personería jurídica oportunamente solicitada, dejando constancia si lo considera del caso, en el texto del decreto de la publicidad que debe darse a las limitaciones aplicables a las acciones preferidas. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Segard y Cía." a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es adquirir la Sociedad de responsabilidad limitada, que gira en Montevideo ,bajo la denominación de "Segard Export Ltda." y realizar negocios en general con frutos del país, inmuebles, bienes muebles, semovientes, títulos y otros valores comerciales; así como también realizar operaciones industriales y financieras directamente vinculadas con el objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros o, en interés conjunto, de terceros y de la Sociedad; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00); 3.o) A fs. 12 de estas actuaciones el solicitante formula aclaraciones respecto al alcance del artículo 4.o y a fs. 15, modifica el texto del mismo artícuo atendiendo las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y por iniciativa propia, reforma el artículo 1.o adoptando como nombre de la Sociedad el citado precedentemente en vez del proyectado "Segard Export S. A.". Considerando: 1.o) Respecto a la observación hecha por el Fiscal de Gobierno de primer turno sobre las acciones preferidas cuyos poseedores no tienen derecho a voto, cabe manifestar que la disposición relativa a este caso es el artículo 420 del Código de Comercio, el que no prohibe la existencia de accionistas sin derecho a voto en las asambleas, pero, dada la importancia de esa limitación en los derechos sociales, el Poder Ejecutivo solo la acepta con la condición de que esté claramente expresada en el título de la acción correspondiente; 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Segard y Cía". con las modificaciones citadas en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 6 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la avenida Agraciada 1442 Apto. 11 ante el señor Juez me presento y digo: Según así se desprende del artículo 15 de los estatutos de "Segard y Cía. Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, he incluso la Matrícula de Comerciante pertinente. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Segard y Compañía Sociedad Anónima" la expedición del certificado de Matrícula, la de los edictos pertinentes y la devolución oportuna de los recaudos acompañados. Es justicia. — Angel Lorenzo.

Presentado hoy, quince de Abril de mil novecientos cincuenta con los recaudos que expresa. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 565 al Fo. 686 del Lo. 37 de Conocimiento. Conste. — Pereira.

Montevideo, Abril 15 de 1950. — Al despacho. — Pereira.

N.o 4661. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictor don José María França en Montevideo a quince de Abril de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Abril 21 de 1950. — Francisco Pagano.

Recibido hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Abril 22 de 1950. — Al despacho. — Pereira.

N.o 5154. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones, tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados; rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en Montevideo a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 46 al Fo. 227 vuelto y siguientes del tomo 3, del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$394.50.—6721.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública (primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de papel numerado, carpetas, sobres, papel copia, papel carbónico, biblioraptos, etc. de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 14 a 16 horas. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467 3.er piso), el día 13 de Julio de 1950, a las 15 en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.30-21691-v.jl.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 176 pares de pantorrilleras de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días y horas hábiles en el local de la Inspección General de Policías (Avda. 18 de Julio 2118). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 26 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.30-21696-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: estaño virgen, lata Tres Cruces, hierro planchuela, hierro redondo, remaches estañados, cadena ronzales, hilo N.o 00 Pescado, Oso o similar, botones corozos negros, hebillas ordinarias, tablones pino Brasil, tirantes pino tea, tablas pino Brasil, tornillos, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once de Julio de 1950 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jn.30-21693-v.jl.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Pintura Patente N.o 1 tipo torpedo o similar, pintura Patentes N.o 2 tipo torpedo o similar. Pintura negra tipo Boot, Toping o similar, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once de Julio de 1950 a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Jn.30-21962-v.jl.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 679

Llámase a licitación para la adquisición de 5 camionetas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, 3er. piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 21 de Julio de 1950, a la hora quince. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.30-21689-v.jl.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

3 de Julio de 1950. Hora 15 y 30. Licitación N.o 634. Ajos, boniatos y cebollas, (periódica). — 10 de Julio de 1950 Hora 14 y 50. Licitación N.o 632. Confección de libretas de quinielas. — Hora 15. Licitación N.o 625. Obras a realizarse en el edificio del C. S. P. de Rosario, (2.o llamado). — 24 de Julio de 1950. Hora 14. Licitación No 633. Heladera eléctrica. Hora 14 y 30. — Licitación N.o 351. Muebles para el Lavadero del Hospital de Clínicas (3er. llamado). — Hora 15. Licitación N.o 623. Drogas y productos químicos (2.o llamado). — 31 de Julio de 1950. Hora 14. Licitación N.o 602. Ferretería, Cif (2o llamado). — Hora 16. Licitación N.o 597. Barraca, Cif (2.o llamado). — 28 de Agosto de 1950. Hora 14 Licitación N.o 635. Alcaloides, Cif (Consumo Interno M. S. P. y Monopolio).

(Cuenta corriente) Jn.30-21690-v.jl.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de los artículos que a continuación se detallan y en los días y horas que se indican. Día 10 de Julio. Víveres (hora 14). Vestuarios y artículos afines (hora 15). Artículos de higiene y limpieza (hora 16). y Máquina pulverizadora (hora 17). — Día 11 de Julio: Máquinas para el taller de calzado de la Colonia Profesional (hora 14). y Calzado para los pupilos de la Institución Larrañaga (hora 15). — Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

(Cuenta corriente) Jn.30-21685-v.jl.5.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad del señor Cristóbal F. Damón, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, padrón 283, con una superficie de 1.096 hectáreas 717 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.30-21686-v.jl.8.

U.T.E.
LICITACION N.o 3329|50
Manguera de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 15 mangueras de incendio de 20 mts. de largo y 10 uniones "Storz" con dos lanzas, de acuerdo a las con-

diciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 29 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.30-21687-v.jl.11.

U T E

LICITACION N.o 3.312|50

Caño hierro galvanizado (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Julio de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 96 metros de caños de hierro galvanizado para agua, de 203.2 mm. de diámetro interior (8), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corrriente) Jn.30-21688-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60142. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RALDEM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.30-7152-v.jl.11.

ACTA N.o 60132. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Con esta fecha Juan M. Dondan y Horacio M. Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "LIDER", para distinguir las clases 9 y 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.30-7153-v.jl.11.

ACTA N.o 06133. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Con esta fecha Carlos Alberto Requeta, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CLARIOL", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.30-7154-v.jl.11.

ACTA N.o 60136. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aktiebolaget Broderne Amein, de Estocolmo (Suecia), solicitan la marca "ABBA", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.30-7155-v.jl.11.

ACTA N.o 60137. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "DEPUTY", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.30-7156-v.jl.11.

ACTA N.o 60135. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Mallinckrodt Chemical Works, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "UROKON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-7157-v.jl.11.

ACTA N.o 60141. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Con esta fecha Buzio, López y Correa, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TORNADO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.30-7140-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8210 — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha el señor Eustaquio Julián Eguiza (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Torniquete mecánico "Eje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.30-7151-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Emplazamiento

Se emplaza al señor ELADIO DE LEON para que dentro del término de tres días a partir de la fecha de publicación en el "Diario Oficial", comparezca a la Dirección de Hidrografía a ocupar su cargo de marinero Categoría IV, Grado 3 y aduzca los motivos que ha tenido para faltar a sus tareas, o de lo contrario de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, (abandono de cargo), se le dará por renunciante. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.30-21695-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Emplazamiento

Se emplaza al señor ELOY SAN MARTIN para que dentro del término de tres días a partir de la fecha de publicación en el "Diario Oficial" comparezca a la Dirección de Hidrografía, a ocupar su cargo de marinero, Categoría IV, Grado 3 y aduzca los motivos que ha tenido para faltar a sus tareas, o de lo contrario de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, (abandono de cargo) se le dará por renunciante. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.30-21694-v.jl.13.

AMDET

LICITACION PUBLICA N.o 129

Segundo llamado. Suministro de linoleum. Fecha de apertura 17 de Julio, hora 9. Proveeduría y Almacenes. Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1950. — La Gerencia.

$0.40 Jn.30-7167-v.jn.30.

AMDET

LICITACIONES

Licitación pública N.o 136. — Suministro de vidrios para tranvías. Fecha de apertura: 19 de Julio, hora 9. Local: Proveeduría y Almacenes. Dante y Joaquín Requena. — Licitación pública N.o 137. Suministro de salvavidas para tranvías. Fecha de apertura: 24 de Julio, hora 9. Local: Proveeduría y Almacenes. Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1950. — La Gerencia.

$0.80 Jn.30-7168-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de obras de reformas e instalación en el actual edificio para el Servicio Municipal de Necropsias, ubicado en el predio comprendido entre las calles Filadelfia, Gral. Hornos y Vía del Ferrocarril, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la Dirección antes mencionada el día 12 de Julio próximo a las dieciséis horas. Valor de los recaudos $ 8.00.

(Cuenta corriente) Jn.30-21701-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 722

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 300 (trescientas) toneladas de emulsión asfáltica, destinadas a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas: el día 4 de Julio próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Jn.30-21699-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 721

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 33.500 kilogramo de alquitrán detinados a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Julio próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Jn.30-21700-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ, procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la "y"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 30 de Junio de 1950

4.a Sección

SZAJE SZPORER, 51 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 879 y SARA LEA GRAFF, 52 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 879.

5.a Sección

EXEQUIEL RAMON ALEMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1296 y ANA ARAGON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1296.

CHACKELIS PAKMAN, 61 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Ejido 989 y HENE KREMER, 56 años, soltera, lituana, domiciliada Ejido 989.

9.a Sección

JACINTO DANIEL LUJAMBIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoslovaquia 5330, y OLGA BERNASQUIN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Checoslovaquia 5330.

ENRIQUE MARTINEZ, 34 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Redención 10951 y PIERINA CAMPI, 28 años soltera, italiana, domiciliada Redención 10973.

FRANCISCO FERRAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lister 6443 y YOLANDA NAVARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6443.

ALBERTO GONZALEZ, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva California 1676 y FRANCISCA TERESA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1886.

RAMON TORRES RUIZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 6859 y ESPERANZA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 15.

10.a Sección

GUIOMAR FERNANDO ESPONDA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fray Bentos 3811 y GLADYS RUTH FELLER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3811.

AUGUSTO CASIMIRO VITERITO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2324 y CONCEPCION RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2324.

ANTONIO ZIZIUNAS, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. A. Cabrera 3681 y ELSA MELGAR, 24 años, soltera, dactilógrafa, argentina, domiciliada J. A. Cabrera 3681.

JUAN ANDRES MAGGI, 21 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Comercio 2434, y BLANCA AZUL SGIAROVELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2434.

JUAN CARLOS BARUDI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4504 y TOSCA AIDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M.a Charry 2096.

ELADIO SANCHEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4242 y VIRGINIA HUART, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2455.

VICTOR EULOGIO CARDONE, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Azara 2758 y ASPASIA EUFEMIA ORIBE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3841.

JOSE VICENTE MENDEZ, 48 años, viudo, jubilado, español (C. L.), domiciliado Solferino 3941 y MARGARITA ARGENTINA OJEDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3941.

18.a Sección

HECTOR IGNACIO ALTESOR, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1208 y SOFIA HELENA D'URSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2485.

ALFONSO LUIS IPPOLITI, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 696 y MIRTA FERRAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 696.

ARMIN SCHLAFFRIG, 53 años, viudo, profesor, austríaco (C L.), domiciliado Joaquín Requena 1238 y ELLEN STERN, 46 años, viuda, alemana, domiciliada Br. Artigas 1460

NELSON HUMBERTO BUONO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Libertad 2935 y ELIDA BLANCA ESPINA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Libertad 2935.

JORGE ALEJANDRO GADEA, 18 años, soltero, estudiante, peruano, domiciliado Blanca del Tabaré 2972 y JEAN ALICE PRICHARD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2972.

19.a Sección

OSVALDO ARTURO LUNA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2047 y MARIA MAGDALENA MONDINO, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2047.

SAMUEL LUIS KELLOG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1819 y ELIDA LAGO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1819.

FRANCISCO BERNABE GERALDO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2193 y EDIL PEREZ, 36 años divorciada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2193.

ABEL PAZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Inca 1812 Ap. 2. y ERLINDA DIVER BONORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1812.

ALADINO NICOLA ORSI, 39 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Coquimbo 2223 y GLADYS SARA PIZARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1854.

NELSON WALTER BOTTINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Muniz 1918 y GLADIS SAINZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Muniz 1981.

JOSE CHAPPER, 21 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Gral. Pagola 2040 y MARIA ALEJANDRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1863.

EDUARDO JAVIER BRUM, 22 años soltero, chapista, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2083 y MARIA GLADYS BENITEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2089.

21.a Sección

RICARDO LOPEZ, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4124 y LORENZA DOLOREZ FACELLI, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 1125.

22.a Sección

ANDRES CASTILLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 3118 y AMANDA BARRA LEDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3819.

ALFREDO FIGNONI CHIRIBAU, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pablo Pérez 3997, y FANNY BEBANS SOSA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3485.

RAFAEL TORRES, 40 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Bonaparte 3280 y MARIA JULIA CARRERAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4060 Ap. 1.

LAURO GONZALEZ, 28 años, soltero, hilador, oriental, domiciliado J. Revuelta 3476 y NELIDA MALDONADO, 26 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada J. Revuelta 3476.

23.a Sección

FRANCISCO ZAPATER MOAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2630 y ZULMA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, Pedro Olmida 2630.

JOSE TRIPICCHIO RICCA, 46 años, soltero, empleado, italiano (C. L.), domiciliado Juan Paullier 1691 y PETRONA MARGARITA MERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1681 (Apto. 7.

$2.00 P|p. v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "THURBURN JUAN ERIC contra LE FAUN BARBARA, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Bárbara Le Faun para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Jn.30-7149-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONTI CIANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.30-7173-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SABINA ERRAMOUSPE DE MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.30-7172-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26|9|1904 hago saber que he prometido vender a Arón Grinberg, la tienda y zapatería que gira en Gral. Flores N.o 2280. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — SCHAJA BERSCHADSKY.

$10.40 Jn.30-6881-v.jl.24.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO INSTITUCION DE AHORRO Y CREDITO
José E. Rodó — Departamento de Soriano
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 inciso A) de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de José Enrique Rodó, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1950 a la hora 14 en el salón Copacabana de este pueblo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Estudio y reforma del artículo N.o 15 de los estatutos. 3.o Elección del Directorio, 3 titulares y 3 suplentes. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. El hecho de tener las acciones depositadas en la Caja, no significa que estén por ello registradas para la asamblea. La Gerencia expedirá las boletas de registro, con las cuales se podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José Ma. Villanueva, Secretario.

$16.00 Jn.30-7170-v.jl.8.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
DIVIDENDO 1949

De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el día 30 de Marzo del corriente año, se comunica a los señores accionistas que han optado por el cobro del dividendo 1949 en acciones o en efectivo, comunicando su resolución a esta Sociedad con anterioridad al primero de Mayo, que pueden hacer efectivo el mismo a partir de la fecha, en el local de la Sociedad, calle Colonia N.o 1315|1319, de 15 a 18 horas. — La Gerencia.

$3.60 Jn.30-7207-v.jl.3.

COOPERATIVA DE PERSONAL DE INDARE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de esta Sociedad invita en segunda y última convocatoria a los señores subscriptores de acciones, a concurrir a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1950 a las 10 horas en el local del Cine de Indaré S. A., en Boca del Rosario, Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1950. 2.o Elección de cinco Consejeros titulares por dos años y cinco Consejeros titulares por un año: seis suplentes por dos años: un Síndico titular por dos años y un Síndico suplente por dos años. 3.o Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

$7.20 Jn.30-7165-v.jl.3.

NUEVA VALDESIA S. A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo a lo resuelto por la última asamblea general de accionistas deben presentarse todos los tenedores de acciones a hacer efectiva su realización en las oficinas de la Sociedad, calle Hocquart 2032, dentro de los treinta días a partir de esta publicación. Vencido ese plazo los que no hubieran presentado sus acciones, el importe correspondiente será depositado en la Oficina de Crédito Público.

A todos los efectos que corresponda se hace esta publicación, haciendo saber además que se decretará la clausura de la liquidación. — El Directorio.

$4.80 Jn.30-7162-v.jl.3.

S. A. DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco CIFSA convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Julio de 1950, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, 1.er piso, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949. 4.o Nombramientos de Directores. 5.o Dar cuenta de la interpretación hecha por el Directorio al artículo 41 de los estatutos sociales. 6.o Nombramiento del Síndico titular y suplente. 7.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social, calle Juan Carlos Gómez 1492, 3.er piso, Escritorio 307, de 15 a 17 horas, desde el día 29 de Junio hasta el 8 de Julio del corriente año. — Junio 27 de 1950.

$12.80 Jn.30-7161-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1253, interviene, Blanca Margarita de los Campos de Leguilhouat y Luis Alberto Correa compran el comercio ramo reparaciones y alquiler de bicicletas sito en Catalá 2197. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — JUAN SFORZA. — Blanca Margarita de los Campos de Leguilhouat. — Luis Alberto Correa.

$10.20 Jn.30-7145-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Cornide el almacén frutas y verduras sito en la calle Juan B. Viacaba 1353, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — YERVANT KHOULMANIAN. — ARAXI MAMIGONIAN. — José Cornide.

$6.40 Jn.30-7148-v.jl.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Remolacheras y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—		
Establecimeintos industriales	$	6.656.837.89
Caja, Bancos, valores, etc.	„	56.814.32
Deudores y cuentas corrientes	„	409.807.17
Almacenes	„	400.848.90
Varias cuentas deudoras	„	3.516.868.54
Acciones a emitir ...	„	330.300.00
Acciones en cartera .	„	79.400.00
Cuentas de orden ..	„	11.129.53
		$ 11.961.000.85
Haber—		
Hipotecas	$	661.716.35
Cuentas a pagar y obligaciones	$	1.203.666.53
Cuentas corrientes ..	„	63.847.01
Varias cuentas acreedoras	„	3.850.177.24
Capital autorizado ..	„	5.000.000.00
Reservas	„	1.170.464.19
Cuentas de orden ..	„	11.129.53
		$ 11.961.000.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.40. — 5502.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1949

DEBITOS

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 3.047.091.10	
Muebles	" 113.536.68	
Edificios	" 6.356.983.09	
Maquinarias	" 3.802.849.83	
Redes y accesorios	" 16.509.218.66	
Medios de locomoción	" 207.258.22	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 669.423.65	
Deuda condonada	" 42.773.69	$ 30.749.134.92
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 10.405.612.36	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 10.576.344.31	
Personal y materiales para instalaciones interiores	" 59.018.59	
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 264.232.44	
Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete	" 5.694.18	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-948	" 872.925.27	
Geología y Minas	" 1.856.728.22	
Ampliaciones	" 964.377.21	
Ampliaciones Centrales Telefónicas	" 2.344.276.98	
Edificio U. T. E. en construcción	" 2.558.219.85	" 29.907.429.41
Activo disponible:		
Cajas	$ 806.702.37	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	" 287.195.99	" 1.096.725.55
Activo exigible y realizable:		
Servicio de Amortización de Deudas	$ 189.857.65	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 523.200.00	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	" 2.792.629.37	
Consignado para expropiaciones	" 50.470.42	
Rentas Generales — Tesoro Nacional	" 1.071.812.56	
Tesorería General de la Nación. — Retenciones a nuestra orden	" 2.683.264.41	
Varios deudores — Particulares	" 2.638.236.82	
Varios deudores — Oficiales	" 1.695.007.99	
Varios deudores — Intendencia Municipal	" 3.618.337.64	
Varios deudores — Cuentas especiales	" 123.060.46	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 937.177.38	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 73.428.08	
Fondo de auxilio al personal	" 1.986.00	
Poder Ejecutivo. — Decreto-ley 4-12-942	" 903.224.63	
Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones	" 28.964.07	
Gastos de explotación Parque de Vacaciones	" 219.359.24	" 17.550.016.62
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 10.900.055.78	
Cambios contratados a disponer	" 1.257.607.39	
Varios deudores cargos provisorios	" 570.617.40	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas	" 893.402.36	" 13.621.682.93
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 6.759.82	
Servicio intereses de deudas	" 158.441.16	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 40.463.03	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 85.000.00	
Ley 28 de Abril de 1939	" 25.000.00	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 7.150.00	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 4.474.98	" 327.288.99
Cuentas de explotación, cargos e inversiones:		
Gastos de ejercicio de Usinas	$ 7.201.013.64	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 946.445.53	" 8.147.459.17
		$ 101.399.737.59

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72		
Bancos — Cuentas corrientes	"	2.832.694.70		
Subsidios por fallecimiento	"	15.638.33		
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	1.142.949.26		
Varios acreedores	"	16.999.410.99		
Garantías	"	4.171.179.47		
Intendencias Municipales	"	65.462.54		
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	"	2.125.000.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	"	676.949.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4.o	"	558.333.33		
Rentas Generales — Ley N.o 9.341, artículo 11	"	178.750.00		
Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942	"	352.039.50		
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	"	440.223.32		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	48.782.38		
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Usinas Eléctricas	"	1.890.000.00		
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Teléfonos	"	4.488.149.64		
Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda	"	20.010.00		
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	"	65.051.38		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	58.174.98		
Depósitos en garantía de contribución de terceros	"	361.247.00	$	36.495.125.54

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores — Siemens Halske A. G.	$	213.001.39		
Obligaciones a pagar	"	875.000.00	"	1.088.001.39

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$	3.321.700.00		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	"	9.391.400.00		
Obligaciones "La Internacional" Empresa Telefónica a nuestro cargo	"	43.000.00	"	12.756.100.00

Pasivo nominal en suspenso:

Liquidación en suspenso de Usinas del interior	$	10.900.055.78		
Divisas contratadas	"	1.257.667.39		
Contribución de terceros a liquidar	"	570.617.40		
Fondos destinados	"	3.750.82		
Reserva para impuesto 2 o|o, Correo	"	77.45		
Reserva para depreciación	"	762.746.00		
Depositantes de valores — Parque de Vacaciones	"	50.00		
Productos de explotación — Parque de Vacaciones	"	42.322.16	"	13.537.287.00

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$	7.224.525.46		
Créditos de ejercicio de Teléfonos	"	1.980.123.61	"	9.204.649.07

Capital propio — Activo líquido:

Fondos de reserva	$	1.072.343.46		
Utilidades acumuladas	"	27.246.291.13	"	28.318.634.59
			$	101.399.797.59

Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

21367. — (Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de infractores en leche durante el mes de Junio de 1950

Venta de leche aguada, con elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal.

(Multa $ 100.00)

Servando Clushw, Avenida 8 de Octubre 3717.

Local de concentración de leche pasteurizada, no inscripto.

(Multas $ 100.00)

Conaprole. Magallanes 1871. (Pernas 3021).

Conaprole. Magallanes 1871, (San Miguel 128).

Leche pasteurizada mantenida a temperatura superior a 12° C.).

(Multas $ 10.00)

3 Multas, de Conaprole, Magallanes 1871.

Casilleros sucios.

(Multas $ 10.00)

2 Multas, de Conaprole, Magallanes 1871.

Leche depositada fuera de la heladera.

(Multas $ 10.00)

2 Multas, de Conaprole, Magallanes 1871.

Reparto de leche en vehículo no autorizado.

(Multas $ 10.00)

Pedro A. Bellenda, Máximo Gómez, 4328.

María S. de Lourido, Guairá 135.

Empleados sin autorización.

(Multas $ 10.00)

Bernardino Pazos, Avenida General Rondeau 2467.

Emancipación de López, Pedro Bustamante 1800.

No estar inscripto.

(Multas $ 10.00)

Consuelo de Rodríguez, Acevedo Díaz 2609.

Alberto Delgado, Hervidero 2950.

Marcelino Roma, Estivao 1775.

Jesús Barizo, Cuchilla Grande 4234.

Servando Culshw, Avenido 8 de Octubre 3717.

Montevideo, junio de 1950.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de junio de 1950

Graciela Norma Morales Galván, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.

Yamandú Gularte, oriental, 4 meses Hospital P. Rossell.

Juan Michichetti, oriental, 2 1|2 meses, Hospital P. Rossell.

Roberto Medina, oriental, 11 días, Hospital P. Rossell.

Suplicia Olivera de Payals, oriental, 65 años, casada, Hospital Maciel.

Antonio Demarchi, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.

Vicente Cjans, oriental, 61 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Patricio Martínez, oriental, 65 años, casado, Hospital Vilardebó.

Mercedes Alves González, oriental, 33 años, soltera, I. E. I.

Nicasio Píriz Ledesma, oriental, 69 años, casada, Minas 2035.

María Elena Frutos, oriental, 54 años, soltera, Campeche 4509.

Alfonso Durán Varela, oriental, 52 años, soltero, Itú 1621.

Teresa Ducero de Delpino, oriental 65 años, casada, Pampas 2183.

~~Camilo Martín, francés, 76 años, soltero, Canelones 906.~~

José Lorenzo Chamadoira, oriental, 60 años, casado, Chucarro 1031.

Manuela Bidegay de Ocampo, oriental, 52 años, casada, Bélgica 2015.

~~Julio Fuentes, oriental, 66 años, casado, Sgo. Figueredo 3533.~~

Walter González, oriental, 33 años, casado, Asilo 3837.

María Inés Migales, oriental, 73 años, soltera, A Vespucio 1328.

Pedro Machado, oriental, 94 años, casado, Yí 1874.

~~Francisca Sagusto de Yaquerita, italiana, 88 años, casada, Minas 890.~~

~~Amparo Cuartero de Cherma, española, 64 años, viuda, B. Artigas 1461.~~

~~Bartomé Silva, italiano, 49 años, casado, 8 de Octubre 2435.~~

~~Oreste Ferrari Lede,~~ oriental, 53 años, casado, Defensa 2397.

N. N., Hospital Maciel.

Día 15 de Junio de 1950

~~Horacio Lavinzza, oriental, 1 día,~~ Casa del Niño.

César Casimiro Scarano, oriental, 38 años, casado, Hospital Pasteur.

Cantidio Melo, oriental 35 años, soltero, Hospital Maciel.

~~María Irma Perrone de Cadoppi,~~ oriental, 35 años, casada, Sierra 1969.

Egidio Mondillo, oriental, 78 años, casado, Llambí 1476.

María Jacue de Batteone, oriental, 80 años, viuda, B. Artigas 1603.

Antonio Marcos Corti, oriental, 77 años, casado, Garibaldi 1729.

Josefina Pinzzi de Tonsini, oriental, 53 años, casada, B. Artigas 1632.

Celestina Domínguez de Molina, oriental, 65 años, viuda, B. Artigas 1632.

Luis Odella, oriental, 78 años, viudo, Ceibal 1672.

María Pocconi de Sabini suiza, 90 años, viuda, C. de la Vega 4348.

Isabelino Fernández Caballero, oriental, 96 años, viudo, J. Mármol 1071.

Emilio de Torres Berruti, oriental, 45 años, casado, J. H. y Obes 1205.

Cayetano Salvino Petrone, italiano, 71 años, casado, Rivera 3314.

Honorio Catalino Vera, oriental, 59 años, casado, 8 de Octubre 2870.

M. Nieves Cipolina de Tosi, oriental, 61 años casada, Millán 4532.

Julio Valledor, oriental, 50 años, casado, Ceibal 1672.

Nancy Margarita Medina, oriental, 16 días, Paraguay 1122.

Orfilia Fregeiro, oriental, 71 años, soltera, Agraciada 2715.

Manuela Dora García de Rodríguez, argentina, 35 años, casada, Isidoro de María 1528.

Pedro C. Pereyra, oriental, 67 años, casado, Chayos 5064.

Juana Toledo de Torres, oriental, 49 años, casada, Hospital Maciel.

Día 16 de Junio de 1950

Luciano Blanco Barriolo, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.

Eloy Vega, brasileño, 88 años, viudo, Hospital Pasteur.

Antonio Rodríguez, oriental, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.

Hermenegildo Mujica, oriental, 75 años, viudo, Hospital Pasteur.

Domingo Correa, oriental, 80 años, viudo, Hospital Maciel.

Angélica Ibáñez, oriental, 41 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Iris Elda Saquieres, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.

Norberto Rodríguez, oriental, 46 años, soltero, Hospital Inglés.

Julia Perdomo, oriental, 52 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Eugenio Gómez Daroca, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.

Walter Antonio Romero, oriental 1 mes, Casa del Niño.

María Enríquez Etchenique, oriental, 11 años, soltero, Asilo P. del Campo.

María Araujo, oriental, 58 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Hilario González, español 64 años, viudo, Asilo P. del Campo.

Silvestre Velázquez, oriental, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pedro Vilar, español 57 años, casado, Hospital Vilardebó.

Alejandro Priscolin Barrero, oriental, 49 años, casado Nueva Palmira 1720.

Erwin Megan Davies, oriental, 25 años, soltero, S. Bolivar 1296.

Juliana Marcelina Gaye Zanist, oriental, 80 años, soltero, Gadea 3193.

Manuel Touriño, español, 73 años, casado, 8 de Octubre 2429.

Juan Rómulo Trujillo, oriental, 32 años, soltero, Suiza 1858.

Serafín Delbono, italiano, 80 años, casado, Gaspar 2309.

Manuel Tuimil, español, 69 años, casado, G. del Pino 3934.

Catalina Talamas de Fábrega, oriental, 80 años, viuda, San Martín 2665.

Juan Víctor Addiego, oriental, 57 años, casado, Constitución 2273.

Francisco Fernández de los Santos, oriental, 29 años, soltero, Colonia S. Bois.

Angela Amoroso de Laino, italiana, 82 años, viuda, Cufré 2243.

Martín Korvath, húngaro, 64 años, casado, Yaguarón 1791.

Daniel Marfetan Martínez, oriental, 5 días, Agraciada 2965.

Encarnación Desansegundo de Méndez, española, 77 años, casada, A. Lamas 3634.

Rosa Cancela de Ruibal, española, 85 años, viuda, 8 de Octubre 2429.

Gioconda Colosino Sanmarco, oriental, 24 años soltera, A. Miranda 2441.

Rafael Torres, español, 58 años, casado, P. de María 1126.

Rosa L. Pereira de Valdé, oriental, 89 años, viuda, Migueiete 1890.